



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante. 59870

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 2 de noviembre de 2023, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. 59875



Nombramientos. Resolución de 14 de noviembre de 2023, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliar de Servicios (Mantenimiento Básico), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público..... **59877**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Orden de 23 de noviembre de 2023 de modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **59879**

Procesos selectivos. Orden de 23 de noviembre de 2023 de modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. **59885**

Procesos selectivos. Orden de 23 de noviembre de 2023 de modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **59891**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Técnico, Administrativo, Agentes del Medio Natural, Auxiliar y Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **59897**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **59900**



Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos I, II, III, IV y V, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **59903**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **59906**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral de los Grupos II, III, IV y V, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **59909**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **59912**

Universidad de Extremadura

Libre designación. Resolución de 14 de noviembre 2023, del Rector, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo. **59915**

Concurso de méritos. Resolución de 15 de noviembre de 2023, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 3 de julio de 2023 para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefatura de Servicio). **59917**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Nogalnature, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria, de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **59919**

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración del IES San Fernando de Badajoz. **59927**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), ENEL Green Power España, SL, y Ribeorpagán Sociedad Limitada Unipersonal, para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto Pastoreo-FV. **59935**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria..... **59943**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura..... **59977**

Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura..... **60030**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la VII convocatoria de ayudas Leader Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 de ADICOVER para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. **60082**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte. Expte.: IA23/461. **60084**

Acción Cinegética. Ayudas. Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024. **60094**

Acción Cinegética. Ayudas. Extracto de la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024. **60112**

Energía eléctrica. Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de transformación CT "Rosales 4", de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9481. **60114**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, en el término municipal de Feria, cuya promotora es La Lancha de Feria, SL. Expte.: IA22/1593. **60118**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicios sociales. Resolución de 22 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se modifica el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica. **60147**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2023/2024. **60161**

Educación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 26 de octubre de 2023, por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso 2023-24. **60179**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 153/2023, de 8 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 21/2023. **60181**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se procede a la ejecución y se dispone la publicación de la sentencia n.º 404, de 14 de septiembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 216/2023. **60183**



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 6 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 3", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18362. **60185**



Información pública. Anuncio de 11 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 2", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte: 06/AT-1788/18363. **60188**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 15 de noviembre de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación, por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Alconera", en los términos municipales de Alange y Almendralejo (Badajoz). Expte.: GE-M/78/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/01/23). **60190**

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2023 sobre notificación de resoluciones por inadmisión y desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. **60192**

Medidas urgentes. Anuncio de 24 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las Ayudas directas al sector de la Cereza. **60195**

Ayuntamiento de Badajoz

Procesos selectivos. Anuncio de 16 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de tres plazas de Oficial de la Policía Local, mediante concurso-oposición por promoción interna, del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. **60307**

Ayuntamiento de Plasencia

Personal funcionario. Anuncio de 10 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera. **60308**

Ayuntamiento de Talayuela

Información pública. Anuncio de 10 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **60309**

Urbanismo. Anuncio de 21 de noviembre de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **60310**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD***

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante. (2023064026)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2023 (DOE núm. 133, de 12 de julio), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 11.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 18 de agosto de 2023 (DOE núm. 164, de 25 de agosto), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la citada categoría. En dicha resolución, se establece la fecha de 2 de octubre de 2023, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por las Gerencias de Áreas de Salud que determinados aspirantes no han tomado posesión de las plazas adjudicadas en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá



el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento. En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 12, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud”.

Añadiendo su apartado 4, que “el supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente”.

Es por ello, que la Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE núm. 206, de 26 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos, declara el decaimiento en el derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo a determinados aspirantes y nombra a otros aspirantes al objeto de adjudicar las plazas que quedaron vacantes.

Posteriormente, también se advierte por la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, que uno de los aspirantes nombrados en la antedicha Resolución de 19 de octubre de 2023, tampoco ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el día señalado al efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de la aspirante que se relacionan en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Psicólogo/a Clínico a la aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que ha quedado vacante.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el día 11 de diciembre de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.



Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
23	***8289**	ROMERO DEL RÍO, OLGA	0702	CENTRO SOCIOSANITARIO DE PLASENCIA	Libre

**ANEXO II**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
24	***8671**	GÓNZALEZ PINILLOS, REBECA	0702	CENTRO SOCIOSANITARIO DE PLASENCIA	Libre

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2023064021)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2023 (BOE 10 de julio de 2023) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO NOMBRAR A:

- José Antonio Folgado Fernández, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad (código de la plaza DF3950), del departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
- Ángel Carlos Román García, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Genética (código de la plaza DF3941), del departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética.
- Luis Espejo Antúnez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Fisioterapia (código de la plaza DF3960), del departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica.
- Eva Teresa López Sanjuan, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa (código de la plaza DF3957), del departamento de Matemáticas.
- Antonio Fernández Portillo, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad (código de la plaza DF3949), del departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
- Luz María Romo Fernández, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación (código de la plaza DF3955), del departamento de Información y Comunicación.



- Rocío Blanco Gregori, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Sociología (código de la plaza DF3948), del departamento de Dirección de Empresas y Sociología.
- Isaac Jardín Polo, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Fisiología (código de la plaza DF3953), del departamento de Fisiología.
- María del Rocío Gómez Crisóstomo, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación (código de la plaza DF3954), del departamento de Información y Comunicación.
- Raquel Sánchez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería (código de la plaza DF3952), del departamento de Enfermería.
- Sergio Alejandro Cordovilla Guardia, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería (código de la plaza DF3951), del departamento de Enfermería.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 2 de noviembre de 2023.

El Rector,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliar de Servicios (Mantenimiento Básico), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (2023064022)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Mantenimiento Básico), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOE n.º 236/2022, de 12 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 8.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliar de Servicios (Mantenimiento Básico), de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de noviembre de 2023.

El Rector,

PEDRO. M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***3359**	GUTIÉRREZ NOGALES, JOSÉ ANTONIO
***6601**	ORTÍZ MALMIERCA, MIGUEL ÁNGEL
***8677**	PIÑERO PIÑERO, JOSÉ ANTONIO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de noviembre de 2023 de modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2023050214)

En el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Orden de 23 de diciembre de 2022 se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre.

Concretando su anexo I las titulaciones que deben poseer o estar en condiciones de obtener los aspirantes en la especialidad de Educación Física de la categoría de Titulado de Grado Medio se exige la titulación de Maestro/a en Educación Física o Grado correspondiente.

Siendo esta una nueva especialidad de personal laboral creada por Acuerdo adoptado la Comisión Negociadora del V Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura publicada mediante la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo en el Diario Oficial de Extremadura número 239, de 15 de diciembre, en su disposición adicional tercera se concretan las titulaciones exigidas para la misma figurando tanto la citada anteriormente como, además, el Grado en Ciencias del Deporte y la Actividad Física o equivalente.

En concordancia con lo anterior, con objeto de solventar esa omisión procede la modificación de la referida Orden de 23 de diciembre de 2022 para incluir ambas titulaciones como requisito a cumplir por los aspirantes, lo cual conlleva, a su vez, que a fin de garantizar el respeto de los trámites del proceso selectivo y los derechos de los posibles interesados resulte necesario que también se abra un nuevo plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente para quienes estando en posesión de alguna de esas titulaciones no formen parte de las listas provisionales de admitidos y excluidos aprobadas por Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 98, de 24 de mayo.



En todo caso, los/as nuevos/as participantes deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la Orden de 23 de diciembre de 2022, incluido el de estar en posesión o en condiciones de obtener la citada titulación, a la fecha de 1 de marzo de 2023, por ser esta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En virtud de lo expuesto y en relación con el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

DISPONE:

Primero. Dar nueva redacción al anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, debiendo constar en dicho anexo como titulación requerida para el acceso a la especialidad de Educación Física la siguiente:

- Maestro de Educación Física o Grado correspondiente.
- Grado en Ciencias del Deporte y la Actividad Física o equivalente.

Segundo. La apertura del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha modificación, para la presentación de solicitudes por los/as aspirantes que cumplan las siguientes condiciones:

- 1º. Reunir, de conformidad con lo previsto en la base segunda de la Orden de 23 de diciembre de 2022, todos los requisitos de participación a fecha de finalización del plazo de presentación de instancia, esto es, a 1 de marzo de 2023, incluido estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las citadas titulaciones.
- 2º. No formar parte de las listas provisionales de admitidos y excluidos aprobadas por Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 98, de 24 de mayo.

Los aspirantes que formen parte de dichas listas provisionales serán incorporados de oficio por la Dirección General de Función Pública no debiendo presentar una nueva solicitud.

Tercero. La presentación de las nuevas solicitudes se realizará de conformidad con lo siguiente.

1. Modelo y obtención de la solicitud.



Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página <http://ips.juntaex.es>.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informativa puesta a disposición en la ruta referenciada anteriormente.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Hacienda, Avda. Valhondo s/n (Edificio Mérida III Milenio), de Mérida.

2. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 2.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 2.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 2.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

2.1. Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.juntaex.es>

Para ello seleccionarán como unidad de destino en el campo "Consejería" la opción Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en "Centro Directivo/Organismo" la Dirección General de Función Pública y en "Unidad Nivel 1" la "Dirección General de Función Pública-Solicitudes Procesos Selectivos".



Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 2.1.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el justificante del pago de las tasas.

2.2. Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la Resolución de la Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.



En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el justificante del pago de la tasa.

3. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el plazo concretado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen, acreditativo del pago de los derechos de examen. En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.
6. Están exentos del pago de esta tasa:
 - a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.



- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 23 de noviembre de 2023 de modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2023050215)

En el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Orden de 23 de diciembre de 2022 se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre.

Concretando su anexo I las titulaciones que deben poseer o estar en condiciones de obtener los aspirantes se han interpuesto distintos recursos en vía administrativa contra la exigencia en el caso de la especialidad de Educación Primaria de la titulación de Maestro/a Especialidad Educación Primaria o Grado correspondiente, por considerar que debe ampliarse esa titulación a todas las especialidades de Maestro o Grado correspondiente en consonancia con lo titulación exigida para la impartición de enseñanza en educación primaria.

Una vez analizados esos recursos se ha concluido que resulta necesario su estimación en coherencia con lo previsto por la normativa reguladora de la enseñanza en educación primaria en los centros educativos privados y públicos, concretamente, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria.

En concordancia con lo anterior, procediendo la modificación de la referida Orden de 23 de diciembre de 2022 para admitir como titulación requerida para el acceso a la especialidad de Educación Primaria, el título de Maestro o Grado correspondiente en cualquiera de sus especialidades, el respeto de los trámites del proceso selectivo y la garantía de los derechos de los posibles interesados hace necesario que también se abra un nuevo plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente para quienes estando en posesión de alguna de esas titulaciones no formen parte de las listas provisionales de admitidos y excluidos aprobadas por Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 98, de 24 de mayo.

En todo caso, los/as nuevos/as participantes deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la Orden de 23 de diciembre de 2022, incluido el de estar en posesión o en condiciones



de obtener la citada titulación, a la fecha de 1 de marzo de 2023, por ser esta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En virtud de lo expuesto y en relación con el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

DISPONE:

Primero. Dar nueva redacción al anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, debiendo constar en dicho anexo como titulación requerida para el acceso a la especialidad de Educación Primaria la siguiente:

- Maestro o Grado correspondiente en cualquiera de sus especialidades.

Segundo. La apertura del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha modificación, para la presentación de solicitudes por los/as aspirantes que cumplan las siguientes condiciones:

- 1º. Reunir, de conformidad con lo previsto en la base segunda de la Orden de 23 de diciembre de 2022, todos los requisitos de participación a fecha de finalización del plazo de presentación de instancia, esto es, a 1 de marzo de 2023, incluido estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Maestro o Grado correspondiente en cualquier especialidad.
- 2º. No formar parte de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en esa especialidad aprobadas por Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 98, de 24 de mayo.

Los aspirantes que formen parte de dichas listas provisionales serán incorporados de oficio por la Dirección General de Función Pública no debiendo presentar una nueva solicitud.

Tercero. La presentación de las nuevas solicitudes se realizará de conformidad con lo siguiente.

1. Modelo y obtención de la solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página <http://ips.juntaex.es> .



La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informativa puesta a disposición en la ruta referenciada anteriormente.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Hacienda, Avda. Valhondo s/n (Edificio Mérida III Milenio), de Mérida.

2. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 2.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 2.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 2.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

2.1. Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.juntaex.es>

Para ello seleccionarán como unidad de destino en el campo "Consejería" la opción Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en "Centro Directivo/Organismo" la Dirección General de Función Pública y en "Unidad Nivel 1" la "Dirección General de Función Pública-Solicitudes Procesos Selectivos".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 2.1.



O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el justificante del pago de las tasas.

2.2. Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la Resolución de la Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el justificante del pago de la tasa.

3. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el plazo concretado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.



Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen, acreditativo del pago de los derechos de examen. En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.
6. Están exentos del pago de esta tasa:
 - a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.



Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 23 de noviembre de 2023 de modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2023050216)

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público prevé entre las medidas para la consecución de objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural de las Administraciones Públicas por debajo del 8 por ciento, un nuevo proceso de estabilización, autorizando una tasa adicional, el cual se estructura en los sistemas selectivos de concurso-oposición o concurso de méritos, dependiendo de la fecha desde la cual hayan estado ocupadas las plazas de forma temporal e ininterrumpida, incluyéndose en este últimas aquellas que lo fueron con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Con objeto de articular dichos procesos en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura, tras aprobarse la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en dicho ámbito por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 se suscribió el 30 de junio de 2022 el Acuerdo de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal.

En aplicación de ello, por Orden de 23 de diciembre de 2022, se procedió a convocar proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. En el mismo se incluyen un total de 255 plazas vacantes concretándose en su anexo I el número de plazas que se convocan por especialidades.

Habiéndose constatado por esta Administración que en dicha convocatoria no se ha incluido una plaza vacante de la especialidad de Arqueología del Cuerpo de Titulados Superiores que cumple los requisitos anteriormente citados, procede aplicar, tal y como contempla la citada Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal, la previsión contenida en los artículos 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 29.3 de la Ley de Función Pública de Extremadura lo que permitirá, en su caso, adicionar plazas en las convocatorias en que resulte necesario siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la legislación básica.

Con dicha finalidad, siendo necesario realizar la correspondiente modificación de la referida Orden de 23 de diciembre de 2022, el respeto de los trámites del proceso selectivo y la garantía de los derechos de los posibles interesados también exige la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para quienes estén en posesión de todos los requisitos exigidos



por la Orden de 23 de diciembre de 2022, a la fecha de 1 de marzo de 2023, por ser esta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En virtud de lo expuesto y en relación con el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

DISPONE:

Primero. Proceder a las siguientes modificaciones de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos:

1. Apartado 1 de la base primera. Normas generales:

“1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 256 plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

2. En el anexo I se añade:

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
Arqueología	1	Licenciado/a en Historia o Grado correspondiente

Segundo. La apertura del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha modificación, para la presentación de solicitudes por los/as aspirantes que cumplan, de conformidad con lo previsto en la base segunda de la Orden de 23 de diciembre de 2022, todos los requisitos de participación a fecha de finalización del plazo de presentación de instancia, esto es, a 1 de marzo de 2023.

Tercero. La presentación de las nuevas solicitudes se realizará de conformidad con lo siguiente.

1. Modelo y obtención de la solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página <http://ips.juntaex.es>.



La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informativa puesta a disposición en la ruta referenciada anteriormente.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Hacienda, Avda. Valhondo s/n (Edificio Mérida III Milenio), de Mérida.

2. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 2.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 2.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 2.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

2.1. Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.juntaex.es>

Para ello seleccionarán como unidad de destino en el campo "Consejería" la opción Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en "Centro Directivo/Organismo" la Dirección General de Función Pública y en "Unidad Nivel I" la "Dirección General de Función Pública-Solicitudes Procesos Selectivos".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 2.1.



O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el justificante del pago de las tasas.

2.2. Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la Resolución de la Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el justificante del pago de la tasa.

3. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el plazo concretado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.



Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen, acreditativo del pago de los derechos de examen. En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.
6. Están exentos del pago de esta tasa:
 - a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.



Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Técnico, Administrativo, Agentes del Medio Natural, Auxiliar y Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064029)

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), por la que se convocaron procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Técnico, Administrativo, Agentes del Medio Natural, Auxiliar y Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en los Cuerpos que se citan en el encabezamiento, a excepción de las listas referidas al Cuerpo Técnico, Especialidad de Educación Primaria, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Las listas definitivas que comprenden la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos están disponibles en internet a través del portal web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>.

Así como en:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que los/as aspirantes admitidos/as presenten, de conformidad con lo dispuesto en las bases, exclusivamente, los méritos contemplados en el anexo III de las correspondientes órdenes de convocatoria en el apartado a)3 "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y al apartado b)3 "Titulación Académica".



En cuanto al mérito "Titulación Académica" el aspirante deberá aportar además de la titulación académica que aleguen como mérito, la titulación académica exigida para acceso al Cuerpo/Especialidad a la que pretende acceder.

El resto de los méritos, esto es, los servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección. En estos supuestos, los/as aspirantes NO tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

De conformidad con lo dispuesto en las bases, los méritos que se acrediten de oficio por la Dirección General de Función Pública se comunicarán, con carácter previo, a las personas interesadas. A tales efectos se pondrán de manifiesto a los aspirantes a través de la dirección la dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, Mi Perfil/Mi documentación/ Lista de documentación del aspirante, durante el plazo de los 10 días hábiles previsto para la presentación de los méritos por los aspirantes.

Por último, con la finalidad de mejorar los procedimientos, agilizar su tramitación y facilitar a los aspirantes el uso de medios electrónicos, se habilita la posibilidad de que la presentación de los referidos méritos se realice accediendo al portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta, apartado 2 de las bases, siguiendo las indicaciones del anexo a la presente.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

Para presentar los méritos a través del Portal de la Junta de Extremadura deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:
<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
2. Una vez acceda al portal, acceda al apartado MI PERFIL – MIS DOCUMENTOS.
3. A continuación pulse en el símbolo + para añadir nueva documentación.
4. En el apartado Tipo de Documentación-Descripción seleccione el tipo de documentación que va a aportar, Experiencia Profesional y/o Titulación.

A continuación, debe pinchar en el apartado Fichero para incorporar el o los documentos en PDF que vaya a aportar como mérito.

La posibilidad de presentar los méritos a través del Portal de la Junta de Extremadura estará habilitada durante el plazo de los 10 días hábiles que establecen en las bases de la convocatoria.





RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064030)

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), por la que se convocaron procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en los Cuerpos que se citan en el encabezamiento, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Las listas definitivas que comprenden la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos están disponibles en internet a través del portal web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>.

Así como en:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que los/as aspirantes admitidos/as presenten, de conformidad con lo dispuesto en las bases, exclusivamente, los méritos contemplados en el anexo III de las correspondientes órdenes de convocatoria en el apartado a)3 "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y al apartado b)3 "Titulación Académica".



En cuanto al mérito "Titulación Académica" el aspirante deberá aportar además de la titulación académica que aleguen como mérito, la titulación académica exigida para acceso al Cuerpo/Especialidad a la que pretende acceder.

El resto de los méritos, esto es, los servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección. En estos supuestos, los/as aspirantes NO tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

De conformidad con lo dispuesto en las bases, los méritos que se acrediten de oficio por la Dirección General de Función Pública se comunicarán, con carácter previo, a las personas interesadas. A tales efectos se pondrán de manifiesto a los aspirantes a través de la dirección la dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, Mi Perfil/Mi documentación/ Lista de documentación del aspirante, durante el plazo de los 10 días hábiles previsto para la presentación de los méritos por los aspirantes.

Por último, con la finalidad de mejorar los procedimientos, agilizar su tramitación y facilitar a los aspirantes el uso de medios electrónicos, se habilita la posibilidad de que la presentación de los referidos méritos se realice accediendo al portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta, apartado 2 de las bases, siguiendo las indicaciones del anexo a la presente.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

Para presentar los méritos a través del Portal de la Junta de Extremadura deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:
<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIE o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
2. Una vez acceda al portal, acceda al apartado MI PERFIL – MIS DOCUMENTOS.
3. A continuación pulse en el símbolo + para añadir nueva documentación.
4. En el apartado Tipo de Documentación-Descripción seleccione el tipo de documentación que va a aportar, Experiencia Profesional y/o Titulación.

A continuación, debe pinchar en el apartado Fichero para incorporar el o los documentos en PDF que vaya a aportar como mérito.

La posibilidad de presentar los méritos a través del Portal de la Junta de Extremadura estará habilitada durante el plazo de los 10 días hábiles que establecen en las bases de la convocatoria.





RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos I, II, III, IV y V, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064031)

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), por la que se convocaron procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos I, II, III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en los Cuerpos que se citan en el encabezamiento, a excepción de las listas referidas al Grupo II, Categoría Profesional y/o Especialidad de Educación Física, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Las listas definitivas que comprenden la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos están disponibles en internet a través del portal web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:
<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>.

Así como en:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que los/as aspirantes admitidos/as presenten, de conformidad con lo dispuesto en las bases, exclusivamente, los méritos contemplados en el anexo correspondiente de las distintas órdenes de convocatoria en el apartado a)3 "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y al apartado b)3 "Titulación Académica".



En cuanto al mérito "Titulación Académica" el aspirante deberá aportar además de la titulación académica que aleguen como mérito, la titulación académica exigida para acceso al Cuerpo/Especialidad a la que pretende acceder.

El resto de los méritos, esto es, los servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección. En estos supuestos, los/as aspirantes NO tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

De conformidad con lo dispuesto en las bases, los méritos que se acrediten de oficio por la Dirección General de Función Pública se comunicarán, con carácter previo, a las personas interesadas. A tales efectos se pondrán de manifiesto a los aspirantes a través de la dirección la dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, Mi Perfil/Mi documentación/ Lista de documentación del aspirante, durante el plazo de los 10 días hábiles previsto para la presentación de los méritos por los aspirantes.

Por último, con la finalidad de mejorar los procedimientos, agilizar su tramitación y facilitar a los aspirantes el uso de medios electrónicos, se habilita la posibilidad de que la presentación de los referidos méritos se realice accediendo al portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta, apartado 2 de las bases, siguiendo las indicaciones del anexo a la presente.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

Para presentar los méritos a través del Portal de la Junta de Extremadura deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:
<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
2. Una vez acceda al portal, acceda al apartado MI PERFIL – MIS DOCUMENTOS.
3. A continuación pulse en el símbolo + para añadir nueva documentación.
4. En el apartado Tipo de Documentación-Descripción seleccione el tipo de documentación que va a aportar, Experiencia Profesional y/o Titulación.

A continuación, debe pinchar en el apartado Fichero para incorporar el o los documentos en PDF que vaya a aportar como mérito.

La posibilidad de presentar los méritos a través del Portal de la Junta de Extremadura estará habilitada durante el plazo de los 10 días hábiles que establecen en las bases de la convocatoria.





RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064032)

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), por la que se convocaron procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en los Cuerpos que se citan en el encabezamiento, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Las listas definitivas que comprenden la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos están disponibles en internet a través del portal web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>.

Así como en:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que los/as aspirantes admitidos/as presenten, de conformidad con lo dispuesto en las bases, exclusivamente, los méritos contemplados en el anexo IV de las correspondientes órdenes de convocatoria en el apartado a)3 "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y al apartado b)3 "Titulación Académica".



En cuanto al mérito "Titulación Académica" el aspirante deberá aportar además de la titulación académica que aleguen como mérito, la titulación académica exigida para acceso al Cuerpo/Especialidad a la que pretende acceder.

El resto de los méritos, esto es, los servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección. En estos supuestos, los/as aspirantes NO tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

De conformidad con lo dispuesto en las bases, los méritos que se acrediten de oficio por la Dirección General de Función Pública se comunicarán, con carácter previo, a las personas interesadas. A tales efectos se pondrán de manifiesto a los aspirantes a través de la dirección la dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, Mi Perfil/Mi documentación/ Lista de documentación del aspirante, durante el plazo de los 10 días hábiles previsto para la presentación de los méritos por los aspirantes.

Por último, con la finalidad de mejorar los procedimientos, agilizar su tramitación y facilitar a los aspirantes el uso de medios electrónicos, se habilita la posibilidad de que la presentación de los referidos méritos se realice accediendo al portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta, apartado 2 de las bases, siguiendo las indicaciones del anexo a la presente.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

Para presentar los méritos a través del Portal de la Junta de Extremadura deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:
<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
2. Una vez acceda al portal, acceda al apartado MI PERFIL – MIS DOCUMENTOS.
3. A continuación pulse en el símbolo + para añadir nueva documentación.
4. En el apartado Tipo de Documentación-Descripción seleccione el tipo de documentación que va a aportar, Experiencia Profesional y/o Titulación.

A continuación, debe pinchar en el apartado Fichero para incorporar el o los documentos en PDF que vaya a aportar como mérito.

La posibilidad de presentar los méritos a través del Portal de la Junta de Extremadura estará habilitada durante el plazo de los 10 días hábiles que establecen en las bases de la convocatoria.





RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral de los Grupos II, III, IV y V, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064033)

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), por la que se convocaron procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral de los Grupos II, III, IV y V, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en los Cuerpos que se citan en el encabezamiento, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Las listas definitivas que comprenden la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos están disponibles en internet a través del portal web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>.

Así como en:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que los/as aspirantes admitidos/as presenten, de conformidad con lo dispuesto en las bases, exclusivamente, los méritos contemplados en el anexo correspondientes de las distintas órdenes de convocatoria en el apartado a)3 "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y al apartado b)3 "Titulación Académica".



En cuanto al mérito "Titulación Académica" el aspirante deberá aportar además de la titulación académica que aleguen como mérito, la titulación académica exigida para acceso al Cuerpo/Especialidad a la que pretende acceder.

El resto de los méritos, esto es, los servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección. En estos supuestos, los/as aspirantes NO tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

De conformidad con lo dispuesto en las bases, los méritos que se acrediten de oficio por la Dirección General de Función Pública se comunicarán, con carácter previo, a las personas interesadas. A tales efectos se pondrán de manifiesto a los aspirantes a través de la dirección la dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, Mi Perfil/Mi documentación/ Lista de documentación del aspirante, durante el plazo de los 10 días hábiles previsto para la presentación de los méritos por los aspirantes.

Por último, con la finalidad de mejorar los procedimientos, agilizar su tramitación y facilitar a los aspirantes el uso de medios electrónicos, se habilita la posibilidad de que la presentación de los referidos méritos se realice accediendo al portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta, apartado 2 de las bases, siguiendo las indicaciones del anexo a la presente.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

Para presentar los méritos a través del Portal de la Junta de Extremadura deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:
<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
2. Una vez acceda al portal, acceda al apartado MI PERFIL – MIS DOCUMENTOS.
3. A continuación pulse en el símbolo + para añadir nueva documentación.
4. En el apartado Tipo de Documentación-Descripción seleccione el tipo de documentación que va a aportar, Experiencia Profesional y/o Titulación.

A continuación, debe pinchar en el apartado Fichero para incorporar el o los documentos en PDF que vaya a aportar como mérito.

La posibilidad de presentar los méritos a través del Portal de la Junta de Extremadura estará habilitada durante el plazo de los 10 días hábiles que establecen en las bases de la convocatoria.



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064034)

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), por la que se convocaron procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Cuerpo que se cita en el encabezamiento, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Las listas definitivas que comprenden la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos están disponibles en internet a través del portal web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>.

Así como en:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que los/as aspirantes admitidos/as presenten, de conformidad con lo dispuesto en las bases, exclusivamente, los méritos contemplados en el anexo II de las correspondientes órdenes de convocatoria en el apartado a)3 "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y al apartado b)3 "Titulación Académica".



En cuanto al mérito "Titulación Académica" el aspirante deberá aportar además de la titulación académica que aleguen como mérito, la titulación académica exigida para acceso al Cuerpo/Especialidad a la que pretende acceder.

El resto de los méritos, esto es, los servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección. En estos supuestos, los/as aspirantes NO tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

De conformidad con lo dispuesto en las bases, los méritos que se acrediten de oficio por la Dirección General de Función Pública se comunicarán, con carácter previo, a las personas interesadas. A tales efectos se pondrán de manifiesto a los aspirantes a través de la dirección la dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, Mi Perfil/Mi documentación/ Lista de documentación del aspirante, durante el plazo de los 10 días hábiles previsto para la presentación de los méritos por los aspirantes.

Por último, con la finalidad de mejorar los procedimientos, agilizar su tramitación y facilitar a los aspirantes el uso de medios electrónicos, se habilita la posibilidad de que la presentación de los referidos méritos se realice accediendo al portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta, apartado 2 de las bases, siguiendo las indicaciones del anexo a la presente.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

Para presentar los méritos a través del Portal de la Junta de Extremadura deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:
<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
2. Una vez acceda al portal, acceda al apartado MI PERFIL – MIS DOCUMENTOS.
3. A continuación pulse en el símbolo + para añadir nueva documentación.
4. En el apartado Tipo de Documentación-Descripción seleccione el tipo de documentación que va a aportar, Experiencia Profesional y/o Titulación.

A continuación, debe pinchar en el apartado Fichero para incorporar el o los documentos en PDF que vaya a aportar como mérito.

La posibilidad de presentar los méritos a través del Portal de la Junta de Extremadura estará habilitada durante el plazo de los 10 días hábiles que establecen en las bases de la convocatoria.

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre 2023, del Rector, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2023064025)

Por Resolución de fecha 25 de septiembre de 2023 (Diario Oficial de Extremadura núm. 191, de 4 de octubre), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de administración y servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 37 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 35, de 22 de febrero de 2021), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo que se señala en el anexo a la presente resolución a la funcionaria que se indica, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Badajoz, 14 de noviembre de 2023.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFN0240. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG13. Localidad: Badajoz.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFG0248. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Educación y Psicología. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: María José Rico Rodríguez. DNI ***2566**, Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2023, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 3 de julio de 2023 para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefatura de Servicio). (2023064035)

Mediante Resolución de 3 de julio de 2023 (DOE núm. 131, de 10 de julio), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefatura de Servicio).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo convocado, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de noviembre de 2023.

El Rector,

PEDRO FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

Puesto de trabajo: Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, clave PFR0078.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Cayetano Gil Bedito.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Sección de Contratación y Compras.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Grado consolidado: 25.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Nogalnature, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria, de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023063983)

Habiéndose firmado el día 16 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Nogalnature, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria, de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y NOGALNATURE, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL Y EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 16 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149 de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Nogalnature, SL, con CIF B04768032 y domicilio en Avda Extremadura, Num. 46, código postal 06830 La Zarza, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Agustín Tejada Galán, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Paisajismo y medio natural (AGA3-3) y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Nogalnature, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Paisajismo y medio natural (AGA3-3) y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional
(PD, Resolución de 9/08/2023,
de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional.

El representante legal de
Nogalnature, SL,
D. AGUSTÍN TEJADA GALÁN

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración del IES San Fernando de Badajoz. (2023063984)

Habiéndose firmado el día 16 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración del IES San Fernando de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, SME, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DEL IES SAN FERNANDO DE BADAJOZ.

Mérida, 16 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149 de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Paradores de Turismo de España, SME, SA, con CIF A79855201 y domicilio en C/ José Abascal, 2-4 6.ª planta, código postal 28003 Madrid, correo electrónico _____ y Don Francisco Ferrer Moreno, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de servicios de restauración (HOT3-7), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Paradores de Turismo de España, SME, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Fernando de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de servicios de restauración (HOT3-7), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional
(PD, Resolución de 9/08/2023,
de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional.

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Paradores de
Turismo de España, SME, SA,
D. FRANCISCO FERRER MORENO



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), ENEL Green Power España, SL, y Ribeorpagán Sociedad Limitada Unipersonal, para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto Pastoreo-FV. (2023064001)

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2023, el Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), ENEL Green Power España, SL, y Ribeorpagán Sociedad Limitada Unipersonal, para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto Pastoreo-FV, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), ENEL GREEN POWER
ESPAÑA, SL, Y RIBEORPAGAN SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, PARA
EL DESARROLLO DE EXPERIENCIA PILOTO EN PLANTA FOTOVOLTAICA EN EL
MARCO DEL PROYECTO PASTOREO-FV.

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Francisco Javier Haro Alarcón con NIF ***4643**, en calidad de apoderado, en nombre y representación de la empresa ENEL Green Power España, SL (en adelante EGPE), con CIF B-61234613, según escritura de fecha 29 de noviembre de 2019, y domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira, 60, constituida, por tiempo indefinido, como sociedad anónima y con la denominación Proyectos de Desarrollo Energetico ISA (en adelante Enel Green Power), constituida por escritura pública de fecha 6 de noviembre de 1996, ante el notario don Ricardo Ferrer Marsal, número de protocolo 1812, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-5140848.

Y de otra parte, D. Santiago Cruz Rodríguez, con NIF ***823***, en nombre y representación de la empresa Ribeorpagan Sociedad Limitada Unipersonal, (en adelante Ribeorpagan, SL), con CIF B-06759906, en calidad de apoderado, con domicilio social en Ribera del Fresno, calle Sevilla, 33, en virtud de nombramiento efectuado en la escritura de poder general mercantil número ciento cincuenta, , realizada el 25 de febrero de 2020 ante el notario D. Francisco José López Delgado, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz.

Las tres partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.

Fomentar la cultura científica en la sociedad.

Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (en adelante ICMC), son institutos integrados en el CICYTEX, que ejecutan actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción agraria y ganadera.

Tercero. CICYTEX es beneficiario y coordinador del proyecto "Sistema de apoyo a la decisión y estrategias de gestión ganadera para la conservación de la biodiversidad y la generación de servicios ecosistémicos en plantas fotovoltaicas" (PASTOREO FV), aprobado por Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. para apoyo a programas y proyectos de investigación en materia de gestión de la biodiversidad, correspondiente al año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172, de fecha 19 de julio de 2022.

El proyecto PASTOREO-FV pretende crear un sistema de apoyo a la decisión que permita convertir las plantas fotovoltaicas en instalaciones mucho más sostenibles, contribuyendo a la creación de servicios ecosistémicos a través de estrategias de gestión basadas en el pastoreo. Para ello se desarrollará un Sistema de Información Geográfica de las plantas fotovoltaicas en Extremadura que aporte información relevante para la gestión; se diseñarán e implementarán estrategias de gestión sostenible mediante mejoras de cubiertas vegetales y pastoreo adaptadas a diferentes contextos de dichas plantas en Extremadura, analizando su impacto sobre parámetros de suelo y vegetación; se facilitará el desarrollo del conocimiento a través de planes de seguimiento, manuales, divulgación y sensibilización de la población, alentando al incremento del papel femenino en los sectores de energías renovables y agroganadería; y se analizará su impacto en los ámbitos medioambiental, social y económico.



Cuarto. Que EGPE como empresa productora fotovoltaica, comprometida con la sostenibilidad y precursora de actividades Agrovoltaicas en sus instalaciones, está interesada en colaborar con CICYTEX en el proyecto Pastoreo-FV, mediante la puesta a disposición de CICYTEX durante la vigencia del presente convenio, de parte de la superficie perteneciente a la Planta Fotovoltaica "Veracruz", que será destinada a la implementación de medidas de gestión ganadera recogidas en el ámbito de trabajo del proyecto.

La Planta Solar Fotovoltaica "Veracruz" está situada en el polígono 8 (parcelas 48, 225 y 293) y en el polígono 9 (parcelas 35 y 36) del término municipal de Almendralejo (Badajoz). Coordenadas Punto de encuentro SET CT6 (X: 723143,580; Y: 4292018,262; Z: 317,70).

Quinto. Que Ribeorpagan, SL, como empresa con actividad ganadera, está interesada en colaborar con CICYTEX en el proyecto Pastoreo-FV mediante la puesta a disposición de CICYTEX, durante la vigencia del presente convenio, de su ganado ovino, que será destinado al aprovechamiento de los pastos en las parcelas experimentales implementadas en la planta fotovoltaica para el desarrollo de las estrategias de gestión ganadera recogidas en el ámbito de trabajo del proyecto.

Sexto. Que por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto Pastoreo-FV.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos adquiridos por las partes para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto Pastoreo-FV.

Segunda. Fines.

Desde Extremadura se ha propuesto el uso de la ganadería como herramienta integradora de los aprovechamientos agrarios y energéticos. El uso de la ganadería, generalmente ovina, para el control de la cubierta herbácea espontánea generada en las plantas fotovoltaicas no es nuevo. El ganado ovino tradicionalmente ha sido utilizado para minimizar el riesgo de incendios a través del consumo a diente de la biomasa herbácea existente. El pasto generado en las plantas fotovoltaicas a nivel nutricional suele ser un pasto de baja calidad resultado



de una degradación acumulada que provoca rechazos en el consumo por parte del ganado que tienen que ser compensados con largos periodos de aprovechamiento. Esto conduce a situaciones de degradación de suelo que derivan en procesos erosivos que además pueden llegar a tener un impacto sobre el propio rendimiento energético de la planta fotovoltaica por la generación de polvo.

CICYTEX propone un cambio de paradigma en cuanto a la consideración de cubierta herbácea y su mantenimiento en las plantas fotovoltaicas, pasando el ganado ovino de ser mera una herramienta de lucha contra incendios, a un recurso generador de riqueza económica, ambiental y social en las áreas donde se asientan. Así mismo, se propone la realización de actuaciones agrarias a implementar en plantas fotovoltaicas adaptadas al contexto regional, que permitan la compatibilización del aprovechamiento agrario y energético, donde además será analizado el impacto económico, ambiental y social.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio, CICYTEX se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones:

Elección de la zona de la planta fotovoltaica sobre la que implantar los ensayos.

Muestreos de suelo anuales (previo, medio y final del proyecto).

Ejecución de ensayos en campo: labores previas, abonado y siembra de cubierta vegetal mejorada.

Aislamiento del ensayo mediante instalación de cercados o pastor eléctrico.

Control y asesoramiento de condiciones de aprovechamiento ganadero.

Muestreos periódicos de cubierta vegetal, composición botánica, producción y calidad de biomasa.

Transferencia de conocimiento y resultados a los sectores energético y agrario.

Cuarta. Compromisos adquiridos por EGPE.

Mediante el presente Convenio, ENEL Green Power España, SL, se compromete a:

Facilitar el acceso a las instalaciones de la planta fotovoltaica "VERACRUZ" al personal técnico de CICYTEX y maquinaria necesaria para la implantación de ensayos y toma de muestras.



Facilitar el acceso del ganado ovino a la zona de las instalaciones de la planta fotovoltaica seleccionadas para el desarrollo de los ensayos.

Autorizar y facilitar la posible organización de jornadas de transferencia de resultados en la propia planta fotovoltaica en caso necesario.

Quinta. Compromisos adquiridos por Ribeorpagan, SL.

Mediante el presente Convenio, Ribeorpagan, SL, se compromete a:

Suministro de un rebaño de ovino de al menos 400 cabezas y control de las condiciones de aprovechamiento de la cubierta vegetal de ensayo, atendiendo siempre al criterio marcado por el personal de CICYTEX.

Abastecimiento de bebederos y agua para abrevadero del ganado ovino empleado para aprovechamiento de la superficie de ensayo.

Sexta. Contenido económico.

El presente Convenio no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de sus Institutos adscritos, no siendo necesario proceder a la contratación de personal.

Los costes derivados de implantación del ensayo, muestreos y analíticas son asumidos por CICYTEX con cargo al proyecto PASTOREO-FV.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

**Octava. Derechos de propiedad intelectual e industrial.**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan surgir a raíz de los trabajos de investigación y evaluación desarrollados en el marco del presente Convenio corresponderá a las partes firmantes, de acuerdo a su grado de participación en los resultados obtenidos, atendiendo entre otras circunstancias, a las aportaciones económicas, materiales e intelectuales efectuadas por las mismas, y de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como demás normativa complementaria.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar una licencia no exclusiva, intransferible y exenta de regalía para el uso y explotación comercial de los resultados generados en el marco de la presente colaboración, de acuerdo a la normativa anteriormente citada. En tales casos, las partes proporcionarán los conocimientos técnicos que ostenten y que resulten necesarios para la adecuada explotación.

La renuncia expresa de alguno de los titulares a la protección y consiguiente explotación de los resultados obtenidos, facultará a la otra parte para solicitar dicha protección, así como las eventuales decisiones sobre licencias de explotación a favor de terceros.

Con independencia de lo anteriormente manifestado, ambas partes tendrán derecho a utilizar los resultados obtenidos para propósitos no comerciales, en especial, para la realización de actividades internas de I+D+i.

Novena. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:



- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Undécima. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los Juzgados de Mérida.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos.

Por el CICYTEX,
D.^a CARMEN GONZÁLEZ
RAMOS

Por ENEL Green Power
España, SL,
D. FRANCISCO JAVIER
HARO ALARCÓN

Por Ribeorpagan, SL,
D. SANTIAGO CRUZ
RODRÍGUEZ





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria. (2023064002)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2023, el Convenio entre la Cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA
ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN
HUMANITARIA

Madrid, 10 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Cancela Rodríguez, nombrada Secretaria de Estado de Cooperación Internacional por Real Decreto 614/2021, de 20 de julio, en su calidad de Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11.2.e) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 23 de octubre.

De otra parte,

- Diego Calvo Pouso, vicepresidente primero y consejero de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 65/2023, de 14 de junio, por el que se nombra vicepresidente primero y consejero de Presidencia, Justicia y Deportes, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.
- D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario número 25, de 26 de julio de 2022), es a su vez, Presidente de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cargo y representación que ostenta conforme al artículo 8 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo quedando las facultades de ésta establecidas en sus artículos 5) y 6).e y previa aprobación del Consejo Rector de la misma.
- D.^a Melania Álvarez García, Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias y autorizada para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- Dña. Begoña Gómez del Río, Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, de la Presidencia del Gobierno de Cantabria (BOC extraordinario de 7 de julio de 2023 n.º 52), por el que se nombra a los miembros del



Consejo de Gobierno de Cantabria, con competencias en Cooperación al Desarrollo en virtud del Decreto 6/2023, de 7 de julio de reorganización de la Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- D.^a Susana Camarero Benítez, Hble. vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de la Generalitat Valenciana, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, con competencias en materia de cooperación al desarrollo de acuerdo con el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones y facultada para este acto por Acuerdo del Consell.
- D.^a Bárbara García Torijano, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 89/2023 de 9 de julio, del Presidente de la Comunidad de Castilla-La Mancha, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por el artículo 1, 2.d) del Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, entre las que se encuentra la gestión de los programas de cooperación internacional para el desarrollo y facultada para este acto por la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de avocación de la competencia.
- D. José Luis Perestelo Rodríguez , en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias, nombrado en virtud de Decreto 332/2023, de 28 de agosto (BOC n.º 170 de 29 de agosto de 2023), en el ejercicio de la competencia conferida para suscribir el presente Convenio, en virtud del Decreto n.º 356/2019, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenio de colaboración y de subvenciones (BOC n.º 172, de 6 de septiembre).
- D. Abel Bautista Morán, Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, nombrado mediante Decreto de la Presidenta 17/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre). La firma de este convenio fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 10 de mayo de 2023.



- D.^a Catalina Cirer Adrover, Consejera de Familias y Asuntos Sociales del Gobierno de las Illes Balears, nombrada mediante Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, y por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto.
- D. Luis Miguel González Gago, Consejero de la Presidencia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en virtud de las atribuciones que le son conferidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, y en relación con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.
- D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de secretario general de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con CIF n.º G-28783991, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en el XII Pleno celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio en Madrid, C/ Nuncio n.º 8.

EXPONEN

Que, entre los principios generales que deberán regir la actuación de todas las Administraciones Públicas, establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Que, la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, establece, en su artículo 1, apartado 5, que la política española de cooperación para el desarrollo sostenible es un elemento integral, central y definitorio de la Acción Exterior del Estado y, por ello, sujeto al cumplimiento de los objetivos, fines y directrices de Política Exterior del Gobierno, que se desarrollará conforme a los principios rectores definidos en la



Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y desde la colaboración entre Administraciones respetando el ámbito competencial de cada una de ellas. Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) tiene atribuida la coordinación de la ayuda humanitaria oficial del Estado y, por tanto, se constituye en agente facilitador de procesos y capacidades del sistema de cooperación humanitario, ofreciendo sus capacidades, instrumentos y dispositivos para canalizar recursos financieros, humanos y técnicos en la respuesta a crisis, articulando aquellas contribuciones de la cooperación descentralizada que se establezcan en el ámbito de este convenio en programas cada vez más complejos, así como la posibilidad de acceder a un seguimiento más profundo.

Que, tal y como reconoce el V Plan Director de la Cooperación española, la Agenda 2030 requiere de una articulación multinivel y multiactor, comprometiendo, por tanto, al conjunto de los poderes públicos, al nivel local, regional, nacional e internacional. Es esencial la actuación coordinada de todos ellos para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas en los distintos territorios promoviendo, en consecuencia, una mejora de las condiciones de vida y oportunidades de sus habitantes de forma integral. Por consiguiente, el propio Plan Director profundiza en la necesidad de lograr una mayor concertación, colaboración y coordinación entre todas las administraciones públicas para así avanzar en la coherencia, complementariedad, eficacia y eficiencia de las intervenciones. Para ello, se prevé potenciar el funcionamiento de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo (CICD) y avanzar en la ejecución de los cinco ámbitos específicos incluidos en la Agenda de Portugalete, como se conoce al acuerdo alcanzado en 2012 sobre la colaboración de comunidades autónomas (en adelante, CCAA) y Administración General del estado (en adelante, AGE) en materia de cooperación para el desarrollo.

Que se reconoce, así mismo, el papel de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) en el apoyo a la cooperación descentralizada pública local, lo que repercute directamente en el fomento de municipios más sostenibles, más transparentes, contribuyendo a ofrecer una mejor calidad de vida a su ciudadanía.

Que, en virtud del V Plan Director, se contribuye a afianzar las herramientas de coordinación, y especialmente los convenios marco y de colaboración entre la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI), las CCAA y la FEMP, así como la programación conjunta en acción humanitaria.

Que la Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española 2019-2026 (en adelante, EAH) tiene como objetivo contribuir, mediante una respuesta basada en los principios humanitarios y alineada con compromisos asumidos internacionalmente, a salvar y proteger vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana antes, durante y después de crisis humanitarias, mejorando asimismo la calidad y la rendición de cuentas.



Que la segunda línea estratégica de la EAH, mejora de la respuesta integral de la acción humanitaria española (en adelante, AHE) a las crisis y su articulación con el conjunto de la Cooperación Española (en adelante, CE), respetando su especificidad e independencia, está orientada a la mejora de la coherencia en un sentido amplio, entre otras cuestiones, entre las acciones de los diversos actores y la coordinación.

Que el Resultado 7 de la EAH aspira a consolidar la capacidad de respuesta en emergencias de la AHE, incluyendo la mejora de los mecanismos de coordinación y estableciendo procedimientos claros de actuación para todos los actores implicados, tanto públicos como privados, con la prioridad de estimular mecanismos de coordinación para la respuesta común a emergencias entre AECID, CCAA y otros actores implicados.

Que el Resultado 10 de la EAH pretende aumentar los recursos de la AHE hasta al menos el 10% del conjunto de la Ayuda Oficial al Desarrollo (en adelante, AOD) española en el año 2022, con el objetivo de dar respuesta a un agravamiento de las necesidades humanitarias a nivel mundial, priorizando para ello el incremento gradual de los fondos destinados por parte del conjunto de la CE a la acción humanitaria en coherencia con el incremento de los fondos de AOD.

Que, en los últimos años se ha reforzado la coordinación entre la AECID y la cooperación descentralizada, tanto en la respuesta a emergencias humanitarias, en la actuación conjunta en crisis crónicas, así como en la promoción de una mayor coherencia de las distintas estrategias vigentes en materia de acción humanitaria.

Que, el Convenio de colaboración de 20 de mayo 2015 para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, suscrito entre la AECID y diferentes CCAA, significó un gran avance en este esfuerzo por la coordinación y la coherencia de políticas.

Que el Convenio entre la cooperación descentralizada y la AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018, consolidó este avance, constituyéndose en un instrumento imprescindible de concertación entre administraciones públicas.

Que numerosos actores de la cooperación descentralizada han manifestado su deseo de continuar participando en este esfuerzo humanitario coordinado y de reforzar esta colaboración.

Que la actuación conjunta y la suma de recursos técnicos, económicos, humanos y estratégicos está orientada a la mejora de la gestión, la consecución de un mayor impacto, mayores resultados cuantitativos y cualitativos, así como a la mejora del seguimiento y la evaluación de las intervenciones implementadas.



Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, (DOG n.º 50, de 15 de marzo de 2021) contiene un título VIII donde se regula la política pública autonómica de cooperación para el desarrollo, que incluye el conjunto de iniciativas, actuaciones y recursos que la sociedad gallega, a través del sector público autonómico, pone al servicio de las personas, las comunidades, las entidades y las instituciones públicas en países empobrecidos y en vías de desarrollo, contribuyendo al logro de la Agenda global de desarrollo humano sostenible, con el fin de erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones, reducir las desigualdades, promover la realización efectiva de los derechos humanos, favorecer modelos de producción y consumo sostenibles, luchar contra el cambio climático y promover unas relaciones internacionales basadas en la paz y en la justicia. Así mismo, reconoce como una de sus modalidades, la acción humanitaria y ayuda de emergencia, consistente en las actuaciones de asistencia, socorro, protección, rehabilitación y reconstrucción en favor de las personas y comunidades afectadas por desastres naturales, guerras o conflictos armados, así como de las poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, con un enfoque de derechos humanos e impulsando la protección de las víctimas y la aplicación del derecho internacional humanitario. También incluye las actuaciones de prevención de desastres y de reducción y mitigación de riesgos con un enfoque de resiliencia, la ayuda alimentaria y sanitaria de emergencia y la asistencia a personas refugiadas, desplazadas internas y migrantes forzosas.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 3, establece que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo tiene como objetivo esencial contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, fomentando, entre otros objetivos, la acción humanitaria. Asimismo, el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2020-2023 que contempla como uno de sus objetivos salvar vidas, disminuir el sufrimiento y proteger los derechos de las personas afectadas por las crisis humanitarias, a través del desarrollo de intervenciones de acción humanitaria y emergencia. El Plan establece como foco de trabajo de la acción humanitaria andaluza la atención de las poblaciones afectadas por las emergencias sobrevenidas, las crisis de larga duración y olvidadas priorizando los colectivos afectados por violencia y conflictos y en particular, las personas refugiadas y desplazadas.

Que, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, la Ley 4/2006, de 5 de mayo de cooperación al desarrollo, contempla en su artículo 11 a la acción humanitaria como una de las modalidades de la cooperación al desarrollo, posteriormente definida en el artículo 14 como el conjunto de acciones dirigidas "a la ayuda a víctimas de desastres, o a poblaciones en situación de emergencia, de vulnerabilidad extrema o conflictos crónicos, orientadas a garantizar



su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo; a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y a la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere; a la ayuda alimentaria y sanitaria; a la asistencia a refugiados y desplazados internos por motivo de conflictos armados o de guerras y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolongue en el tiempo, a la prevención de desastres, a la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos, y a proyectos de defensa de los mismos". La citada ley establece, en el artículo 2, j), como uno de los principios orientadores de la política de cooperación al desarrollo, la colaboración entre las administraciones públicas en cuanto al acceso a la información, participación y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Que la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece en su articulado, que la misma se enmarca en el respeto a las líneas básicas de la acción exterior definidas por la administración del Estado, bajo los criterios de coordinación, complementariedad entre administraciones públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la planificación y utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos, recogiendo entre sus objetivos atender o prevenir las situaciones de vulnerabilidad y emergencia y contribuir a preservar la vida de los individuos y de las poblaciones más vulnerables. . Así mismo recoge entre sus principios la consecución de un desarrollo humano sostenible y global, integrador de las dimensiones, democrática, económica, social y medioambiental, y con respeto a la equidad de género, reconociendo al ser humano en su dimensión individual y colectiva como protagonista y destinatario último de la cooperación internacional, especialmente en las acciones de asistencia, protección, rehabilitación y reconstrucción a favor de las poblaciones, así como la prevención de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad, el restablecimiento de sus derechos y la potenciación de sus capacidades de desarrollo. La citada Ley establece en su artículo 13 que la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá celebrar convenios de colaboración con otros agentes o Administraciones Públicas, siempre que carezcan de ánimo de lucro y dispongan de estructura y experiencia para la ejecución de los mismos.

Que, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la Ley 18/2017, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible define, en su artículo 5 la acción humanitaria como el conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales y conflictos armados, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de post-emergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas



de desastres del tipo que fuere. El mismo artículo establece que las ayudas alimentaria y sanitaria de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internos por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos, y los proyectos de defensa de los mimos, constituyen, así mismo, acción humanitaria. Por otra parte, en el artículo 16 de la Ley, se establece la colaboración de la Generalitat con otras instituciones y entidades nacionales e internacionales, señalando que, la Generalitat, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los principios constitucionales, se relaciona con las otras instituciones nacionales e internacionales en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo con criterios de información y colaboración recíprocos, colaborando de forma especial con la Administración General de Estado en los programas transversales de la cooperación española, las becas de prácticas de formación en las Oficinas Técnicas de Cooperación o la coordinación de acciones de emergencia de interés humanitario para llevar a cabo programas y proyectos de interés común.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la materia objeto del convenio se rige por la Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación al Desarrollo que, en su artículo 7.1, en la redacción dada al mismo por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, establece que el Gobierno de Castilla-La Mancha participará en las instancias de coordinación previstas en la legislación estatal y colaborará con la Agencia Española de Cooperación Internacional. Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo, se indica que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá, en sus relaciones con los países socios y con otros donantes, aplicar las fórmulas de cooperación previstas en el Código de conducta de la Unión Europea relativo a la división del trabajo en el ámbito de la política de desarrollo, establecido mediante la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 28 de febrero de 2007.

Que, el compromiso de la Comunidad Autónoma de Canarias con la cooperación internacional es de tal relevancia que así queda reflejado en el artículo primero del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre), en el que se reconoce la necesidad de contribuir a la cooperación y a la paz entre los pueblos, así como a un orden internacional justo, en el marco constitucional y estatutario. Este vínculo necesario e histórico se incorporó desde el primer Estatuto de Autonomía y se desarrolló en la vigente ley Canaria de Cooperación, la cual destaca que la cooperación internacional al desarrollo se relaciona con el reparto equitativo de la riqueza, el fomento de las capacidades humanas y la libertad, unido al acceso a los servicios básicos. De igual forma, en el marco estratégico de la ACDS 2030 se considera la cooperación al desarrollo y humanitaria como un ámbito de actuación fundamental para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Sobre esta base, la Estrategia de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Canarias 2021 – 2023 y el II Plan Director de Cooperación Canarias – 2021 – 2024, pretende construir un concepto de cooperación más



amplio, que profundice en la consecución de los ODS desde las particularidades de la cooperación descentralizada aportando desde el valor añadido que se genera en Canarias; desde la vinculación de la sociedad civil transnacional y desde la creación de una conciencia ciudadana con los problemas del planeta; y desde la consolidación de un aparato institucional que acompañe ambos procesos.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura, respetando los principios, objetivos y prioridades de la política del Estado, regula en su artículo 6 el sistema de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estará formado por el conjunto de actuaciones orientadas al desarrollo humano sostenible, articuladas en torno a, entre otros, a la acción humanitaria, entendida como conjunto de actuaciones de ayuda de emergencia a las víctimas de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, particularmente de las mujeres y la infancia, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Por su parte el artículo 24.2 de la misma Ley establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura promoverá mecanismos de coordinación de las políticas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional con el Estado, con otras comunidades autónomas y con la Unión Europea.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, esta materia se rige por lo dispuesto en la Ley 8/2023, de cooperación para la transformación global y el IV Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de las Illes Balears 2020-2023, entendida la política de cooperación como el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que esta administración pone al servicio de los pueblos más desfavorecidos, con la finalidad de contribuir a la erradicación de la pobreza, al progreso humano, económico y social, y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas. Las intervenciones, por parte del Gobierno, se centrarán en los desastres naturales y los conflictos armados en las fases de asistencia y rehabilitación, principalmente en las crisis olvidadas, que obligan, en la mayoría de los casos, a desplazamientos forzosos con una gran vulnerabilidad de la población. Estas actuaciones buscan aliviar las personas de situaciones de gran debilidad e indefensión y mitigar su sufrimiento; proveer a la población de bienes y servicios básicos y garantizar espacios de llegada libres de violencias y agresiones sexuales, y proteger sus derechos según los estándares internacionales. El Gobierno balear se alinea con los compromisos plasmados en la Cumbre Humanitaria Mundial y en los compromisos de Grand Bargain, y se centrará, especialmente, en impulsar la participación de la población afectada y de los actores locales, hacer un enfoque basado en derechos humanos y protección, incrementar las respuestas basadas en transferencias en efectivo, trabajar por las actuaciones específicas para la protección de la violencia de género y sexual, y hacer una apuesta estratégica por las crisis olvidadas



Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la materia objeto del convenio se rige por la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como por el Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León, en su caso vigente, que contempla como una de las modalidades prioritarias de actuación las intervenciones llevadas a cabo en el ámbito de la acción humanitaria.

Que, en el ámbito local, la Federación Española de Municipios y Provincias (en lo sucesivo FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de Ámbito Estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares. Que cuenta con una Comisión de Cooperación para el Desarrollo como parte de su estructura organizativa, compuesta por 25 representantes cargos electos municipales, siendo uno de sus objetivos el fomento de la coordinación y la articulación de las acciones de cooperación al desarrollo de los gobiernos locales. Asimismo, la FEMP forma parte del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) organizaciones de ámbito europeo y global respectivamente desde las que también se desarrollan e impulsan acciones de cooperación internacional alineadas a la localización de la Agenda 2030.

Que la realidad actual, a la que se enfrenta la comunidad internacional, se caracteriza por una tipología de crisis, marcadas por su complejidad y larga duración, exigiendo una articulación más eficaz de todos los instrumentos que pretenden abordarlas, debiendo enfatizarse en este plano la relación que la "agenda humanitaria" debe tener con el resto de "agendas", y muy especialmente, con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El objetivo de no dejar a nadie atrás es, en definitiva, un reto tanto para los actores humanitarios como para los de desarrollo, debiendo promoverse el respeto de los Derechos Humanos y la construcción de la paz.

Que, los retos a los que el mundo se enfrenta tras la inédita situación provocada por la pandemia de COVID-19, y su impacto en los sistemas socioeconómicos, las implicaciones globales que está teniendo la guerra de Rusia contra Ucrania, así como los efectos de la emergencia climática, requieren de soluciones más integradas y de una actuación más conjunta y coordinada que nunca, en la que debe primar la colaboración y coordinación de todos los actores humanitarios siendo estas actuaciones complementarias a las intervenciones humanitarias que se realizan directamente por las Comunidades Autónomas y la FEMP. En este sentido, como principales financiadoras e impulsoras de intervenciones humanitarias, las administraciones públicas tienen la responsabilidad de tomar decisiones conjuntamente en pro de una mejora de la calidad de la ayuda, sin perjuicio de que todas las entidades firmantes continúen impulsando, financiando, gestionando y ejecutando directamente intervenciones de acción humanitaria en el marco de sus competencias y en cumplimiento de lo establecido en sus marcos



normativos, planes de cooperación y estrategias que sean de aplicación, en materia de cooperación internacional para el desarrollo y, en particular, en materia de la acción humanitaria.

Que dicha actuación debe estar guiada, en términos generales, por los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 y, en términos específicos, por la Agenda por la Humanidad, aprobada en la I Cumbre Mundial Humanitaria, celebrada en Estambul en el año 2016. El cambio de paradigma que estas representan abre un periodo de reflexión para repensar las estructuras existentes y ofrecer una acción humanitaria eficaz y de calidad a las personas afectadas.

Que la Cooperación Española asume los del Gran Pacto por la Eficiencia (en inglés, Grand Bargain) aprobado en 2016 y comparte la adaptación de esta agenda con la aprobación del Grand Bargain 2.0 en el año 2022 comprometiéndose con su objetivo estratégico "Resultados humanitarios más eficaces para las poblaciones afectadas a través de la eficacia, la eficiencia y mayor transparencia" que establece como sus dos principales prioridades: i) incrementar una financiación de calidad que promueva respuestas eficaces y garantice visibilidad y rendición de cuentas y ii) apoyo al liderazgo, la respuesta y la capacidad de actuación y participación de los actores locales así como de las comunidades afectadas. En este sentido el Grand Bargain 2.0 mantiene en sus líneas de trabajo un total de cinco que son: i) mayor transparencia; ii) más apoyo y mecanismos de financiación para los actores locales y nacionales; iii) mejora e imparcialidad de las evaluaciones de necesidades; iv) la revolución de la participación: incluir en la toma de decisiones a las personas y comunidades receptores; y v) armonización y simplificación de los requisitos de elaboración de documentación y justificación

Que dichos compromisos, así como la filosofía que inspira la Agenda para la Humanidad quedan recogidos en las tres líneas estratégicas en las que se estructura la EAH.

Las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, de mutuo acuerdo, celebran este convenio rigiéndose por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas

Segunda. Líneas principales de intervención.

1. Enfoques y sectores de intervención.



1.1. Enfoques.

Las intervenciones humanitarias que sean apoyadas conjuntamente a través este convenio deberán estar fundamentadas en los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, así como en las Directrices de Oslo, los Principios y Buenas Prácticas de Donación Humanitaria, el Consenso Europeo de Ayuda Humanitaria, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo EMPTY, relativa a la acción humanitaria de la UE: nuevos desafíos, mismos principios, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030 y los compromisos de la Agenda para la Humanidad, emanada de la I Cumbre Mundial Humanitaria y del Gran Pacto por la Eficiencia (Grand Bargain), así como su reforma con la aprobación del Grand Bargain 2.0.

Serán intervenciones orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas de las poblaciones afectadas por crisis de origen natural, sociopolítico o de cualquier otra índole, a aquellas que padecen las consecuencias de la violencia generalizada y los conflictos armados, incluyendo los desplazamientos forzados de población, incluyendo los desplazamientos provocados por situaciones de conflicto armado y por los efectos del cambio climático, protegiendo y promoviendo sus derechos y su dignidad, desde una perspectiva de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de capacidades.

En particular, deberán tener en cuenta la priorización de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, entre otras, menores de edad, especialmente no acompañados/as, mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia sexual, víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, personas con discapacidad y personas adultas mayores, colectivo LGTBIQ+, así como personas refugiadas, desplazados/as internos/as y demás personas bajo el mandato del ACNUR (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).

En particular, las intervenciones cofinanciadas en el marco del presente convenio deberán focalizarse en la promoción de las responsabilidades básicas tercera, cuarta y quinta de la I Cumbre Mundial Humanitaria:

- No dejar a nadie atrás:
 - promover el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres y los derechos de las mujeres;
 - reforzar un enfoque inclusivo para la concepción, la ejecución, la supervisión y la financiación de la asistencia.



- Cambiar la vida de las personas: acabar con las necesidades:
 - desarrollar las capacidades locales y nacionales para responder a las crisis, reforzar las estrategias de afrontamiento de las comunidades.
- Invertir en la humanidad:
 - financiación directa a actores locales y nacionales y el desarrollo de sus capacidades en la gestión de los desastres y los riesgos, particularmente los grupos de mujeres locales.

Igualmente, con la finalidad de trabajar conjuntamente de una forma más eficiente, transparente y armoniosa, en la elección de las intervenciones humanitarias a apoyar, se tendrán especialmente en cuenta los principios rectores del Gran Pacto por la Eficiencia 2.0 (Grand Bargain 2.0), garantizar la participación de las personas beneficiarias en el proceso de toma de decisiones, reforzar el vínculo entre la acción humanitaria y el desarrollo, a través de programas de resiliencia, promover la agenda de localización y una financiación previsible y de calidad. Para avanzar de forma efectiva en la consecución del objetivo de reforzar el vínculo entre la acción humanitaria y el desarrollo, en el marco del presente Convenio se trabajará conjuntamente para hacer operativas las recomendaciones y orientaciones del CAD en cuestiones como aplicación del enfoque del triple nexo, a través del apoyo a intervenciones que integren la vinculación entre la acción humanitaria, el desarrollo y la construcción de paz.

En esta línea, se tendrá en cuenta el compromiso de la comunidad de donantes y otros actores humanitarios de aumentar el uso y coordinación de los programas de transferencia de efectivo y utilización de cupones.

Se apoyarán de manera prioritaria intervenciones que integren de manera transversal el enfoque de género, reconociéndose así el impacto diferenciado y desproporcionado de los conflictos y los desastres naturales en las mujeres y las niñas, así como la necesidad de adoptar medidas que promuevan la igualdad de género, el empoderamiento femenino y la lucha contra la violencia de género y la violencia sexual. Igualmente, deberá priorizarse la aplicación transversal del enfoque de derechos, el enfoque de sostenibilidad medioambiental y el enfoque de diversidad cultural.

1.2 Sectores.

Las intervenciones financiadas desarrollarán actuaciones en el ámbito de la prevención y preparación ante desastres, acción anticipatoria, respuesta a emergencias súbitas, atención a crisis complejas, crónicas, sostenidas y recurrentes, recuperación temprana y protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad.



Serán intervenciones centradas prioritariamente en los sectores de protección, seguridad alimentaria y nutrición, agua, saneamiento e higiene, salud y educación en emergencias, pudiendo igualmente contemplarse la financiación de intervenciones en otros sectores, tales como cobijo o logística.

2. Entidades beneficiarias.

2.1. Las aportaciones de las partes se destinarán a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados en acción humanitaria para intervenciones en crisis, de acuerdo con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas, capacidad de intervención (acceso) de las agencias operadoras beneficiarias y necesidad de financiación. Las intervenciones elegibles vendrán establecidas por los llamamientos humanitarios internacionales emitidos por las Naciones Unidas y por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

2.2. Asimismo, dichas aportaciones podrán destinarse, igualmente, a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados para intervenciones de emergencia, de acuerdo con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas, capacidad de intervención (acceso) de las agencias operadoras beneficiarias que vendrán establecidas por los llamamientos antes citados.

2.3. Las aportaciones de las partes podrán destinarse a financiar intervenciones a entidades locales especializadas en acción humanitaria que cuenten con acreditada solvencia técnica para el desarrollo de las intervenciones propuestas, en aras del cumplimiento del resultado 9 de la EAH, destinando un porcentaje creciente de la AHE al apoyo de actores locales y contribuyendo al logro de una de las dos líneas estratégicas que prioriza el Grand Bargain 2.0. Se trabajará asimismo para asegurar el liderazgo de los actores locales y nacionales en la respuesta humanitaria, fomentando la transferencia de capacidades y recursos a la población local y sus organizaciones respetando siempre los principios humanitarios.

2.4. El Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, regulada en la cláusula sexta, que figura como Anexo 1 a este convenio, recoge un listado de aquellos organismos internacionales y entidades locales que serán prioritariamente beneficiarios de subvenciones cofinanciadas en el marco del convenio.

3. Fondo de Contingencia.

Del presupuesto anual resultante de las aportaciones de las partes, se reservará un porcentaje de al menos un 30% para un Fondo de Contingencia, como presupuesto sin programar,



que será objeto de activación ante una emergencia humanitaria sobrevenida. El mecanismo de financiación en caso de emergencias a través de este Fondo de Contingencia vendrá determinado en el Reglamento de Funcionamiento de la comisión de Coordinación, anexo a este convenio. Si el Fondo de Contingencia no hubiera sido asignado en su totalidad para la respuesta ante una emergencia humanitaria antes del último trimestre del ejercicio, la Comisión decidirá a qué proyecto o programa concreto se asignará el presupuesto reservado.

Tercera. Compromisos de la AECID.

1. La AECID se compromete a realizar una aportación anual mínima de un millón quinientos mil euros (1.500.000€), que provendrá del presupuesto asignado a la Oficina de Acción Humanitaria. En función de su disponibilidad presupuestaria, la AECID hará un esfuerzo por incrementar progresivamente esta aportación durante las anualidades comprendidas en el período de vigencia del convenio, pudiendo aportar anualmente fondos entre un millón quinientos mil euros (1.500.000€) y dos millones quinientos mil euros de euros (2.500.000€).
2. En relación con los fondos aportados por las Comunidades Autónomas y de la FEMP, la AECID destinará dichos fondos a la financiación de las actividades objeto de su competencia, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes del patrimonio de la AECID.
3. En concreto, la AECID se compromete a:
 - a) distribuir las aportaciones de las Comunidades Autónomas y de la FEMP según los criterios señalados en la cláusula segunda, a través de los instrumentos específicos de los que dispone, de acuerdo con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, con la Disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, así como de acuerdo con otra normativa que resulte de aplicación;
 - b) justificar a las Comunidades Autónomas y a la FEMP la utilización de los fondos para la realización de los fines contenidos en el presente convenio mediante la emisión de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de las entidades especializadas en acción humanitaria de los fondos aportados, con mención específica de la aportación de cada Comunidad Autónoma. Esta certificación se realizará finalizado el ejercicio presupuestario, una vez que se hayan transferido todos los fondos correspondientes al mismo;
 - c) someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar las Comunidades Autónomas y la FEMP, únicamente con el alcance señalado en el apartado anterior;



- d) promover y coordinar el seguimiento de los programas financiados por las partes de este convenio, facilitando grupos de trabajo temáticos y geográficos, iniciativas de comunicación a la ciudadanía sobre las actuaciones desarrolladas, además de eventuales visitas al terreno para un mayor acceso a información que, con carácter ordinario, serán realizadas anualmente, sin perjuicio de que puedan realizarse cuantas visitas extraordinarias, presenciales o virtuales, puedan considerarse pertinentes por la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio;
- e) informar a las entidades firmantes de las reflexiones y decisiones que se adopten en reuniones y foros internacionales en materia de acción humanitaria en los que se participe la Oficina de Acción Humanitaria y que puedan resultar de interés, redundando así en una mayor coordinación y eficacia;
- f) invitar, en la medida de lo posible, a representantes de las Comunidades Autónomas y de la FEMP a foros internacionales sobre acción humanitaria relacionados con los contextos de trabajo que se apoyen en el marco del presente convenio, siempre que sea coherente con el sistema organizativo y el nivel de participación de la reunión correspondiente;
- g) promover la creación de espacios de encuentro, reflexión y debate sobre acción humanitaria que puedan incluir intercambios con organismos internacionales y entidades beneficiarias de las propuestas financiadas en el marco del convenio;
- h) ejercer de secretaría de la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, según lo establecido en el punto 5 de la cláusula sexta de este convenio.

Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma.

1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer semestre del ejercicio presupuestario, previa justificación de la anualidad anterior mediante la emisión por parte de la AECID de la certificación anual regulada en el apartado b) de la cláusula tercera de este convenio. En función de su disponibilidad presupuestaria, las Comunidades Autónomas harán un esfuerzo por incrementar progresivamente esta aportación durante las anualidades comprendidas en el período de vigencia del convenio, pudiendo aportar anualmente fondos entre setenta y cinco mil euros (75.000 €) y ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

De la misma forma, en caso de imposibilidad sobrevenida de atender al compromiso descrito en el párrafo anterior por falta de dotación presupuestaria durante alguno de los cuatro ejercicios previstos durante la vigencia de este convenio, la Comunidad Autónoma



afectada deberá comunicarlo con carácter inmediato a la AECID, al objeto de dar por finalizada su participación en el convenio. La Comunidad Autónoma afectada deberá comunicarlo a la AECID, al objeto de resolver el convenio con ese firmante por incumplimiento de sus compromisos.

En el caso de la primera anualidad no aplicará la justificación previa de la anualidad anterior por parte de la AECID: cada parte deberá realizar la aportación correspondiente al primer ejercicio en los seis primeros meses tras la firma del convenio. El pago se realizará una vez que el convenio sea eficaz.

2. La aportación correspondiente de cada Comunidad Autónoma será ingresada en la cuenta corriente de la AECID en el Banco de España.
3. Las Comunidades Autónomas se comprometen a analizar cuantas propuestas y solicitudes de asesoramiento técnico se les solicite por parte de la AECID, relacionado con los objetos, finalidades o actuaciones previstos en el mismo Convenio.
4. Las Comunidades Autónomas se comprometen a ejercer la presidencia temporal de la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio según lo establecido en el punto 4 de la cláusula sexta de este convenio.
5. Las Comunidades Autónomas y la FEMP, en la medida de sus posibilidades, se comprometen a participar en las visitas de seguimiento a terreno, en los foros internacionales sobre acción humanitaria, y/o en los grupos de trabajo que puedan establecerse, en los términos previstos en la Cláusula tercera.
6. La Comunidad Autónoma de Galicia realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 06.07.331A.490.0.
7. La Comunidad Autónoma de Andalucía realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 0152010000/G/82B/49000/00/01.
8. El Principado de Asturias realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.313C.404.003.
9. La Comunidad Autónoma de Cantabria realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 03.08.143 A. 432 "Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)", o la que corresponda en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
10. La Comunitat Valenciana realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.01.0000.134.10.



11. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 27.12.313F.48119.
12. La Comunidad Autónoma de Canarias realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria Sección 06 "Presidencia del Gobierno", Servicio 0634 "Dirección General de Relaciones Exteriores", Programa 143.ªA, subconcepto 490.02, Línea de Actuación 064.G1409, denominada "Fondo de Emergencia y Ayuda Humanitaria"
13. La Comunidad Autónoma de Extremadura realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 170030000 G/252C/40000.
14. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 17501. 232A02.40400.00.
15. La Comunidad Autónoma de Castilla y León realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08. 45001

Quinta. Compromisos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

1. La FEMP se compromete a realizar una aportación por determinar, y que previsiblemente variará en cada anualidad, al ser el resultado de las contribuciones realizadas por los Entes Locales que componen la FEMP, durante la vigencia del presente convenio. La aportación anual de la FEMP se fijará en una cuantía mínima de cinco mil euros (5.000€) que serán abonados en el primer semestre del ejercicio presupuestario, previa justificación de la anualidad anterior mediante la emisión por parte de la AECID de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de las entidades especializadas en acción humanitaria de los fondos aportados, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria, en la forma establecida en el apartado c) de la cláusula Tercera de este convenio. En función de su disponibilidad presupuestaria, la FEMP hará un esfuerzo por incrementar progresivamente esta aportación en todas o algunas de las anualidades comprendidas en el período de vigencia del convenio, pudiendo aportar anualmente fondos entre cinco mil euros (5.000€) y ciento cincuenta mil euros (150.000€).

En caso de imposibilidad sobrevenida de atender al compromiso descrito en el párrafo anterior por falta de dotación presupuestaria durante alguno de los cuatro ejercicios previstos durante la vigencia de este convenio, la FEMP deberá comunicarlo con carácter inmediato a la AECID, al objeto de dar por finalizada su participación en el convenio por incumplimiento de sus compromisos.

En el caso de la primera anualidad no aplicará la justificación previa de la anualidad anterior por parte de la AECID: la FEMP deberá realizar la aportación correspondiente al primer ejercicio una vez que el convenio cobre eficacia.



2. La Federación Española de Municipios y Provincias realizará sus aportaciones con cargo a los fondos recibidos por las entidades locales asociadas que decidan realizar contribuciones.
3. La FEMP se compromete a participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio y trasladar a las entidades locales federadas los acuerdos a los que se llegue en dicha comisión, así como actuar de canal de comunicación entre las entidades locales y las demás administraciones parte del convenio.

Sexta. Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio.

1. Para la coordinación de las actuaciones previstas en este convenio existirá una Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes (en adelante, la Comisión de coordinación), que tendrá como principal objeto la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, así como la coordinación de las actuaciones implementadas en el marco del mismo.
2. La Comisión de coordinación estará integrada por dos representantes de la AECID y dos representantes de cada una de las Comunidades Autónomas que forman parte de este convenio y dos representantes de la FEMP.
3. Como norma general, y en aras del consenso, la Comisión de coordinación adoptará sus acuerdos por unanimidad. Si, excepcionalmente no se alcanzase dicha unanimidad, se procederá a una votación, en la que cada una de las partes firmantes del convenio emitirá un voto, independientemente del número de representantes que participen en la reunión; en estos casos, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, que consistirá en al menos la mitad más uno del total de votos.
4. La presidencia de la comisión será desempeñada de forma rotatoria, por periodos semestrales, por uno/a de los/as representantes de cada una de las Comunidades Autónomas como de la FEMP, en tanto que entidades firmantes del convenio, conforme al orden de firma del Convenio que vendrá determinado por la fecha de aprobación del Estatuto de Autonomía correspondiente. En el caso de que, en virtud de la cláusula Octava de este convenio, otras Comunidades Autónomas se adhieran posteriormente al convenio, estas Comunidades ostentarán la presidencia por orden cronológico de las adhesiones, una vez finalizado el turno de presidencias inicialmente establecido.

Será la Comunidad Autónoma de Canarias la que ostente el primer turno de presidencia, a partir de la cual, se seguirá el orden establecido por la citada Comisión de coordinación, en su primera reunión tras la entrada en vigor del convenio.



5. La secretaría de la Comisión de coordinación corresponderá a la representación de la AECID.
6. La Comisión de coordinación se regirá por el Reglamento de Funcionamiento que se adjunta como Anexo I a este convenio. En todo caso, su funcionamiento se adaptará a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La Secretaría presentará a la Comisión la propuesta de Plan anual de intervenciones, que comprenderá las organizaciones y los programas concretos a los que se propone contribuir en el marco del convenio. En el desarrollo de sus competencias, la Comisión deberá aprobar en cada ejercicio un Plan Anual de Intervenciones, que comprenderá los proyectos o programas concretos a los que irán destinadas las aportaciones económicas de todas partes integrantes del convenio.

Para la aprobación de las intervenciones a financiar, la Comisión deberá valorar las propuestas técnicas iniciales solicitadas a las entidades establecidas como prioritariamente beneficiarias, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del convenio. Atendiendo al punto 2.4 de dicha Cláusula, se priorizarán las propuestas de las siguientes entidades: Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas, Programa Mundial de Alimentos, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y Sociedades Nacionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, sin perjuicio de que la Comisión pueda decidir apoyar intervenciones de otras organizaciones internacionales o locales que sean propuestas.

Dichas propuestas deberán reflejar los elementos fundamentales de los posibles proyectos a financiar: objetivos, resultados esperados, cuantía y momento de la aportación de fondos. Con carácter ordinario, la Comisión recibirá esta documentación al menos quince días antes de la reunión de valoración y aprobación de propuestas, de forma que, si alguna de las CCAA miembro de la Comisión tiene preguntas adicionales sobre lo reflejado en cada documento, pueda solicitar a la Secretaría que recabe la información ante el correspondiente organismo internacional que formula la propuesta.

Asimismo, la Comisión aprobará el porcentaje del conjunto del presupuesto anual destinado a un Fondo de Contingencia. Dicho Fondo será reservado, sin asignar a ningún proyecto concreto, por si tuviera que ser asignado a la cobertura de una emergencia no prevista. Si en el mes de octubre el Fondo de Contingencia no hubiera sido asignado, la Comisión decidirá a que proyecto o programa concreto se asignará el presupuesto reservado.

La Comisión determinará las actuaciones de visibilidad concretas que se vayan a realizar sobre el Plan Anual de Intervenciones, pudiendo acordar la reserva de una cuantía no superior a 18.000€ del total del presupuesto del convenio para el desarrollo de acciones de visibilidad.



Con la finalidad de analizar constructivamente el primer bienio de vigencia del convenio y tener elementos que puedan alimentar la toma de decisiones durante el siguiente período, la Comisión podrá valorar la realización de una evaluación intermedia del convenio, determinando los términos de referencia y recursos necesarios para este ejercicio. Igualmente, la Comisión podrá dedicar recursos del último ejercicio de vigencia del convenio para la realización de una evaluación final del instrumento.

8. Anualmente, la Secretaría deberá, presentar a la Comisión de coordinación una memoria de la ejecución de las aportaciones que han tenido lugar durante el ejercicio anterior.

Séptima. Visibilidad de las actuaciones realizadas en el marco del convenio.

1. La Comisión de Coordinación determinará las actuaciones de visibilidad relativas al Plan anual de intervenciones que sea aprobado por esta, que podrán consistir tanto en acciones de visibilidad que las organizaciones beneficiarias puedan llevar a cabo, como otras medidas de publicidad que resulten adecuadas para dar cumplimiento a la visibilidad de las intervenciones cofinanciadas en el marco del convenio, así como al propio convenio.
2. En desarrollo de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión de Coordinación podrá acordar reservar una cuantía no superior a 18.000€ del total del presupuesto del convenio para el desarrollo de acciones de visibilidad.

Octava. Adhesión de otras Comunidades Autónomas al convenio.

1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio, a través de la firma del acuerdo de adhesión que se adjunta como Anexo 2 a este convenio.
2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 75.000 euros y máximo de 150.000€ anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de coordinación a la que se refiere la Cláusula Sexta incorporará a dos representantes de la Comunidad Autónoma adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.

Novena. Vigencia.

1. Este convenio se suscribe por un periodo de cuatro años.
2. El convenio podrá modificarse mediante acuerdo de las partes en la Comisión de coordinación, formalizado en una adenda de modificación.



3. El presente Convenio se perfecciona a partir de la fecha en que se firme por todas las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y será publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Décima. Causas de extinción.

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:
 - el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo;
 - el acuerdo unánime de todas las partes, manifestado por escrito a través de medios electrónicos;
 - la voluntad de una Comunidad Autónoma, que deberá ser comunicada a la Comisión de Coordinación. Esta decisión, que surtirá efectos exclusivamente para la Comunidad Autónoma que manifieste su voluntad de extinguir el acuerdo, será efectiva desde el ejercicio siguiente a aquél en el que se comunique, por lo que en ningún caso afectará a las aportaciones ya realizadas y a los demás compromisos adquiridos durante ese año:
 - el incumplimiento de sus cláusulas, para la parte responsable del incumplimiento, en especial, en lo que se refiere a la aportación económica anual de las Comunidades Autónomas. En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, a través de su Secretaría, podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; si, transcurrido el plazo, persistiera el incumplimiento, la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, a través de su Secretaría, notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de extinción del convenio para dicha parte y se entenderá resuelto el Convenio para la parte incumplidora exclusivamente, no afectando esta resolución a las actuaciones del resto de las partes o las actuaciones que ya hubieran sido realizadas. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna;
 - por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otra normativa que resulte de aplicación.

En cada caso concreto, la Comisión de coordinación establecerá, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso, la forma de finalización de dichas actuaciones. Para dicha finalización habrá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

Undécima. Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécima. Resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. Resolución del convenio anterior.

Se acuerda resolver el convenio suscrito por los firmantes e inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación en fecha 14 de marzo de 2023, dando lugar a su extinción desde su inscripción en el citado registro.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes e inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación en fecha 14 de marzo de 2023, convenio que por consiguiente se declara resuelto y extinto.

Por la Agencia Española de
Cooperación Internacional para el
Desarrollo la Presidenta de la AECID,
D.^a PILAR CANCELA RODRÍGUEZ

Por la Xunta de Galicia,
Vicepresidente segundo y conselleiro de
Presidencia, Xusticia y Deportes,
DIEGO CALVO POUZO



Por la Junta de Andalucía,
Consejero de Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación
Administrativa y presidente de la
Agencia Andaluza de Cooperación
Internacional para el Desarrollo,
D. ANTONIO SANZ CABELLO

Por el Principado de Asturias,
Consejera de Derechos Sociales y
Bienestar del Principado de Asturias,
D.ª MELANIA ÁLVAREZ GARCÍA

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Consejera de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad,
D.ª BEGOÑA GÓMEZ DEL RIO

Por la Generalitat Valenciana,
Vicepresidenta segunda y consellera de
Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda,
D.ª SUSANA CAMARERO BENÍTEZ

Por la Comunidad Autónoma de Castilla-
La Mancha,
Consejera de Bienestar Social de la Junta
de Comunidades de Castilla-La Mancha
D.ª BÁRBARA GARCÍA TORIJANO

Por la Comunidad Autónoma de Canarias,
Viceconsejero de Acción Exterior,
JOSÉ LUIS PERESTELO RODRÍGUEZ

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura,
Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
D. ABEL BAUTISTA MORÁN

Por el Gobierno de las Illes Balears,
Consejera de Familias y Asuntos Sociales,
D.ª CATALINA CIRER ADROVER

Por la Comunidad Autónoma de Castilla
y León,
Consejero de la Presidencia de la Junta
de Castilla y León,
D. LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO

Por la Federación Española de
Municipios y Provincias,
Secretario General de la FEMP,
D. CARLOS DANIEL CASARES DÍAZ

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo rubrican y firman electrónicamente,



ANEXO 1

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

I. Antecedentes y fundamentación.

La Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control (en adelante, la Comisión) del convenio es un órgano colegiado establecido la Cláusula Sexta en el Convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

En dicha Cláusula Sexta se recogen varios de los aspectos fundamentales de dicha Comisión, tales como el objeto (la propia coordinación de las actuaciones previstas en el Convenio), la composición (representantes de la AECID, de las Comunidades Autónomas (CCAA) y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el orden de la Presidencia, así como algunas de las funciones de la Secretaría.

En tanto que todos estos aspectos están contemplados de forma muy amplia y sin las concreciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Comisión, las partes signatarias del convenio acuerdan la necesidad de elaborar un documento adjunto al mismo en el que se acuerden los aspectos más relevantes para el correcto funcionamiento de la Comisión.

Teniendo en cuenta la cambiante realidad de la acción humanitaria, así como las posibles actualizaciones normativas o técnicas que se considere pertinente hacer, el presente Reglamento podrá ser modificado en las ocasiones que lo estime necesario la propia Comisión.

II. Composición.

1. Integrantes.

Con carácter general, la Comisión estará integrada por dos representantes de la AECID, dos representantes de cada Comunidad Autónoma y dos representantes de la FEMP. Si bien, si por alguna justificada razón, alguna de las partes integrantes de la Comisión quisiera variar este número de representantes, dicha variación no influirá en su representación dentro de la Comisión, actuando siempre cada una de las partes como una unidad, independientemente de su número de representantes.

2. Presidencia.



- La Presidencia de la Comisión será desempeñada de forma rotatoria, por períodos semestrales, por cada Comunidad Autónoma, según el orden de firma del Convenio y, si este fuese coincidente, el orden lo marcará la fecha de firma del Estatuto de Autonomía correspondiente. En el caso de que, en virtud de la Cláusula Octava de este convenio, otras Comunidades Autónomas se adhieran posteriormente al convenio, estas Comunidades ostentarán la presidencia por orden cronológico de las adhesiones, una vez finalizado el turno de presidencias inicialmente establecido. Aquellas Comunidades Autónomas que hayan ejercido la presidencia temporal en alguno de los períodos del anterior convenio, aprobado en octubre de 2018, declinarán su turno en favor de la siguiente Comunidad Autónoma a la que, según el criterio arriba establecido, le corresponda ejercerla en el primer semestre de 2023. A partir de esta presidencia, el orden será el establecido en el apartado anterior.
- Serán funciones de la Presidencia las siguientes:
 - ostentar la representación de la Comisión.
 - acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día.
 - presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - asegurar el cumplimiento de las leyes.
 - visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
 - ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia.
 - Si, en algún caso, la Presidencia no pudiera ser ejercida puntualmente por la Comunidad Autónoma a la que le corresponde en ese momento, será sustituida por otra Comunidad Autónoma atendiendo al orden rotatorio establecido.

3. Secretaría.

- La Secretaría de la Comisión corresponderá a la AECID.
- Serán funciones de la Secretaría las siguientes:
 - asistir a las reuniones con voz y con voto.
 - efectuar la convocatoria de las reuniones de la Comisión por indicación de la Presidencia.



- recibir todos los actos de comunicación de los miembros de la Comisión.
- preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las reuniones.
- recabar información de las actuaciones de las CCAA integrantes del convenio en materia de acción humanitaria y sistematización en un documento que se actualizará dos veces al año, coincidiendo con las reuniones ordinarias de la Comisión.
- presentar a la Comisión, al final de cada ejercicio y, de cara a planificar el siguiente, la propuesta de Plan Anual de Intervenciones. Para ello, recabará de las posibles entidades beneficiarias las propuestas técnicas iniciales que reflejen los elementos fundamentales de los posibles proyectos a financiar: objetivos, resultados esperados, cuantía y momento de la aportación de fondos. Estas propuestas deberán ser remitidas por correo electrónico a los miembros al menos quince días antes de la celebración de la reunión de la Comisión.
- una vez seleccionada por la Comisión de Coordinación la/s propuesta/s a financiar, se lo comunicará las entidades correspondientes, solicitándoles una propuesta técnica completa que contenga todos los elementos de formulación del proyecto a financiar.
- presentar a la Comisión, una memoria de ejecución del Plan Anual del ejercicio anterior, en la que se incluyan los principales elementos de las intervenciones financiadas: entidades, programas, cuantía, modalidad de concesión de fondos, plazos de ejecución y datos de seguimiento técnico recabados hasta ese momento.
- cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría.

III. Competencias.

- La Comisión tiene por objeto la coordinación de todas las actuaciones previstas en el Convenio, para lo que se establece, como funciones de todos sus miembros:
- participar activamente en las reuniones de la Comisión.
 - expresar su opinión y su posición en los temas de debate y ejercer su derecho al voto en las cuestiones que lo requieran.
 - realizar ruegos y preguntas, así como proponer cualquier otra cuestión de su interés en el marco del convenio.
 - cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de integrantes de la Comisión.



- en el desarrollo de sus competencias, la Comisión deberá aprobar en cada ejercicio un Plan Anual de Intervenciones, que comprenderá los proyectos o programas concretos a los que irán destinadas las aportaciones económicas de todas partes integrantes del convenio.
- para la aprobación de las intervenciones a financiar, la Comisión deberá valorar las propuestas técnicas iniciales solicitadas a las entidades establecidas como prioritariamente beneficiarias, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del convenio. Atendiendo al punto 2.4 de dicha Cláusula, se priorizarán las propuestas de las siguientes entidades: Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas, Programa Mundial de Alimentos, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y Sociedades Nacionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, sin perjuicio de que la Comisión pueda decidir apoyar intervenciones de otras organizaciones internacionales o locales que sean propuestas.
- dichas propuestas deberán reflejar los elementos fundamentales de los posibles proyectos a financiar: objetivos, resultados esperados, cuantía y momento de la aportación de fondos. Con carácter ordinario, la Comisión recibirá esta documentación al menos quince días antes de la reunión de valoración y aprobación de propuestas, de forma que, si alguna de las CCAA miembro de la Comisión tiene preguntas adicionales sobre lo reflejado en cada documento, pueda solicitar a la Secretaría que recabe la información ante el correspondiente organismo internacional que formula la propuesta.
- asimismo, la Comisión aprobará el porcentaje del conjunto del presupuesto anual destinado a un Fondo de Contingencia. Dicho Fondo será reservado, sin asignar a ningún proyecto concreto, por si tuviera que ser asignado a la cobertura de una emergencia no prevista. Si en el mes de octubre el Fondo de Contingencia no hubiera sido asignado, la Comisión decidirá a que proyecto o programa concreto se asignará el presupuesto reservado.
- la Comisión determinará las actuaciones de visibilidad concretas que se vayan a realizar sobre el Plan Anual de Intervenciones, pudiendo acordar la reserva de una cuantía no superior a 18.000€ del total del presupuesto del convenio para el desarrollo de acciones de visibilidad.
- con la finalidad de analizar constructivamente el primer bienio de vigencia del convenio y tener elementos que puedan alimentar la toma de decisiones durante el siguiente período, la Comisión podrá valorar la realización de una evaluación intermedia del convenio, determinando los términos de referencia y recursos necesarios para este ejercicio. Igualmente, la Comisión podrá dedicar recursos del último ejercicio de vigencia del convenio para la realización de una evaluación final del instrumento.



IV. Reuniones.

1. Consideraciones generales.

- La Comisión de Coordinación se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.
- En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audio-conferencias y las videoconferencias.

2. Reuniones ordinarias.

- La Comisión celebrará sesiones con carácter ordinario dos veces al año.
- Con carácter general, estas dos reuniones ordinarias tendrán lugar en la sede de la Comunidad Autónoma a la que corresponda la Presidencia de la Comisión en ese momento. En la reunión ordinaria precedente, se valorará la idoneidad del lugar de celebración de la reunión siguiente y, en todo caso, siempre prevalecerá el criterio de la Comunidad Autónoma que ostente la presidencia en el momento de celebración de la reunión próxima.
- La primera reunión ordinaria se celebrará entre febrero y abril del ejercicio correspondiente. En ella se presentarán, por parte de la AECID, en calidad de Secretaría de la Comisión, las propuestas de intervención para ese ejercicio. Dichas propuestas serán valoradas por todas las partes, acordando cuáles integrarán el Plan Anual de Intervenciones.
- En la segunda de las reuniones ordinarias, que se celebrará entre los meses de octubre y diciembre del ejercicio correspondiente, se realizará una revisión de las intervenciones, acordando, en caso de que no haya sido asignado a ningún proyecto o programa concreto, el destino del Fondo de Contingencia.

3. Reuniones extraordinarias.

- Si, a propuesta de alguna de las partes, fuese necesario que la Comisión celebrase una reunión extraordinaria, por parte de la Presidencia se valorará, en cada caso,



la posibilidad de que esta se celebre de forma no presencial, a través de una videoconferencia u otra posibilidad de comunicación telemática. Con carácter general, la videoconferencia o la teleconferencia serán las modalidades empeladas en el caso de una reunión extraordinaria que hubiera de celebrarse con carácter de urgencia.

- Se celebrará telemáticamente una reunión extraordinaria de la Comisión de Coordinación para valorar el apoyo a alguno de los organismos internacionales con mandato en dicha emergencia, así como la activación del mecanismo de financiación en emergencias a ONG especializadas, detallado en el punto siguiente.

4. Mecanismo de financiación en emergencias.

- 1º) En el caso de que la Comisión de coordinación haya tomado la decisión de intervenir ante una emergencia, la AECID, en calidad de Secretaría de la Comisión, solicitará telemáticamente una nota conceptual a las organizaciones potencialmente beneficiarias.
- 2º) Las propuestas serán remitidas telemáticamente por la AECID al resto de miembros de la Comisión de Coordinación, estableciendo un plazo máximo de 48 horas para que todos los miembros de la Comisión remitan su valoración a la AECID. Dicho plazo podrá ser inferior si así lo estima la AECID en función de la necesidad de respuesta. Asimismo, en dicho plazo, la AECID deberá realizar la valoración correspondiente.
- 3º) En el caso de contar con más de una propuesta, los criterios que podrán tomarse en consideración para la valoración los criterios de calidad técnica de la propuesta serán: aplicación efectiva del enfoque de género y medioambiental de la entidad solicitante en el contexto de emergencia concreto; presupuesto; participación de las organizaciones locales y de la sociedad civil en la ayuda humanitaria de emergencia; así como cualquier otro criterio que resulte pertinente para el caso concreto.
- 4º) Una vez aprobada la propuesta de financiación por la Comisión de Coordinación, la AECID procederá a la tramitación de una subvención en virtud del Título III del RD 794/2010, de 16 de junio, a las entidades aprobadas en el procedimiento o del instrumento que se considere más adecuado para una rápida y eficiente canalización de los fondos.

V. Convocatoria.

1. La convocatoria de las reuniones ordinarias se realizará telemáticamente, al menos, con quince días hábiles de antelación, pudiendo modificarse dicho plazo de forma motivada en la convocatoria.



2. En el caso de las reuniones extraordinarias, la antelación de su convocatoria será de, al menos, siete días hábiles, salvo en el caso de las reuniones extraordinarias de carácter urgente, que podrán ser convocadas en el plazo de veinticuatro horas.
3. La convocatoria se realizará a propuesta de la Presidencia de la Comisión, y será remitida por la Secretaría, por correo electrónico, al resto de las partes integrantes del Convenio, indicando el lugar y la fecha y adjuntando el orden del día de la reunión, así como todos los documentos necesarios para su conocimiento y/o aprobación, cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
4. Para la válida constitución de la Comisión, será necesaria la confirmación de asistencia a la reunión convocada de al menos la mitad más uno de sus integrantes (entendiendo como integrantes a cada una de las CCAA firmantes del convenio, la FEMP, así como a la AECID, independientemente del número de representantes que cada una de ellas vaya a tener en la reunión convocada).

VI. Acuerdos.

Como norma general, la Comisión adoptará sus acuerdos por unanimidad.

Si, excepcionalmente, no se alcanzase dicha unanimidad, se procederá a una votación en la que cada una de las partes firmantes del convenio emitirá un voto, independientemente del número de representantes que participen en la reunión.

En dicha votación, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, que consistirá en al menos la mitad más uno del total de votos de los miembros de la Comisión participantes en la reunión.

Además de la posibilidad de participación telemática que se contempla en el punto IV de este Reglamento, si alguna parte integrante de la Comisión de Coordinación así lo considera pertinente, podrá delegar su voto en el/la representante de otra de las administraciones integrantes de dicha Comisión, para lo que deberá comunicarlo por correo electrónico a la Secretaría con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.

VII. Actas.

- De cada reunión de la Comisión de Coordinación se levantará acta por parte de la Secretaría.
- El contenido de las actas reflejará el lugar de celebración, la fecha, los asistentes, el orden del día, los puntos de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados,



así como cualquier otra cuestión registrada durante la celebración de la reunión que sea de interés para sus integrantes.

- La Secretaría remitirá un borrador de acta a todas las partes integrantes de la Comisión, con el objeto de que, aquellas que hayan participado en la reunión sobre la que versa, realicen cuantas observaciones consideren necesarias.
- Recogidas estas observaciones, si las hubiere, la Secretaría redactará un borrador definitivo del acta, que será remitido de nuevo a todas los integrantes de la Comisión para su aprobación en la siguiente reunión.



ANEXO 2

ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA

D./D.^a (nombre y apellidos)....., (cargo)....., en nombre y representación de la (Comunidad Autónoma) en virtud del nombramiento efectuado por (competencia en virtud de la que firma la adhesión)

DECLARA

Primero. Que conoce el Convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, con fecha xx de xxx de 20xx, publicado en el BOE el (fecha).....

Segundo. Que, al amparo de la opción de adhesión prevista en la Cláusula Octava de dicho Convenio, mediante el presente documento y, en virtud de la facultad que ostenta, viene a formalizar la adhesión de la (nombre de la Comunidad Autónoma).....al indicado Convenio.

Tercero. Que, con la firma del presente documento de Adhesión, la (nombre de la Comunidad Autónoma)..... acepta y asume la totalidad de obligaciones y compromisos contenidos en el citado Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firmo por duplicado el presente Documento de Adhesión, quedando un ejemplar en poder de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para su unión al Convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

Firmado electrónicamente

(cargo y nombre de la persona firmante)





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, de la Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2023063993)

Visto el expediente iniciado mediante escrito, de 14 de febrero de 2022, del Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz –con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 1 de marzo de 2022–, por el que se solicita la emisión de informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado colegio, aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2021 –posteriormente objeto de nueva aprobación por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023–, se emite la presente de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz se constituyó mediante Real Decreto, de 8 de enero de 1926.

Segundo. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz no figura inscrito en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por lo que no existen asientos registrales que resaltar.

Tercero. Los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz fueron aprobados por su Asamblea General, en sesión celebrada el 15 de junio de 2002.

Cuarto. Mediante escrito, de 14 de febrero de 2022, del Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz –con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 1 de marzo de 2022–, se solicita la emisión de informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado colegio, aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2021, adjuntándose copia del texto de los Estatutos aprobados, así como Acta de su aprobación en la citada sesión de la Asamblea General colegial.

Quinto. Con fecha 30 de diciembre de 2022, se emite –por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales



(Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2021, estimando –en su Fundamento de Derecho Séptimo– “que la modificación-adaptación del Estatuto del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, aprobada por su Asamblea General en sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2021, no se adapta plenamente a las modificaciones de la Ley 11/2002, introducidas por la Ley 4/2020, por lo que en el texto modificado acordado por el referido Colegio, se deberán subsanar las deficiencias de legalidad y adaptación a la ley observadas, así como atender las observaciones estructurales o de redacción que por el Colegio se consideren procedentes”.

El citado informe de legalidad fue notificado mediante escrito dirigido por el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, con anotación de salida en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 30 de diciembre de 2022.

Sexto. Mediante escrito, de 2 de junio de 2023, del Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz –con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 7 de junio de 2023–, se remite copia del texto de los Estatutos de dicho colegio aprobados en su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023, adaptados conforme a las apreciaciones recogidas en el informe de legalidad citado en el antecedente de hecho anterior, adjuntándose también los preceptivos Certificados del Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España, de fecha 19 de mayo de 2023, y del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, de fecha 31 de marzo de 2023.

Séptimo. Con fecha 6 de noviembre de 2023, se emite –por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– informe de legalidad respecto del nuevo texto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, concluyendo –en su fundamento de derecho cuarto– que “la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, aprobada por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023, e informada –favorablemente– por el Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España, es ajustada al ordenamiento jurídico vigente, adaptándose plenamente a las modificaciones de la Ley 11/2002, introducidas por la Ley 4/2020, una vez atendidas –e incorporadas– en el texto modificado acordado por el referido Colegio todas aquellas observaciones de legalidad, de adaptación a



la ley o estructurales (o de redacción) formuladas en el anterior Informe de Legalidad, de fecha 30-12-2022, conforme al tenor de lo expresado en los puntos b), d), e), g), h), k) y m) del apartado 2.1, y en el punto g) del apartado 2.2 del Fundamento de Derecho Segundo del presente informe, resultando procedente su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

Octavo. Con fecha 8 de noviembre de 2023, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura ha emitido Propuesta de resolución –favorable– a la declaración conforme a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz –y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre–, y la publicación –en el Diario Oficial de Extremadura– del texto íntegro de los citados Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normas aplicables.

En el marco de la Constitución Española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura –en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que establece en su artículo 9.1.11 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas–, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en este procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- 1º. El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- 2º. La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- 3º. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- 4º. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 5º. La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 6º. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 7º. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 8º. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9º. El Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 10º. Los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, aprobados por su Asamblea General en sesión de 15 de junio de 2002.
- 11º. Los Estatutos Generales de los Colegios de Agentes Comerciales de España y de su Consejo General, aprobados por Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 40, de 16 de febrero de 2005.

Segundo. Régimen jurídico de los colegios profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que "se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".

Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actualmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública) los estatutos y sus modificaciones para su



control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley dentro el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 20.1). "Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 21).

Cuarto. Adaptaciones estatutarias.

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002 (en adelante Ley 4/2020), en su disposición transitoria segunda, dispone:

"Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor".

"Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración".

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos; regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

Quinto. Examen de las modificaciones y adaptaciones estatutarias acordadas por el colegio.

1. Modificaciones estatutarias introducidas.



Al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, las modificaciones practicadas sobre los estatutos del Colegio pretenden fundamentalmente una adaptación del citado texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002, por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del Estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre Colegios Profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, de conformidad con la certificación de 31 de marzo de 2023 y el informe de 6 de noviembre de 2023, referidos en los antecedentes de hecho sexto y séptimo, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2002, sus Estatutos aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la modificación-adaptación estatutaria colegial ha sido también informada favorablemente por el Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España, de conformidad con la certificación, de 19 de mayo de 2023, referida en el antecedente de hecho sexto.

3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado.

El texto aprobado, junto con las certificaciones anteriormente referidas, ha sido remitido a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales –actualmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública–, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción en el Registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020.

4. Calificación de legalidad de las modificaciones aprobadas.

El estudio y calificación de legalidad de los Estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020, para así proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

4.1. Contenido mínimo de los estatutos:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de



Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente las principales modificaciones o previsiones introducidas en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, que han de ser tenidas en cuenta y que sería procedente reflejar en los estatutos colegiales; previsiones tales como: los Fines y Obligaciones de los Colegios (en los artículos 3 y 4); la Ventanilla única (en el apartado a) del artículo 4.2 y en el artículo 5); la Memoria anual (en el apartado b) del artículo 4.2 y en el artículo 6); el Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios (en el apartado c) del artículo 4.2 y en el artículo 7); el Visado colegial (ninguna referencia ha sido realizada sin que ello suponga reparo de legalidad ni observación alguna a realizar); la Prohibición de recomendaciones sobre honorarios (en el último inciso del artículo 4.2); y el Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación (en el apartado w) del artículo 4.1 y en el artículo 8).

Sexto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura, número 140, de 21 de julio de 2023) en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura, extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023), en el que se atribuye –en su artículo 2.1– a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales.

2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, número 140, de 21-07-



2023) en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE, extraordinario número 3, de 16-09-2023).

Por todo ello, vista la Propuesta de resolución, de 8 de noviembre de 2023, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, el previo informe –favorable– de legalidad emitido, el 6 de noviembre de 2023, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden, en uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO:

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, aprobada por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, recogido en anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 16 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO****ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE BADAJOZ****TÍTULO PRELIMINAR**

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz y provincia agrupa en su censo a todos los profesionales de la mediación mercantil privada, y fue creado por Real Decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de 8 de enero de 1926. La definición de Agente Comercial se encuentra contenida en el artículo 2 de los Estatutos Generales de los Colegios de Agentes Comerciales de España y de su Consejo General, aprobados por el Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 40, de 16 de febrero de 2005.

Los presentes Estatutos han sido adaptados a lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

TÍTULO I**Disposiciones Generales****Artículo 1. Naturaleza, domicilio y ámbito territorial.**

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales es un Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.
2. El ámbito territorial de la competencia de este Colegio está constituido por la provincia de Badajoz, extendiéndose a los Agentes Comerciales que actúan en su ámbito territorial.
3. El Colegio tiene su domicilio y sede principal en Cáceres, en la avenida de Alemania, 5 entresuelo local TL2 bis, 10001 – Cáceres, pudiendo establecerse delegaciones, sedes auxiliares y otras dependencias dentro de su ámbito territorial.
4. Su estructura y funcionamiento interno serán democráticos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz y provincia se regirá:

- a) Por las leyes estatales y autonómicas que le sean de aplicación.



- b) Por los Estatutos Generales de los Colegios de Agentes Comerciales de España y de su Consejo General, aprobados por el Real Decreto del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 118/2005, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 40, de 16 de febrero de 2005, y demás disposiciones que le afecten.
- c) Por los presentes Estatutos y por los Reglamentos de Régimen Interior y otras normas de orden interno que el Colegio pueda aprobar en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.
- d) Por los demás reglamentos y acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz:

- a) Ordenar el ejercicio de la profesión, en el marco de las Leyes que la regulan, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que les son propios.
- b) Representar y defender los intereses generales de la profesión, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.
- c) Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros, y los generales de la profesión.
- d) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de estos.
- e) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- f) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios.
- g) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.



Artículo 4. Funciones y obligaciones.

1. Funciones del Colegio.

Para la consecución de los fines previstos en el anterior artículo el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz ejercerá en su ámbito territorial cuantas funciones le asigne la legislación sobre Colegios Profesionales y, en particular, las siguientes:

- a) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
- b) Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar, en sus respectivos ámbitos, el adecuado ejercicio de la profesión colegiada.
- c) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- d) Velar por la ética y dignidad profesionales de los colegiados, cuidando de que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los consumidores y usuarios.
- e) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.
- f) Intervenir, en vía de conciliación, mediación o arbitraje, en las cuestiones que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con la profesión.
- g) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.
- h) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los profesionales colegiados.
- i) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior y sus modificaciones.
- j) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- k) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Los colegios dispondrán los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática.



- l) Informar las disposiciones de carácter general de la comunidad autónoma que afecten directamente a su profesión cuando no estuviese creado el correspondiente consejo de colegios profesionales de Extremadura.
- m) Colaborar con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.
- n) Participar en los consejos u organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de cada una de las profesiones.
- ñ) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.
- o) Facilitar a cualquier juzgado o tribunal la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, o designarlos por si mismos, según proceda, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que sean requeridos para ello.
- p) Asumir, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
- q) Colaborar con las instituciones universitarias de la comunidad autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.
- r) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los fines del colegio.
- s) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados que tengan carácter profesional, formativo, cultural, medioambiental, asistencial y de previsión y otros análogos, contribuyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
- t) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- u) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, Inspecciones e Investigaciones



estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

- v) Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o que hayan sido objeto de convenios de colaboración con ella o que les sean atribuidas por la presente ley o por otras normas de rango legal o reglamentario.
- w) Verificar y, en su caso, exigir el cumplimiento del deber de colegiación en los términos establecidos en las leyes.
- x) El Colegio podrá encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados para tal fin, en las condiciones que se determinen en este Estatuto o en reglamento de régimen interior.

2. Obligaciones del Colegio.

Asimismo, el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de una ventanilla única en los términos previstos en la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- b) Elaborar una memoria anual de conformidad con lo establecido en la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- c) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios en los términos establecidos en la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- d) Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la Información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.
- e) Promover y asesorar sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestralidad laboral.
- f) Llevar el registro de todas las personas colegiadas, en el que consten, al menos, el título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el colegio, el domi-



cilio profesional y/o residencia, teléfono y correo electrónico profesional de contacto y cuántas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

- g) Verificar y, en su caso, exigir el deber de colegiación en los términos establecidos en la legislación vigente.

Las organizaciones colegiales deberán respetar en su actuación los principios democráticos de buen gobierno corporativo, transparencia y colaboración con las entidades públicas, colegiados y consumidores y usuarios, fomentando en sus actuaciones la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo.

Asimismo, promoverán la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación

El Colegio no puede establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

Artículo 5. Ventanilla Única.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia concretamente, las organizaciones colegiales harán lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:
 - a) Obtener toda la Información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
 - b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
 - c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan consideración de interesados y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de estos por el colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
 - d) Convocar a los colegiados a las juntas generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio profesional.



2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:
 - a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
 - b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
 - c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
 - d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
 - e) El contenido de los códigos deontológicos.
 - f) Resoluciones, dictámenes u otros actos de interés general.

Artículo 6. Memoria anual.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz elaborará una memoria anual con la siguiente información:
 - a) Informe anual de gestión económica que incluya los gastos de personal suficientemente desglosados y especifique las retribuciones de los miembros de la junta de gobierno en razón de su cargo.
 - b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
 - c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren; su tramitación, y la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, los motivos de estimación o desestimación de la queja o

reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

- e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos en caso de disponer de ellos.
 - f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las juntas de gobierno.
 - g) Información estadística sobre la actividad de visado.
 - h) Información sobre el modo en que las actividades realizadas, en cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas, redundan en el interés público conforme a su naturaleza de corporaciones de derecho público.
2. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año y deberá respetar la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
 3. En la memoria anual, así como en los informes, estudios, estadísticas, encuestas o recogidas de datos que realicen las organizaciones colegiadas, cuando sea posible, deben desagregar por sexos los datos estadísticos y evaluar el Impacto de género de las actuaciones.

Artículo 7. Servicio de atención a consumidores y usuarios.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.
2. Asimismo, este Colegio profesional dispondrán de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá, en el plazo máximo de un mes, cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.
3. A través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.
4. La presentación de quejas y reclamaciones se podrá realizar por vía electrónica y a distancia.



TÍTULO II

De la inscripción obligatoria en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales

Artículo 8. Obligatoriedad de la colegiación.

De conformidad con la legislación estatal de aplicación, las personas que tengan su domicilio en el territorio comprendido en la jurisdicción del Colegio, deberán solicitar obligatoriamente su inscripción en el mismo, cuando tengan o pretendan tener por profesión permanente u ocasional la de promover, negociar o concretar operaciones mercantiles en nombre y por cuenta de una o varias empresas mediante retribución y en zona determinada, cualesquiera que sean las características contractuales con que realicen su cometido, bien actuando con facultades para dejar obligada a la Empresa mandante en las operaciones en que intervengan, respondiendo del buen fin de las mismas, o limitándose a promover tales operaciones siempre que las mismas exijan la aprobación y conformidad de la empresa, sin que el Agente quede obligado a responder del buen fin o de cualquier otro elemento de la operación, conforme lo regula la Ley 12/1992, de 27 de mayo, sobre Contrato de Agencia.

Artículo 9. Corredores Privados de Comercio.

Estarán también obligados a su inscripción en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, los que tengan o pretendan tener por profesión la de Corredor privado de Comercio, cuya función se limita a acercar o aproximar a las partes interesadas para la celebración de un contrato mercantil, con independencia o imparcialidad frente a una y otra, sin dejar obligada a ninguna por su información.

También podrán pertenecer al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, con la denominación de colegiados "no ejercientes" quienes, cumpliendo los requisitos necesarios para incorporarse a un Colegio, no ejerzan la actividad de agencia comercial o hayan cesado en el ejercicio de sus actividades.

TÍTULO III

De los requisitos para la incorporación al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz y la expedición de títulos profesionales

Artículo 10. Requisitos de colegiación.

Para incorporarse al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz se deberá acreditar estar en posesión del Título de Agente Comercial, solicitarlo y satisfacer la cuota de ingreso.

1. Para la obtención del título de Agente Comercial será necesario:



- a) Tener capacidad legal para ejercer el comercio.
- b) No estar inhabilitado para ejercer la profesión.
- c) Haber superado la prueba de aptitud convocada por el Consejo General previa aprobación del ternario por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La prueba se convocará al menos una vez al año.

Cumplidos los requisitos anteriores, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Comercial, y a propuesta del Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España, expedirá el título de Agente Comercial que se exige para la colegiación.

2. Para la incorporación tanto de nacionales de estados miembros del Espacio Económico Europeo como de ciudadanos de terceros países será necesario cumplir con los mismos requisitos que los nacionales españoles.

En el primer caso, les será de aplicación el Real Decreto 253/2003, de 28 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 1999/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de junio de 1999, por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos respecto a las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización y de medidas transitorias.

En el segundo, los ciudadanos de terceros países podrán acreditar los títulos extranjeros que sean homologados al título de Agente Comercial conforme lo establecido en los Tratados Internacionales en los que sea parte el Reino de España o en aquellos en que lo sea la Unión Europea.

3. No obstante, la prueba de aptitud a que se refiere la letra c) del apartado 1 del presente artículo, no será necesario realizarse para incorporarse al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz cuando el solicitante, a juicio de la Junta de Gobierno del Colegio, reúna los conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño de la profesión.

Artículo 11. Tribunal de las pruebas de aptitud.

El Tribunal encargado de juzgar la prueba prevista en el artículo 10.1.c) estará constituido por el Presidente del Colegio o Persona en quien delegue, junto con el Secretario de la Junta de Gobierno y tres Vocales designados por sorteo entre los restantes miembros de la Junta. El programa y número de ejercicios serán establecidos con carácter nacional por el Consejo General de Colegios.

**Artículo 12. Expedición de Título.**

Superada la prueba de aptitud a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Consejo General de Colegios, expedirá el Título de Agente Comercial, único documento que le facultará para el ejercicio activo de la profesión, cualquiera que sea la modalidad o régimen contractual en que ésta se ejerza.

Artículo 13. Solicitud, admisión y denegación de la colegiación.

El procedimiento para la solicitud, admisión y, en su caso, denegación de la colegiación será el siguiente:

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el Colegio que corresponda.
2. El Colegio dictará resolución expresa y la notificará dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.
3. Si transcurrido el plazo para resolver y notificar no se hubiera dictado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud.
4. Si la decisión del Colegio fuera contraria a la colegiación, la resolución contendrá los motivos en que se fundamente la denegación. Contra este acuerdo, que agotaría la vía administrativa, caso de no estar creado el Consejo de Agentes Comerciales de Extremadura, podrá interponerse recurso de reposición previo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la legislación reguladora de dicha jurisdicción.
5. Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.
6. En el caso de que estuviese creado el Consejo de Agentes Comerciales de Extremadura, la resolución denegatoria de la colegiación será susceptible de recurso de alzada ante dicho consejo en la forma y plazos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Colegiados extranjeros.

Los extranjeros que aspiren a afiliarse al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, y superen la prueba de aptitud a ingreso en el mismo, deberán acompañar también junto a



los documentos reseñados en el artículo anterior, la autorización expedida por el Ministerio de Trabajo que les autorice concretamente a ejercer la profesión de Agente Comercial en la respectiva localidad de su residencia.

Artículo 15. Fichas y Tarjeta profesional.

Junto a la expedición de la Tarjeta profesional, se extenderán dos fichas, en las que constarán además de la fotografía del inscrito, los datos relativos a su filiación completa, fecha de inscripción y admisión, actividades principales dentro de su profesión y, a ser posible, nombre y domicilio de las Casas Representadas. Una de las fichas se remitirá al Consejo General de Colegios y otra quedará archivada en el Colegio respectivo.

Artículo 16. Expediente personal.

Con todos los documentos reseñados en los artículos anteriores, así como los demás documentos aportados por el solicitante, se abrirá a cada uno de ellos su expediente personal que será individualizado con el número del Registro General de Colegiados dentro del Colegio.

Artículo 17. Cuota de ingreso.

Previamente a la entrega de la Tarjeta de identidad Profesional y a la apertura del expediente personal de cada solicitante, éste deberá abonar una cuota de ingreso, cuya cuantía determinará para cada ejercicio la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, y que no podrá ser inferior a la estipulada por el Consejo General con carácter nacional.

Artículo 18. Colegiados de otros colegios.

Podrán ejercer en el ámbito territorial de este Colegio aquellos Agentes Comerciales que estén ya incorporados a otro Colegio Oficial, si bien, para su ejercicio deberán acreditar que reúnen los requisitos que se exigen en estos Estatutos y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Colegio de origen.

TÍTULO IV

De la cesación en el ejercicio de la colegiación

Artículo 19. Pérdida y suspensión de la condición de colegiado.

Se pierde la condición de colegiado por:

1. Fallecimiento.
2. Baja voluntaria.



3. Sanción administrativa o sentencia judicial firme y definitiva que implique inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
4. Sanción disciplinaria firme, Impuesta por el Colegio en forma prevista y acordada en expediente disciplinario, que lleve aparejada la suspensión del carácter de colegiado.

Artículo 20. Suspensión disciplinaria.

En caso de suspensión como consecuencia de un expediente sancionador, éste se tramitará según el procedimiento previsto y procederán los recursos que se establezcan y que serán detallados en la comunicación que se remita al interesado. La decisión de suspensión así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 21. Comunicaciones.

De todas las bajas y modificaciones, el Colegio hará la difusión oportuna y dará traslado al Consejo General, para su constancia y publicación, en su caso, en los medios de comunicación colegial.

Artículo 22. Rehabilitación.

Podrá recuperarse la condición de colegiado, siempre que en el momento de la reincorporación se cumplan las condiciones precisas para ello, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión del colegiado.
2. Por indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.
3. Por el cumplimiento de la sanción de suspensión colegial.
4. Por la satisfacción de las cuotas pendientes.

TÍTULO V**De los derechos y obligaciones de los colegiados****Artículo 23. Derechos.**

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la vida de su Colegio, y asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos respectivos, en las condiciones previstas en los Estatutos y Reglamentos correspondientes.



2. Derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio, de acuerdo con los Estatutos.
3. Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y de la vida de su Colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
4. Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
5. Utilizar los servicios establecidos por los respectivos Colegios y acogerse a los sistemas de asistencia y previsión organizados por ellos, por los Consejos Autonómicos, en su caso, y por el Consejo General, de acuerdo con sus normas.
6. Disfrutar del asesoramiento del Colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus Estatutos o Reglamentos.
7. Solicitar la mediación de los órganos de gobierno del Colegio, en los casos de discrepancia entre colegiados, mediación que se llevará a efecto si la acepta la otra parte.
8. Ejercer ante los órganos jurisdiccionales o de gobierno las reclamaciones o recursos que procedan, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos colegiales.
9. Hacer uso del emblema colegial.
10. Derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio.
11. Derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno por medio de mociones de censuras reguladas estatutariamente.
12. Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los Estatutos y Reglamentos colegiales.

Artículo 24. Obligaciones.

Son obligaciones de los colegiados:

1. La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos Estatutos y Reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los órganos de gobierno colegiales.
2. Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas que se establezcan.



3. Cumplir respecto de los órganos de gobierno del Colegio, de sus miembros y de todos los colegiados, los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.
4. Asistir a los actos corporativos cuando desempeñen cargos representativos.
5. Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los órganos de gobierno del Colegio.
6. Comunicar al Colegio sus cambios de domicilio, a efectos colegiales.

TÍTULO VI

Órganos de Gobierno del Colegio

Artículo 25. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz serán los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Permanente.
- d) El Presidente.

Artículo 26. Asamblea General.

1. La Asamblea General de colegiados es el órgano supremo del Colegio. Está compuesta por todo el censo de colegiados del ámbito territorial que en su caso corresponda, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones corporativas.
2. La participación en la Asamblea General será personal, aunque podrá ser por representación mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de una delegación.

Artículo 27. Reuniones ordinarias y adopción de acuerdos.

La Asamblea General se reunirá con carácter Ordinario una vez al año después del primer trimestre del mismo.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, cuando asistieren la tercera parte de sus componentes, en 1.ª convocatoria, y sea cual fuere el número de asistentes en 2.ª convocatoria.



Los acuerdos serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Se reunirá asimismo con carácter Ordinario, para la elección de miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio en que corresponda renovación. El acto de la elección podrá celebrarse al día siguiente hábil de la Junta Ordinaria, si la Junta de Gobierno lo estimase conveniente.

Igualmente, y de forma optativa, puede reunirse con carácter Ordinario para asuntos de interés profesional, durante el cuarto trimestre.

Artículo 28. Competencias.

Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

- a) Conocer y sancionar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.
- b) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio, así como designar una Comisión Revisora de Cuentas o unos auditores para verificar el estado de cuentas.
- c) Conocer y aprobar, en su casa, definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos, inversiones e ingresos de cada ejercicio vencido.
- d) Acordar las cuotas que pudieran establecerse.
- e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.
- f) Promover la fusión o absorción, segregación, o disolución del Colegio, y establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento, y competencias.
- g) Además, la Asamblea General conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de colegiados que el Estatuto particular establezca, o bien les sea atribuido de forma normativa o estatutaria.
- h) Exigir, cuando proceda, la Responsabilidad del Presidente y de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo en su caso moción de censura.

Estará prohibido la adopción de acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Asamblea y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 29. Actas.**

De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta que será remitida a todos los colegiados inscritos en el censo.

Artículo 30. Reuniones extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter Extraordinario cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o se solicite por escrito con las firmas comprobadas, al menos, de un número de colegiados que supere el 10 por 100 del censo.

La aprobación, modificación o derogación del Estatuto del colegio y el voto de censura a la Junta de Gobierno o a cualquiera de sus miembros habrán de ser tratados en Asamblea General Extraordinaria convocada con ese solo objeto.

Artículo 31. Modificación de cuotas y enajenación o gravamen de bienes.

Será preceptivo el acuerdo de la Asamblea General de colegiados para el aumento o modificación de la cuota. Igualmente se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para la enajenación de bienes inmuebles o gravamen de los que integren el Patrimonio del Colegio o para establecer cualquier clase de derrama o contribución de carácter ordinario entre los colegiados.

Artículo 32. Programa de inversiones.

Será también preceptivo el acuerdo de la Asamblea General de colegiados, bien en Reunión Ordinaria o Extraordinaria, para la aprobación del programa de inversiones que presente la Junta de Gobierno a realizar durante el ejercicio y cuyo desarrollo o realización se llevará a cabo por la Comisión Permanente.

Artículo 33. Junta de Gobierno.

Como órgano de ejecución y gestión de los acuerdos de la Asamblea General, así como del desarrollo permanente de la Administración del Colegio y organización de sus servicios, existirá una Junta de Gobierno integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador y ocho Vocales. Este número de Vocales podrá ser aumentado por acuerdo de la Asamblea General de colegiados, si así lo aconseja el número de inscritos en el censo. El Secretario tendrá voz pero no voto cuando el cargo sea ocupado por una persona contratada al servicio del Colegio y no por un colegiado electo.

Artículo 34. Miembros y duración del cargo.

Los cargos de la Junta de Gobierno durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. Quedarán vacantes en la primera renovación los cargos de Vicepresidente, Secretario, si el



cargo fuera de elección, Contador y Vocales de número impar, y en la segunda, los de Presidente, Tesorero y Vocales de número par.

Artículo 35. Requisitos y derechos de los cargos.

Todos los miembros que integren la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio activo de la profesión debidamente acreditada. Podrá, no obstante, reservarse una cuarta parte del número de los Vocales de la Junta para colegiados no ejercientes. En todo caso, el cargo de Presidente habrá siempre de desempeñarse por persona que se encuentre en el ejercicio activo de la profesión. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a:

- a) Recibir, con la antelación necesaria, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Los miembros de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a estos órganos colegiados, salvo que expresamente se les haya otorgado por un acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

Artículo 36. Competencias.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

1. Convocar las reuniones de la Asamblea General fijando el orden del día.
2. Proponer a la Asamblea la elaboración o modificación de sus estatutos particulares.
3. Informar los presupuestos, proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias, y formular balances, cuentas, inventarios, memoria anual y planes de actuación para someterlos a la Asamblea General.
4. Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del Colegio, sin perjuicio de la delegación de todas o parte de sus facultades.



5. Acordar y aplicar, de conformidad con estos Estatutos y el procedimiento previsto, las sanciones que procedan.
6. Ejercer cuantas funciones correspondan al Colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.
7. Exonerar, en su caso, al solicitante de incorporación al Colegio, de realizar los exámenes de aptitud establecidos en el artículo 10, apartado I, letra c) de los presentes Estatutos.

Estará prohibido la adopción de acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 37. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Contador y por el Secretario.
2. Los miembros de la Comisión Permanente serán nombrados por la Junta de Gobierno del Colegio, órgano al que también corresponderá acordar el cese, renovación y sustitución de estos cargos. Salvo acuerdo en contrario, el cese en un cargo de la Comisión Permanente coincidirá con el cese como miembro de la Junta de Gobierno.
3. Para ocupar un cargo en la Comisión Permanente se requiere encontrarse en el ejercicio activo de la agencia comercial.
4. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al mes.

Artículo 38. Funciones de la Comisión Permanente.

Serán funciones de la Comisión Permanente:

1. Preparar los trabajos para la Junta de Gobierno.
2. Adoptar los acuerdos de trámite en los expedientes.
3. Ejercer las funciones que le pueda delegar la Junta de Gobierno o la Asamblea General.
4. Administrar y gestionar el Colegio con las limitaciones que determine la Junta de Gobierno.
5. En general, ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno pudiendo, en caso de urgencia, acordar lo que estime conveniente para el buen régimen del Colegio, con la obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno a la primera reunión que ésta celebre.



Estará prohibido la adopción de acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión Permanente y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 39. Comunicación de las convocatorias.

La convocatoria para la Asamblea General, tanto para la Ordinaria como para la Extraordinaria, habrá de enviarse a todos los colegiados por escrito, con quince días de antelación, incluyendo el Orden del Día que contendrá los asuntos a tratar, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el mismo. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que motiven especialmente su convocatoria.

Artículo 40. Proposiciones a la Asamblea General.

Los colegiados que lo deseen podrán formular proposiciones a la Asamblea General, al menos, con cinco días de antelación a la celebración de la misma y habrán de llevar, como mínimo, la firma de diez colegiados. Se exceptúan las proposiciones incidentales o cuestiones de orden que se presenten durante la celebración de la Asamblea por cualquiera de sus asistentes.

Artículo 41. Tipo de votaciones.

Las votaciones serán ordinarias nominales o secretas por papeletas, cuando así lo acuerde la tercera parte de los asistentes a la Junta o lo proponga su Presidente.

Artículo 42. Representación y adopción de acuerdos.

En las Asambleas Generales del Colegio, de su Junta de Gobierno o Comisión Permanente, cualquier miembro podrá hacerse representar por otro del mismo órgano mediante delegación especial escrita para cada reunión y formalizada en los modelos que apruebe la Junta de Gobierno y que se presentará por quien la ostente en la mesa presidencial, ante el secretario, antes del Inicio de la reunión. No se puede ostentar más de una delegación, y la misma faculta al miembro que la ejerce para votar todos los asuntos del orden del día libremente.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

No podrán ejercer su derecho a voto los colegiados que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la Presidencia fije, la cual decidirá si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.



A petición, al menos, de la tercera parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a estas últimas.

Artículo 43. Actas de las sesiones.

A todas las reuniones de órganos de gobierno asistirá el Secretario o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano al término de la reunión o por delegación, en el plazo de treinta días, por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados, emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 44. Presidente y Vicepresidente.

1. El Presidente del Colegio tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Ejercer, en virtud de su cargo y sin perjuicio de la representación colectiva de la Junta de Gobierno, la representación del Colegio.
- b) Asumir la alta dirección del Colegio y de los servicios colegiales en cuantos asuntos lo requieran, de acuerdo con las normas de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- c) Convocar a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno.



- d) Presidir las reuniones que celebren los órganos de gobierno del Colegio y Comisiones del mismo.
 - e) Contar, tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión Permanente, en su caso, con voto dirimente si se produjera empate en las votaciones de los miembros asistentes a la respectiva reunión.
 - f) Firmar o autorizar con su visto bueno, según proceda, las actas, certificaciones, informes, circulares y normas generales.
 - g) Ordenar los pagos que hayan de realizarse con cargo a los fondos del Colegio y autorizar la disposición de los fondos de las cuentas o depósitos, uniendo su firma a la del Tesorero.
 - h) Delegar en el Vicepresidente cometidos concretos.
2. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones; así como llevar a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue el Presidente.

Artículo 45. Secretario.

1. El Secretario podrá ser un miembro de la Junta de Gobierno o una persona al servicio del Colegio; en este caso tendrá voz, pero no voto en los órganos de gobierno de los que forme parte, y su designación y cese corresponderá a la Junta de Gobierno.
2. Son funciones del Secretario del Colegio:
 - a) Asistir a las reuniones, con voz y voto, salvo en el caso previsto en el apartado anterior.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del órgano colegiado y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - f) Redactar las actas y correspondencia oficial, dirigiendo los trabajos administrativos del Colegio, así como el archivo y custodia de la documentación.



- g) Desempeñar la Jefatura directa e inmediata de todos los Servicios colegiales y de las personas afectas a los mismos.
 - h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
3. La decisión sobre la sustitución temporal del Secretario, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizará por la Junta de Gobierno.

Artículo 46. Tesorero y Contador.

1. Al Tesorero le corresponderá la custodia y responsabilidad de los fondos de la Corporación, la ejecución o efectividad de los cobros y pagos, llevando al efecto el oportuno libro de caja y la autorización, junto con la firma del Presidente, de las disposiciones de fondos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Tesorero, su firma podrá ser sustituida por la de quién o quiénes reglamentariamente se determinen.
2. Corresponderá al Contador la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción, para su examen y formulación por la Junta de Gobierno, de los balances, cuentas, presupuestos y de cualquier estudio económico que se le encargue por la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno podrán acumularse en una sola persona los cargos de Tesorero y Contador, con todas sus funciones.

Artículo 46 bis. Vocales.

Corresponde a los vocales:

1. Las competencias necesarias para dirigir el departamento, área o actividad asignada a su vocalía, que será determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno.
2. Cualquier alteración en las facultades otorgadas requerirá del mismo procedimiento seguido para su otorgamiento.
3. Resolver, en primera instancia, los asuntos de su vocalía, informando de ello a la Junta de Gobierno.
4. Integrarse en las Comisiones que la Junta de Gobierno les encomiende.
5. Desempeñar los cargos de Decano, Secretario o Tesorero, o los de vocalías distintas a la propia, en los supuestos de producirse vacante.

TÍTULO VII

De la eficacia de los actos y acuerdos

Artículo 47. Ejecutividad de los actos y acuerdos.

1. Los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, a excepción de los que impongan sanciones en virtud de la aplicación del régimen disciplinario los cuales no se ejecutarán ni se harán públicos mientras no sean firmes, se considerarán ejecutivos desde su adopción sin más requisito que su notificación o publicación cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.
2. Los Reglamentos colegiales y sus modificaciones, así como los restantes acuerdos de alcance general asimilables a aquéllos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el boletín o circular colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro término.
3. Deberán notificarse las resoluciones y acuerdos particulares, o que afecten a los derechos o intereses de los colegiados. La notificación deberá realizarse en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, con indicación de los recursos que proceden y los plazos para interponerlos.

Artículo 48. Régimen de recursos.

Contra las Resoluciones expresas o tácitas del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Agentes Comerciales de Extremadura, en el caso que estuviera creado el mismo, en los términos y plazo previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que no existiera el citado Consejo, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto o resolución.

En materias delegadas las resoluciones serán recurribles ante el consejero competente por razón de la materia, conforme al artículo 34.2 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Los actos colegiales agotan la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses.

**Artículo 49. Legitimación.**

Están legitimados para recurrir los actos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz:

- Cuando se trate de actos o acuerdos jurídicos individualizados, los titulares de derechos subjetivos que pudieran haber sido lesionados o los que tuvieran interés legítimo para impugnar.
- Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad indeterminada de colegiados o al Colegio mismo, cualquier colegiado perteneciente al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz.

TÍTULO VIII**De la elección de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio****Artículo 50. Representatividad.**

La designación de cargos en la Junta de Gobierno del Colegio tendrá carácter electivo y de origen representativo, ajustado a los más claros principios democráticos, mediante votación directa, libre y secreta de todos los colegiados, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus derechos como tales, al corriente de sus obligaciones y no sujeto a expediente alguno por el Colegio.

Artículo 51. Elegibles.

Serán elegibles aquellos colegiados que, gozando de la condición de electores, cuenten al menos con un año de antigüedad en el Colegio y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones reglamentariamente establecidas.

Artículo 52. Ejercicio del voto.

El voto de los colegiados electores se ejercerá personalmente en forma secreta, o por correo en la forma que acuerde la Junta de Electoral, quien redactará a estos efectos las normas electorales oportunas que, para el ejercicio del voto, hayan de regir en cada convocatoria.

Artículo 53. Convocatoria de elecciones.

La convocatoria de elección cuyas fechas señalará el Consejo General para todos los Colegios de España, siempre que en el ejercido corresponda renovación parcial o total de la Junta de Gobierno, se hará al menos con treinta días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

**Artículo 54. Censo electoral.**

Simultáneamente a la publicación de la convocatoria, el Secretario del Colegio ordenará publicar en los locales del mismo las listas de los colegiados con derecho a voto. Las listas comprenderán a los colegiados inscritos el primer día del mes natural anterior a aquél en que se publique la convocatoria.

Contra las inclusiones o exclusión de las listas podrá formularse recurso por los interesados en el plazo improrrogable de 3 días, a partir de la fecha de la convocatoria, resolviéndose al cabo de otros 2 por la Junta Electoral del Colegio, sin ulterior recurso.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, nombrará su Junta Electoral, formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, insaculados entre todos los colegiados que figuren en el censo de electores del Colegio, que será el órgano que, ajeno a la Junta de Gobierno y por su delegación, recibirá en cada tiempo electoral, competencias para resolver todas las cuestiones que se presenten en la jurisdicción de los trámites electorales.

Artículo 55. Proclamación de candidatos.

La proclamación de candidatos, tanto para Presidente como para miembros de la Junta de Gobierno, se hará al menos con veinte días naturales de antelación a la fecha fijada para la celebración de las elecciones, y aquellos colegiados que aspiren a ser elegidos, solicitarán su proclamación como candidatos para uno u otro cargo, en carta firmada por diez colegiados y el candidato que se presente.

Artículo 56. Campaña electoral.

Recibidas de conformidad las solicitudes para tomar parte como candidatos en la elección, la Junta Electoral les declarará formalmente proclamados, quince días antes de la celebración de las elecciones, y la campaña electoral de cada candidato a formar parte de la Junta de Gobierno, no podrá dar comienzo hasta que se haya efectuado su proclamación, finalizando antes de las veinticuatro horas del día anterior a la fecha del acto de la elección, desarrollándose de tal forma que ofrezca a cada uno de los proclamados iguales oportunidades.

Los gastos de publicidad y propaganda correrán a cargo de cada candidato.

En el caso de que se presentara un sólo candidato para cada cargo a renovar reglamentariamente o por vacante, quedará suspendida la convocatoria de elecciones, una vez examinadas las candidaturas y si todos los aspirantes cubren los requisitos reglamentarios.

**Artículo 57. Votaciones.**

El acto de la elección se celebrará en el domicilio del Colegio, en atención al posible número de votantes, pudiendo constituirse varias mesas distribuidas por orden alfabético de apellidos para facilitar el desarrollo de la elección.

Artículo 58. Mesas electorales.

La Mesa de elección o las de las otras que puedan constituirse para facilitar la emisión del voto conforme se indica en los artículos anteriores, estarán integradas por un Presidente y dos adjuntos designados por insaculación entre todos los componentes del censo del Colegio. Se Insacularán, también, un número de suplentes para las posibles renunciaciones o imposibilidad de los que resulten elegidos en el sorteo.

Artículo 59. Interventores.

Los candidatos tendrán derecho a designar, cada uno ellos por escrito, uno o dos Interventores dentro de los colegiados del mismo censo y que se hallen al día en sus obligaciones corporativas, quienes asistirán al desarrollo de la elección, formando parte de la Mesa. La designación de estos Interventores habrá de hacerse, por lo menos, veinticuatro horas antes del día señalado para la elección, no admitiéndose designación de Interventores pasado dicho plazo.

Artículo 60. Escrutinio.

En el anuncio de convocatoria que deberá remitirse por la Junta de Gobierno a todos los colegiados, se indicará el día en que la elección vaya a tener lugar, con indicación clara de la hora de comienzo y cierre de la elección, terminada la cual se efectuará la apertura de los sobres enviados por correo, procediéndose entonces a verificar el escrutinio del que se levantará la oportuna Acta, que firmarán el Presidente y los adjuntos, así como los interventores que lo desearan.

Artículo 61. Papeletas.

En las papeletas, en papel en blanco, constarán con toda claridad el nombre y apellidos de los candidatos que aspiren a ser elegidos, tanto para Presidente como para miembros de Junta Directiva, sin admitir mayor número de los cargos a cubrir y sin que se admitan enmiendas o tachaduras que puedan ofrecer duda sobre la identidad del candidato.

Artículo 62. Declaración de electos.

Terminado el acto del escrutinio, el Presidente declarará electos a aquellos candidatos que hayan obtenido más votos, procediéndose a redactar el correspondiente Acta, y quemando o destruyendo totalmente, acto seguido, las papeletas depositadas en la urna y las que se hubieren recibido por correo.

**Artículo 63. Toma de posesión.**

Dentro del plazo de quince días después de la celebración de las elecciones se procederá a la toma de posesión de los candidatos electos, y si alguno de ellos dejare de presentarse a dicha toma de posesión o renunciara a ser elegido, será proclamado el candidato con número de votos inmediatamente inferior.

En caso de igualdad de votos se elegirá siempre al candidato de mayor antigüedad en el Colegio.

Artículo 64. Nombramiento de cargos de la Comisión Permanente.

Una vez posesionados de sus cargos los nuevos miembros de la Junta de Gobierno a que se haya referido la renovación total o parcial de la misma, la Junta de Gobierno en pleno se reunirá al efecto de designar por votación entre ellos quiénes han de desempeñar los cargos de la Comisión Permanente.

Artículo 65. Vacantes.

Si en el transcurso desde la última elección celebrada a la que corresponda la renovación normal o parcial de la Junta de Gobierno, se produjera alguna vacante de la misma, podrá optar o por convocar nuevas elecciones parciales solamente por el período de tiempo que restare hasta el ciclo de renovación normal o bien podrá optar porque dicha vacante sea provista provisionalmente, entre los colegiados más antiguos, siempre que no estuvieren en situación de imposibilidad física para desempeñarla.

TÍTULO IX**Del cese en los cargos de la Junta de Gobierno****Artículo 66. Cese.**

Todos los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán en sus cargos al cumplirse el período de mandato para el que fueron elegidos, a no ser que fuesen objeto de reelección.

Igualmente cesarán en el desempeño del cargo, por dimisión voluntaria aceptada por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente del Colegio.

Se producirá también el cese automático en el ejercicio de los cargos de la Junta de Gobierno, cuando el interesado deje de ejercer activamente la profesión o solicite su baja en el Colegio.

También se producirá el cese automático en el desempeño del cargo, en el caso de que resultase aprobada la moción de censura que fuese presentada de acuerdo con los presentes Estatutos.

**Artículo 67. Otras causas de cese.**

Aparte de las causas mencionadas en el artículo anterior, los miembros de la Junta de Gobierno podrán también ser cesados en el desempeño de sus cargos por abandono de funciones, cuando no se desempeñe el cargo con la dedicación y asiduidad exigibles.

Igualmente, considerándose obligatoria la asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente, se estimará que se renuncia al cargo automáticamente, si se dejara de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas en el plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia. En este caso, bastará un oficio del Presidente del Colegio comunicando al interesado el cese reglamentario, para que queda vacante el cargo no atendido, pudiendo procederse a la provisión del mismo en la forma prevista reglamentariamente.

Cesarán igualmente por ejercicio indebido de funciones.

Se entenderá que existe ejercicio indebido de funciones, cuando éstas se realicen en detrimento del prestigio del Colegio o en perjuicio de sus intereses económicos y patrimoniales o con propósito de lucro indebido por parte de los interesados.

Artículo 68. Expediente de cese.

Para que pueda ser acordado el cese al concurrir los motivos a que se refiere el artículo anterior, se exigirá la instrucción de un expediente, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno a iniciativa del Presidente del Colegio. Terminada la instrucción del expediente, se remitirá al Consejo General de Colegios que resolverá en definitiva.

Si el inculpado fuera el Presidente del Colegio, el acuerdo de formación de expediente se adoptará por las dos terceras partes de los componentes de la Junta de Gobierno, comunicándolo al Consejo General para que éste acuerde su suspensión en ejercicio de las funciones presidenciales, siendo sustituido por el Vicepresidente, a quien incumbirá entonces la instrucción del expediente, concluido el cual se remitirá igualmente al Consejo General para su resolución definitiva.

Artículo 69. Moción de censura.

También será causa de cese inmediato de sus funciones, la presentación y aprobación, por mayoría absoluta, de un voto de censura frente a cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

La moción de censura deberá ser propuesta por escrito y, al menos, por el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros que componen la Asamblea General, expresando con claridad y precisión las razones o motivos en las que se funda y proponiendo las personas que sustituirán en sus respectivos cargos a los miembros de la Junta de Gobierno, en caso de prosperar la misma.



Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General, los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos y serán sustituidos por aquellos que hubiesen sido propuestos en la Moción de Censura por el tiempo que reste de mandato a los miembros cesados.

En caso de que la Moción de censura presentada no fuese aprobada, quienes hubiesen promovido la misma, no podrán presentar otra hasta transcurridos seis meses desde la anterior.

TÍTULO X

De los gastos de viaje y representación

Artículo 70. Gastos de representación.

Si los recursos económicos del Colegio lo consienten, podrá acordarse por la Junta de Gobierno la concesión de gastos de representación del Presidente y de los cargos de firma, que los percibirán justificando documentalmente el empleo de los mismos.

Artículo 71. Dietas de gestión.

Los titulares de los cargos de la Junta de Gobierno o cualquier otro colegiado a quien se encomiende una gestión a realizar fuera de su domicilio habitual les serán reintegrados el importe de los gastos sufridos en el desempeño de la gestión encomendada o dietas, cuyo importe será el que reflejen los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno, y si utilizase vehículo de su propiedad, el kilometraje al uso, siendo amparado por póliza de seguro en caso de accidente profesional.

En ningún caso el Colegio sufragará ningún gasto originado por el desplazamiento de cualquier miembro de la Junta de Gobierno desde su domicilio hasta la sede colegial o viceversa.

TÍTULO XI

Las Secciones de Especializados

Artículo 72. Secciones de Especializados.

Como órgano colaborador de la Junta de Gobierno y especialmente de su Presidente, el Colegio podrá constituir Secciones de Especializados, agrupando en el seno de las mismas a aquellos agentes comerciales que ostenten la representación o mandato de una determinada rama de la industria o el comercio. Los colegiados podrán solicitar su inscripción en la Sección que crean les corresponde con arreglo a su actividad específica o principal, comunicándolo al Colegio, donde estarán actualizadas las secciones a que pertenecen para mayor eficacia y distribución de asuntos que afecten a la especialidad profesional de cada colegiado.

Artículo 73. Tipos de Secciones.

Las Secciones que pueden constituirse en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz serán las siguientes:

- I. Alimentación y bebidas.
- II. Artículos para el hogar (menaje, electrodomésticos ...).
- III. Ocio (artículos de deporte, juegos, juguetes, ...).
- IV. Joyería, bisutería, relojería, óptica.
- V. Productos químicos y visitadores médicos.
- VI. Textiles y cueros (tejidos, pañería, calzados ...).
- VII. Papel y cartón (materias primas, editoriales, embalajes).
- VIII. Gran maquinaria (máquinas, herramientas, motores ...).
- IX. Ferrería y pequeñas herramientas.
- X. Construcción, obras públicas e instalaciones.
- XI. Minerales, Metalurgia (siderurgia, fundición, chatarras ...).
- XII. Prestaciones de servicios (publicidad, servicios financieros ...).

A su vez, cada Sección estará formada por grupos de productos o subsecciones, según establezca la Junta de Gobierno.

Esta clasificación podrá ser modificada por la Junta de Gobierno a propuesta del Colegio, cuando lo aconsejen mercados, nuevas tecnologías u otros factores que así lo determinen.

Artículo 74. Cargos de las Secciones, asesores y régimen de reuniones.

Las Secciones de Especializados constarán de un Presidente y un Secretario, elegidos por votación directa y secreta entre todos los que constituyen la respectiva Sección, en la forma prevista en este Reglamento para los cargos de Junta de Gobierno. Dichos cargos serán incompatibles con el desempeño de cargo en la Junta Directiva. Dichos cargos durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. La reunión de estas secciones puede originarse a instancias de la Junta de Gobierno, o por los Presidentes de tales Secciones, cuantas veces sean convenientes.



Como elementos asesores de la Junta de Gobierno, los Presidentes que ostentarán la representación de su Sección respectiva ejerciendo la labor de coordinación entre éstas y el resto de órganos colegiales, pueden ser citados, como asesores de la Junta de Gobierno a las reuniones de la misma, cuando sean necesarios, con voz, pero sin voto.

Se entenderá que renuncian a sus cargos si dejen de asistir a tres reuniones en plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia.

Las Secciones se reunirán tras convocatoria escrita, siempre que lo proponga su Presidente o lo solicite por escrito la quinta parte de sus componentes, previa comprobación de sus firmas. En todo caso deberán reunirse, al menos, dos veces al año, una por semestre natural, levantando Acta de la sesión, que se leerá en reunión de la Junta de Gobierno.

Las reuniones de Secciones o subsecciones se celebrarán en la sede Colegial, previa solicitud escrita del día y hora de su celebración, con un plazo de comunicación de, al menos, quince días.

A las mencionadas reuniones tiene derecho a asistir el Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz y/o un miembro de la Junta de Gobierno designado por él.

Al finalizar el año, y con carácter preceptivo, se elaborará un informe en el que se plasmará la actividad desarrollada en las sesiones celebradas, cuyo resumen podrá servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno, para redactar la Memoria Anual.

Artículo 75. Funciones de las Secciones.

Las Secciones de Especializados tendrán las siguientes funciones:

- a) Reunirse periódicamente para celebrar cambios de impresiones sobre el mercado del artículo o artículos a que se refiere el contenido de la Sección, aportando las experiencias recogidas, así como la situación y fluctuaciones de dicho mercado.
- b) Informar a la Junta de Gobierno sobre aquellos datos estadísticos, etc. que se refieren al mercado o ramo de cada Sección, para que puedan servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno en el cumplimiento de los fines propios del Colegio.
- c) Estudiar la posibilidad de señalamiento de tipos mínimos de comisión establecidos según el uso y costumbre del mercado, para cada artículo o grupo de artículos a que se extienda la competencia de la Sección, procurando que tales tipos mínimos sean respetados sin dar lugar a competencias ilícitas o desleales.
- d) Redactar los modelos de contrato de representación para cada especialidad o grupo de especialidades, procurando que el modelo tipo de dicho contrato, sea el adoptado en todos los contratos de representación que se celebren por los interesados.



- e) Recoger información sobre intrusismo, clandestinidad o incompatibilidades en los sectores de su especialidad, comunicándola con el mayor número de pruebas y detalles a la Junta de Gobierno del Colegio. Informar de aquellas empresas y clientes de dudosa solvencia o que hayan obrado reiteradamente con mala fe.
- f) Cualquier otra iniciativa que se estime beneficiosa para los intereses específicos de la Sección o las generales del Colegio, elevándola a conocimiento del Presidente del mismo.

TÍTULO XII

De las Delegaciones

Artículo 76. Delegaciones Territoriales.

Conforme se indica en el artículo 1.3 de estos Estatutos, en aquellas localidades donde exista un censo importante -más de 25 colegiados- y pudieran constituirse Delegaciones, el titular de la misma estará en constante relación con la Junta de Gobierno del Colegio, tramitando las denuncias por clandestinidad, incompatibilidad, falta de probidad comercial o cualquiera otra. También podrán encargarse de la cobranza de cuotas, a no ser que el Colegio establezca otro sistema de percepción de las mismas.

Los delegados podrán asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Colegio, con voz y sin voto, cuando sean convocados por el Presidente del mismo.

Artículo 77. Juntas de Delegación.

Si el número de colegiados fuese considerable, podrá constituirse una Junta de Delegación que cuente, al menos, con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

La Junta de Delegación será escogida también por votación secreta de todos los colegiados residentes en la localidad de que se trate, y de las reuniones que celebre deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio, realizando además por delegación, cuantas funciones se le encomienden por ésta.

TÍTULO XIII

De las Comisiones Auxiliares

Artículo 78. Comisiones Auxiliares.

Podrán constituirse en el Colegio, Comisiones Auxiliares de la Junta de Gobierno, integradas por miembros de la misma, o por colegiados que se adscriban a ellas por decisión de la Presidencia



del Colegio. Tendrán voto en las mismas los miembros de la Comisión que ostenten el carácter de miembros de la Junta de Gobierno, mientras que los restantes sólo tendrán voz en ellas.

Artículo 79. Tipos de Comisiones Auxiliares.

Estas Comisiones Auxiliares, sin perjuicio de poder ser aumentadas o complementadas con otras, serán como mínimo las siguientes:

- a) De admisión, clandestinidad e Incompatibilidades.
- b) De cultura profesional: Formación y publicaciones. Biblioteca-Boletín del Colegio.
- c) Comisión revisora de Cuentas y Presupuestos.
- d) Comisión Deontológica, Régimen disciplinarlo y sanciones.

Artículo 80. Presidencia de las Comisiones Auxiliares.

Cada una de estas Comisiones podrá ser presidida por un miembro de la Junta de Gobierno, en quien delegue la Presidencia del Colegio, a no ser que asista a ellas personalmente. La Presidencia de la Comisión de Personal y Servicios corresponderá siempre al Secretario.

Artículo 81. Asistencia a las Comisiones Auxiliares.

Las Comisiones Auxiliares podrán designar un Secretario, así como la adscripción a las mismas de aquellos funcionarios del Colegio cuya asistencia se considere necesaria a las reuniones que celebren, sin derecho a voz ni voto en las mismas, interviniendo sólo con carácter informativo, cuando para ello sean requeridos.

TÍTULO XIV

Del Personal y Servicios

Artículo 82. Oficina administrativa.

Al servicio de los colegiados y de la Junta de Gobierno del Colegio se organizará su propia Oficina administrativa atendida por personal remunerado, sujeto al régimen laboral, regulado en la Ley de Relaciones Laborales, en el ramo de Oficinas y Despachos.

La selección del personal que preste sus servicios en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz se llevará a cabo mediante convocatoria pública, y a través de sistemas que garanticen la publicidad y los Principios Constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad.

**Artículo 83. Régimen del personal.**

El régimen de excedencias, retribución y disciplina del personal se acomodará a lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno, en aquellos casos en que no estuviere en contradicción con las leyes laborales.

Artículo 84. Jefatura de personal.

La Jefatura del personal del Colegio y de los Servicios encomendados al mismo la ostentará siempre el Secretario o Vocal que le sustituya en caso de enfermedad, dimisión, ausencia, cese, etc.

Artículo 85. Horarios, Premios y Recompensas.

La Junta de Gobierno tendrá libertad para determinar el horario de trabajo, dentro de los límites señalados en la jornada legal. Corresponderá asimismo a la Junta de Gobierno, a propuesta del Secretario, la concesión de anticipos, premios en metálico, recompensas honoríficas y cualquier otra clase de retribuciones extraordinarias en atención a los servicios que realicen.

Artículo 86. Contratación Personal Eventual.

Si las necesidades del servicio lo hiciesen imprescindible podrá contratarse con carácter eventual el personal que sea necesario, pero la prestación de tales servicios tendrá una duración condicionada como máximo a la terminación de los trabajos que hayan requerido dicha contratación, siempre que esa duración no exceda de los plazos establecidos en las leyes laborales.

Artículo 87. Régimen de los servicios.

Los servicios de biblioteca, sala de trabajo, cursos, ofertas de representación, etc. se acomodarán al horario y condiciones que señale para ello la Junta de Gobierno, inspirándose siempre en las normas que rindan su mayor eficacia en beneficio de los colegiados.

El Servicio de asesoría jurídica podrá ser de plantilla o contratado estableciéndose, en el primer caso, la obligada permanencia del letrado en las oficinas del Colegio y, en el segundo, en el propio despacho o estudio de dicho letrado.

Artículo 88. Personal de plantilla.

El personal de plantilla no podrá ser desposeído de su cargo sin la instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado, que será resuelto por la Junta de Gobierno.



TÍTULO XV

Del régimen económico del Colegio

Artículo 89. Sostenimiento del Colegio.

El sostenimiento económico del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz se hará a expensas de los colegiados mediante el pago de la cuota mensual o trimestral establecida por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 90. Sostenimiento de los Consejos Generales.

De los recursos colegiales se detraerá obligatoriamente el porcentaje que se señale por la normativa colegial para el sostenimiento del Consejo General y del Consejo Autonómico. El Colegio estará obligado a pagar su aportación al Consejo General por trimestres vencidos, dentro de los quince primeros días hábiles del siguiente trimestre.

Artículo 91. Censores de Cuentas.

La Junta de Gobierno será la encargada de designar un Censor Jurado de Cuentas que será el encargado de examinar la memoria, balance y cuentas anuales. Del informe elaborado por el Censor Jurado de Cuentas se dará cuenta a la Asamblea General de colegiados.

Artículo 92. Otros ingresos.

Podrán también figurar entre los ingresos del Colegio los derechos que perciba por servicios prestados a requerimiento de los colegiados o de terceras personas, o por certificaciones expedidas, informes, consultas, laudos, ... cuya cuantía será fijada por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno. Igualmente figurarán entre los ingresos del Colegio toda clase de donativos, herencias o legados que se instituyan a su favor, así como la percepción de las rentas e intereses de su patrimonio.

Artículo 93. Enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

La enajenación y gravamen de bienes inmuebles del Colegio deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.

TÍTULO XVI

De la incompatibilidad profesional

Artículo 94. Incompatibilidad profesional.

Se considerarán incompatibles para el ejercicio de la profesión de agente comercial en cualquiera de sus modalidades contractuales, aquellas personas que por el desempeño de funciones de



índole oficial o privada puedan ejercer coacción o gozar de situación de privilegio o beneficio en la compraventa de mercancías o en la contratación de servicios.

Artículo 95. Alcance de la incompatibilidad.

La incompatibilidad profesional podrá referirse igualmente a las personas que estén ya inscritas en los Colegios, como a las que todavía no hayan efectuado su ingreso, siempre que se conocieran, a juicio de la Junta de Gobierno, actos demostrativos fehacientes de incompatibilidad manifiesta con la profesión de agente comercial.

Artículo 96. Expediente de incompatibilidad.

Cuando la Junta de Gobierno tenga conocimiento de que un agente comercial ya colegiado o solicitante a ingreso resulte incompatible para el ejercicio de la profesión, según lo establecido en el artículo anterior, procederá a incoar el oportuno expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno con designación del Instructor y del Secretario del mismo.

La designación del Instructor habrá de recaer siempre en un agente comercial inscrito en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, pudiendo actuar de Secretario otro agente comercial, un funcionario del Colegio o una persona contratada al efecto.

Artículo 97. Formalización del expediente.

La formalización del expediente se hará siempre de acuerdo con lo que es uso y costumbre en esta clase de actuaciones, es decir, en base a providencias del Instructor y Diligencias a cumplimentar por el Secretario. Constituye requisito indispensable la audiencia del interesado, al que se formulará por escrito pliego de cargos, concediéndole un plazo no inferior a 15 días para que lo conteste, con advertencia de que si no lo hiciere se le tendrá por confeso en los mismos.

Artículo 98. Resolución del expediente y régimen de recursos.

Concluido el expediente, en el que se practicará por acuerdo del Instructor cuantas Diligencias estime oportunas para demostrar con la mayor certeza posible la realidad de la incompatibilidad profesional, declarará concluso el expediente redactando la oportuna propuesta de sanción que someterá a la Junta de Gobierno, la cual fallará el expediente por mayoría absoluta de sus componentes. En la resolución se indicará que contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Junta, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante dicha Jurisdicción.

**Artículo 99. Traslado del recurso a los interesados.**

Resuelto el recurso de reposición por la Junta de Gobierno se dará traslado del mismo al interesado en resolución motivada, indicándole que contra la resolución de la Junta de Gobierno sólo podrá recurrirse en vía contenciosa-administrativa de conformidad con la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 100. Sanción a imponer.

La sanción máxima a imponer en los expedientes de incompatibilidad instruidos con arreglo a las normas anteriores será la de expulsión del Colegio, si se trata de personas ya colegiadas, o la denegación de ingreso en el mismo, si todavía no tuviera aquel carácter.

TÍTULO XVII

Responsabilidad disciplinaria**Artículo 101. Ejercicio de la potestad disciplinaria.**

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz el ejercicio de la potestad para exigir las responsabilidades disciplinarias en que puedan incurrir los colegiados, en caso de infracción de sus deberes colegiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal exigible a los mismos.

Artículo 102. Suspensión del procedimiento disciplinario.

1. No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penalmente, en los supuestos en que exista identidad de sujetos, de acciones y de fundamentos.
2. Iniciado el procedimiento sancionador, si el Instructor aprecia que la presunta infracción puede ser constitutiva de delito o falta penal, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del órgano que haya ordenado la incoación del expediente para que éste lo ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal y suspender el procedimiento disciplinario hasta que recaiga sentencia firme en el proceso penal.
3. Reanudada la tramitación del expediente disciplinario, tras la suspensión acordada en el supuesto previsto en el párrafo anterior, la resolución que se dicte deberá respetar los hechos determinantes del pronunciamiento judicial.

Artículo 103. Expediente disciplinario.

La responsabilidad disciplinaria sólo podrá exigirse a través del correspondiente expediente, que se tramitará por medio del procedimiento que regula el presente Estatuto.

**Artículo 104. Expediente disciplinario.**

Las penas y sanciones derivadas del ejercicio profesional que impongan los Tribunales a los agentes comerciales se harán constar en su expediente personal, salvo en el caso de que la Junta de Gobierno lo estime improcedente.

Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar, en todo caso, en el expediente personal del colegiado.

Artículo 105. Clasificación de las faltas.

Las faltas que pueden llevar aparejadas sanciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

- a) El ejercicio de la profesión de agente comercial en cualquiera de sus modalidades por toda persona que, por el desempeño de sus funciones, sean éstas de índole oficial o privada, pueda ejercer coacción o gozar de privilegio para la compraventa de mercancías o el encargo de servicios.
- b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas con el empresario o empresarios por cuya cuenta actúe, tanto de lealtad, como en la dimensión económica y profesional de su contrato.
- c) El abuso de poder o lucro ilícito en el desempeño de cargos colegiales.
- d) El encubrimiento o complicidad en el intrusismo profesional.

2. Son faltas graves:

- a) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General, por los Consejos Autonómicos o por el Colegio. Estos acuerdos no podrán ir en contra de lo establecido en el presente Estatuto.
- b) La lesión deliberada de la imagen y el buen nombre de sus competidores en el ámbito de la agencia comercial.
- c) La competencia desleal, una vez que haya sido calificada como tal por la jurisdicción competente.
- d) La negligencia y desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido por sus compañeros.



e) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una falta leve cuando así haya sido declarada por resolución firme.

f) El impago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a las que viniera obligado.

3. Son faltas leves:

a) Entorpecer deliberadamente las reuniones de los órganos colegiales.

b) No facilitar al Colegio los datos o información que se solicite en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 106. Imposición de sanciones.

Las sanciones disciplinarias que puedan imponerse como consecuencia de las infracciones previstas son las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

a) La suspensión de la condición de colegiado por un plazo de tres meses dos años.

b) La pérdida del cargo que desempeñe en los órganos colegiales.

2. Por faltas graves:

a) La suspensión de la condición de colegiado por un plazo no superior a tres meses.

b) La pérdida del cargo que desempeñe en los órganos colegiales.

3. Por faltas leves:

Apercibimiento por escrito.

Artículo 107. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que se produjeron los hechos. Interrumpirán los plazos de prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto culpable.



2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.
3. De conformidad con el artículo 27.1.d) de la ley 11/2002, se establece como plazo de caducidad del procedimiento sancionador el de tres meses contados desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento.

TÍTULO XVIII

Procedimiento sancionador

Artículo 108. Actuaciones previas y expediente disciplinario.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas al objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial estas actuaciones se orientarán a determinar con la mayor precisión posible los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.
2. Para la imposición de cualquier sanción será preceptiva la apertura de expediente sancionador, a cuyo efecto el Presidente del Colegio designará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, un instructor, pudiendo recaer tal nombramiento en cualquier colegiado.
3. La apertura de expediente, que contendrá una relación sucinta de los hechos constitutivos de la infracción y de las sanciones que pudieran ser objeto de aplicación, deberá comunicarse personalmente al interesado por los medios que acrediten debidamente su notificación, siendo cursada por el Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, a fin de que evacúe el correspondiente pliego de descargos en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, efectuando las alegaciones que estime pertinentes y aportando y proponiendo cuantas pruebas estime necesarias. En cualquier caso, el no formularse dicho pliego de descargo no impedirá la tramitación en forma del expediente.
4. El plazo para la práctica de la prueba que sea propuesta en el pliego de cargos vendrá determinado en función de los medios que resulten pertinentes en cada caso.

**Artículo 109. Resolución del expediente disciplinario.**

1. La resolución sancionadora será dictada por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, deberá ser motivada y no podrá referirse a hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, deberá comunicarse por escrito personalmente al interesado por los medios que acrediten debidamente su notificación, siendo cursada por el Secretario de la Junta de Gobierno.

En la adopción de dicha resolución no podrá intervenir ni el Instructor ni cuantas otras personas hayan actuado en el Expediente.

2. Contra la resolución que ponga fin al expediente administrativo sancionador, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Agentes Comerciales de Extremadura, desde el momento en que haya sido creado el mismo; hasta tanto esto se produzca, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno.
3. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, también se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción. Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

TÍTULO XIX**De los Premios y Distinciones****Artículo 110. Competencia para su concesión.**

Corresponde al Colegio o al Consejo General, a propuesta del Colegio (para las menciones o distinciones de ámbito nacional), la concesión de premios o distinciones a aquellos colegiados o terceras personas que se hayan distinguido notablemente en el ejercicio de la profesión o en defensa y divulgación de la función atribuida a la misma.

Artículo 111. Clases y acuerdo de concesión.

Los premios que podrán concederse serán la Medalla al Mérito Profesional en cualquiera de sus categorías de oro, plata y bronce, acompañada del respectivo diploma.

La concesión de los mismos se hará mediante Acuerdo de la Asamblea del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, a propuesta de la Junta de Gobierno o de treinta colegiados, en los que se hará constar los méritos contraídos por el propuesto, sin que estas propuestas tengan carácter vinculante.



La concesión de la Medalla podrá hacerse también a título póstumo, como reconocimiento a los méritos contraídos por el interesado, o en aquellos casos de fallecimiento sobrevenido en accidente profesional.

Artículo 112. Colegiados de Honor y Presidentes de Mérito.

Podrá también ser otorgada la condición de Colegiado de Honor o de Presidente de Mérito a aquellos colegiados o particulares que sean acreedores de esa distinción.

TÍTULO XX

De la nulidad de los actos de la Junta de Gobierno del Colegio

Artículo 113. Actos nulos.

Serán nulos de pleno derecho los actos de los órganos corporativos en que se den alguno de los supuestos enumerados en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 114. Actos anulables.

Serán anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o den lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actos fuera de plazo o del tiempo establecido para ello sólo implicará la anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

TÍTULO XXI

De la fusión, absorción y disolución del Colegio

Artículo 115. Régimen jurídico.

1. Para la fusión, absorción y disolución del Colegio se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
2. La propuesta de fusión, absorción y disolución será realizada por la Junta de Gobierno y requerirá la aprobación en Asamblea General, especialmente convocada al efecto, con el voto favorable de dos tercios de los asistentes. En caso de disolución, será la Asamblea quien decida el destino del patrimonio del Colegio.



3. A estos efectos, para la válida constitución de la Asamblea General que apruebe la disolución, absorción o fusión del Colegio se requiere la asistencia de, al menos, el setenta y cinco por ciento de los colegiados y el voto favorable de dos tercios de los asistentes en primera convocatoria; y asistencia de mayoría simple y el voto favorable de dos tercios de los asistentes en segunda convocatoria.
4. Previamente a la convocatoria de la Asamblea General referida en el apartado anterior, se someterá dicha propuesta a información pública de todos los colegiados, con una antelación mínima de treinta días.

TÍTULO XXII

Reforma de los Estatutos

Artículo 116. Procedimiento de reforma.

El procedimiento para la reforma de los Estatutos se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, quien lo someterá a Asamblea General Extraordinaria, siendo necesario, en todo caso, que voten a favor de la reforma los dos tercios de los asistentes, representados o con participación mediante conexión telemática.

También podrá iniciarse el procedimiento de modificación por solicitud de los dos tercios de los colegiados.

La modificación de disposiciones estatutarias en virtud de las cuales se exija alcanzar determinado quórum o proporción de votos en la Asamblea General, requerirá para su aprobación de iguales requisitos.

El Colegio de Agentes Comerciales comunicará, en su caso, a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales de la Junta de Extremadura, las modificaciones de sus estatutos para su control de legalidad e inscripción en el registro regulado en la Ley de Colegio y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Ejercicio transitorio del cargo.

La actual Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz permanecerá en el ejercicio de sus cargos hasta que corresponda su renovación de conformidad con los Estatutos del Colegio.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Traslado del Estatuto a la Consejería autonómica competente.

Se autoriza expresamente al Sr. Presidente para que, en nombre y representación del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Badajoz, y una vez aprobados por la Asamblea General los presentes Estatutos, haga entrega de los mismos en la Consejería competente de la Junta de Extremadura para su aprobación.

Segunda. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.





RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, de la Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2023063994)

Visto el expediente iniciado mediante escrito, de 21 de febrero de 2022, del Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres –con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 1 de marzo de 2022–, por el que se solicita la emisión de informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado colegio, aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2021 –posteriormente objeto de nueva aprobación por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2023–, se emite la presente de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres se constituyó mediante Real Decreto, de 8 de enero de 1926.

Segundo. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres no figura inscrito en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por lo que no existen asientos registrales que resaltar.

Tercero. Los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres fueron aprobados por su Asamblea General, en sesión celebrada el 31 de enero de 2011.

Cuarto. Mediante escrito, de 21 de febrero de 2022, del Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres –con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 1 de marzo de 2022–, se solicita la emisión de informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado colegio, aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2021, adjuntándose copia del texto de los Estatutos aprobados, así como Acta de su aprobación en la citada sesión de la Asamblea General colegial.

Quinto. Con fecha 30 de diciembre de 2022, se emite –por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, aprobados por su



Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2021, estimando –en su fundamento de derecho Séptimo– “que la modificación-adaptación del Estatuto del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, aprobada por su Asamblea General en sesión extraordinaria de 8 de noviembre de 2021, no se adapta plenamente a las modificaciones de la Ley 11/2002, introducidas por la Ley 4/2020, por lo que en el texto modificado acordado por el referido Colegio, se deberán subsanar las deficiencias de legalidad y adaptación a la ley observadas, así como atender las observaciones estructurales o de redacción que por el Colegio se consideren procedentes”.

El citado informe de legalidad fue notificado mediante escrito dirigido por el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, con anotación de salida en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 30 de diciembre de 2022.

Sexto. Mediante escrito, de 30 de mayo de 2023, del Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres –con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 7 de junio de 2023–, se remite copia del texto de los Estatutos de dicho colegio aprobados en su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2023, adaptados conforme a las apreciaciones recogidas en el informe de legalidad citado en el antecedente de hecho anterior, adjuntándose también los preceptivos Certificados del Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España, de fecha 19 de mayo de 2023, y del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, de fecha 28 de febrero de 2023.

Séptimo. Con fecha 6 de noviembre de 2023, se emite –por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– informe de legalidad respecto del nuevo texto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, concluyendo –en su fundamento de derecho Cuarto– que “la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, aprobada por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2023, e informada –favorablemente– por el Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España, es ajustada al ordenamiento jurídico vigente, adaptándose plenamente a las modificaciones de la Ley 11/2002, introducidas por la Ley 4/2020, una vez atendidas –e incorporadas– en el texto modificado acordado por el referido Colegio todas aquellas observaciones de legalidad, de adaptación a la ley o estructurales (o de redacción) formuladas en el anterior Informe de Legalidad, de fecha 30-12-2022, conforme al tenor de lo expresado en los puntos b), d), e), g), h), k) y m) del apartado 2.1, y en el punto g) del apartado 2.2 del Fundamento de Derecho Segundo del presente informe, resultando procedente su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.



Octavo. Con fecha 8 de noviembre de 2023, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura ha emitido Propuesta de resolución –favorable– a la declaración conforme a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres –y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre–, y la publicación –en el Diario Oficial de Extremadura– del texto íntegro de los citados Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normas aplicables.

En el marco de la Constitución Española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura –en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que establece en su artículo 9.1.11 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas–, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en este procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- 1º. El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- 2º. La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- 3º. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- 4º. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 5º. La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 6º. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7º. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.



- 8º. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9º. El Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 10º. Los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, aprobados por su Asamblea General en sesión de 31 de enero de 2011.
- 11º. Los Estatutos Generales de los Colegios de Agentes Comerciales de España y de su Consejo General, aprobados por Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 40, de 16 de febrero de 2005.

Segundo. Régimen jurídico de los colegios profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que "se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".

Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actualmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública) los estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley dentro el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 20.1). "Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 21).



Cuarto. Adaptaciones estatutarias.

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002 (en adelante Ley 4/2020), en su disposición transitoria segunda, dispone:

“Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor”.

“Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración”.

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos; regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

Quinto. Examen de las modificaciones y adaptaciones estatutarias acordadas por el colegio.

1. Modificaciones estatutarias introducidas.

Al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, las modificaciones practicadas sobre los estatutos del Colegio pretenden fundamentalmente una adaptación del citado texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley



11/2002, por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del Estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre Colegios Profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, de conformidad con la certificación de 28 de febrero de 2023 y el informe de 6 de noviembre de 2023, referidos en los antecedentes de hecho sexto y séptimo, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2002, sus Estatutos aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2023; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la modificación-adaptación estatutaria colegial ha sido también informada favorablemente por el Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España, de conformidad con la certificación, de 19 de mayo de 2023, referida en el antecedente de hecho sexto.

3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado.

El texto aprobado, junto con las certificaciones anteriormente referidas, ha sido remitido a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales –actualmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública–, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción en el Registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020.

4. Calificación de legalidad de las modificaciones aprobadas.

El estudio y calificación de legalidad de los Estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020, para así proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

4.1. Contenido mínimo de los estatutos:

En el texto estatutario modificado se regulan procedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de



Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente las principales modificaciones o previsiones introducidas en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, que han de ser tenidas en cuenta y que sería procedente reflejar en los estatutos colegiales; previsiones tales como: los Fines y Obligaciones de los Colegios (en los artículos 3 y 4); la Ventanilla única (en el apartado a) del artículo 4.2 y en el artículo 5); la Memoria anual (en el apartado b) del artículo 4.2 y en el artículo 6); el Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios (en el apartado c) del artículo 4.2 y en el artículo 7); el Visado colegial (ninguna referencia ha sido realizada sin que ello suponga reparo de legalidad ni observación alguna a realizar); la Prohibición de recomendaciones sobre honorarios (en el último inciso del artículo 4.2); y el Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación (en el apartado w) del artículo 4.1 y en el artículo 8).

Sexto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura, número 140, de 21 de julio de 2023) en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura, extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023), en el que se atribuye –en su artículo 2.1– a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales.

2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el



que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, número 140, de 21-07-2023) en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE, extraordinario número 3, de 16-09-2023).

Por todo ello, vista la Propuesta de resolución, de 8 de noviembre de 2023, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, el previo informe –favorable– de legalidad emitido, el 6 de noviembre de 2023, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden, en uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO:

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, aprobada por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2023, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, recogido en anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 16 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO****ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE CÁCERES****TÍTULO PRELIMINAR**

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres y provincia agrupa en su censo a todos los profesionales de la mediación mercantil privada, y fue creado por Real Decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de 8 de enero de 1926. La definición de Agente Comercial se encuentra contenida en el artículo 2 de los Estatutos Generales de los Colegios de Agentes Comerciales de España y de su Consejo General, aprobados por el Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 40, de 16 de febrero de 2005.

Los presentes Estatutos han sido adaptados a lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

TÍTULO I**Disposiciones Generales****Artículo 1. Naturaleza, domicilio y ámbito territorial.**

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales es un Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.
2. El ámbito territorial de la competencia de este Colegio está constituido por la provincia de Cáceres, extendiéndose a los Agentes Comerciales que actúan en su ámbito territorial.
3. El Colegio tiene su domicilio y sede principal en Cáceres, en la avenida de Alemania, 5 entresuelo local TL2 bis, 10001 – Cáceres, pudiendo establecerse delegaciones, sedes auxiliares y otras dependencias dentro de su ámbito territorial.
4. Su estructura y funcionamiento interno serán democráticos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres y provincia se regirá:

- a) Por las leyes estatales y autonómicas que le sean de aplicación.



- b) Por los Estatutos Generales de los Colegios de Agentes Comerciales de España y de su Consejo General, aprobados por el Real Decreto del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 118/2005, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 40, de 16 de febrero de 2005, y demás disposiciones que le afecten.
- c) Por los presentes Estatutos y por los Reglamentos de Régimen Interior y otras normas de orden interno que el Colegio pueda aprobar en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.
- d) Por los demás reglamentos y acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres:

- a) Ordenar el ejercicio de la profesión, en el marco de las Leyes que la regulan, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que les son propios.
- b) Representar y defender los intereses generales de la profesión, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.
- c) Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros, y los generales de la profesión.
- d) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de estos.
- e) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- f) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios.
- g) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

**Artículo 4. Funciones y obligaciones.**

1. Funciones del Colegio.

Para la consecución de los fines previstos en el anterior artículo el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres ejercerá en su ámbito territorial cuantas funciones le asigne la legislación sobre Colegios Profesionales y, en particular, las siguientes:

- a) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
- b) Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar, en sus respectivos ámbitos, el adecuado ejercicio de la profesión colegiada.
- c) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- d) Velar por la ética y dignidad profesionales de los colegiados, cuidando de que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los consumidores y usuarios.
- e) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.
- f) Intervenir, en vía de conciliación, mediación o arbitraje, en las cuestiones que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con la profesión.
- g) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.
- h) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los profesionales colegiados.
- i) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior y sus modificaciones.
- j) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- k) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de



la inscripción. Los colegios dispondrán los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática.

- l) Informar las disposiciones de carácter general de la comunidad autónoma que afecten directamente a su profesión cuando no estuviese creado el correspondiente consejo de colegios profesionales de Extremadura.
- m) Colaborar con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.
- n) Participar en los consejos u organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de cada una de las profesiones.
- ñ) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.
- o) Facilitar a cualquier juzgado o tribunal la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, o designarlos por si mismos, según proceda, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que sean requeridos para ello.
- p) Asumir, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
- q) Colaborar con las instituciones universitarias de la comunidad autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.
- r) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los fines del colegio.
- s) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados que tengan carácter profesional, formativo, cultural, medioambiental, asistencial y de previsión y otros análogos, contribuyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
- t) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- u) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les



formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, Inspecciones e Investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

- v) Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o que hayan sido objeto de convenios de colaboración con ella o que les sean atribuidas por la presente ley o por otras normas de rango legal o reglamentario.
- w) Verificar y, en su caso, exigir el cumplimiento del deber de colegiación en los términos establecidos en las leyes.
- x) El Colegio podrá encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados para tal fin, en las condiciones que se determinen en este Estatuto o en reglamento de régimen interior.

2. Obligaciones del Colegio.

Asimismo, el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de una ventanilla única en los términos previstos en la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- b) Elaborar una memoria anual de conformidad con lo establecido en la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- c) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios en los términos establecidos en la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- d) Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la Información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.
- e) Promover y asesorar sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestralidad laboral.



- f) Llevar el registro de todas las personas colegiadas, en el que consten, al menos, el título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y/o residencia, teléfono y correo electrónico profesional de contacto y cuántas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Verificar y, en su caso, exigir el deber de colegiación en los términos establecidos en la legislación vigente.

Las organizaciones colegiales deberán respetar en su actuación los principios democráticos de buen gobierno corporativo, transparencia y colaboración con las entidades públicas, colegiados y consumidores y usuarios, fomentando en sus actuaciones la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo.

Asimismo, promoverán la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación.

El Colegio no puede establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

Artículo 5. Ventanilla Única.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia concretamente, las organizaciones colegiales harán lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:
 - a) Obtener toda la Información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
 - b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
 - c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan consideración de interesados y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de estos por el colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.



- d) Convocar a los colegiados a las juntas generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio profesional.
2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:
- a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido de los códigos deontológicos.
- f) Resoluciones, dictámenes u otros actos de interés general.

Artículo 6. Memoria anual.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres elaborará una memoria anual con la siguiente información:
- a) Informe anual de gestión económica que incluya los gastos de personal suficientemente desglosados y especifique las retribuciones de los miembros de la junta de gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren; su tramitación, y la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.



- d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos en caso de disponer de ellos.
 - f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las juntas de gobierno.
 - g) Información estadística sobre la actividad de visado.
 - h) Información sobre el modo en que las actividades realizadas, en cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas, redundan en el interés público conforme a su naturaleza de corporaciones de derecho público.
2. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año y deberá respetar la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
 3. En la memoria anual, así como en los informes, estudios, estadísticas, encuestas o recogidas de datos que realicen las organizaciones colegiadas, cuando sea posible, deben desagregar por sexos los datos estadísticos y evaluar el Impacto de género de las actuaciones.

Artículo 7. Servicio de atención a consumidores y usuarios.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.
2. Asimismo, este Colegio profesional dispondrán de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá, en el plazo máximo de un mes, cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.
3. A través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.



4. La presentación de quejas y reclamaciones se podrá realizar por vía electrónica y a distancia.

TÍTULO II

De la inscripción obligatoria en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales

Artículo 8. Obligatoriedad de la colegiación.

De conformidad con la legislación estatal de aplicación, las personas que tengan su domicilio en el territorio comprendido en la jurisdicción del Colegio, deberán solicitar obligatoriamente su inscripción en el mismo, cuando tengan o pretendan tener por profesión permanente u ocasional la de promover, negociar o concretar operaciones mercantiles en nombre y por cuenta de una o varias empresas mediante retribución y en zona determinada, cualesquiera que sean las características contractuales con que realicen su cometido, bien actuando con facultades para dejar obligada a la Empresa mandante en las operaciones en que intervengan, respondiendo del buen fin de las mismas, o limitándose a promover tales operaciones siempre que las mismas exijan la aprobación y conformidad de la empresa, sin que el Agente quede obligado a responder del buen fin o de cualquier otro elemento de la operación, conforme lo regula la Ley 12/1992, de 27 de mayo, sobre Contrato de Agencia.

Artículo 9. Corredores Privados de Comercio.

Estarán también obligados a su inscripción en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, los que tengan o pretendan tener por profesión la de Corredor privado de Comercio, cuya función se limita a acercar o aproximar a las partes interesadas para la celebración de un contrato mercantil, con independencia o imparcialidad frente a una y otra, sin dejar obligada a ninguna por su información.

También podrán pertenecer al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, con la denominación de colegiados "no ejercientes" quienes, cumpliendo los requisitos necesarios para incorporarse a un Colegio, no ejerzan la actividad de agencia comercial o hayan cesado en el ejercicio de sus actividades.

TÍTULO III

De los requisitos para la incorporación al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres y la expedición de títulos profesionales

Artículo 10. Requisitos de colegiación.

Para incorporarse al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres se deberá acreditar estar en posesión del Título de Agente Comercial, solicitarlo y satisfacer la cuota de ingreso.



1. Para la obtención del título de Agente Comercial será necesario:

- a) Tener capacidad legal para ejercer el comercio.
- b) No estar inhabilitado para ejercer la profesión.
- c) Haber superado la prueba de aptitud convocada por el Consejo General previa aprobación del ternario por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La prueba se convocará al menos una vez al año.

Cumplidos los requisitos anteriores, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Comercial, y a propuesta del Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España, expedirá el título de Agente Comercial que se exige para la colegiación.

2. Para la incorporación tanto de nacionales de estados miembros del Espacio Económico Europeo como de ciudadanos de terceros países será necesario cumplir con los mismos requisitos que los nacionales españoles.

En el primer caso, les será de aplicación el Real Decreto 253/2003, de 28 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 1999/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de junio de 1999, por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos respecto a las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización y de medidas transitorias.

En el segundo, los ciudadanos de terceros países podrán acreditar los títulos extranjeros que sean homologados al título de Agente Comercial conforme lo establecido en los Tratados Internacionales en los que sea parte el Reino de España o en aquellos en que lo sea la Unión Europea.

3. No obstante, la prueba de aptitud a que se refiere la letra c) del apartado 1 del presente artículo, no será necesario realizarse para incorporarse al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres cuando el solicitante, a juicio de la Junta de Gobierno del Colegio, reúna los conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño de la profesión.

Artículo 11. Tribunal de las pruebas de aptitud.

El Tribunal encargado de juzgar la prueba prevista en el artículo 10.1.c) estará constituido por el Presidente del Colegio o Persona en quien delegue, junto con el Secretario de la Junta de Gobierno y tres Vocales designados por sorteo entre los restantes miembros de la Junta. El programa y número de ejercicios serán establecidos con carácter nacional por el Consejo General de Colegios.

Artículo 12. Expedición de Título.

Superada la prueba de aptitud a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Consejo General de Colegios, expedirá el Título de Agente Comercial, único documento que le facultará para el ejercicio activo de la profesión, cualquiera que sea la modalidad o régimen contractual en que ésta se ejerza.

Artículo 13. Solicitud, admisión y denegación de la colegiación.

El procedimiento para la solicitud, admisión y, en su caso, denegación de la colegiación será el siguiente:

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el Colegio que corresponda.
2. El Colegio dictará resolución expresa y la notificará dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.
3. Si transcurrido el plazo para resolver y notificar no se hubiera dictado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud.
4. Si la decisión del Colegio fuera contraria a la colegiación, la resolución contendrá los motivos en que se fundamente la denegación. Contra este acuerdo, que agotaría la vía administrativa, caso de no estar creado el Consejo de Agentes Comerciales de Extremadura, podrá interponerse recurso de reposición previo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la legislación reguladora de dicha jurisdicción.
5. Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.
6. En el caso de que estuviese creado el Consejo de Agentes Comerciales de Extremadura, la resolución denegatoria de la colegiación será susceptible de recurso de alzada ante dicho consejo en la forma y plazos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Colegiados extranjeros.

Los extranjeros que aspiren a afiliarse al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, y superen la prueba de aptitud a ingreso en el mismo, deberán acompañar también junto a los documentos reseñados en el artículo anterior, la autorización expedida por el Ministerio



de Trabajo que les autorice concretamente a ejercer la profesión de Agente Comercial en la respectiva localidad de su residencia.

Artículo 15. Fichas y Tarjeta profesional.

Junto a la expedición de la Tarjeta profesional, se extenderán dos fichas, en las que constarán además de la fotografía del inscrito, los datos relativos a su filiación completa, fecha de inscripción y admisión, actividades principales dentro de su profesión y, a ser posible, nombre y domicilio de las Casas Representadas. Una de las fichas se remitirá al Consejo General de Colegios y otra quedará archivada en el Colegio respectivo.

Artículo 16. Expediente personal.

Con todos los documentos reseñados en los artículos anteriores, así como los demás documentos aportados por el solicitante, se abrirá a cada uno de ellos su expediente personal que será individualizado con el número del Registro General de Colegiados dentro del Colegio.

Artículo 17. Cuota de ingreso.

Previamente a la entrega de la Tarjeta de identidad Profesional y a la apertura del expediente personal de cada solicitante, éste deberá abonar una cuota de ingreso, cuya cuantía determinará para cada ejercicio la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, y que no podrá ser inferior a la estipulada por el Consejo General con carácter nacional.

Artículo 18. Colegiados de otros colegios.

Podrán ejercer en el ámbito territorial de este Colegio aquellos Agentes Comerciales que estén ya incorporados a otro Colegio Oficial, si bien, para su ejercicio deberán acreditar que reúnen los requisitos que se exigen en estos Estatutos y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Colegio de origen.

TÍTULO IV

De la cesación en el ejercicio de la colegiación

Artículo 19. Pérdida y suspensión de la condición de colegiado.

Se pierde la condición de colegiado por:

1. Fallecimiento.
2. Baja voluntaria.



3. Sanción administrativa o sentencia judicial firme y definitiva que implique inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
4. Sanción disciplinaria firme, Impuesta por el Colegio en forma prevista y acordada en expediente disciplinario, que lleve aparejada la suspensión del carácter de colegiado.

Artículo 20. Suspensión disciplinaria.

En caso de suspensión como consecuencia de un expediente sancionador, éste se tramitará según el procedimiento previsto y procederán los recursos que se establezcan y que serán detallados en la comunicación que se remita al interesado. La decisión de suspensión así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 21. Comunicaciones.

De todas las bajas y modificaciones, el Colegio hará la difusión oportuna y dará traslado al Consejo General, para su constancia y publicación, en su caso, en los medios de comunicación colegial.

Artículo 22. Rehabilitación.

Podrá recuperarse la condición de colegiado, siempre que en el momento de la reincorporación se cumplan las condiciones precisas para ello, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión del colegiado.
2. Por indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.
3. Por el cumplimiento de la sanción de suspensión colegial.
4. Por la satisfacción de las cuotas pendientes.

TÍTULO V**De los derechos y obligaciones de los colegiados****Artículo 23. Derechos.**

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la vida de su Colegio, y asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos respectivos, en las condiciones previstas en los Estatutos y Reglamentos correspondientes.



2. Derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio, de acuerdo con los Estatutos.
3. Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y de la vida de su Colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
4. Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
5. Utilizar los servicios establecidos por los respectivos Colegios y acogerse a los sistemas de asistencia y previsión organizados por ellos, por los Consejos Autonómicos, en su caso, y por el Consejo General, de acuerdo con sus normas.
6. Disfrutar del asesoramiento del Colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus Estatutos o Reglamentos.
7. Solicitar la mediación de los órganos de gobierno del Colegio, en los casos de discrepancia entre colegiados, mediación que se llevará a efecto si la acepta la otra parte.
8. Ejercer ante los órganos jurisdiccionales o de gobierno las reclamaciones o recursos que procedan, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos colegiales.
9. Hacer uso del emblema colegial.
10. Derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio.
11. Derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno por medio de mociones de censuras reguladas estatutariamente.
12. Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los Estatutos y Reglamentos colegiales.

Artículo 24. Obligaciones.

Son obligaciones de los colegiados:

1. La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos Estatutos y Reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los órganos de gobierno colegiales.
2. Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas que se establezcan.



3. Cumplir respecto de los órganos de gobierno del Colegio, de sus miembros y de todos los colegiados, los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.
4. Asistir a los actos corporativos cuando desempeñen cargos representativos.
5. Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los órganos de gobierno del Colegio.
6. Comunicar al Colegio sus cambios de domicilio, a efectos colegiales.

TÍTULO VI

Órganos de Gobierno del Colegio

Artículo 25. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres serán los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Permanente.
- d) El Presidente.

Artículo 26. Asamblea General.

1. La Asamblea General de colegiados es el órgano supremo del Colegio. Está compuesta por todo el censo de colegiados del ámbito territorial que en su caso corresponda, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones corporativas.
2. La participación en la Asamblea General será personal, aunque podrá ser por representación mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de una delegación.

Artículo 27. Reuniones ordinarias y adopción de acuerdos.

La Asamblea General se reunirá con carácter Ordinario una vez al año después del primer trimestre del mismo.



La Asamblea General quedará válidamente constituida, cuando asistieren la tercera parte de sus componentes, en 1.ª convocatoria, y sea cual fuere el número de asistentes en 2.ª convocatoria.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Se reunirá asimismo con carácter Ordinario, para la elección de miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio en que corresponda renovación. El acto de la elección podrá celebrarse al día siguiente hábil de la Junta Ordinaria, si la Junta de Gobierno lo estimase conveniente.

Igualmente, y de forma optativa, puede reunirse con carácter Ordinario para asuntos de interés profesional, durante el cuarto trimestre.

Artículo 28. Competencias.

Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

- a) Conocer y sancionar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.
- b) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio, así como designar una Comisión Revisora de Cuentas o unos auditores para verificar el estado de cuentas.
- c) Conocer y aprobar, en su caso, definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos, inversiones e ingresos de cada ejercicio vencido.
- d) Acordar las cuotas que pudieran establecerse.
- e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.
- f) Promover la fusión o absorción, segregación, o disolución del Colegio, y establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento, y competencias.
- g) Además, la Asamblea General conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de colegiados que el Estatuto particular establezca, o bien les sea atribuido de forma normativa o estatutaria.
- h) Exigir, cuando proceda, la Responsabilidad del Presidente y de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo en su caso moción de censura.



Estará prohibido la adopción de acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Asamblea y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 29. Actas.

De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta que será remitida a todos los colegiados inscritos en el censo.

Artículo 30. Reuniones extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter Extraordinario cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o se solicite por escrito con las firmas comprobadas, al menos, de un número de colegiados que supere el 10 por 100 del censo.

La aprobación, modificación o derogación del Estatuto del colegio y el voto de censura a la Junta de Gobierno o a cualquiera de sus miembros habrán de ser tratados en Asamblea General Extraordinaria convocada con ese solo objeto.

Artículo 31. Modificación de cuotas y enajenación o gravamen de bienes.

Será preceptivo el acuerdo de la Asamblea General de colegiados para el aumento o modificación de la cuota. Igualmente se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para la enajenación de bienes inmuebles o gravamen de los que integren el Patrimonio del Colegio o para establecer cualquier clase de derrama o contribución de carácter ordinario entre los colegiados.

Artículo 32. Programa de inversiones.

Será también preceptivo el acuerdo de la Asamblea General de colegiados, bien en Reunión Ordinaria o Extraordinaria, para la aprobación del programa de inversiones que presente la Junta de Gobierno a realizar durante el ejercicio y cuyo desarrollo o realización se llevará a cabo por la Comisión Permanente.

Artículo 33. Junta de Gobierno.

Como órgano de ejecución y gestión de los acuerdos de la Asamblea General, así como del desarrollo permanente de la Administración del Colegio y organización de sus servicios, existirá una Junta de Gobierno integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador y ocho Vocales. Este número de Vocales podrá ser aumentado por acuerdo de la Asamblea General de colegiados, si así lo aconseja el número de inscritos en el censo. El Secretario tendrá voz pero no voto cuando el cargo sea ocupado por una persona contratada al servicio del Colegio y no por un colegiado electo.

**Artículo 34. Miembros y duración del cargo.**

Los cargos de la Junta de Gobierno durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. Quedarán vacantes en la primera renovación los cargos de Vicepresidente, Secretario, si el cargo fuera de elección, Contador y Vocales de número impar, y en la segunda, los de Presidente, Tesorero y Vocales de número par.

Artículo 35. Requisitos y derechos de los cargos.

Todos los miembros que integren la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio activo de la profesión debidamente acreditada. Podrá, no obstante, reservarse una cuarta parte del número de los Vocales de la Junta para colegiados no ejercientes. En todo caso, el cargo de Presidente habrá siempre de desempeñarse por persona que se encuentre en el ejercicio activo de la profesión. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a:

- a) Recibir, con la antelación necesaria, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Los miembros de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a estos órganos colegiados, salvo que expresamente se les haya otorgado por un acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

Artículo 36. Competencias.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

1. Convocar las reuniones de la Asamblea General fijando el orden del día.
2. Proponer a la Asamblea la elaboración o modificación de sus estatutos particulares.
3. Informar los presupuestos, proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias, y formular balances, cuentas, inventarios, memoria anual y planes de actuación para someterlos a la Asamblea General.



4. Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del Colegio, sin perjuicio de la delegación de todas o parte de sus facultades.
5. Acordar y aplicar, de conformidad con estos Estatutos y el procedimiento previsto, las sanciones que procedan.
6. Ejercer cuantas funciones correspondan al Colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.
7. Exonerar, en su caso, al solicitante de incorporación al Colegio, de realizar los exámenes de aptitud establecidos en el artículo 10, apartado I, letra c) de los presentes Estatutos.

Estará prohibido la adopción de acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 37. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Contador y por el Secretario.
2. Los miembros de la Comisión Permanente serán nombrados por la Junta de Gobierno del Colegio, órgano al que también corresponderá acordar el cese, renovación y sustitución de estos cargos. Salvo acuerdo en contrario, el cese en un cargo de la Comisión Permanente coincidirá con el cese como miembro de la Junta de Gobierno.
3. Para ocupar un cargo en la Comisión Permanente se requiere encontrarse en el ejercicio activo de la agencia comercial.
4. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al mes.

Artículo 38. Funciones de la Comisión Permanente.

Serán funciones de la Comisión Permanente:

1. Preparar los trabajos para la Junta de Gobierno.
2. Adoptar los acuerdos de trámite en los expedientes.
3. Ejercer las funciones que le pueda delegar la Junta de Gobierno o la Asamblea General.



4. Administrar y gestionar el Colegio con las limitaciones que determine la Junta de Gobierno.
5. En general, ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno pudiendo, en caso de urgencia, acordar lo que estime conveniente para el buen régimen del Colegio, con la obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno a la primera reunión que ésta celebre.

Estará prohibido la adopción de acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión Permanente y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 39. Comunicación de las convocatorias.

La convocatoria para la Asamblea General, tanto para la Ordinaria como para la Extraordinaria, habrá de enviarse a todos los colegiados por escrito, con quince días de antelación, incluyendo el Orden del Día que contendrá los asuntos a tratar, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el mismo. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que motiven especialmente su convocatoria.

Artículo 40. Proposiciones a la Asamblea General.

Los colegiados que lo deseen podrán formular proposiciones a la Asamblea General, al menos, con cinco días de antelación a la celebración de la misma y habrán de llevar, como mínimo, la firma de diez colegiados. Se exceptúan las proposiciones incidentales o cuestiones de orden que se presenten durante la celebración de la Asamblea por cualquiera de sus asistentes.

Artículo 41. Tipo de votaciones.

Las votaciones serán ordinarias nominales o secretas por papeletas, cuando así lo acuerde la tercera parte de los asistentes a la Junta o lo proponga su Presidente.

Artículo 42. Representación y adopción de acuerdos.

En las Asambleas Generales del Colegio, de su Junta de Gobierno o Comisión Permanente, cualquier miembro podrá hacerse representar por otro del mismo órgano mediante delegación especial escrita para cada reunión y formalizada en los modelos que apruebe la Junta de Gobierno y que se presentará por quien la ostente en la mesa presidencial, ante el secretario, antes del Inicio de la reunión. No se puede ostentar más de una delegación, y la misma faculta al miembro que la ejerce para votar todos los asuntos del orden del día libremente.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.



No podrán ejercer su derecho a voto los colegiados que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la Presidencia fije, la cual decidirá si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

A petición, al menos, de la tercera parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a estas últimas.

Artículo 43. Actas de las sesiones.

A todas las reuniones de órganos de gobierno asistirá el Secretario o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano al término de la reunión o por delegación, en el plazo de treinta días, por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados, emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 44. Presidente y Vicepresidente.

1. El Presidente del Colegio tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Ejercer, en virtud de su cargo y sin perjuicio de la representación colectiva de la Junta de Gobierno, la representación del Colegio.



- b) Asumir la alta dirección del Colegio y de los servicios colegiales en cuantos asuntos lo requieran, de acuerdo con las normas de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
 - c) Convocar a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno.
 - d) Presidir las reuniones que celebren los órganos de gobierno del Colegio y Comisiones del mismo.
 - e) Contar, tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión Permanente, en su caso, con voto dirimente si se produjera empate en las votaciones de los miembros asistentes a la respectiva reunión.
 - f) Firmar o autorizar con su visto bueno, según proceda, las actas, certificaciones, informes, circulares y normas generales.
 - g) Ordenar los pagos que hayan de realizarse con cargo a los fondos del Colegio y autorizar la disposición de los fondos de las cuentas o depósitos, uniendo su firma a la del Tesorero.
 - h) Delegar en el Vicepresidente cometidos concretos.
2. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones; así como llevar a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue el Presidente.

Artículo 45. Secretario.

1. El Secretario podrá ser un miembro de la Junta de Gobierno o una persona al servicio del Colegio; en este caso tendrá voz, pero no voto en los órganos de gobierno de los que forme parte, y su designación y cese corresponderá a la Junta de Gobierno.
2. Son funciones del Secretario del Colegio:
 - a) Asistir a las reuniones, con voz y voto, salvo en el caso previsto en el apartado anterior.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del órgano colegiado y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.



- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - f) Redactar las actas y correspondencia oficial, dirigiendo los trabajos administrativos del Colegio, así como el archivo y custodia de la documentación.
 - g) Desempeñar la Jefatura directa e inmediata de todos los Servicios colegiales y de las personas afectas a los mismos.
 - h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
3. La decisión sobre la sustitución temporal del Secretario, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizará por la Junta de Gobierno.

Artículo 46. Tesorero y Contador.

1. Al Tesorero le corresponderá la custodia y responsabilidad de los fondos de la Corporación, la ejecución o efectividad de los cobros y pagos, llevando al efecto el oportuno libro de caja y la autorización, junto con la firma del Presidente, de las disposiciones de fondos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Tesorero, su firma podrá ser sustituida por la de quién o quiénes reglamentariamente se determinen.
2. Corresponderá al Contador la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción, para su examen y formulación por la Junta de Gobierno, de los balances, cuentas, presupuestos y de cualquier estudio económico que se le encargue por la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno podrán acumularse en una sola persona los cargos de Tesorero y Contador, con todas sus funciones.

Artículo 46 bis. Vocales.

Corresponde a los vocales:

1. Las competencias necesarias para dirigir el departamento, área o actividad asignada a su vocalía, que será determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno.
2. Cualquier alteración en las facultades otorgadas requerirá del mismo procedimiento seguido para su otorgamiento.
3. Resolver, en primera instancia, los asuntos de su vocalía, informando de ello a la Junta de Gobierno.
4. Integrarse en las Comisiones que la Junta de Gobierno les encomiende.



5. Desempeñar los cargos de Decano, Secretario o Tesorero, o los de vocalías distintas a la propia, en los supuestos de producirse vacante.

TÍTULO VII

De la eficacia de los actos y acuerdos

Artículo 47. Ejecutividad de los actos y acuerdos.

1. Los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, a excepción de los que impongan sanciones en virtud de la aplicación del régimen disciplinario los cuales no se ejecutarán ni se harán públicos mientras no sean firmes, se considerarán ejecutivos desde su adopción sin más requisito que su notificación o publicación cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.
2. Los Reglamentos colegiales y sus modificaciones, así como los restantes acuerdos de alcance general asimilables a aquéllos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el boletín o circular colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro término.
3. Deberán notificarse las resoluciones y acuerdos particulares, o que afecten a los derechos o intereses de los colegiados. La notificación deberá realizarse en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, con indicación de los recursos que proceden y los plazos para interponerlos.

Artículo 48. Régimen de recursos.

Contra las Resoluciones expresas o tácitas del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Agentes Comerciales de Extremadura, en el caso que estuviera creado el mismo, en los términos y plazo previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que no existiera el citado Consejo, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto o resolución.

En materias delegadas las resoluciones serán recurribles ante el consejero competente por razón de la materia, conforme al artículo 34.2 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Los actos colegiales agotan la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses.

**Artículo 49. Legitimación.**

Están legitimados para recurrir los actos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres:

- Cuando se trate de actos o acuerdos jurídicos individualizados, los titulares de derechos subjetivos que pudieran haber sido lesionados o los que tuvieran interés legítimo para impugnar.
- Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad indeterminada de colegiados o al Colegio mismo, cualquier colegiado perteneciente al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres.

TÍTULO VIII**De la elección de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio****Artículo 50. Representatividad.**

La designación de cargos en la Junta de Gobierno del Colegio tendrá carácter electivo y de origen representativo, ajustado a los más claros principios democráticos, mediante votación directa, libre y secreta de todos los colegiados, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus derechos como tales, al corriente de sus obligaciones y no sujeto a expediente alguno por el Colegio.

Artículo 51. Elegibles.

Serán elegibles aquellos colegiados que, gozando de la condición de electores, cuenten al menos con un año de antigüedad en el Colegio y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones reglamentariamente establecidas.

Artículo 52. Ejercicio del voto.

El voto de los colegiados electores se ejercerá personalmente en forma secreta, o por correo en la forma que acuerde la Junta de Electoral, quien redactará a estos efectos las normas electorales oportunas que, para el ejercicio del voto, hayan de regir en cada convocatoria.

Artículo 53. Convocatoria de elecciones.

La convocatoria de elección cuyas fechas señalará el Consejo General para todos los Colegios de España, siempre que en el ejercido corresponda renovación parcial o total de la Junta de Gobierno, se hará al menos con treinta días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

**Artículo 54. Censo electoral.**

Simultáneamente a la publicación de la convocatoria, el Secretario del Colegio ordenará publicar en los locales del mismo las listas de los colegiados con derecho a voto. Las listas comprenderán a los colegiados inscritos el primer día del mes natural anterior a aquél en que se publique la convocatoria.

Contra las inclusiones o exclusión de las listas podrá formularse recurso por los interesados en el plazo improrrogable de 3 días, a partir de la fecha de la convocatoria, resolviéndose al cabo de otros 2 por la Junta Electoral del Colegio, sin ulterior recurso.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, nombrará su Junta Electoral, formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, insaculados entre todos los colegiados que figuren en el censo de electores del Colegio, que será el órgano que, ajeno a la Junta de Gobierno y por su delegación, recibirá en cada tiempo electoral, competencias para resolver todas las cuestiones que se presenten en la jurisdicción de los trámites electorales.

Artículo 55. Proclamación de candidatos.

La proclamación de candidatos, tanto para Presidente como para miembros de la Junta de Gobierno, se hará al menos con veinte días naturales de antelación a la fecha fijada para la celebración de las elecciones, y aquellos colegiados que aspiren a ser elegidos, solicitarán su proclamación como candidatos para uno u otro cargo, en carta firmada por diez colegiados y el candidato que se presente.

Artículo 56. Campaña electoral.

Recibidas de conformidad las solicitudes para tomar parte como candidatos en la elección, la Junta Electoral les declarará formalmente proclamados, quince días antes de la celebración de las elecciones, y la campaña electoral de cada candidato a formar parte de la Junta de Gobierno, no podrá dar comienzo hasta que se haya efectuado su proclamación, finalizando antes de las veinticuatro horas del día anterior a la fecha del acto de la elección, desarrollándose de tal forma que ofrezca a cada uno de los proclamados iguales oportunidades.

Los gastos de publicidad y propaganda correrán a cargo de cada candidato.

En el caso de que se presentara un sólo candidato para cada cargo a renovar reglamentariamente o por vacante, quedará suspendida la convocatoria de elecciones, una vez examinadas las candidaturas y si todos los aspirantes cubren los requisitos reglamentarios.

**Artículo 57. Votaciones.**

El acto de la elección se celebrará en el domicilio del Colegio, en atención al posible número de votantes, pudiendo constituirse varias mesas distribuidas por orden alfabético de apellidos para facilitar el desarrollo de la elección.

Artículo 58. Mesas electorales.

La Mesa de elección o las de las otras que puedan constituirse para facilitar la emisión del voto conforme se indica en los artículos anteriores, estarán integradas por un Presidente y dos adjuntos designados por insaculación entre todos los componentes del censo del Colegio. Se Insacularán, también, un número de suplentes para las posibles renunciaciones o imposibilidad de los que resulten elegidos en el sorteo.

Artículo 59. Interventores.

Los candidatos tendrán derecho a designar, cada uno ellos por escrito, uno o dos Interventores dentro de los colegiados del mismo censo y que se hallen al día en sus obligaciones corporativas, quienes asistirán al desarrollo de la elección, formando parte de la Mesa. La designación de estos Interventores habrá de hacerse, por lo menos, veinticuatro horas antes del día señalado para la elección, no admitiéndose designación de Interventores pasado dicho plazo.

Artículo 60. Escrutinio.

En el anuncio de convocatoria que deberá remitirse por la Junta de Gobierno a todos los colegiados, se indicará el día en que la elección vaya a tener lugar, con indicación clara de la hora de comienzo y cierre de la elección, terminada la cual se efectuará la apertura de los sobres enviados por correo, procediéndose entonces a verificar el escrutinio del que se levantará la oportuna Acta, que firmarán el Presidente y los adjuntos, así como los interventores que lo desearan.

Artículo 61. Papeletas.

En las papeletas, en papel en blanco, constarán con toda claridad el nombre y apellidos de los candidatos que aspiren a ser elegidos, tanto para Presidente como para miembros de Junta Directiva, sin admitir mayor número de los cargos a cubrir y sin que se admitan enmiendas o tachaduras que puedan ofrecer duda sobre la identidad del candidato.

Artículo 62. Declaración de electos.

Terminado el acto del escrutinio, el Presidente declarará electos a aquellos candidatos que hayan obtenido más votos, procediéndose a redactar el correspondiente Acta, y quemando



o destruyendo totalmente, acto seguido, las papeletas depositadas en la urna y las que se hubieren recibido por correo.

Artículo 63. Toma de posesión.

Dentro del plazo de quince días después de la celebración de las elecciones se procederá a la toma de posesión de los candidatos electos, y si alguno de ellos dejare de presentarse a dicha toma de posesión o renunciara a ser elegido, será proclamado el candidato con número de votos inmediatamente inferior.

En caso de igualdad de votos se elegirá siempre al candidato de mayor antigüedad en el Colegio.

Artículo 64. Nombramiento de cargos de la Comisión Permanente.

Una vez posesionados de sus cargos los nuevos miembros de la Junta de Gobierno a que se haya referido la renovación total o parcial de la misma, la Junta de Gobierno en pleno se reunirá al efecto de designar por votación entre ellos quiénes han de desempeñar los cargos de la Comisión Permanente.

Artículo 65. Vacantes.

Si en el transcurso desde la última elección celebrada a la que corresponda la renovación normal o parcial de la Junta de Gobierno, se produjera alguna vacante de la misma, podrá optar o por convocar nuevas elecciones parciales solamente por el período de tiempo que restare hasta el ciclo de renovación normal o bien podrá optar porque dicha vacante sea provista provisionalmente, entre los colegiados más antiguos, siempre que no estuvieren en situación de imposibilidad física para desempeñarla.

TÍTULO IX**Del cese en los cargos de la Junta de Gobierno****Artículo 66. Cese.**

Todos los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán en sus cargos al cumplirse el período de mandato para el que fueron elegidos, a no ser que fuesen objeto de reelección.

Igualmente cesarán en el desempeño del cargo, por dimisión voluntaria aceptada por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente del Colegio.

Se producirá también el cese automático en el ejercicio de los cargos de la Junta de Gobierno, cuando el interesado deje de ejercer activamente la profesión o solicite su baja en el Colegio.



También se producirá el cese automático en el desempeño del cargo, en el caso de que resultase aprobada la moción de censura que fuese presentada de acuerdo con los presentes Estatutos.

Artículo 67. Otras causas de cese.

Aparte de las causas mencionadas en el artículo anterior, los miembros de la Junta de Gobierno podrán también ser cesados en el desempeño de sus cargos por abandono de funciones, cuando no se desempeñe el cargo con la dedicación y asiduidad exigibles.

Igualmente, considerándose obligatoria la asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente, se estimará que se renuncia al cargo automáticamente, si se dejara de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas en el plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia. En este caso, bastará un oficio del Presidente del Colegio comunicando al interesado el cese reglamentario, para que queda vacante el cargo no atendido, pudiendo procederse a la provisión del mismo en la forma prevista reglamentariamente.

Cesarán igualmente por ejercicio indebido de funciones.

Se entenderá que existe ejercicio indebido de funciones, cuando éstas se realicen en detrimento del prestigio del Colegio o en perjuicio de sus intereses económicos y patrimoniales o con propósito de lucro indebido por parte de los interesados.

Artículo 68. Expediente de cese.

Para que pueda ser acordado el cese al concurrir los motivos a que se refiere el artículo anterior, se exigirá la instrucción de un expediente, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno a iniciativa del Presidente del Colegio. Terminada la instrucción del expediente, se remitirá al Consejo General de Colegios que resolverá en definitiva.

Si el inculpado fuera el Presidente del Colegio, el acuerdo de formación de expediente se adoptará por las dos terceras partes de los componentes de la Junta de Gobierno, comunicándolo al Consejo General para que éste acuerde su suspensión en ejercicio de las funciones presidenciales, siendo sustituido por el Vicepresidente, a quien incumbirá entonces la instrucción del expediente, concluido el cual se remitirá igualmente al Consejo General para su resolución definitiva.

Artículo 69. Moción de censura.

También será causa de cese inmediato de sus funciones, la presentación y aprobación, por mayoría absoluta, de un voto de censura frente a cualquier miembro de la Junta de Gobierno.



La moción de censura deberá ser propuesta por escrito y, al menos, por el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros que componen la Asamblea General, expresando con claridad y precisión las razones o motivos en las que se funda y proponiendo las personas que sustituirán en sus respectivos cargos a los miembros de la Junta de Gobierno, en caso de prosperar la misma.

Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General, los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos y serán sustituidos por aquellos que hubiesen sido propuestos en la Moción de Censura por el tiempo que reste de mandato a los miembros cesados.

En caso de que la Moción de censura presentada no fuese aprobada, quienes hubiesen promovido la misma, no podrán presentar otra hasta transcurridos seis meses desde la anterior.

TÍTULO X

De los gastos de viaje y representación

Artículo 70. Gastos de representación.

Si los recursos económicos del Colegio lo consienten, podrá acordarse por la Junta de Gobierno la concesión de gastos de representación del Presidente y de los cargos de firma, que los percibirán justificando documentalmente el empleo de los mismos.

Artículo 71. Dietas de gestión.

Los titulares de los cargos de la Junta de Gobierno o cualquier otro colegiado a quien se encomiende una gestión a realizar fuera de su domicilio habitual les serán reintegrados el importe de los gastos sufridos en el desempeño de la gestión encomendada o dietas, cuyo importe será el que reflejen los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno, y si utilizase vehículo de su propiedad, el kilometraje al uso, siendo amparado por póliza de seguro en caso de accidente profesional.

En ningún caso el Colegio sufragará ningún gasto originado por el desplazamiento de cualquier miembro de la Junta de Gobierno desde su domicilio hasta la sede colegial o viceversa.

TÍTULO XI

Las Secciones de Especializados

Artículo 72. Secciones de Especializados.

Como órgano colaborador de la Junta de Gobierno y especialmente de su Presidente, el Colegio podrá constituir Secciones de Especializados, agrupando en el seno de las mismas a



aqueños agentes comerciales que ostenten la representación o mandato de una determinada rama de la industria o el comercio. Los colegiados podrán solicitar su inscripción en la Sección que crean les corresponde con arreglo a su actividad específica o principal, comunicándolo al Colegio, donde estarán actualizadas las secciones a que pertenecen para mayor eficacia y distribución de asuntos que afecten a la especialidad profesional de cada colegiado.

Artículo 73. Tipos de Secciones.

Las Secciones que pueden constituirse en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres serán las siguientes:

- I. Alimentación y bebidas.
- II. Artículos para el hogar (menaje, electrodomésticos ...).
- III. Ocio (artículos de deporte, juegos, juguetes, ...).
- IV. Joyería, bisutería, relojería, óptica.
- V. Productos químicos y visitantes médicos.
- VI. Textiles y cueros (tejidos, pañería, calzados ...).
- VII. Papel y cartón (materias primas, editoriales, embalajes).
- VIII. Gran maquinaria (máquinas, herramientas, motores ...).
- IX. Ferretería y pequeñas herramientas.
- X. Construcción, obras públicas e instalaciones.
- XI. Minerales, Metalurgia (siderurgia, fundición, chatarras ...).
- XII. Prestaciones de servicios (publicidad, servicios financieros ...).

A su vez, cada Sección estará formada por grupos de productos o subsecciones, según establezca la Junta de Gobierno.

Esta clasificación podrá ser modificada por la Junta de Gobierno a propuesta del Colegio, cuando lo aconsejen mercados, nuevas tecnologías u otros factores que así lo determinen.

Artículo 74. Cargos de las Secciones, asesores y régimen de reuniones.

Las Secciones de Especializados constarán de un Presidente y un Secretario, elegidos por votación directa y secreta entre todos los que constituyen la respectiva Sección, en la forma



prevista en este Reglamento para los cargos de Junta de Gobierno. Dichos cargos serán incompatibles con el desempeño de cargo en la Junta Directiva. Dichos cargos durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. La reunión de estas secciones puede originarse a instancias de la Junta de Gobierno, o por los Presidentes de tales Secciones, cuantas veces sean convenientes.

Como elementos asesores de la Junta de Gobierno, los Presidentes que ostentarán la representación de su Sección respectiva ejerciendo la labor de coordinación entre éstas y el resto de órganos colegiales, pueden ser citados, como asesores de la Junta de Gobierno a las reuniones de la misma, cuando sean necesarios, con voz, pero sin voto.

Se entenderá que renuncian a sus cargos si dejaran de asistir a tres reuniones en plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia.

Las Secciones se reunirán tras convocatoria escrita, siempre que lo proponga su Presidente o lo solicite por escrito la quinta parte de sus componentes, previa comprobación de sus firmas. En todo caso deberán reunirse, al menos, dos veces al año, una por semestre natural, levantando Acta de la sesión, que se leerá en reunión de la Junta de Gobierno.

Las reuniones de Secciones o subsecciones se celebrarán en la sede Colegial, previa solicitud escrita del día y hora de su celebración, con un plazo de comunicación de, al menos, quince días.

A las mencionadas reuniones tiene derecho a asistir el Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres y/o un miembro de la Junta de Gobierno designado por él.

Al finalizar el año, y con carácter preceptivo, se elaborará un informe en el que se plasmará la actividad desarrollada en las sesiones celebradas, cuyo resumen podrá servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno, para redactar la Memoria Anual.

Artículo 75. Funciones de las Secciones.

Las Secciones de Especializados tendrán las siguientes funciones:

- a) Reunirse periódicamente para celebrar cambios de impresiones sobre el mercado del artículo o artículos a que se refiere el contenido de la Sección, aportando las experiencias recogidas, así como la situación y fluctuaciones de dicho mercado.
- b) Informar a la Junta de Gobierno sobre aquellos datos estadísticos, etc. que se refieren al mercado o ramo de cada Sección, para que puedan servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno en el cumplimiento de los fines propios del Colegio.



- c) Estudiar la posibilidad de señalamiento de tipos mínimos de comisión establecidos según el uso y costumbre del mercado, para cada artículo o grupo de artículos a que se extienda la competencia de la Sección, procurando que tales tipos mínimos sean respetados sin dar lugar a competencias ilícitas o desleales.
- d) Redactar los modelos de contrato de representación para cada especialidad o grupo de especialidades, procurando que el modelo tipo de dicho contrato, sea el adoptado en todos los contratos de representación que se celebren por los interesados.
- e) Recoger información sobre intrusismo, clandestinidad o incompatibilidades en los sectores de su especialidad, comunicándola con el mayor número de pruebas y detalles a la Junta de Gobierno del Colegio. Informar de aquellas empresas y clientes de dudosa solvencia o que hayan obrado reiteradamente con mala fe.
- f) Cualquier otra iniciativa que se estime beneficiosa para los intereses específicos de la Sección o las generales del Colegio, elevándola a conocimiento del Presidente del mismo.

TÍTULO XII

De las Delegaciones

Artículo 76. Delegaciones Territoriales.

Conforme se indica en el artículo 1.3 de estos Estatutos, en aquellas localidades donde exista un censo importante -más de 25 colegiados- y pudieran constituirse Delegaciones, el titular de la misma estará en constante relación con la Junta de Gobierno del Colegio, tramitando las denuncias por clandestinidad, incompatibilidad, falta de probidad comercial o cualquiera otra. También podrán encargarse de la cobranza de cuotas, a no ser que el Colegio establezca otro sistema de percepción de las mismas.

Los delegados podrán asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Colegio, con voz y sin voto, cuando sean convocados por el Presidente del mismo.

Artículo 77. Juntas de Delegación.

Si el número de colegiados fuese considerable, podrá constituirse una Junta de Delegación que cuente, al menos, con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

La Junta de Delegación será escogida también por votación secreta de todos los colegiados residentes en la localidad de que se trate, y de las reuniones que celebre deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio, realizando además por delegación, cuantas funciones se le encomienden por ésta.



TÍTULO XIII

De las Comisiones Auxiliares

Artículo 78. Comisiones Auxiliares.

Podrán constituirse en el Colegio, Comisiones Auxiliares de la Junta de Gobierno, integradas por miembros de la misma, o por colegiados que se adscriban a ellas por decisión de la Presidencia del Colegio. Tendrán voto en las mismas los miembros de la Comisión que ostenten el carácter de miembros de la Junta de Gobierno, mientras que los restantes sólo tendrán voz en ellas.

Artículo 79. Tipos de Comisiones Auxiliares.

Estas Comisiones Auxiliares, sin perjuicio de poder ser aumentadas o complementadas con otras, serán como mínimo las siguientes:

- a) De admisión, clandestinidad e Incompatibilidades.
- b) De cultura profesional: Formación y publicaciones. Biblioteca-Boletín del Colegio.
- c) Comisión revisora de Cuentas y Presupuestos.
- d) Comisión Deontológica, Régimen disciplinarlo y sanciones.

Artículo 80. Presidencia de las Comisiones Auxiliares.

Cada una de estas Comisiones podrá ser presidida por un miembro de la Junta de Gobierno, en quien delegue la Presidencia del Colegio, a no ser que asista a ellas personalmente. La Presidencia de la Comisión de Personal y Servicios corresponderá siempre al Secretario.

Artículo 81. Asistencia a las Comisiones Auxiliares.

Las Comisiones Auxiliares podrán designar un Secretario, así como la adscripción a las mismas de aquellos funcionarios del Colegio cuya asistencia se considere necesaria a las reuniones que celebren, sin derecho a voz ni voto en las mismas, interviniendo sólo con carácter informativo, cuando para ello sean requeridos.

TÍTULO XIV

Del Personal y Servicios

Artículo 82. Oficina administrativa.

Al servicio de los colegiados y de la Junta de Gobierno del Colegio se organizará su propia Oficina administrativa atendida por personal remunerado, sujeto al régimen laboral, regulado en la Ley de Relaciones Laborales, en el ramo de Oficinas y Despachos.



La selección del personal que preste sus servicios en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres se llevará a cabo mediante convocatoria pública, y a través de sistemas que garanticen la publicidad y los Principios Constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 83. Régimen del personal.

El régimen de excedencias, retribución y disciplina del personal se acomodará a lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno, en aquellos casos en que no estuviere en contradicción con las leyes laborales.

Artículo 84. Jefatura de personal.

La Jefatura del personal del Colegio y de los Servicios encomendados al mismo la ostentará siempre el Secretario o Vocal que le sustituya en caso de enfermedad, dimisión, ausencia, cese, etc.

Artículo 85. Horarios, Premios y Recompensas.

La Junta de Gobierno tendrá libertad para determinar el horario de trabajo, dentro de los límites señalados en la jornada legal. Corresponderá asimismo a la Junta de Gobierno, a propuesta del Secretario, la concesión de anticipos, premios en metálico, recompensas honoríficas y cualquier otra clase de retribuciones extraordinarias en atención a los servicios que realicen.

Artículo 86. Contratación Personal Eventual.

Si las necesidades del servicio lo hiciesen imprescindible podrá contratarse con carácter eventual el personal que sea necesario, pero la prestación de tales servicios tendrá una duración condicionada como máximo a la terminación de los trabajos que hayan requerido dicha contratación, siempre que esa duración no exceda de los plazos establecidos en las leyes laborales.

Artículo 87. Régimen de los servicios.

Los servicios de biblioteca, sala de trabajo, cursos, ofertas de representación, etc. se acomodarán al horario y condiciones que señale para ello la Junta de Gobierno, inspirándose siempre en las normas que rindan su mayor eficacia en beneficio de los colegiados.

El Servicio de asesoría jurídica podrá ser de plantilla o contratado estableciéndose, en el primer caso, la obligada permanencia del letrado en las oficinas del Colegio y, en el segundo, en el propio despacho o estudio de dicho letrado.

Artículo 88. Personal de plantilla.

El personal de plantilla no podrá ser desposeído de su cargo sin la instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado, que será resuelto por la Junta de Gobierno.



TÍTULO XV

Del régimen económico del Colegio

Artículo 89. Sostenimiento del Colegio.

El sostenimiento económico del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres se hará a expensas de los colegiados mediante el pago de la cuota mensual o trimestral establecida por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 90. Sostenimiento de los Consejos Generales.

De los recursos colegiales se detraerá obligatoriamente el porcentaje que se señale por la normativa colegial para el sostenimiento del Consejo General y del Consejo Autonómico. El Colegio estará obligado a pagar su aportación al Consejo General por trimestres vencidos, dentro de los quince primeros días hábiles del siguiente trimestre.

Artículo 91. Censores de Cuentas.

La Junta de Gobierno será la encargada de designar un Censor Jurado de Cuentas que será el encargado de examinar la memoria, balance y cuentas anuales. Del informe elaborado por el Censor Jurado de Cuentas se dará cuenta a la Asamblea General de colegiados.

Artículo 92. Otros ingresos.

Podrán también figurar entre los ingresos del Colegio los derechos que perciba por servicios prestados a requerimiento de los colegiados o de terceras personas, o por certificaciones expedidas, informes, consultas, laudos, ... cuya cuantía será fijada por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno. Igualmente figurarán entre los ingresos del Colegio toda clase de donativos, herencias o legados que se instituyan a su favor, así como la percepción de las rentas e intereses de su patrimonio.

Artículo 93. Enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

La enajenación y gravamen de bienes inmuebles del Colegio deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.

TÍTULO XVI

De la incompatibilidad profesional

Artículo 94. Incompatibilidad profesional.

Se considerarán incompatibles para el ejercicio de la profesión de agente comercial en cualquiera de sus modalidades contractuales, aquellas personas que por el desempeño de fun-



ciones de índole oficial o privada puedan ejercer coacción o gozar de situación de privilegio o beneficio en la compraventa de mercancías o en la contratación de servicios.

Artículo 95. Alcance de la incompatibilidad.

La incompatibilidad profesional podrá referirse igualmente a las personas que estén ya inscritas en los Colegios, como a las que todavía no hayan efectuado su ingreso, siempre que se conocieran, a juicio de la Junta de Gobierno, actos demostrativos fehacientes de incompatibilidad manifiesta con la profesión de agente comercial.

Artículo 96. Expediente de incompatibilidad.

Cuando la Junta de Gobierno tenga conocimiento de que un agente comercial ya colegiado o solicitante a ingreso resulte incompatible para el ejercicio de la profesión, según lo establecido en el artículo anterior, procederá a incoar el oportuno expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno con designación del Instructor y del Secretario del mismo.

La designación del Instructor habrá de recaer siempre en un agente comercial inscrito en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, pudiendo actuar de Secretario otro agente comercial, un funcionario del Colegio o una persona contratada al efecto.

Artículo 97. Formalización del expediente.

La formalización del expediente se hará siempre de acuerdo con lo que es uso y costumbre en esta clase de actuaciones, es decir, en base a providencias del Instructor y Diligencias a cumplimentar por el Secretario. Constituye requisito indispensable la audiencia del interesado, al que se formulará por escrito pliego de cargos, concediéndole un plazo no inferior a 15 días para que lo conteste, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por confeso en los mismos.

Artículo 98. Resolución del expediente y régimen de recursos.

Concluido el expediente, en el que se practicará por acuerdo del Instructor cuantas Diligencias estime oportunas para demostrar con la mayor certeza posible la realidad de la incompatibilidad profesional, declarará concluso el expediente redactando la oportuna propuesta de sanción que someterá a la Junta de Gobierno, la cual fallará el expediente por mayoría absoluta de sus componentes. En la resolución se indicará que contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Junta, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha Jurisdicción.

Artículo 99. Traslado del recurso a los interesados.

Resuelto el recurso de reposición por la Junta de Gobierno se dará traslado del mismo al interesado en resolución motivada, indicándole que contra la resolución de la Junta de Gobierno



sólo podrá recurrirse en vía contenciosa-administrativa de conformidad con la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 100. Sanción a imponer.

La sanción máxima a imponer en los expedientes de incompatibilidad instruidos con arreglo a las normas anteriores será la de expulsión del Colegio, si se trata de personas ya colegiadas, o la denegación de ingreso en el mismo, si todavía no tuviera aquel carácter.

TÍTULO XVII**Responsabilidad disciplinaria****Artículo 101. Ejercicio de la potestad disciplinaria.**

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres el ejercicio de la potestad para exigir las responsabilidades disciplinarias en que puedan incurrir los colegiados, en caso de infracción de sus deberes colegiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal exigible a los mismos.

Artículo 102. Suspensión del procedimiento disciplinario.

1. No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penalmente, en los supuestos en que exista identidad de sujetos, de acciones y de fundamentos.
2. Iniciado el procedimiento sancionador, si el Instructor aprecia que la presunta infracción puede ser constitutiva de delito o falta penal, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del órgano que haya ordenado la incoación del expediente para que éste lo ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal y suspender el procedimiento disciplinario hasta que recaiga sentencia firme en el proceso penal.
3. Reanudada la tramitación del expediente disciplinario, tras la suspensión acordada en el supuesto previsto en el párrafo anterior, la resolución que se dicte deberá respetar los hechos determinantes del pronunciamiento judicial.

Artículo 103. Expediente disciplinario.

La responsabilidad disciplinaria sólo podrá exigirse a través del correspondiente expediente, que se tramitará por medio del procedimiento que regula el presente Estatuto.

Artículo 104. Expediente disciplinario.

Las penas y sanciones derivadas del ejercicio profesional que impongan los Tribunales a los agentes comerciales se harán constar en su expediente personal, salvo en el caso de que la Junta de Gobierno lo estime improcedente.



Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar, en todo caso, en el expediente personal del colegiado.

Artículo 105. Clasificación de las faltas.

Las faltas que pueden llevar aparejadas sanciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

- a) El ejercicio de la profesión de agente comercial en cualquiera de sus modalidades por toda persona que, por el desempeño de sus funciones, sean éstas de índole oficial o privada, pueda ejercer coacción o gozar de privilegio para la compraventa de mercancías o el encargo de servicios.
- b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas con el empresario o empresarios por cuya cuenta actúe, tanto de lealtad, como en la dimensión económica y profesional de su contrato.
- c) El abuso de poder o lucro ilícito en el desempeño de cargos colegiales.
- d) El encubrimiento o complicidad en el intrusismo profesional.

2. Son faltas graves:

- a) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General, por los Consejos Autonómicos o por el Colegio. Estos acuerdos no podrán ir en contra de lo establecido en el presente Estatuto.
- b) La lesión deliberada de la imagen y el buen nombre de sus competidores en el ámbito de la agencia comercial.
- c) La competencia desleal, una vez que haya sido calificada como tal por la jurisdicción competente.
- d) La negligencia y desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido por sus compañeros.
- e) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una falta leve cuando así haya sido declarada por resolución firme.
- f) El impago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a las que viniera obligado.



3. Son faltas leves:

- a) Entorpecer deliberadamente las reuniones de los órganos colegiales.
- b) No facilitar al Colegio los datos o información que se solicite en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 106. Imposición de sanciones.

Las sanciones disciplinarias que puedan imponerse como consecuencia de las infracciones previstas son las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

- a) La suspensión de la condición de colegiado por un plazo de tres meses dos años.
- b) La pérdida del cargo que desempeñe en los órganos colegiales.

2. Por faltas graves:

- a) La suspensión de la condición de colegiado por un plazo no superior a tres meses.
- b) La pérdida del cargo que desempeñe en los órganos colegiales.

3. Por faltas leves:

Apercibimiento por escrito.

Artículo 107. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que se produjeron los hechos. Interrumpirán los plazos de prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto culpable.
2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.



3. De conformidad con el artículo 27.1.d) de la ley 11/2002, se establece como plazo de caducidad del procedimiento sancionador el de tres meses contados desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento.

TÍTULO XVIII

Procedimiento sancionador

Artículo 108. Actuaciones previas y expediente disciplinario.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas al objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial estas actuaciones se orientarán a determinar con la mayor precisión posible los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.
2. Para la imposición de cualquier sanción será preceptiva la apertura de expediente sancionador, a cuyo efecto el Presidente del Colegio designará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, un instructor, pudiendo recaer tal nombramiento en cualquier colegiado.
3. La apertura de expediente, que contendrá una relación sucinta de los hechos constitutivos de la infracción y de las sanciones que pudieran ser objeto de aplicación, deberá comunicarse personalmente al interesado por los medios que acrediten debidamente su notificación, siendo cursada por el Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, a fin de que evacúe el correspondiente pliego de descargos en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, efectuando las alegaciones que estime pertinentes y aportando y proponiendo cuantas pruebas estime necesarias. En cualquier caso, el no formularse dicho pliego de descargo no impedirá la tramitación en forma del expediente.
4. El plazo para la práctica de la prueba que sea propuesta en el pliego de cargos vendrá determinado en función de los medios que resulten pertinentes en cada caso.

Artículo 109. Resolución del expediente disciplinario.

1. La resolución sancionadora será dictada por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, deberá ser motivada y no podrá referirse a hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, deberá comunicarse por escrito personalmente al interesado por los medios que acrediten debidamente su notificación, siendo cursada por el Secretario de la Junta de Gobierno.



En la adopción de dicha resolución no podrá intervenir ni el Instructor ni cuantas otras personas hayan actuado en el Expediente.

2. Contra la resolución que ponga fin al expediente administrativo sancionador, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Agentes Comerciales de Extremadura, desde el momento en que haya sido creado el mismo; hasta tanto esto se produzca, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno.
3. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, también se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción. Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

TÍTULO XIX

De los Premios y Distinciones

Artículo 110. Competencia para su concesión.

Corresponde al Colegio o al Consejo General, a propuesta del Colegio (para las menciones o distinciones de ámbito nacional), la concesión de premios o distinciones a aquellos colegiados o terceras personas que se hayan distinguido notablemente en el ejercicio de la profesión o en defensa y divulgación de la función atribuida a la misma.

Artículo 111. Clases y acuerdo de concesión.

Los premios que podrán concederse serán la Medalla al Mérito Profesional en cualquiera de sus categorías de oro, plata y bronce, acompañada del respectivo diploma.

La concesión de los mismos se hará mediante Acuerdo de la Asamblea del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, a propuesta de la Junta de Gobierno o de treinta colegiados, en los que se hará constar los méritos contraídos por el propuesto, sin que estas propuestas tengan carácter vinculante.

La concesión de la Medalla podrá hacerse también a título póstumo, como reconocimiento a los méritos contraídos por el interesado, o en aquellos casos de fallecimiento sobrevenido en accidente profesional.

Artículo 112. Colegiados de Honor y Presidentes de Mérito.

Podrá también ser otorgada la condición de Colegiado de Honor o de Presidente de Mérito a aquellos colegiados o particulares que sean acreedores de esa distinción.



TÍTULO XX

De la nulidad de los actos de la Junta de Gobierno del Colegio

Artículo 113. Actos nulos.

Serán nulos de pleno derecho los actos de los órganos corporativos en que se den alguno de los supuestos enumerados en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 114. Actos anulables.

Serán anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o den lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actos fuera de plazo o del tiempo establecido para ello sólo implicará la anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

TÍTULO XXI

De la fusión, absorción y disolución del Colegio

Artículo 115. Régimen jurídico.

1. Para la fusión, absorción y disolución del Colegio se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
2. La propuesta de fusión, absorción y disolución será realizada por la Junta de Gobierno y requerirá la aprobación en Asamblea General, especialmente convocada al efecto, con el voto favorable de dos tercios de los asistentes. En caso de disolución, será la Asamblea quien decida el destino del patrimonio del Colegio.
3. A estos efectos, para la válida constitución de la Asamblea General que apruebe la disolución, absorción o fusión del Colegio se requiere la asistencia de, al menos, el setenta y cinco por ciento de los colegiados y el voto favorable de dos tercios de los asistentes en primera convocatoria; y asistencia de mayoría simple y el voto favorable de dos tercios de los asistentes en segunda convocatoria.
4. Previamente a la convocatoria de la Asamblea General referida en el apartado anterior, se someterá dicha propuesta a información pública de todos los colegiados, con una antelación mínima de treinta días.



TÍTULO XXII

Reforma de los Estatutos

Artículo 116. Procedimiento de reforma.

El procedimiento para la reforma de los Estatutos se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, quien lo someterá a Asamblea General Extraordinaria, siendo necesario, en todo caso, que voten a favor de la reforma los dos tercios de los asistentes, representados o con participación mediante conexión telemática.

También podrá iniciarse el procedimiento de modificación por solicitud de los dos tercios de los colegiados.

La modificación de disposiciones estatutarias en virtud de las cuales se exija alcanzar determinado quórum o proporción de votos en la Asamblea General, requerirá para su aprobación de iguales requisitos.

El Colegio de Agentes Comerciales comunicará, en su caso, a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales de la Junta de Extremadura, las modificaciones de sus estatutos para su control de legalidad e inscripción en el registro regulado en la Ley de Colegio y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Ejercicio transitorio del cargo.

La actual Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres permanecerá en el ejercicio de sus cargos hasta que corresponda su renovación de conformidad con los Estatutos del Colegio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Traslado del Estatuto a la Consejería autonómica competente.

Se autoriza expresamente al Sr. Presidente para que, en nombre y representación del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cáceres, y una vez aprobados por la Asamblea General los presentes Estatutos, haga entrega de los mismos en la Consejería competente de la Junta de Extremadura para su aprobación.

Segunda. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto de la VII convocatoria de ayudas Leader Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 de ADICOVER para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2023064017)

BDNS(Identif.):706824

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 134 de fecha 13 de julio de 2023, Extracto de 4 de julio de 2023 referido a la VII convocatoria de ayudas Leader Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Servicio básico para la economía y la población rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la VII convocatoria era:

— 175.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/7800020160174FR14190200.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por la Junta Directiva de ADICOVER, por un incremento del crédito en 15.083,46 euros, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha



3 de noviembre de 2023, se procede a la modificación del extracto de 4 de julio de 2023 en los siguientes apartados:

El "apartado cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 190.083,46 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/314A/7800020160174FR14190200, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte. Expte.: IA23/461. (2023063950)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 4 del PDSU de Aldehuela del Jerte se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 4 del PDSU de Aldehuela del Jerte, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 4 del PDSU de Aldehuela del Jerte tiene por objeto la reclasificación de 5.175 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado con uso dotacional, pertenecientes a la parcela 45 del polígono 2 del término municipal de Aldehuela del Jerte. Asimismo, se establece la ordenación detallada de los mismos, con la creación de una nueva ordenanza EQ "Equipamiento Comunitario Genérico", estableciendo como uso principal "Equipamiento en todos los casos", como uso compatible "Zonas Verde" y como usos prohibidos el resto.



2. Consultas.

Con fecha 27 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 11 de mayo de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Política Forestal	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	-
Diputación de Cáceres	X
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-2	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la superficie afectada por la modificación puntual se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. En la parcela objeto de la modificación, no hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la biodiversidad según los censos oficiales de dicho Servicio. No se prevé que la aplicación de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe, resultando compatible con la aplicación de lo establecido en los planes de conservación vigentes. Informa favorablemente la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte (Cáceres), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.
- El Servicio de Ordenación del Territorio, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa y Valle del Alagón, en cuyo ámbito se encuentran el término municipal de Aldehuela del Jerte, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.



— El Servicio de Regadíos informa que los terrenos objeto de esta modificación están incluidos en el sector V de la Zona Regable del Pantano de Gabriel y Galán (Cáceres), por lo que se ven afectados por la siguiente legislación sectorial, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares. El artículo 121 de la Ley 6/2015 permite a los propietarios de terrenos incluidos dentro de Zonas Regables de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Nación (que es el caso de la parcela número 45 del polígono 2) solicitar su exclusión de las mismas cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Que se trate de terrenos que hayan perdido la aptitud para riego, y se demuestre la imposibilidad de recuperar dicha capacidad de forma técnica, económica y medioambientalmente viable.
- b) Que exista la necesidad de disponer de nuevos terrenos aptos para la transformación urbanística, y el municipio no disponga de otros terrenos idóneos, entre los incluidos dentro de la categoría de suelo no urbanizable, que estén ubicados fuera de las zonas regables.
- c) Que se trate de parcelas que cuenten con calificación urbanística que legitime la instalación de establecimientos industriales que sean incompatibles con el regadío.

En el caso de esta modificación puntual n.º 4 del PDSU de Aldehuela del Jerte, podría darse el caso expuesto en la letra b) siempre y cuando el Ayuntamiento de Aldehuela justifique que no dispone de otros terrenos idóneos entre los incluidos dentro de la categoría de suelo no urbanizable, que estén ubicados fuera de la zona regable.

Se emite informe favorable condicionado a la justificación de que el municipio no dispone de otros terrenos idóneos, entre los incluidos dentro de la categoría de suelo no urbanizable, que estén ubicados fuera de las zonas regables. Una vez justificada la condición anterior y aprobada la modificación puntual y el instrumento de desarrollo del planeamiento se tramitará en el Servicio de Regadíos el correspondiente expediente de desafección de riego de la parcela correspondiente de la Zona Regable del Pantano de Gabriel y Galán, antes de comenzar la construcción de cualquier edificación. Mientras no se apruebe la desafección, en ningún caso, podrá suponerse el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como, mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.



- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose la inexistencia de estudios oficiales relativos a cauces de dominio público hidráulico en el ámbito de actuación. No obstante, lo anterior y consultada la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, se comprueba que, en el ámbito de aplicación de la modificación puntual objeto de informe, se detecta la presencia de un arroyo innominado a una distancia aproximada de 90 metros y, por tanto, parte de los terrenos afectados por la modificación se encontrarían en zona de policía de cauces públicos.

Con respecto al abastecimiento, se significa que el Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte no dispone de concesión de aguas para abastecimiento. No obstante, se está tramitando la solicitud de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento a la población C-0050/2023, por lo que se entiende que en la solicitud se han tenido en cuenta los consumos generados por dichas instalaciones para el cálculo del volumen total demandado en la concesión que se encuentra en tramitación. En cuanto a las aguas residuales procedentes del ámbito de aplicación de la modificación, según la documentación presentada, las instalaciones tienen conexión a la red municipal. No obstante, hay que señalar que el Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte no dispone de autorización de vertido de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano.

Revisado el visor mencionado más arriba se detecta que los terrenos afectados por la modificación objeto de informe se encuentran en la zona protegida por zona de abastecimiento superficial denominada "Ayuntamiento de Plasencia" (Código: ES030ZCCM0000003149) y recogida en el Registro de Zonas Protegidas del anexo 4 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Además, se ha podido comprobar que el ámbito se encuentra en el interior de zona regable y por el límite suroccidental del mismo discurre la acequia secundaria A-V-29-2 del Sector V de la margen izquierda, infraestructura de riego gestionada por este organismo.

Asimismo, el municipio se encuentra en el área de captación del embalse de Alcántara II. El embalse fue declarado zona sensible mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44.

Con los datos actuales, desde este organismo se realizan las siguientes indicaciones para la resolución del trámite ambiental, aunque se significa que se deberán definir las actuaciones concretas que se van a derivar de esta modificación en el momento en que



éstas se vaya a llevar a cabo, para que puedan someterse a la valoración de este organismo con el fin de definir si sus objetivos son compatibles con la protección del dominio público hidráulico.

En la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada se recomienda tener en cuenta las consideraciones indicadas en el informe para evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo con los registros de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
 - El Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación de Cáceres informa que no se genera afección alguna sobre bienes patrimoniales de titularidad provincial que sean distintos de la red viaria. Se informa favorablemente tanto el borrador de la modificación puntual n.º 4 del PDSU como el documento ambiental estratégico y su planimetría.
 - El Servicio de Red Viaria de la Diputación de Cáceres, indica que hay una carretera que pudiera resultar afectada, CC-205, de Carcaboso (EX-370) a Aldehuela de Jerte, no obstante, informa que no resultan afecciones, en cuanto a la compatibilidad del normal uso viario, por las modificaciones de planeamiento objeto del documento recibido. En cualquier caso, se ha de tener en cuenta el cumplimiento de la normativa sectorial de carreteras en cuanto a las protecciones establecidas de limitación a la propiedad, autorización de obras y otras actividades (Ley 7/1995, Carreteras de Extremadura, y Real Decreto 1812/1994, Reglamento General de Carreteras). Se informa favorablemente, en lo que respecta a la red de carreteras de esta Diputación y con las consideraciones expuestas, la documentación recibida, referente a la modificación puntual n.º 4 del PDSU de Aldehuela del Jerte.
3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los

efectos de determinar si la modificación puntual n.º 4 del PDSU de Aldehuela del Jerte, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 4 del PDSU de Aldehuela del Jerte tiene por objeto la reclasificación de 5.175 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado con uso dotacional, pertenecientes a la parcela 45 del polígono 2 del término municipal de Aldehuela del Jerte. Asimismo, se establece la ordenación detallada de los mismos, con la creación de una nueva ordenanza EQ "Equipamiento Comunitario Genérico", estableciendo como uso principal "Equipamiento en todos los casos", como uso compatible "Zonas Verde" y como usos prohibidos el resto.

Con la modificación puntual se regulariza la situación actual de los terrenos y se obtiene suelo de uso dotacional para futuros equipamientos.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por la modificación puntual se localizan fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Asimismo, en dichos terrenos no hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la biodiversidad según los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dicho Servicio informa que no se prevé que la aplicación de la modificación puntual pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe, resultando compatible con la aplicación de lo establecido en los planes de conservación vigentes. Informa favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual se localiza en la zona periurbana del núcleo urbano de Aldehuela del Jerte, encontrándose dichos terrenos muy antropizados (existen diversas instalaciones y equipamientos deportivos) y carentes de valores ambientales de interés.

En los terrenos afectados por la modificación puntual no existen estudios oficiales relativos a cauces de dominio público hidráulico, no obstante, en la respuesta a consulta, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que se detecta la presencia de un arroyo innominado a una



distancia aproximada de 90 metros del ámbito de la modificación, y, por tanto, éste se encontraría en zona de policía de cauces públicos. A este respecto, el documento ambiental estratégico, justifica este hecho, aportando un informe sectorial del organismo de cuenca, en el que además de indicar lo anterior, informa que la escasa envergadura del arroyo, la amplia distancia de la actuación del mismo (90 metros), y el hecho de que la zona de actuación se encuentra a apenas 600 metros de aguas abajo del nacimiento del arroyo, con una pequeña cuenca de aportación, hacen que no se considere necesaria una comprobación de la inundabilidad, estimándose que la parcela se ubica tanto fuera de su zona de flujo preferente como zonas inundables.

Los terrenos objeto de esta modificación están incluidos en el sector V de la Zona Regable del Pantano de Gabriel y Galán, por lo que se ven afectados por la siguiente legislación sectorial, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

No resulta afectado, directamente ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.

A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa y Valle del Alagón, en cuyo ámbito se encuentran el término municipal de Aldehuela del Jerte, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

No se genera afección alguna sobre bienes patrimoniales de titularidad provincial que sean distintos de la red viaria.

Colindante al ámbito de actuación discurre la carretera provincial CC-205, de Carcaboso (EX-370) a Aldehuela de Jerte, informando el Servicio de Red Viaria de la Diputación de Cáceres, que no resultan afecciones, en cuanto a la compatibilidad del normal uso via-



rio, por las modificaciones de planeamiento objeto del documento recibido. En cualquier caso, se ha de tener en cuenta el cumplimiento de la normativa sectorial de carreteras en cuanto a las protecciones establecidas de limitación a la propiedad, autorización de obras y otras actividades (Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras).

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

En la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada se recomienda tener en cuenta las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, para evitar que cualquier actuación, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa.

En el procedimiento de tramitación urbanística de la modificación puntual, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte deberá obtener el informe favorable del Servicio de Regadíos, justificando que el municipio no dispone de otros terrenos idóneos, entre los incluidos dentro de la categoría de suelo no urbanizable, que estén ubicados fuera de las zonas regables, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, tal y como ha indicado dicho Servicio. Asimismo, una vez justificada la condición anterior y aprobada la modificación puntual y el instrumento de desarrollo del planeamiento, se tramitará en el Servicio de Regadíos, el correspondiente expediente de desafección de riego de la parcela correspondiente de la Zona Regable, antes de comenzar la construcción de cualquier edificación. Mientras no se apruebe la desafección, en ningún caso, podrá suponerse el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni



la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como, mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible que modificación puntual n.º 4 del PDSU de Aldehuela del Jerte vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 13 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024. (2023063906)

Mediante Orden de 1 de agosto de 2022, (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y señala en su artículo 9.3 que el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Estas ayudas serán financiadas con fondos propios de la Comunidad de Extremadura y estarán subordinadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, (DOUE, Serie L 352, de 24 de diciembre), modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 (DOUE, L51/1 de 22 de febrero de 2019).

La vigente Orden de 22 de julio de 2022 General de Vedas de Caza para la temporada 2022/2023, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 142, de 25 de julio de 2022), establece el periodo hábil para la caza mayor, para las modalidades de montería, batida y gancho, que abarcará desde el sábado anterior al 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero.

Por Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, que establece los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2023-2024 (DOE n.º 63, de 31 de marzo), y su posterior modificación por Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal (DOE n.º 88, de 10 de mayo de 2023), se aprueba el periodo hábil para la caza mayor, para las modalidades de montería, batida y gancho, siendo la fecha de inicio el 7 de octubre de 2023 y la fecha fin de 18 de febrero de 2024.

Para su preparación se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



El 21 de julio de 2023 se ha publicado en el DOE núm. 140, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se establece, entre otras, que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible ejercerá las competencias en materia de agricultura y ganadería.

El Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 3, de 16 de septiembre de 2023), establece en el artículo 3 las funciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, incluyendo en la letra v) del mismo artículo, en general, las relativas a subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) para preservar con carácter principal la sanidad animal y la seguridad alimentaria en la producción primaria y operaciones conexas; especialmente, la gestión del registro de los operadores SANDACH, el control oficial de los mismos y la autorización a personal operador que por su actividad lo requiera.

De acuerdo con lo anterior, y al amparo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogidas en el artículo 9.1.12, del Estatuto de Autonomía en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero y de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2024, de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se regirá por las normas establecidas en la Orden de 1 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 152, de 8 de agosto).



Estas ayudas se conceden al amparo de lo establecido el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, modificado por el Reglamento UE 2019/316, de la Comisión de 21 de febrero de 2019, y habrán de cumplir los requisitos exigidos por dicha norma.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, aquellos cotos cuya titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras (definidas en el artículo 2 de la Orden de 1 de agosto de 2022), que organicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que procedan en las mismas, a la eliminación de SANDACH, conforme a la normativa vigente.
2. Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Las Sociedades Locales de Cazadores y Cazadoras deberán estar inscritas a fecha de finalización del plazo de presentación solicitudes de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores.
 - b) Para el aprovechamiento cinegético de los cotos deberán contar los mismos, con un Plan Técnico de Caza aprobado por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, en el que incluyan acciones cinegéticas de caza mayor colectiva (monterías, batidas y ganchos), o bien acreditar haber presentado el Plan Técnico de Caza ante el órgano competente para su aprobación o modificación, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en esta convocatoria.
 - c) Nombramiento de una persona que actúe en representación o como apoderada única de la Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras titular del coto, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidades beneficiarias de estas ayudas le correspondan.
 - d) Las entidades beneficiarias deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación



del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el punto sexto apartado 4 de la presente resolución.

Tercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias serán las establecidas en el artículo 5 de la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Cuarto. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos de transporte y eliminación de SANDACH, soportados por las Sociedades Locales de Cazadores y Cazadoras, y ocasionados en monterías, batidas y ganchos de caza mayor colectiva, que de conformidad con los Planes Técnicos de Caza, autorizados por el órgano competente, se hayan realizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el periodo hábil establecido reglamentariamente, para la temporada 2023/2024, por Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, que establece los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2023-2024 (DOE n.º 63, de 31 de marzo), y su posterior modificación por Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal (DOE n.º 88, de 10 de mayo de 2023), que abarcará desde el 7 de octubre de 2023 hasta el 18 de febrero de 2024, conforme se establece en el anexo de la citada resolución.
2. No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda será el 50% de los gastos subvencionables establecidos en el resuelvo cuarto, apartado 1 de esta resolución. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 400,00 euros por entidad beneficiaria y convocatoria.
2. En ningún caso la ayuda total concedida a una entidad beneficiaria será superior a 20.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales al estar acogidas al régimen de mínimos.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.

1. La solicitud de ayuda, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, deberán formalizarse en el modelo establecido en el anexo de la presente resolución, y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas a través de la sede electrónica de Junta de Extremadura sito en la dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/> o en cualquiera



de los registros electrónicos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, para el uso de los medios electrónicos, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, deberá disponer previamente, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor, que podrán obtenerlos, de no disponer de ellos, en las direcciones:

— <https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>

— <http://www.cert.fnmt.es/>

2. El plazo para la presentación de las solicitudes para la temporada cinegética 2023/2024 será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la finalización del periodo hábil para caza mayor establecido reglamentariamente, iniciándose el plazo, por tanto, el día 19 de febrero de 2024.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la consulta de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública se realizará de oficio por el órgano gestor, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.
4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del anexo de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse con el anexo de la solicitud.

Asimismo, se requerirá autorización expresa de la entidad solicitante para que el órgano gestor recabe de oficio la información correspondiente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda Autonómica y con la seguridad social, y en caso de no otorgarse dicha autorización en la solicitud, deberá aportarse el certificado acreditativo emitido por la administración correspondiente de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si la persona o entidad solicitante se opusiera a ello, deberá adjuntar a la solicitud, la documentación que se relaciona:
 - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
 - b) Poder de quien actúe en representación, que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo.
6. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Si la entidad solicitante denegara expresamente su consentimiento, para que el órgano gestor pueda consultar de oficio los datos relativos a la inscripción de la Sociedad Local de Cazadores en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura, deberá indicar en la solicitud los datos relativos a dicha inscripción.
 - b) Copia del Plan Técnico de Caza aprobado y vigente, o la presentación del Plan Técnico de Caza, ante el órgano competente en el plazo establecido en el artículo 4, punto 2.b) de la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras, para su aprobación o modificación.
 - c) Copia del compromiso adquirido de retirada de SANDACH con empresa autorizada.

Séptimo. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el punto noveno de esta resolución, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
3. Esta resolución de convocatoria se publicará junto con su extracto, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdns-trans/AII/es/index>), en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites



<https://www.juntaex.es/>, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

Octavo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución que deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La persona responsable de la Sección de Incentivos Comerciales que ocupará la presidencia o personal funcionario que se designe por la Dirección General como suplente.
 - Vocales: Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la que una asumirá la Secretaría, con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola, o personal funcionario que se designe por la Dirección General como suplentes.
3. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.
 4. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 5. En el expediente deberá figurar un informe de la instructora o instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las beneficiarias, reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.



6. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Jefatura de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, la resolución del procedimiento compete, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará la resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente, en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en el punto cuarto de esta resolución, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La resolución del procedimiento será notificada a las personas interesadas dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. En la resolución que otorgue la subvención se hará referencia expresa de que las mismas se hallan acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE), n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola vigente, quedando la beneficiaria informada del carácter de mínimos de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimos.
9. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la citada resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la Resolución de Recurso de Alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal



de Transparencia (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Los criterios de valoración a tener en cuenta, para establecer un orden de prelación, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva, serán los siguientes:

1.1. Número de acciones cinegéticas de caza mayor colectiva por temporada de caza:

- 1 acción: 2 puntos.
- De dos a 5 acciones: 3 puntos.
- Más de 5 acciones: 5 puntos.

1.2. Capturas medias realizadas en las tres últimas temporadas de caza:

- Menos de 20 piezas de caza mayor: 5 puntos.
- Entre 21 y 40 piezas de caza mayor: 3 puntos.
- Más de 40 piezas de caza mayor: 1 punto.

1.3. Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de caza solicitante:

- Igual o superior al 10% e inferior al 20% :1 punto.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30% :3 puntos.
- Igual o superior al 30%: 5 puntos.

2. En caso de empate se otorgará prioridad a las entidades solicitantes que hayan justificado haber ejecutado mayor porcentaje de actuaciones de caza mayor conforme a su Plan Técnico de Caza colectiva, del siguiente modo:

1º Quienes hayan justificado el 100 % de las actuaciones obrantes en el Plan.

2º Quienes hayan justificado un porcentaje mayor al 50 % sin llegar a 100 % de las actuaciones obrantes en el Plan.



3º Quienes hayan justificado un porcentaje menor del 50 % de las actuaciones obrantes en el Plan.

Y en caso de nuevo empate se priorizarán en virtud de la fecha y hora de presentación de la solicitud de ayuda.

Como resultado se elaborará una lista de sociedades beneficiarias, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los anteriores criterios.

No obstante, lo anterior, no habrá de fijarse un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y sean aprobadas, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

Décimo. Compatibilidades con otras aportaciones públicas.

El régimen de compatibilidad de estas ayudas será el establecido en el artículo 12 de la Orden de 1 de agosto de 2022.

Undécimo. Publicidad.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, dejando constancia en la sede de las entidades beneficiarias a través de un cartel informativo o placa.

Decimosegundo. Justificación y pago de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada entidad beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, la entidad beneficiaria deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este resuelvo.



2. La presentación de los gastos y justificación de los mismos se realizará hasta el 15 de julio del año 2024, pudiendo las beneficiarias presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
3. Se deberá presentar para el pago la siguiente documentación justificativa de los gastos:
 - a) Factura emitida por la empresa autorizada de la retirada de SANDACH.
 - b) Copias de los documentos de acompañamiento del transporte y retirada de SANDACH de las actividades cinegéticas.
 - c) Extracto bancario en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria del beneficiario, que estará sellado debidamente por la entidad bancaria.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Decimotercero. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

Decimocuarto. Control y verificación de datos.

El órgano otorgante realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo las entidades beneficiarias facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

**Decimoquinto. Financiación.**

1. Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/48000 CAG0000001 proyecto 20160155, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de treinta mil euros (30.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024.
2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden, de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2024.

Decimosexto. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 14 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**ANEXO**

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (SANDACH), VINCULADAS A LAS ACCIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MAYOR COLECTIVA LLEVADAS A CABO EN COTOS CUYO TITULAR SEA UNA SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES Y CAZADORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
Sexo:	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> N*

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

**SOLICITA:**

1º Le sea concedida la ayuda regulada del 50% de los gastos correspondientes a las siguientes acciones:

Acciones cinegéticas de caza mayor colectiva	Nº de coto	Fecha de la Acción	Importe total de gasto sin IVA

para lo cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.

2º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- a) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
- c) Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- d) No haber solicitado ni recibido otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda.
- e) Sí haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto:
Órgano concedente: _____ Importe: _____
Órgano concedente: _____ Importe: _____
- f) No haber solicitado u obtenido ayudas de mínimis de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.
- g) Sí haber solicitado u obtenido ayudas de mínimis de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

**3º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los documentos identificativos oficiales de la entidad solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos relativos a la inscripción de la Sociedad Local de Cazadores en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos relativos al Plan Técnico de Caza aprobado y vigente o de la solicitud para su aprobación o modificación del mismo ante el órgano competente en el plazo establecido en el punto 2. b) del artículo 4 de las bases reguladoras.

-
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

En el caso de que no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

En caso de oponerse a la consulta de oficio de los datos relativos a la inscripción de la Sociedad Local de Cazadores en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura deberá indicar la referencia de la inscripción en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura, Nombre de la Sociedad Local de Cazadores, NIF, Fecha de registro, o bien deberá aportarlos.

4º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

- En los casos que proceda, documento por el que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de representación de la Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras.
- Copia del compromiso adquirido de retirada de SANDACH con empresa autorizada.
- En los casos en que no se tenga cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, la entidad solicitante deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros.
- Declaración del número de miembros de la Sociedad desagregado por sexos.
- Otros: _____



ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

*Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.*

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: ¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**



EXTRACTO de la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024.
(2023064028)

BDNS(Identif.):728862

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias, aquellos cotos cuya titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras (definidas en el artículo 2 de la Orden de 1 de agosto de 2022), que organicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que procedan en las mismas, a la eliminación de SANDACH, conforme a la normativa vigente.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 1 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 152, de 8 de agosto). Estas ayudas se conceden al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, y habrán de cumplir los requisitos exigidos por dicha norma.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/48000 CAG0000001 proyecto 20160155, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de treinta mil euros (30.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes para la temporada cinegética 2023/2024 será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la finalización del periodo hábil para caza mayor establecido reglamentariamente, iniciándose el plazo, por tanto, el día 19 de febrero de 2024.

Sexto. Otros datos.

1. La ayuda será el 50% de los gastos subvencionables establecidos en el punto cuarto, apartado 1 de la resolución de convocatoria. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 400,00 euros por entidad beneficiaria y convocatoria.
2. En ningún caso la ayuda total concedida a una entidad beneficiaria será superior a 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales al estar acogidas al régimen de mínimos.

Mérida, 14 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de transformación CT "Rosales 4", de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9481. (2023063952)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de transformación CT "Rosales 4", de Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de Emdecoria, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Las Villuercas, 3, Coria, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de enero de 2023, Emdecoria, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/06/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Emdecoria, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de transformación CT "Rosales 4", de Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Modificación del centro de transformación "Rosales 4", manteniendo la relación e transformación: 13200/ 400 V.

- Sustitución, de 2 celdas de entrada-salida y 1 celda de protección, por 3 celdas (2 celdas modulares de línea (entrada y salida) con mando motorizado equipadas con relé y 1 celda modular de protección con fusibles.
- Se sustituirá el transformador existente de 630 kVA, por otro transformador autorregulable de 630 kVA.
- Instalación de armario de control integrado mural para telegestión de las celdas, equipado con rectificador y batería.
- Emplazamiento: C/ Las Villuercas (Polígono Industrial Los Rosales), Coria (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de noviembre de 2023

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, en el término municipal de Feria, cuya promotora es La Lancha de Feria, SL. Expte.: IA22/1593. (2023063989)

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de explotación porcina de cebo intensivo pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación de la promotora, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo es La Lancha de Feria, SL, con CIF: B-06217574 y domicilio social en Feria.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 6.000 cerdos de cebo.

La explotación contará con las siguientes instalaciones: cinco naves de cebo de 720, 1.320, 1.320, 1.320 y 1.320 m² de superficie, con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, una fosa de hormigón de 500 m³ y una balsa de lámina PEAD de 3.150 m³ para la recogida de purines y aguas de limpieza de las naves, estercolero de 537 m³, lazareto de 150 m², aseo/vestuario, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento.

Las instalaciones de la explotación se localizan en la parcela 3 del polígono 61, del término municipal de Feria (Badajoz).





PUNTO	X	Y
N1	717326,33	4267630,08
N2	717384,94	4267573,56
N3	717371,28	4267561,89
N4	717314,67	4267618,41
N5	717306,76	4267602,99
N6	717363,37	4267534,79
N7	717351,71	4267534,79
N8	717295,11	4267591,32
N9	717287,87	4267575,22
N10	717344,48	4267518,7
N11	717332,83	4267507,02
N12	717276,21	4267563,54
N13	717270,38	4267546,05
N14	717326,99	4267489,53
N15	717215,34	4267477,85
N16	717230,62	42677486,3
N17	717385,41	4267496,73
N18	717424,11	4267453,01
N19	717414,62	4267444,61
N20	717375,92	4267488,33
N21	717370,57	42674212,4
N22	717389,17	4267425,6
N23	717261,36	4267614,12
N24	717282,85	4267378,05





PUNTO	X	Y
NP1	716092,75	4267631,54
NP2	717384,16	4267929,31
NP3	717284,69	4267876,04
NP4	717528,15	4267938,98
NP5	717558,18	4267897,19
NP6	717682,33	4267940,8
NP7	717704,75	4267926,01
NP8	717714,06	4267886,61
NP9	717694,22	4267830,78
NP10	717637,97	4267823,99
NP11	717574,36	4267722,08
NP12	717598,73	4267629,71
NP13	717486,61	42674000,75
NP14	717114,11	4267280,42
NP15	716508,66	4267306,37
NP16	716386,33	4272248,73
NP17	716451,82	4267374,06
NP18	716085,45	4267609,76

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 17 de noviembre de 2022 que se publicó en el DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Feria	-
Dirección General de Agricultura y Ganadería	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	-

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 13 de febrero de 2023 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que concluye que "A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el director general de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural autorice y remita el presente informe en relación con el proyecto de "Estudio de impacto ambiental de proyecto de modificación y ampliación de explotación porcina de cebo intensiva en la finca "Risco Picón", situada en parcela 61, polígono 3, del tm de Feria (Badajoz)" IA22/1593 (AAI22/005), condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora".
- Con fecha 12 de enero de 2023 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Con fecha 11 de mayo de 2023 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el considera una serie de medidas, que han sido incluidas en la presente declaración.
- Con fecha 14 de diciembre de 2022 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación



definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones de la promotora a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 13 de junio de 2023, la DGS comunica a la promotora que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Dirección General de Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Con fecha 14 de junio de 2023 la promotora presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación porcina y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. La promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento.

- Alternativa cero (descartada): Esta opción consistiría en no ejecutar proyecto adicional alguno; es decir, se seguiría explotando la granja porcina actual orientada a la reproducción. Lo que ocurre en este caso es que la rentabilidad es limitada en comparación con las dimensiones y entidad de la finca. De ahí que se pretenda incrementar su rendimiento. Desarrollando la alternativa pretendida, no solo se generan beneficios para el titular, sino que se crean puestos de trabajo estables y se obtiene una producción muy positiva para la agroindustria del lugar.



En este caso no habría que realizar modificación alguna, continuando simplemente con lo ya autorizado.

En resumen, la alternativa cero supondría renunciar a un desarrollo importante tanto a nivel de producción como a nivel de beneficios y generación de puestos de trabajo.

- La alternativa 1: Modificar la orientación. La explotación, considerando todos los elementos que incluye la modificación, contará con orientación Noroeste-Sureste. Este hecho se debe, en primer lugar, a que se edificaría sobre superficie ya edificada con anterioridad (construcciones a dismantelar), no afectando así al terreno más de lo estrictamente necesario. Por otro lado, se permitiría la disposición de edificaciones de dimensiones más que óptimas para la actividad objeto sin que se produzca afección alguna sobre la plantación de almendros colindante. Además, se favorecería en gran medida la evacuación de los residuos generados.
- La alternativa 2: Modificar ubicación dentro de la propia finca. Llevarse la explotación a otra zona de la finca supondría varios inconvenientes de gran calado. En primer lugar, sería afectada la plantación de almendros colindante en el lugar hipotéticamente seleccionado, lo cual supone una pérdida de considerable importancia, pues hablamos de árboles de considerable entidad y ya en producción. Por otro lado, se perdería una gran sinergia en relación a las instalaciones ya existentes y que se seguirán utilizando, que quedarían potencialmente más lejos (incremento de distancias y mayor número de desplazamientos tanto de personal como de insumos y ganado). Por último, y no por ello menos importante, cabe indicar que el acceso, en cualquier caso, se dificultaría, ya que el lugar previsto se encuentra cerca de la carretera y preparado para el trasiego existente en este tipo de instalaciones.

Por todos estos motivos se descarta esta alternativa 2.

- La alternativa 3: Trasladar la explotación a otra finca. Esta opción (la de trasladar la explotación en cuestión; no la de establecer otra explotación independiente en otra finca) supondría un completo despropósito, siendo la peor de todas las alternativas por muy diversas razones: se desaprovechan las instalaciones existentes (habría que realizar nuevas instalaciones), se generarían nuevos impactos en una finca y un entorno diferente, se producirían residuos adicionales (los cuales necesitarían de su correspondiente gestión), se requeriría un desembolso económico importante, el titular podría no disponer de otra tierra apta para la ejecución...

Por ejemplo, el titular cuenta con otra parcela de su propiedad a aproximadamente 1,5 km. De plantearse ejecutar una explotación en este lugar, además de generarse todos

los inconvenientes anteriores, existe una pendiente demasiado elevada para las instalaciones, suponiendo otro importante problema adicional.

Por todos estos motivos se descarta esta alternativa 3.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ampliación de la explotación es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ampliación de la explotación proyectada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela donde se pretenden ubicar las instalaciones no se encuentra incluida en espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del río Guadajira (embalse Villalba de los Barros), se contempla su establecimiento en la zona de servidumbre y/o policía de dicho cauce.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas si se tienen consideración las medidas correctoras propuestas.

— Geología y suelo.

La finca cuenta con cierta pendiente (2-3%), la cual no sólo es perfectamente compatible para la edificación, sino que además, en este caso concreto, resulta favorable de cara a la evacuación de residuos líquidos, aguas de precipitación.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

No hay datos de la presencia de valores naturales en la parcela de actuación.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

No hay datos de la presencia de valores naturales en la parcela de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en un área con pendientes medias del 2-3 %.

El paisaje circundante a la zona de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de explotaciones ganaderas, cultivos de secano, pastos, olivar.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N_2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH_3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH_4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen montes de utilidad pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.



– Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye “Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. La promotora manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.



3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) requiere autorización administrativa previa de la Confederación Hidrográfica correspondiente. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Feria y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
10. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.



8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
12. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
13. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
14. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines, lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante



tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.

15. La explotación dispone de estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
16. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
17. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento. En función de lo anterior, la actuación sería viable y compatible con la Planificación Hidrológica, una vez acreditada la disponibilidad de recursos.
18. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
19. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
20. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos



(embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

21. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
22. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
23. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
24. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
25. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
26. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.



D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Re-



glamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

6. Los animales permanecerán en el interior de las naves. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
7. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
9. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
10. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
11. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
12. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Medidas de integración paisajística.

- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular alrededor de las instalaciones, dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.



- Las plantas a utilizar deberán estar libres de patógenos y provenir de vivero certificado.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

G) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

H) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

I) Calificación Rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La explotación porcina se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 22 de noviembre de 2022, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la ampliación de una explotación porcina, en el término municipal de Feria, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma,

INFORMA

Primero. En el término municipal de Feria se encuentran actualmente vigentes unas normas subsidiarias de planeamiento municipal, aprobadas definitivamente el 8 de mayo de 1989 y publicadas en el BOP de Badajoz el 6 de septiembre de 1989. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 86.3.2 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, no encontrándose prohibido expresamente.



Con independencia de que la actividad que se pretende no sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra a, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de la misma el régimen urbanístico del suelo será, en los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho, el previsto en el Título III de la misma. Asimismo, el párrafo 2º, letra b de la citada Disposición Transitoria Segunda, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la explotación porcina debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La parcela mínima a los efectos de cualquier actuación sobre este tipo será de 2,5 ha de conformidad con el artículo 86 de las normas subsidiarias.
2. Las edificaciones deben respetar una distancia a linderos de 5 metros o altura de la edificación (artículo 86.2.1 de las normas subsidiarias).
3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 metros de los ejes de caminos (artículo 66.d de la Ley 11/2018).
4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c de la Ley 11/2018).
5. La edificación se desarrollará en un máximo de 2 plantas (artículo 86.2.4 de las normas subsidiarias).
6. La altura máxima de la edificación será de 7 metros. (artículo 86.2.5 de las normas subsidiarias).



Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitada y renovable, que en el presente caso se fija en sesenta y ocho años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano (artículo 65.3 de la Ley 11/2018).

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ampliación de la explotación porcina propuesta, desde un punto de vista urbanístico no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien, es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo deba quedar acreditado el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos recogidos en el presente informe.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas a continuación:



- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Feria.
- Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El técnico proyectista justifica el cumplimiento de la normativa urbanística, en la redacción del documento para la calificación rústica, suscrito en fecha 12 de abril de 2022.

Con fecha 21 de julio de 2023, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Feria informa que "Se informa que la actividad propuesta en el proyecto presentado, uso industrial, se considera un uso autorizable, al no encontrarse expresamente prohibido por el planeamiento urbanístico de la localidad de Feria (Normas Subsidiarias), según la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible y el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, en su artículo 38. Autorización de usos en suelo rústico, establece en el punto 3. Los usos permitidos y los usos autorizables están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica, (el procedimiento de calificación rústica está en proceso)". "Respecto al cumplimiento de las Normas Subsidiarias que regulan el planeamiento de Feria, se informa que se está tramitando la Resolución de Calificación Urbanística, necesaria para la ubicación en este suelo no urbanizable".

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora



del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo VII, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra g), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la representación gráfica georeferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.



No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en sesenta y ocho años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

J) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación porcina, en el término municipal de Feria (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se modifica el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica. (2023064027)

Esta Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia conforme con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por la que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en base a los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

Primero. El Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura consta de 77 servicios sociales de atención social básica y un número de 350 profesionales de Trabajo Social reconocidos a esos servicios, siendo la ratio media en Extremadura de 3.002 habitantes por profesional, según anexo II de la Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2022).

De los 77 servicios sociales de atención social básica 16 de ellos no alcanzan la ratio de 3.000 habitantes por profesional prevista en el artículo 15.1 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de los que 8 presentan una caracterización de cobertura demográfica y de ratio más desfavorable.

Segundo. Atendiendo a la solicitud de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, con NIF V06182430, presentada con fecha de 21 de septiembre de 2023 en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, solicitando un incremento del número de profesionales del Trabajo Social para la adscripción al Servicio Social de Atención Social Básica 013 "Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste"" motivado por una gran dispersión geográfica entre los municipios que integran la mancomunidad y el número elevado de personas usuarias que utilizan este servicio social, necesitando por ello contar con profesionales adecuados para garantizar un servicio óptimo y de calidad.

Tercero. Atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica por la Secretaría General de



Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, y según informe técnico de esta secretaria general de 20 de octubre de 2023, se propone un incremento del número de profesionales de Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para los siguientes servicios sociales de atención social básica, lo que conlleva a una mejor asignación de los recursos con la adecuación de la ratio de un trabajador o trabajadora social y del funcionamiento de la prestación de cada servicio social en atención al número de municipios o entidades locales menores que lo integran, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en el artículo 15.1 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de una ratio de un trabajador o trabajadora social por cada 3.000 habitantes, ofreciendo una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica:

1. El servicio social de atención social básica "017 Don Benito" para la prestación de información, valoración y orientación se presta a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Don Benito, atiende a una población de 33.313 habitantes, según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de a fecha de 1 de enero de 2022, con efectos desde el 31 de diciembre de 2022 (RD 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022. BOE núm. 305, de 21 de diciembre de 2022), cuenta con un número de 10 profesionales del Trabajo Social reconocidos (Resolución de 20 de octubre de 2022. DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2022), siendo la ratio de 1 profesional por cada 3.331 habitantes, y se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 11 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.028 habitantes.
2. El servicio social de atención social básica "018 Badajoz" para la prestación de información, valoración y orientación se presta a través de municipio –único-, gestionado por organismo público dependiente del Ayuntamiento de Badajoz (Instituto Municipal de Servicios Social -IMSS-), atiende a una población de 150.146 habitantes, según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de a fecha de 1 de enero de 2022, con efectos desde el 31 de diciembre de 2022 (RD 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022. BOE núm. 305, de 21 de diciembre de 2022), cuenta con un número de 34 profesionales del Trabajo Social reconocidos (Resolución de 20 de octubre de 2022. DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2022), siendo la ratio de 1 profesional por cada 4.416 habitantes, y se incrementaría en 3 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 37 profe-



sionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 4.058 habitantes.

3. El servicio social de atención social básica "019 Cáceres" para la prestación de información, valoración y orientación se presta a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Cáceres, atiende a una población de 95.456 habitantes, según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 1 de enero de 2022, con efectos desde el 31 de diciembre de 2022 (RD 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022. BOE núm. 305, de 21 de diciembre de 2022), cuenta con un número de 22 profesionales del Trabajo Social reconocidos (Resolución de 20 de octubre de 2022. DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2022), siendo la ratio de 1 profesional por cada 4.339 habitantes, y se incrementaría en 2 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 24 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.977 habitantes.
4. El servicio social de atención social básica "020 Mérida" para la prestación de información, valoración y orientación se presta a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Mérida, atiende a una población de 59.324 habitantes, según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 1 de enero de 2022, con efectos desde el 31 de diciembre de 2022 (RD 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022. BOE núm. 305, de 21 de diciembre de 2022), cuenta con un número de 14 profesionales del Trabajo Social reconocidos (Resolución de 20 de octubre de 2022. DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2022), siendo la ratio de 1 profesional por cada 4.237 habitantes, y se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 15 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.954 habitantes.
5. El servicio social de atención social básica "022 Almendralejo" para la prestación de información, valoración y orientación se presta a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Almendralejo, atiende a una población de 33.669 habitantes, según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 1 de enero de 2022, con efectos desde el 31 de diciembre de 2022 (RD 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022. BOE núm. 305, de 21 de diciembre de 2022), cuenta con un número de 10 profesionales del Trabajo Social reconocidos (Resolución de 20 de octubre de 2022. DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2022), siendo la ratio de 1 profesional por cada 3.367 habitantes, y se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 11 profesio-



sionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.060 habitantes.

6. El servicio social de atención social básica "028 Plasencia" para la prestación de información, valoración y orientación se presta a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Plasencia, atiende a una población de 39.247 habitantes, según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 1 de enero de 2022, con efectos desde el 31 de diciembre de 2022 (RD 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022. BOE núm. 305, de 21 de diciembre de 2022), cuenta con un número de 12 profesionales del Trabajo Social reconocidos (Resolución de 20 de octubre de 2022. DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2022), siendo la ratio de 1 profesional por cada 3.271 habitantes, y se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 13 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.019 habitantes.
7. El servicio social de atención social básica "013 Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" para la prestación de información, valoración y orientación se presta a través de mancomunidad (compuesta por los municipios de Jerez de los Caballeros, Higuera la Real, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Oliva de la Frontera, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valencia del Mombuey y Zahínos, gestionado por la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, atiende a una población de 24.654 habitantes, según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 1 de enero de 2022, con efectos desde el 31 de diciembre de 2022 (RD 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022. BOE núm. 305, de 21 de diciembre de 2022), cuenta con un número de 9 profesionales del Trabajo Social reconocidos (Resolución de 20 de octubre de 2022. DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2022), siendo la ratio de 1 profesional por cada 2.739 habitantes, y se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 10 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 2.465 habitantes.

Cuarto. Atendiendo a la aprobación de la ampliación de los profesionales de Trabajo Social para ofrecer la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica por parte de las entidades locales gestoras de éstos según apartado anterior y en los términos del acuerdo de inicio de 26 de octubre de 2023, conforme consta en el expediente administrativo correspondiente.

Quinto. El municipio es la administración más cercana a los ciudadanos, ante la que los vecinos plantean todas sus demandas. Por ello deben ser y es, con frecuencia, el que ha de



responder y responde con mayor rapidez, de un modo ágil, eficaz y eficiente en la atención a las necesidades sociales de los ciudadanos y, en especial, de aquellos ciudadanos en situación o riesgo de exclusión social a través del servicio social de atención social básica, que ofrece una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales, y garantizando una adecuada atención social en la atención social básica (artículo 15 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura). Asimismo, la Administración autonómica junto con la Administración local, ante las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica, tienen la responsabilidad pública de garantizar la suficiencia financiera y técnica del Sistema Público de Servicios Sociales, bajo los principios de eficacia y eficiencia (artículo 5 de la Ley 14/2015, de 9 de abril).

Sexto. El artículo 32.2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dispone que "A las Entidades Locales les corresponde el desarrollo y la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la presente ley y en la normativa que sea de aplicación, y se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa". Así, el artículo 35.1.a) de la citada ley establece que corresponde a los municipios de Extremadura las siguientes competencias: "Prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente".

Es una responsabilidad pública, como principio rector previsto en el artículo 5 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, garantizar la suficiencia financiera y técnica del Sistema Público de Servicios Sociales, bajo los principios de eficacia y eficiencia.

Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales (artículo 37 de la citada ley).

Séptimo. En relación con los profesionales que ofrecerán la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica al que estén adscritos y reconocidos conforme al Decreto 99/2016, de 5 de julio, su disposición transitoria segunda dispone que: "El número de profesionales del Trabajo Social reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación será el recogido en el anexo II del presente decreto". Dicho anexo fue actualizado por Resolución de 20 de octubre de 2022 (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2022).



No obstante, conforme prevé la citada disposición transitoria segunda, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica, en cualquier momento, se podrá incrementar o reducir, de oficio o a petición de las entidades locales interesadas, el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación. Dicho incremento o reducción, que conllevará la actualización del anexo II, se formalizará mediante resolución dictada por la persona titular de la dirección general competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución de modificación que se dicte fijará la fecha a partir de la cual se reconoce la misma, a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento a recoger en la financiación del convenio a suscribir o, en su caso, de la prórroga a acordar, conforme se establece en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Octavo. Está facultada la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como órgano competente en materia de servicios sociales en virtud Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE extraordinario núm. 3, sábado, 16 de septiembre de 2023), para dictar la presente resolución.

Noveno. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del presente procedimiento es de 3 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la modificación, sin perjuicio de que se dicte resolución en dicho sentido.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, una vez realizado el trámite de audiencia a las entidades locales interesadas con fecha de 26 de octubre de 2023, y con base a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio,

RESUELVO:

Primero. Modificar de oficio, a iniciativa propia y a solicitud de parte interesada, el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para los servicios sociales conforme se detalla a continuación, especificándose el nombre del servicio social, número de municipios



que lo componen, número de trabajadores sociales reconocidos y fecha a partir de la cual se reconoce la presente modificación a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda apartado tercero del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

1. El servicio social de atención social básica "017 Don Benito" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Don Benito, con una población de 33.313 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2022-, se incrementa en 1 profesional del Trabajo Social reconocido para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:
 - a) Municipios que lo integran: Don Benito.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 11.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 3.028 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2024.

2. El servicio social de atención social básica "018 Badajoz" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por organismo público dependiente del Ayuntamiento de Badajoz (Instituto Municipal de Servicios Social -IMSS-), con una población de 150.146 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha 01/01/2022-, se incrementa en 3 el número de profesionales del Trabajo Social reconocidos para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:
 - a) Municipios que lo integran: Badajoz.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 37.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 4.058 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2024.

3. El servicio social de atención social básica "019 Cáceres" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Cáceres, con una población de 95.456 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2022-, se incrementa en 2 profesionales del Trabajo Social reconocidos para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:
 - a) Municipios que lo integran: Cáceres.



- b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 24.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 3.977 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2024.
4. El servicio social de atención social básica "020 Mérida" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Mérida, con una población de 59.324 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2022-, se incrementa en 1 el número profesionales del Trabajo Social reconocidos para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:
- a) Municipios que lo integran: Mérida.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 15.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 3.954 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2024.
5. El servicio social de atención social básica "022 Almendralejo" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Almendralejo, con una población de 33.669 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2022-, se incrementa en 1 el número de profesionales del Trabajo Social reconocidos para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:
- a) Municipios que lo integran: Almendralejo.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 11.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 3.060 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2024.
6. El servicio social de atención social básica "028 Plasencia" para la prestación de información, valoración y orientación prestación a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Plasencia, con una población de 39.247 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2022-, se incrementa en 1 el número de profesionales del Trabajo Social reconocidos para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:



- a) Municipios que lo integran: Plasencia.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 13.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 3.019 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2024.
7. El servicio social de atención social básica "013 Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de mancomunidad, gestionado por la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, con una población de 24.654 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2022-, se incrementa en 1 el número de profesionales del Trabajo Social reconocidos para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:
- a) Municipios que lo integran: Jerez de los Caballeros, Higuera la Real, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Oliva de la Frontera, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valencia del Mombuey y Zahínos.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 10.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 2.465 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2024.

Segundo. La presente modificación conlleva la actualización del anexo II "Número de Trabajadores/as Sociales reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de información, valoración y orientación", recogido en la Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2022).

Tercero. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del anexo II que acompañan a la misma, conforme exige la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios



Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de noviembre de 2023.

La Secretaria General de Servicios
Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

**ANEXO II**

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS A CADA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN.

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	8
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	9
003	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA"	4
004	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA"	4
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4
006	FUENTE DE CANTOS	3
007	LOS IBORES	1
008	TRUJILLO	3
009	CAMPANARIO	3
010	MONTIJO	5
011	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	5
012	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	3
013	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"	10
014	VALLE DE ARRAGO	3
015	LLANOS DE OLIVENZA	6
016	LAS VILLUERCAS I	3
017	DON BENITO	11
018	BADAJOS	37



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
019	CACERES	24
020	MERIDA	15
021	ALBURQUERQUE	2
022	ALMENDRALEJO	11
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	2
024	MIAJADAS	3
025	VEGAS ALTAS I	1
026	CORIA	5
027	FREGENAL DE LA SIERRA	2
028	PLASENCIA	13
029	NAVALMORAL DE LA MATA	6
030	TALAYUELA	3
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	11
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"	2
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	2
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL	3
035	ZAFRA	6
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE"	5
037	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"	5
039	VEGAS ALTAS II	2
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	7
041	LA VEGA	1



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	10
043	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "RIVERA FRESNEDOSA"	5
044	SANTA AMALIA	3
045	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"	7
046	ZORABESAL	2
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	3
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	3
049	MONESTERIO	3
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODION"	5
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	4
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	2
053	MAMANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"	2
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3
057	ALVISAL	1
058	BARCARROTA	2
059	CALAMONTE	2
060	TALAVERA	3
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	1
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	6
063	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"	3
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL ALAGÓN"	6



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
065	LA JARA	1
067	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	3
068	VALENCIA DE ALCANTARA	2
069	SIERRA MORENA	2
070	ORELLANA LA VIEJA	1
071	FUENTE DEL MAESTRE	2
072	EL IBOR	1
073	LAS VILLUERCAS II	1
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	3
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	1
076	PUEBLA DE LA CALZADA	3
078	ALCONCHEL	2
079	MADROÑERA	2
080	VEGAS ALTAS III	2
081	GUAREÑA	3

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2023/2024. (2023063742)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia y participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el apartado tercero del artículo 33 que "La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias, con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación".

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido el compromiso de impulsar actuaciones para que el derecho a la educación sea disfrutado por todo el alumnado en igualdad de oportunidades, apostando por desarrollar, dentro del Plan Integral para la mejora del éxito Educativo y la prevención del abandono escolar temprano, los programas de éxito educativo que pretenden ofrecer el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano. Del mismo modo, mediante los Programas de refuerzo, orientación y apoyo, que tienen como eje fundamental la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano, se ha decidido apoyar a centros educativos de entornos socioeconómicos vulnerables, intervenciones específicas dirigidas a colectivos que en numerosas ocasiones están en situación especialmente vulnerable (tales como el alumnado inmigrante, de etnia gitana o con necesidades educativas especiales).

La existencia de un número determinado de alumnos y alumnas susceptibles de estas actuaciones preventivas y compensatorias, por factores sociales, económicos, culturales o étnicos,



que no pueden acceder a las mismas debido principalmente a problemas económicos o familiares, lo que dificulta o impide el traslado del alumnado al centro educativo, hace imprescindible que estos/as escolares reciban ayudas para sufragar los gastos que les supone desplazarse al centro escolar, ya que dichas actuaciones se desarrollan en periodos no lectivos, para los que no está previsto el transporte escolar.

Con este fin, la Orden de 29 de septiembre de 2021, publicada en el DOE núm. 193, de 6 de octubre de 2021, ha establecido las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, que según lo dispuesto en el artículo 29 adoptará la forma y se efectuará por los órganos que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, publicada en el DOE núm. 156, de 14 de agosto.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo establecido en los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2023/2024, participante en los siguientes Programas y etapas:

- a) Programas de Éxito Educativo: alumnado matriculado en Educación Básica Obligatoria.
- b) Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo: alumnado matriculado en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.



Estos programas se desarrollarán en horario de tarde.

Segundo. Régimen Jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 193, de 6 de octubre), y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Tercero. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado desde su domicilio habitual al centro escolar los días en los que se desarrolle el Programa de Éxito Educativo o las actuaciones del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa y, que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista a las actividades del Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá obtener la condición de beneficiario de estas ayudas el alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado para participar en el Programa de Éxito Educativo o en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo.



2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Estar matriculado/a en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria o Bachillerato.
 - c) Los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, deberán mantenerse durante la vigencia de la convocatoria que se trate.
3. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
 - a) En la modalidad de transporte:
 - 1º. Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa de Éxito Educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
 - b) En la modalidad de comedor:
 - 1º. Haber sido seleccionado/a para formar parte de un grupo dentro del Programa de Éxito educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
 - 2º. Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.
 - 3º. Ser beneficiario/a de la ayuda individualizada de transporte escolar, señalada en la letra a) anterior.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la Ley, para obtener la condición de beneficiarios/as, en relación con el alumnado.

Quinto. Compatibilidad de las ayudas.

La percepción de esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier administración pública, entidades públicas adscritas o dependientes de la misma, tanto nacionales como internacionales, sin que aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el coste total de la actividad objeto de subvención.

**Sexto. Procedimiento de concesión.**

La convocatoria de estas ayudas se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia. Esta convocatoria y su extracto, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. Los padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según el modelo que se acompaña como anexo a esta resolución, y las dirigirán al centro en el que está matriculado el alumno o alumna.
2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:
 - a) Certificado de residencia, expedido desde el Ayuntamiento en el que conste el domicilio del alumno o alumna durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro.
 - b) "Alta de terceros" del alumno/a, referido a la cuenta bancaria en la que desea que se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse dado/a de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el Anexo el número de cuenta activo.
 - c) Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Identidad o Pasaporte del solicitante: el órgano gestor lo recabará de oficio. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado/a quedará obligado/a a aportar fotocopia del documento. En cualquier caso, el DNI, Tarjeta de Identidad o Pasaporte del alumno/a interesado/a o del padre, madre o representante legal del mismo/a debe coincidir con la persona titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
 - d) En los supuestos de ayuda de transporte por coste de servicio se acompañará, además, el presupuesto de transporte por coste de servicio que se va a realizar, por la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.
 - e) En el supuesto de ayuda de comedor se acompañará la solicitud del presupuesto de la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad y de residencia de los/as interesados/as. No obstante, podrán oponerse a la consulta de oficio de dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo, en cuyo caso deberán aportarlos.
5. La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los y las solicitantes y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y los remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa (Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo 5 - planta 1ª - 06800, de Mérida) junto con la siguiente documentación:
 - Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas, con indicación del nombre y apellidos del alumnado solicitante de la ayuda.
 - Certificación de horario de permanencia en el centro del alumnado para el que solicita la ayuda.

Octavo. Vigencia de la convocatoria y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes coincidirá con la duración del Programa de Éxito Educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en el curso escolar correspondiente, esto es, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el 15 de junio de 2024, o hasta agotarse el crédito previsto en dicha convocatoria.

Como consecuencia de este último supuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no proceder a su ampliación se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones del preceptivo anuncio, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten después.



2. La presentación de la documentación podrá realizarse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Financiación.

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130050000/G/222G/48000/CAG0000001/20230314.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, quedando, en todo caso, dicha convocatoria sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2024.

Décimo. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de las ayudas.

1. Para la modalidad de transporte la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:
 - 1º. Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:
 - Hasta 40 kms semanales: 280 euros alumno/a/curso.
 - De 41 a 60 kms semanales: 300 euros alumno/a/curso.
 - De 61 a 80 kms semanales: 335 euros alumno/a/curso.
 - De 81 a 100 kms semanales: 400 euros alumno/a/curso.
 - De 101 a 150 kms semanales: 535 euros alumno/a/curso.
 - De 151 a 200 kms semanales: 665 euros alumno/a/curso.
 - De 201 a 250 kms semanales: 800 euros alumno/a/curso.
 - Más de 250 kms semanales: 930 euros alumno/a/curso.



- 2º. Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales que se realicen para asistir a las actividades del Programa de Éxito Educativo y las del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
2. Podrán concederse de manera excepcional por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, previo informe propuesta del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, ayudas de transporte para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en el apartado primero, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio para acudir al centro educativo sostenido con fondos públicos en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención de transporte por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.
3. Para la modalidad de comedor la cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- El precio de la comida por alumno y día. En este caso, el máximo de la cuantía a conceder será el doble del precio público establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.
4. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:
- Para la modalidad de transporte, y en el supuesto de hermanos/as que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos/as solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, certificado de la dirección del centro, etc.) que la asistencia al centro de los mismos se realiza en días distintos y que el coste del servicio se establece por alumno/a transportado/a.
 - Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las dos modalidades previstas en la presente resolución y que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el período que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para el desarrollo del programa educativo.



— En los supuestos de ayudas de transporte por coste del servicio la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios/as de éste.

5. El importe de las ayudas de transporte a que se refiere el presente apartado, se actualizará de acuerdo con lo establecido en las distintas resoluciones de convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, que se deriven de estas bases reguladoras.

Las ayudas de comedor se actualizarán de acuerdo al precio público correspondiente establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y vigente en el momento de efectuar esta convocatoria.

Undécimo. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

2. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Presidente/a: El/La Jefe/a de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos representantes del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, un/a representante del Servicio de Inspección y un/a representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados por el órgano de instrucción.

— Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, designado/a por su titular.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, antes del inicio de las actuaciones.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los y las vocales como las personas que actúen como secretario/a podrán ser sustituidos por funcionarios o funcionarias adscritos a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, publicándose en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como en las Delegaciones Provinciales. Esta circunstancia se hará constar en la resolución por la que se haga pública la composición de la Comisión de Valoración.



4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes, para lo que podrá recabar la colaboración de los servicios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Formulación del informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

5. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con indicación de los beneficiarios y las cuantías a conceder, como de aquel alumnado excluido, indicando en este caso, los motivos de denegación.

Duodécimo. Propuesta, resolución y notificación

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y sin separarse de él, el Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad realizará la propuesta de concesión al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que dictará la resolución que proceda, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2.c) y d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Salvo las ayudas reguladas en el citado artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todas las demás se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda por el interesado/a.

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Acudir al centro docente para asistir a las sesiones del Programa de Éxito Educativo o del Programa de Orientación y Refuerzo para el avance y apoyo en la educación, desarrolladas en horario de tarde.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- c) Comunicar al órgano concedente la petición y obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, señalando la entidad concedente e importe. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención sea reglamentariamente susceptible de control.
- e) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la orden de bases reguladoras.

Decimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión antes del abono de la ayuda, la obtención por el beneficiario/a de otras ayudas o subvenciones para el mismo destino o finalidad y que, como consecuencia de su acumulación, pueda superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Decimoquinto. Abono de las ayudas y justificación.

1. El abono de las ayudas reguladas por la presente resolución se llevará a cabo en un único pago, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.



2. El pago de las ayudas de transporte y/o comedor se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno y de su representante legal, si es menor de edad.
3. El pago de las ayudas en la modalidad de coste de servicio y de ayudas de comedor, cuando este se gestione de forma conjunta por el centro educativo, se realizará a través del centro donde el alumno o alumna está escolarizado, a fin de asegurar el destino de las mismas y facilitar el adecuado seguimiento de éstas.

Para proceder al pago de las ayudas contempladas en este apartado, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional procederá a transferir, a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes, las cantidades que correspondan, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto de gasto distinto.

4. Los centros docentes asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar la asistencia regular a las sesiones, así como las bajas definitivas a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Decimosexto. Graduación de incumplimientos.

1. En el caso de que el interesado/a no realice la totalidad de las actividades objeto de la ayuda, sólo percibirá la parte proporcional a la actividad realizada. Las Secretarías de los centros comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.
2. A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:
 - Más del 20% de días de inasistencia hasta el 40%: reducción del 20% de la ayuda.
 - Más del 40% de días de inasistencia hasta el 60%: reducción del 40% de la ayuda.
 - Más del 60% de días de inasistencia hasta el 80%: reducción del 60% de la ayuda.
 - Más del 80% de días de inasistencia hasta el 90%: reducción del 80% de la ayuda.
 - La inasistencia de más del 90% hasta el 100% de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.



3. No obstante, no tendrá la consideración de incumplimiento cuando el alumno dejara de desarrollar el Programa de Éxito Educativo o alguna de las actuaciones del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, por una evolución favorable en su proceso de enseñanza-aprendizaje. En este caso, se tendrá en cuenta el tiempo real en el que dicho alumno haya formado parte de este programa para abonarle la cuantía proporcional al mismo.

Decimoséptimo. Justificación de las cantidades recibidas.

1. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del Programa de Éxito educativo y del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, a los efectos de justificar las ayudas recogidas en la presente convocatoria, comprobarán que el alumnado beneficiario ha cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda y ha asistido a las sesiones del programa para el que fueron seleccionados.

Para la graduación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, se estará a lo previsto en el resuelto anterior.

2. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el apartado anterior, una vez realizada la actividad subvencionable, la Dirección del centro escolar deberá remitir, en la segunda quincena del mes de junio, a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, el listado del alumnado beneficiario de las ayudas, incluyendo las fechas de alta y baja en el curso escolar.
3. Para el abono de ayudas de transporte por coste de servicio o ayudas de comedor, el centro educativo deberá remitir copia auténtica de las facturas que acrediten el gasto realizado. El plazo para justificar estas ayudas será el establecido en el apartado anterior.
4. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán desde los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Decimoctavo. Incumplimiento, revocación y reintegros.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de



la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La renuncia por parte de la persona beneficiaria a la ayuda individualizada concedida dará lugar a la revocación inmediata y, en su caso, al reintegro.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Vigésimo. Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la consejería con competencia en materia de educación en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de octubre de 2023.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO

**SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR
PROGRAMA DE ÉXITO EDUCATIVO/ PROGRAMA DE REFUERZO, ORIENTACIÓN
Y APOYO**

DATOS DEL ALUMNO	
Apellidos: _____ Nombre: _____	
D.N.I.: _____ Domicilio a efectos de notificación postal: _____	
Localidad: _____ C.P.: _____ Tlfº: _____	
_____ Provincia _____	
Residencia familiar durante el curso: _____ Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Localidad: _____ C.P.: _____ Tlfº: _____	
D A D A S D E L A L U M N O	Centro docente en el que está matriculado:
	Distancia en Km desde el domicilio al Centro Educativo:
	Localidad: Provincia:
	Etapas:
	EDUCACIÓN PRIMARIA
	Curso : <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º
	E.S.O.
Curso: <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º	
POSTOBLIGATORIA: <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)		
Apellidos: _____	Nombre: _____	N.I.F.: _____

SOLICITA le sea concedida ayuda para:	
TRANSPORTE <input type="checkbox"/>	COMEDOR <input type="checkbox"/>



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Éxito Educativo y en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n., Módulo 5.º 1.ª planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006816.

Correo electrónico: atenciondiversidad@juntaex.es

Delegada de protección de datos: atenciondiversidad@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios de las ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de éxito educativo y en el Programa refuerzo, orientación y apoyo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.



Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5.º 1.ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.



EXTRACTO de la Resolución de 26 de octubre de 2023, por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso 2023-24.
(2023064020)

BDNS(Identif.):728681

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan ayudas para gastos de transporte y/o comedor escolar para el alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes programas y etapas:

- a) Programas de Éxito Educativo: alumnado matriculado en Educación Básica Obligatoria.
- b) Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo: alumnado matriculado en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

Estos programas se desarrollarán en horario de tarde.

Segundo. Beneficiarios.

El alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el Programa de Éxito Educativo o en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo en los términos contemplados en la orden de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 29 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos



con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 193, de 6 de octubre de 2021).

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (80.000 euros), con cargo a la posición presupuestaria 13005 222G 48000, proyecto 20230314.

En la convocatoria se seguirá la tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura, quedando, en todo caso, dicha convocatoria sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar, los días en los que se desarrolle el Programa de Éxito Educativo o las actuaciones del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa y, que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista a las actividades del Programa de Éxito Educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de junio de 2024, o hasta agotarse el crédito previsto en la convocatoria.

Mérida, 26 de octubre de 2023.

El Secretario General.
PD, Resolución de 8/11/2023
DOE n.º 218 de 14 de noviembre de 2023.
El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
PEDRO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 153/2023, de 8 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 21/2023. (2023063997)

Con fecha 8 de noviembre de 2023 se ha dictado la sentencia núm. 153/2023, por el Juzgado Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 21/2023, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado a instancias de D.ª María Luz Galán Gil, contra la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2022, firmada por la Directora General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por la que se desestima la reclamación formulada por la aquí recurrente solicitando el abono en la nómina del mes de julio y agosto del año 2022, del complemento específico y singular correspondiente a la Jefatura de Departamento por los citados meses.

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 153/2023, de 8 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 21/2023, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la recurrente, declarando nula la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, en el sentido de condenar a la Administración a restituir a la Sra. Galán Gil las cantidades detraídas en la nómina de octubre de 2022 relativas al complemento de jefe de departamento en el IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas, inadmitiendo el resto de pretensiones recogidas en el suplico de la demanda por desviación procesal. Todo lo anterior, sin costas”.

Mérida, 15 de noviembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se procede a la ejecución y se dispone la publicación de la sentencia n.º 404, de 14 de septiembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 216/2023. (2023063954)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 404/2023, de 14 de septiembre dictada en el procedimiento ordinario n.º 216/2023, seguido a instancias de D. Jonathan Hurtado Díaz y D.ª Estefanía Caballero Godoy, contra la Resolución de 14 de febrero de 2023 de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Secretaría General de la citada consejería de fecha 15 de diciembre de 2022, que desestimaba la petición de subvención para adquisición de vivienda (expediente administrativo 06-P5883-0421/2021).

El artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece que "1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 404/2023, de 14 de septiembre dictada en el procedimiento ordinario n.º 216/2023, seguido a instancias de D. Jonathan Hurtado Díaz y D.ª Estefanía Caballero Godoy, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª M.ª Dolores Carmona Lanchazo, en representación y defensa de D. Jonathan Hurtado Díaz y D.ª Estefanía Caballero Godoy, contra la Resolución de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 15 de diciembre



de 2022, por la que se desestima la subvención del programa de ayuda a jóvenes para la adquisición de vivienda habitual y permanente, por ser propietarios de otra vivienda, acordando la nulidad de la misma, condenando a la Administración a considerar que los actores sólo eran propietarios de una vivienda y continuar con el procedimiento correspondiente hasta determinar si procede o no la concesión de la subvención a los mismos, y todo ello sin expresa condena en costas”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de noviembre de 2023.

El Consejero,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 3", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18362. (2023081383)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 3", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18362.
4. Finalidad del proyecto: Nueva posición salida de línea 15 kV "MER3".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Posición de 15 kV

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea autoprodutora de 15 kV, constituida por:

Posición de 15 kV.

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea autoprodutora de 15 kV, constituida por:

– 2 tramos tripolares de barras.



- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 630 A, 25 kA.
- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras, 24 kV, 630 A, 25 kA.
- 1 interruptor tripolar automático. 24 kV, 630 A, 25 kA.
- 3 transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 transformadores de tensión.
- 1 transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de las salidas de línea de 15 kV objeto de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el CCMT de Sevilla.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de septiembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 11 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 2", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte: 06/AT-1788/18363. (2023081390)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 2", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18363.
4. Finalidad del proyecto: Nueva posición salida de línea 15 kV "MER2".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Posición de 15 kV.
 - Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.
 - Esquema: Doble barra.
 - Alcance: 1 Posición de salida de línea autoprodutora de 15 kV, constituida por:
 - Posición de 15 kV.
 - Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.
 - Esquema: Doble barra.
 - Alcance: 1 Posición de salida de línea autoprodutora de 15 kV, constituida por:
 - 2 tramos tripolares de barras.
 - 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 630 A, 25 kA.
 - 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras, 24 kV, 630 A, 25 kA.
 - 1 interruptor tripolar automático. 24 kV, 630 A, 25 kA.
 - 3 transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
 - 3 transformadores de tensión.



- 1 transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de las salidas de línea de 15 kV objeto de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el CCMT de Sevilla.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de septiembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 15 de noviembre de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación, por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Alconera", en los términos municipales de Alange y Almendralejo (Badajoz). Expte.: GE-M/78/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/01/23). (2023081703)

Con fechas 19, 20 y 21 de julio de 2023, se procedió a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, al levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos afectados por la instalación de referencia, a favor de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

Siguiendo la tramitación oportuna, se ha señalado para proceder al levantamiento del correspondiente acta de ocupación de los terrenos aludidos, en la cuantía y forma expresada en el acta previa de referencia, y que a continuación se detalla, el día 13 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas, 10:00 horas, 11:00 horas y 12:00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz).



Día	Hora	Titular	Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Finca registral	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie servidumbre paso aéreo energía (m ²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m ²)	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4 m)	Superficie ocupación temporal por accesos y obras (m ²)	Naturaleza
13 de diciembre de 2023	9:00	Miguel Vázquez Macho	Almendralejo	22	42	06011A02200042	NO		401			59	316	OLIVOS
13 de diciembre de 2023	10:00	Herederos de Mateo del Hoyo Donoso	Almendralejo	22	59	06011A02200059	NO	35	707			2	78	VIÑARES
13 de diciembre de 2023	11:00	Piedad Suárez Martínez	Almendralejo	22	41	06011A02200041	40540	63	1.176	4	3,28	89	782	VIÑARES
13 de diciembre de 2023	11:00	Piedad Suárez Martínez	Almendralejo	22	40	06011A02200040	40540	66	1.630			1	136	VIÑARES
13 de diciembre de 2023	11:00	Piedad Suárez Martínez	Almendralejo	22	39	06011A02200039	40540	4	101				8	VIÑARES
13 de diciembre de 2023	11:00	Piedad Suárez Martínez	Almendralejo	18	104	06011A01800104	33664	115	3.342			48	422	VIÑARES
13 de diciembre de 2023	12:00	Bodegas Leneus, SL	Almendralejo	18	106	06011A01800106	44226	175	3.258	18	2,72	35	790	VIÑARES
13 de diciembre de 2023	12:00	Bodegas Leneus, SL	Almendralejo	18	70	06011A01800070	NO	22	392				44	VIÑARES

Mérida, 15 de noviembre de 2023. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 17 de noviembre de 2023 sobre notificación de resoluciones por inadmisión y desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.
(2023081673)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

De acuerdo con los artículos 45, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el cierre y archivo por desistimiento y desestimación de determinadas solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, presentadas al amparo del Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

El escrito de recurso se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 17 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

1. Desisten las siguientes solicitudes:

Nombre	CIF/NIF	Expediente
AGROZEO, SL	****6228	AG-23-088
BIOFRUEX, SA	****5746	AG-23-170
BORREGO GONZÁLEZ, JOHANA	****247B	AG-23-166
CABO FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	*****417R	AG-23-151
CRICRI FOODS, SL	****6427	AG-23-150
DESARROLLOS EMPRESARIALES AGROGANADEROS, SL	****5421	AG-23-153
EL BARRO S. COOP.	****5792	AG-23-075
EMBALSES DE PETIT, SLU	****2764	AG-23-062
EMBUTIDOS FARCEDO, SL	****1194	AG-23-113
GONZÁLEZ CANTERO, CRISTINA	****065T	AG-23-171
HNOS REVIRIEGO REBOLLO - LOS GENAROS, SL	****9728	AG-23-136
IBERQUES EXTREMADURA, SL	****2420	AG-23-135
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA, SA	****4175	AG-23-140
JACOLIVA, SL	****4800	AG-23-086
JAMONES IBÉRICOS C. ROSCO, SL	****3410	AG-23-162
MERCOGUADIANA SDAD. LTDA.	****9842	AG-23-148
NUTRIALMONDS, SA, SUCURSAL EN ESPAÑA	****630D	AG-23-168
POLLOS CANO, SL	****8181	AG-23-141
SDAD COOP DE COLONOS DE GEVORA	****9608	AG-23-087





2. Se inadmiten las siguientes solicitudes:

Nombre	CIF/NIF	Expediente
AGROMILLORA IBERIA, SLU	B64822695	AG-23-105
NOGALNATURE, SL	B04768032	AG-23-110
VALDELASERAS OLEO, SL	B88103114	AG-23-015





ANUNCIO de 24 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las Ayudas directas al sector de la Cereza. (2023081728)

En cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del artículo noveno del Decreto-Ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2023), se procede a publicar la relación de beneficiarios e importe del gasto público concedido, en el anexo que se adjunta.

Los datos a reflejar estarán en consonancia con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, tanto de la ayuda estatal como de la autonómica, que reúnen las condiciones previstas en el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas. Capítulo IV las Ayudas directas a los productores de cereza.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 con cargo al Fondo CAG0000001 "Comunidad Autónoma" y Proyecto 20230411 "ayudas directas al sector de la cereza de Extremadura", por importe de 1.400.000 euros y al Fondo TE31010001 "Transferencia del estado" y Proyecto 20230409 "Ayudas directas para los productores de la cereza del Valle del Jerte", por importe de 8.000.000 euros.

Se informa que podrán conocer las resoluciones de concesión y pago a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 24 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO**

EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003344	E02***304	2020 EL GONZALO, CB	7.567,50 €
98/000845	F10***128	A. COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE	6.315,00 €
98/002785	306***44D	ABASCAL MONTERO, MIRIAM	1.950,00 €
98/001315	074***74G	ACERA AMORES, FRANCISCO	3.187,50 €
98/000059	074***68L	ACERA CASTELLANO, SANTIAGO	512,50 €
98/001848	074***76X	ACERA CORRIOLS, ANA MARÍA	1.300,00 €
98/001921	444***07P	ACERA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	19.250,00 €
98/001787	761***63E	ACERA GONZÁLEZ, MAIQUEL	26.217,50 €
98/001626	074***21X	ACERA LARRIBA, M. ^a ARACELI	4.625,00 €
98/000214	074***73Q	ACERA LARRIBA, RAFAEL LUIS	21.790,00 €
98/002742	117***39F	ACERAS BERMEJO, TOMAS	662,50 €
98/003041	761***57P	ACERAS GANDARA, FLORENTINO	1.687,50 €
98/003070	761***81V	ACERAS GANDARA, MARIO	6.945,00 €
98/001920	074***19K	ACERAS PÉREZ, FLORENTINO	1.450,00 €
98/002744	761***59G	ACERO CARRON, JUAN	1.487,50 €
98/002641	F10***548	ACTYVA SDAD COOP	1.275,00 €
98/002567	B10***060	AGRICOLA ARBOCAM, SL	625,00 €
98/002342	B10***085	AGRICOLA EL PUERTO DE BERZOCANA, SL	1.475,00 €
98/001312	B10***081	AGRICOLA LA ALBARIZA, SL	31.825,00 €
98/001630	B10***526	AGROALBA EXPORFRUIT, SL	21.730,00 €
98/000828	E10***489	AGROJERTE	8.035,00 €
98/001520	074***71S	AGUILAR ALBALAT, NICOMEDES	775,00 €
98/002350	444***85R	AGUILAR MARTÍN, AGAPITO	1.175,00 €
98/000097	074***02Z	AGUILAR MARTÍN, FRANCISCO	762,50 €
98/001551	074***35Y	ALAMILLO MARTÍN, MARÍA ROSARIO	787,50 €
98/000368	760***40J	ALARCON HERNÁNDEZ, M ROSA PILAR	612,50 €
98/002501	761***39T	ALBALAT ARRIBAS, EVA	14.805,00 €
98/003283	761***24N	ALBALAT ROMERO, SILVIA	1.212,50 €
98/002837	117***05C	ALBALAT SANCHEZ, LUCIDIO	825,00 €
98/002179	074***73G	ALBALAT SÁNCHEZ, MILAGROS	3.425,00 €
98/002444	074***94P	ALBALAT SERRADILLA, ALEJANDRO	1.725,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003265	074***65E	ALBARRAN FERNÁNDEZ, FERNANDO	350,00 €
98/002473	444***79E	ALBIS SANCHEZ, JUAN JOSÉ	650,00 €
98/002583	444***58N	ALCON CARPINTERO, MARÍA BELEN	512,50 €
98/000906	074***46S	ALCON DOMINGUEZ, MANUELA	1.725,00 €
98/001651	117***12J	ALEJO BRAVO, FERNANDA ANTONIA	1.812,50 €
98/003236	444***88D	ALFONSO ARNAIZ, CARLOS JAVIER	6.630,00 €
98/002411	761***55E	ALFONSO ROMERO, AINARA	2.150,00 €
98/000346	760***35R	ALFONSO SOLANO, MARCELINO	1.075,00 €
98/002768	E10***430	AL-MA DEL JERTE	19.250,00 €
98/001108	500***39B	ALMAGRO JIMENEZ, NIEVES	1.562,50 €
98/002981	444***72R	ALONSO ALONSO, FERNANDO	5.921,25 €
98/000347	760***40C	ALONSO ÁLVAREZ, VALENTINA	3.212,50 €
98/001819	074***94F	ALONSO CARRON, ÁNGELA	887,50 €
98/000030	073***83M	ALONSO CURIEL, JOSÉ	550,00 €
98/003238	761***54S	ALONSO CURIEL, JOSÉ MANUEL	537,50 €
98/000084	074***40M	ALONSO DAVID, FRANCISCO	337,50 €
98/000363	760***99Z	ALONSO DAVID, TEODORO	662,50 €
98/003024	117***26Q	ALONSO DIAZ, MARÍA FE	1.275,00 €
98/000223	074***05D	ALONSO DOMINGUEZ, ÁNGELITA	800,00 €
98/000297	117***41A	ALONSO DOMINGUEZ, CESAR	200,00 €
98/000759	444***31Q	ALONSO ELIZO, ROBERTO	14.917,50 €
98/001474	117***13X	ALONSO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	2.737,50 €
98/003625	451***29Q	ALONSO GOMEZ, ALBERTO	962,50 €
98/003627	761***93M	ALONSO GOMEZ, VANESA	650,00 €
98/002120	761***41K	ALONSO HERNÁNDEZ, MARÍA	662,50 €
98/001093	117***59W	ALONSO IZQUIERDO, BENJAMIN	2.075,00 €
98/000925	117***25T	ALONSO IZQUIERDO, MARÍA	1.037,50 €
98/001109	074***78T	ALONSO IZQUIERDO, MARÍA TERESA	1.500,00 €
98/002085	761***45K	ALONSO JIMENEZ, BORJA	887,50 €
98/000125	074***45X	ALONSO MANZANO, EMILIANO	2.912,50 €
98/001746	117***16H	ALONSO MANZANO, M.ª DEL PUERTO	6.945,00 €
98/002865	117***08F	ALONSO MARCOS, JOSÉ ALEJANDRO	7.165,00 €
98/002725	761***19P	ALONSO MARTÍN, ISMAEL	20.092,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000739	074***24D	ALONSO MATIAS, JESÚS	225,00 €
98/003230	093***80S	ALONSO MENDO, JUAN ANTONIO	1.937,50 €
98/000188	074***36B	ALONSO MERCHAN, ÁNGEL JESÚS	1.537,50 €
98/000678	761***81F	ALONSO MERCHAN, FELIPE	3.412,50 €
98/000758	117***72P	ALONSO MERCHAN, JOSÉ M ^a	2.000,00 €
98/001645	117***03H	ALONSO MERCHAN, M. ^a ISABEL	550,00 €
98/000484	074***64Q	ALONSO MERCHAN, MANUEL	1.112,50 €
98/002992	761***77M	ALONSO MERCHAN, YOLANDA	1.050,00 €
98/003337	073***98B	ALONSO MERINO, SEVERO	2.825,00 €
98/002808	117***00T	ALONSO MORALES, ANASTASIO	1.537,50 €
98/001220	761***75F	ALONSO MORENO, JOSÉ ANTONIO	1.737,50 €
98/003151	761***39Z	ALONSO MORENO, MIGUEL ÁNGEL	250,00 €
98/002223	117***76L	ALONSO MORENO, VICTOR	3.250,00 €
98/000135	074***49M	ALONSO NIETO, JOSÉ LUIS	387,50 €
98/001267	117***61S	ALONSO PALOS, ANA MARÍA	487,50 €
98/003291	451***28S	ALONSO PARRON, SANDRA	1.125,00 €
98/000350	760***95K	ALONSO PEREZ, DAVID	2.425,00 €
98/001038	760***02N	ALONSO PEREZ, TEODORO	600,00 €
98/003425	761***53K	ALONSO PORRAS, ANTONIO	750,00 €
98/001183	074***86Q	ALONSO PORRAS, MIGUEL	2.450,00 €
98/003215	761***59J	ALONSO PRIETO, ANA BELEN	2.012,50 €
98/000773	006***58Z	ALONSO PRIETO, MARCELINA	962,50 €
98/002404	444***38A	ALONSO REAL, CRISTINA ISABEL	3.512,50 €
98/000211	074***92D	ALONSO REGADERA, FELICIANO	1.412,50 €
98/002874	444***32H	ALONSO RODRÍGUEZ, LUIS MIGUEL	2.500,00 €
98/003480	444***38H	ALONSO RUFO, HECTOR	212,50 €
98/000980	444***39G	ALONSO RUFO, JULIAN	687,50 €
98/001653	117***45Z	ALONSO RUFO, MARCOS	2.075,00 €
98/000247	117***94F	ALONSO RUFO, MARÍA VICENTA	3.225,00 €
98/002022	117***55F	ALONSO RUFO, VÍCTOR	312,50 €
98/002673	117***10S	ALONSO SALGADO, AMANCIO	1.200,00 €
98/002383	117***63F	ALONSO SALGADO, FELIPE	3.025,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002554	760***91H	ALONSO SANCHEZ, BAUTISTA	875,00 €
98/002775	105***49B	ALONSO SÁNCHEZ, NIEVES	987,50 €
98/002624	117***49H	ALONSO SANTOS, FLORENCIO	4.886,25 €
98/002214	074***48K	ALONSO SERRANO, JOSÉFA	800,00 €
98/003371	761***63V	ALONSO SERRANO, LAURA	2.437,50 €
98/002620	074***04N	ALONSO VAZQUEZ, TEODORA	10.335,00 €
98/002529	444***58Y	ALONSO VEGA, ABEL	437,50 €
98/003519	444***59F	ALONSO VEGA, JUAN JOSÉ	1.525,00 €
98/002530	444***46V	ALONSO VEGA, RICARDO	1.000,00 €
98/002481	444***32V	ALONSO VEGA, SORAYA	800,00 €
98/003141	152***29B	ALONSO VILLELA, ENRIQUETA	212,50 €
98/003631	451***02G	ÁLVAREZ ALONSO, CELIA	637,50 €
98/001792	444***47S	ÁLVAREZ CARRÓN, MARCOS MANUEL	1.887,50 €
98/002678	761***16Y	ÁLVAREZ CARRON, ROSA	1.975,00 €
98/002751	117***19T	ÁLVAREZ CASTRO, JUAN JOSÉ	3.250,00 €
98/002955	761***97R	ÁLVAREZ GALVEZ, JESÚS	600,00 €
98/003256	761***03G	ÁLVAREZ GARCIA, JAVIER	2.025,00 €
98/002778	117***06C	ÁLVAREZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	1.275,00 €
98/001001	117***56X	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL	3.225,00 €
98/001510	761***45N	ÁLVAREZ HERAS, JESÚS	487,50 €
98/000743	074***55E	ÁLVAREZ HORNERO, M. ^a TERESA	3.795,00 €
98/000310	117***45K	ÁLVAREZ IZQUIERDO, LUIS	3.012,50 €
98/001484	444***75Z	ÁLVAREZ LEON, JULIO CESAR	4.886,25 €
98/003005	117***05K	ÁLVAREZ NARCISO, MARÍA CRISTINA	1.200,00 €
98/001980	117***62W	ÁLVAREZ PRIETO, FELIX LUIS	1.237,50 €
98/003325	117***80F	ÁLVAREZ PRIETO, JOSÉ ANTONIO	3.262,50 €
98/001613	761***97Q	ÁLVAREZ ROSADO, JORGE	6.250,00 €
98/002296	761***16A	ÁLVAREZ TIERNO, LORENA	5.411,80 €
98/002401	761***57E	ÁLVAREZ TIERNO, MONICA	2.562,50 €
98/000545	159***07E	ALVES CRISTAL, GLORIA AUGUSTA	412,50 €
98/002277	117***37Q	ALVIS LORENZO, JUAN JOSÉ	425,00 €
98/002630	159***40E	ALVIZ VILLAR, MARÍA NATIVIDAD	687,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001700	444***70R	AMADOR DIAZ, DANIEL	375,00 €
98/001416	117***20C	AMARILLA GUTIERREZ, MARÍA MONTAÑA	362,50 €
98/001842	117***80K	AMORES ALONSO, M. ^a MILAGROS	925,00 €
98/001473	117***81E	AMORES MANJON, JULIO IGNACIO	1.825,00 €
98/002336	760***18Z	ANDRÉS CEREZO, ROBERTO	8.332,50 €
98/003019	505***03N	ANDRES HERNÁNDEZ, LAURA	2.012,50 €
98/002475	761***67P	ANGUAS CHAMORRO, DAVID	425,00 €
98/002165	761***34W	ANGUAS CHAMORRO, ESTER	1.150,00 €
98/002376	444***49B	ANGUAS CHAMORRO, SERGIO	1.262,50 €
98/001154	434***16M	ANGUAS PALOS, ÁNGEL	1.325,00 €
98/000921	365***75Y	ANGUAS PALOS, JOSÉ LUIS	4.976,25 €
98/000419	761***00H	ANTON RODRIGUEZ, ANTONIA	300,00 €
98/003528	117***68T	ANTONIO CALLE, M. ^a ÁNGELES	1.850,00 €
98/001406	761***95Y	ANTONIO GUILLEN, AMANCIO	4.975,00 €
98/002842	074***12H	ANTONIO LANCHO, VICENTE	11.842,50 €
98/000205	074***08F	ANTONIO LUIS, JESÚS	2.700,00 €
98/000431	761***12R	ANTUNEZ SANCHEZ, MARÍA REMEDIOS	262,50 €
98/002644	444***82L	APARICIO CANO, CESAR DAVID	5.186,27 €
98/002506	444***88Y	APARICIO CRESPO, MANUEL JESÚS	3.775,00 €
98/003521	451***26A	APARICIO DA SILVA, ERIKA	662,50 €
98/003164	444***91V	APARICIO HERAS, MARÍA PILAR	712,50 €
98/000983	074***16K	APARICIO HERRERO, ATANASIA	675,00 €
98/001591	074***62G	APARICIO HERRERO, JULIAN	837,50 €
98/000439	761***29B	APARICIO MARCOS, JESÚS	287,50 €
98/002928	117***61R	APARICIO MARCOS, JOSÉ LUIS	1.400,00 €
98/003663	761***47Y	APARICIO MARCOS, MARÍA CARMEN	237,50 €
98/002920	761***99C	APARICIO MARTÍN, JOSÉ LUIS	1.162,50 €
98/002237	761***91G	APARICIO MARTÍN, JUAN ANTONIO	925,00 €
98/002215	117***02Y	APARICIO MARTÍN, LEONCIO	4.900,00 €
98/002923	761***57J	APARICIO MARTÍN, MARÍA DE LOS DOLORES	675,00 €
98/002692	761***51C	APARICIO MARTÍN, PATRICIA	750,00 €
98/003380	117***13S	APARICIO MARTÍN, SERGIO	575,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002813	519***09Z	APARICIO NUÑEZ, CLEMENTE	737,50 €
98/000568	444***36Y	APARICIO PANIAGUA, ANTONIO	500,00 €
98/000016	069***99Z	APARICIO PEREZ, MANUEL	1.987,50 €
98/002273	761***44Q	APARICIO RECIO, JAVIER	537,50 €
98/002663	761***71X	APARICIO SANCHEZ, ALEJANDRO	5.162,53 €
98/002569	761***76Y	APARICIO SANTOS, JAIME	11.727,50 €
98/002978	451***83Q	ARELLANO ALONSO, LUIS MIGUEL	600,00 €
98/002026	038***96X	ARELLANO NUÑEZ, M. ^a JESÚS	3.500,00 €
98/002861	761***09K	ARENAS BARDON, JOSÉ LUIS	6.432,62 €
98/002957	761***54C	ARENAS BERMEJO, DAVID	2.325,00 €
98/002902	117***39S	ARENAS SÁNCHEZ, ANA MARÍA	1.537,50 €
98/000754	117***53P	ARIAS ARIAS, VALENTIN	5.932,50 €
98/001924	800***23B	ARIAS BERNALDEZ, AINHOA	5.516,25 €
98/000783	074***65D	ARIAS CASTRO, ÁNGEL	412,50 €
98/002325	761***39S	ARIAS CASTRO, EULOGIO	637,50 €
98/002446	761***78T	ARIAS GALLEGO, MAXIMO	2.750,00 €
98/003033	074***93R	ARIAS HERNÁNDEZ, FRANCISCO	212,50 €
98/002891	761***79E	ARIAS MARAGATO, ELIZABETH	287,50 €
98/002408	117***46Z	ARIAS PEREZ, ANA MARÍA	1.712,50 €
98/000413	761***90F	ARIAS PEREZ, MAXIMO	387,50 €
98/002756	038***37W	ARIAS SALGADO, ANICETO	2.562,50 €
98/001379	038***43E	ARIAS SALGADO, RAMON	1.812,50 €
98/002782	074***16Z	ARJONA ARJONA, EUSEBIO	287,50 €
98/002632	117***31L	ARJONA LORENZO, MARÍA MERCEDES	4.031,25 €
98/003655	444***06Y	ARMENTEROS BLANCO, SORAYA	1.500,00 €
98/001670	117***34W	ARRIBA FERNÁNDEZ, ERNESTO	762,50 €
98/002159	117***90Z	ARRIBA FERNÁNDEZ, JUAN LUIS	712,50 €
98/003054	117***15Y	ARRIBA PEREZ, LUISA	400,00 €
98/000859	444***27W	ARRIBAS ARJONA, MARÍA AMELIA	1.275,00 €
98/000054	074***42D	ARRIBAS COLLADO, JULIAN	375,00 €
98/001371	444***75N	ARRIBAS FERNÁNDEZ, EDUARDO	275,00 €
98/001598	444***97H	ARRIBAS FERNÁNDEZ, MOISES	300,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002558	117***65Z	ARRIBAS MOLANO, YOLANDA	1.925,00 €
98/002094	761***05N	ARRIBAS MORENO, JUAN JESÚS	462,50 €
98/001046	117***85N	ARRIBAS PÉREZ, EVA	450,00 €
98/000646	117***88Z	ARRIBAS PEREZ, M CARMEN	437,50 €
98/002490	444***32Q	ARRIBAS PEREZ, VICTOR MANUEL	2.362,50 €
98/000324	177***46V	ARROJO MOHEDANO, ÁNGELINES	1.275,00 €
98/000023	070***58D	ARROYO BRONCANO, MARÍA ARACELI	2.975,00 €
98/001349	117***01D	ARROYO RODRIGUEZ, M.ª ÁNGELES	275,00 €
98/003193	074***30L	ARTALOYTIA GARCIA LORENZO, JESÚS ELADIO	3.952,50 €
98/002581	052***48M	ASUNCION TORRES, PEDRO	5.707,50 €
98/003404	117***20M	AVILA ARIAS, JOSÉ MARÍA	1.350,00 €
98/003055	761***01J	AVILA BERROCOSO, DAVID	5.763,75 €
98/001861	761***72H	AVILA CASTAÑO, ALEJANDRO	900,00 €
98/000753	074***32N	AVILA DE LOS SANTOS, M ISABEL	2.175,00 €
98/001764	117***74Z	AVILA DOMINGUEZ, DAMIAN DE	5.566,11 €
98/000767	760***48B	AVILA SANCHEZ, MARÍA SAGRARIO	312,50 €
98/003516	493***93N	AYADI AYADI, BOAULEM	375,00 €
98/000858	444***56M	AZABAL MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	887,50 €
98/002310	761***41A	BAENA GARCIA, MARÍA ÁNGELES	2.687,50 €
98/001253	117***64G	BAENA JIMENEZ, PURIFICACIÓN	550,00 €
98/002432	761***16T	BAJO ALONSO, FRANCISCO	375,00 €
98/001682	074***99H	BAJO AMADOR, MARÍA	312,50 €
98/002522	444***87N	BAJO GONZÁLEZ, YOLANDA	13.575,00 €
98/000185	074***11R	BAJO MIGUEL, FRANCISCO	3.868,70 €
98/002606	117***23Z	BAJO PALOMO, M.ª DOLORES	962,50 €
98/003486	J10***127	BALDIO DE LA CABRERA SC	2.375,00 €
98/000989	289***72S	BALLESTEROS ALONSO, MARÍA JOSÉ	1.237,50 €
98/000849	117***87S	BALNCO VALENCIA, M PILAR	550,00 €
98/003605	117***71Z	BARBERO BAJO, ANTONIO	837,50 €
98/003253	444***52A	BARBERO BAJO, MARÍA MAR	1.200,00 €
98/002722	761***58M	BARBERO BAJO, MARTA	1.187,50 €
98/002801	444***23Y	BARBERO BLAZQUEZ, DAVID	6.610,67 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000142	074***12C	BARBERO CARRIL, ÁNGEL	1.762,50 €
98/002623	444***17Z	BARBERO CARRIL, BORJA	500,00 €
98/003600	074***80D	BARBERO CARRIL, SIGFREDO	1.962,50 €
98/002617	117***63Z	BARBERO FERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER	887,50 €
98/002780	761***92D	BARBERO FERNÁNDEZ, JUAN MANUEL	2.875,00 €
98/002741	074***00W	BARBERO GOMEZ, SIXTO FELICIANO	4.008,75 €
98/001723	709***12M	BARBERO GONZÁLEZ, OSCAR	3.650,00 €
98/002133	761***47C	BARBERO HERNÁNDEZ, M. ^a BEGOÑA	3.952,50 €
98/000940	761***17Y	BARBERO HERNÁNDEZ, MARÍA REMEDIOS	1.337,50 €
98/001761	081***27D	BARBERO MARTIL, FERNANDO	912,50 €
98/001425	117***89T	BARBERO OVEJERO, JOSÉ LUIS	3.125,00 €
98/000268	117***01T	BARBERO PEREZ, DIONISIO	6.503,84 €
98/000472	117***07D	BARBERO PEREZ, JESÚS MARÍA	5.316,84 €
98/001205	074***89N	BARBERO VICENTE, JUANA	2.000,00 €
98/003510	761***62G	BARBOSA PEREZ, ELISABETH	6.753,75 €
98/000580	117***59Q	BARBRO PRIETO, MONTAÑA	362,50 €
98/000343	507***04Z	BARDAJÍ GARCIA, BARBARA MARÍA	4.436,25 €
98/000044	073***52A	BARDON JIMENEZ, ANDREA	275,00 €
98/000259	117***74M	BARDON LUENGO, EMILIO	8.627,25 €
98/001009	117***76M	BARDON SANCHEZ, MARÍA DE LA PAZ	3.952,50 €
98/003438	117***36H	BARDON SANCHEZ, MARTÍNA	575,00 €
98/000768	289***82P	BARRIOS AMADO, BEATRIZ	587,50 €
98/002271	760***43W	BARRIOS AMADO, LORENA	362,50 €
98/002887	761***36V	BARRIOS SANCHEZ, MARÍA MILAGROS	1.237,50 €
98/000130	074***78P	BASILIO ALEGRE, FRANCISCO	1.562,50 €
98/002532	117***07S	BASILIO AMADOR, MARÍA FELICIDAD	275,00 €
98/002420	761***15H	BASILIO HERRERO, ELADIO	1.175,00 €
98/000979	117***05J	BASILIO PERIS, M ESTRELLA	275,00 €
98/002185	761***83R	BASILIO RIVERO, MONTSERRAT	437,50 €
98/003366	761***19A	BATANERO GARCIA, DOMINGO	1.262,50 €
98/003365	117***17X	BATANERO GARCIA, JOSÉ MARÍA	1.962,50 €
98/003367	444***68H	BATANERO GARCIA, JUAN MANUEL	1.200,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003332	117***96E	BATANERO GARCIA, PAULINA	1.350,00 €
98/000509	761***10S	BATUECAS BASQUERO, RUFINO	400,00 €
98/002125	761***08F	BATUECAS RODRIGUEZ, FRANCISCO DE BORJA	6.848,07 €
98/001476	117***97W	BEATO GONZÁLEZ, ANA ISABEL	1.912,50 €
98/001053	074***91J	BECEDAS BARBERO, FELIX GUILLERMO	725,00 €
98/003598	761***91J	BECERRO ARENAS, ANA MARÍA	1.350,00 €
98/001191	117***35B	BECERRO CARRÓN, M. ^a ISABEL	2.650,00 €
98/001144	074***21J	BECERRO GARCIA, LORENZO	225,00 €
98/001983	117***62F	BECERRO MANJON, MARÍA DEL CARMEN	2.050,00 €
98/001996	761***62J	BECERRO PRIETO, JESÚS MARÍA	5.650,00 €
98/001266	117***28C	BECERRO SANCHEZ, JESÚS	2.062,50 €
98/001684	074***29H	BECERRO SANCHEZ, JULIAN	362,50 €
98/002407	117***37L	BECERRO SANCHEZ, MARÍA EUGENIA	1.700,00 €
98/001810	761***68N	BECERRO TORIBIO, ESTHER	987,50 €
98/002456	444***13T	BEITES SANCHEZ, RAUL	1.737,50 €
98/001369	444***57F	BEJAR DOMINGUEZ, JORGE MANUEL	512,50 €
98/002670	075***38W	BEJAR GORDO, JOSÉ MARÍA	3.700,00 €
98/001302	074***43X	BENIETO PARADA, CLEMENTE	1.287,50 €
98/000898	761***16Z	BENITO ARMELLA, JESÚS	1.825,00 €
98/002272	761***94Q	BENITO ARMELLA, MARCO ANTONIO	1.325,00 €
98/000405	761***31Y	BENITO MARCOS, ANTONIO	550,00 €
98/002270	444***70M	BENITO NEVADO, ROBERTO	800,00 €
98/001609	117***80B	BENITO PARADA, JOSÉ ANTONIO	1.462,50 €
98/000270	117***42G	BENITO PARADA, LUIS	562,50 €
98/003232	761***66B	BENITO TELLEZ, JOSÉ ANTONIO	775,00 €
98/000369	760***13X	BERGARA NUÑEZ, FERMIN	3.150,00 €
98/002366	117***04G	BERMEJO ARMELLA, PILAR	2.050,00 €
98/001194	444***13L	BERMEJO ARMELLAS, JESÚS	1.187,50 €
98/000477	761***78L	BERMEJO ARRIBAS, ABEL	5.328,71 €
98/002960	761***51K	BERMEJO BERMEJO, ISABEL	575,00 €
98/001189	761***33J	BERMEJO CALLE, EUGENIO	600,00 €
98/000303	117***69Y	BERMEJO DE LA CALLE, MARÍA ISABEL	362,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000710	117***71P	BERMEJO DE LA CALLE, NURIA	1.875,00 €
98/001252	117***12V	BERMEJO DE LA CRUZ, M. ^a ADELA	2.337,50 €
98/001115	073***55F	BERMEJO FAGUNDEZ, TERESA	3.450,00 €
98/003093	761***33M	BERMEJO GUIJARRO, JENIFER	1.550,00 €
98/003628	065***82D	BERMEJO GUTIERREZ, DEMETRIO	625,00 €
98/000720	074***71N	BERMEJO HERRERO, EZEQUIEL	1.362,50 €
98/003662	760***27D	BERMEJO LUDEIRO, JUAN FELIX	812,50 €
98/002691	444***37A	BERMEJO LUENGO, JUAN JOSÉ	1.225,00 €
98/002974	444***30D	BERMEJO MARTÍN, JORGE	7.761,00 €
98/000045	073***23Q	BERMEJO MORENO, EMILIANO	850,00 €
98/000382	761***18H	BERMEJO MORENO, FELIPE	3.873,75 €
98/001966	761***62F	BERMEJO MORENO, JONATHAN	4.042,50 €
98/000824	074***38N	BERMEJO MUÑOZ, LORENZO	287,50 €
98/002113	444***79H	BERMEJO MUÑOZ, ROBERTO CARLOS	1.850,00 €
98/002426	761***47C	BERMEJO PEREZ, RUBEN	4.604,64 €
98/002516	444***42M	BERMEJO PRIETO, VIDAL	3.162,50 €
98/002797	761***52S	BERMEJO RAMA, JOSÉ MIGUEL	1.737,50 €
98/001925	761***14G	BERMEJO ROMERO, EDUARDO	487,50 €
98/000589	117***93A	BERMEJO SANCHEZ, JOSÉ MARÍA	1.550,00 €
98/002009	761***04F	BERMEJO SANCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	3.225,00 €
98/003622	761***64X	BERMEJO SANCHEZ, RICARDO	637,50 €
98/002001	761***48T	BERMEJO SEVILLA, SUSANA	487,50 €
98/002466	513***14G	BERNALDEZ HERNÁNDEZ, EVA MARÍA	2.987,50 €
98/002812	761***68D	BERROCOSO IGLESIAS, JESÚS	387,50 €
98/001603	117***25B	BERROCOSO MUÑOZ, FERNANDO	487,50 €
98/002696	117***50V	BERROCOSO MUÑOZ, ROSARIO	275,00 €
98/002651	117***50T	BERROCOSO PINAR, MARÍA DOLORES	2.050,00 €
98/001438	117***41J	BERROCOSO VAQUERO, ANTONIO	3.162,50 €
98/003191	761***55V	BERROCOSO VAQUERO, LOURDES	1.087,50 €
98/000460	761***00V	BERROCOSO VAQUERO, YOLANDA	912,50 €
98/002537	074***27M	BLANCO BARBERO, JESÚS	1.300,00 €
98/002131	117***00M	BLANCO BARBERO, MIGUEL ÁNGEL	11.798,80 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002657	117***18Z	BLANCO BRAVO, MARÍA ASUNCION	3.525,00 €
98/000479	074***06E	BLANCO DOMINGUEZ, BENIGNO	925,00 €
98/000206	074***74G	BLANCO DOMINGUEZ, JOSÉ A	537,50 €
98/002781	117***84G	BLANCO DOMÍNGUEZ, MATILDE TERESA	3.337,50 €
98/000077	074***52K	BLANCO ELIZO, ENCARNACION	275,00 €
98/000807	117***10V	BLANCO FEIJOO, MARÍA DEL PILAR	375,00 €
98/002614	441***55C	BLANCO GIMENO, AMAYA	3.662,50 €
98/002714	761***16Y	BLANCO MARTÍN, JESÚS	11.864,10 €
98/002721	761***74M	BLANCO MARTÍN, VÍCTOR MANUEL	28.045,00 €
98/002287	761***46D	BLANCO MONTERO, EDUARDO	2.025,00 €
98/000676	117***79P	BLANCO MUÑOZ, DANIEL	1.325,00 €
98/001822	069***26H	BLANCO OLIVERA, MERCEDES	962,50 €
98/001155	117***10H	BLANCO PATO, FRANCISCO JAVIER	2.562,50 €
98/003431	074***51G	BLANCO PATO, M ^o TERESA	887,50 €
98/002253	074***59D	BLANCO PÉREZ, JOSÉ LUIS	5.246,25 €
98/001768	117***96N	BLANCO PEREZ, JUAN ANTONIO	5.415,00 €
98/003331	117***68Z	BLANCO RAMAS, MARÍA DEL CARMEN	3.025,00 €
98/001765	117***93X	BLANCO REY, JESÚS	10.866,00 €
98/002259	761***87J	BLANCO REY, MARÍA VICTORIA	1.425,00 €
98/002860	761***92C	BLANCO RICO, AFRICA	612,50 €
98/003565	444***31V	BLANCO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	2.250,00 €
98/000938	117***22F	BLANCO SERRANO, AURORA	2.100,00 €
98/000939	117***30X	BLANCO SERRANO, M. ^a PIEDAD	1.075,00 €
98/000854	761***86L	BLANCO VALENCIA, VIRGINIA	1.662,50 €
98/003120	088***61Q	BLASCO PALOMARES, LUIS MIGUEL	1.062,50 €
98/002700	074***38A	BLAZQUEZ ACERA, MARÍA DEL CARMEN	337,50 €
98/001480	117***43V	BLAZQUEZ ÁLVAREZ, MARÍA JOSÉFA	10.350,00 €
98/000563	074***20V	BLAZQUEZ ARRIBAS, MARÍA	2.475,00 €
98/001042	761***89T	BLAZQUEZ BLAZQUEZ, MARÍA DEL ROSARIO	475,00 €
98/002893	074***53P	BLAZQUEZ COBOS, ELADIA	450,00 €
98/000760	074***20Q	BLAZQUEZ GARCIA, FELICIA	2.862,50 €
98/002458	761***45D	BLAZQUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ	837,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002708	451***30P	BLAZQUEZ MUÑOZ, FERNANDO	6.076,52 €
98/001445	444***77R	BLAZQUEZ PAZ, FRANCISCO JAVIER	2.300,00 €
98/002289	755***30K	BOCHS MORON, MILAGROS	787,50 €
98/001496	074***58S	BODEGUERO GARCIA, GONZALO	3.862,50 €
98/001502	117***81J	BODEGUERO MIGUEL, JOSÉ MARÍA	275,00 €
98/001751	074***45D	BODEGUERO MIGUEL, M. ^a PUERTO	537,50 €
98/002876	074***79G	BORJA MARTÍN, MARÍA VICTORIA	200,00 €
98/003211	761***89Y	BOTE GUIADO, JOSÉ MANUEL	750,00 €
98/002102	444***90G	BOTE LORENZO, MARÍA DEL CARMEN	1.275,00 €
98/002103	074***67H	BOTE LORENZO, TEODORO	1.012,50 €
98/000279	117***42W	BOTEJARA TORRES, DIONISIA	925,00 €
98/000935	761***98D	BOYO FERNÁNDEZ, MARÍA CONCEPCION	412,50 €
98/000164	074***85X	BOYO LOPEZ, DEMETRIA	1.887,50 €
98/000425	761***02K	BOYO LOPEZ, FLORENCIO	850,00 €
98/002739	761***78N	BOYO LOPEZ, MARÍA ANTONIA	1.462,50 €
98/000376	761***92A	BOYO LOPEZ, ROMAN ANTONIO	1.225,00 €
98/002205	761***77P	BOYO VALLINOTO, ANTONIO	462,50 €
98/000901	117***31C	BRAVO BEATO, ANTONIO	7.642,50 €
98/003449	117***88D	BRAVO BEATO, PILAR	575,00 €
98/002508	761***42V	BRAVO IGUAL, YOLANDA	2.262,50 €
98/000384	761***73J	BRAVO RINO, FABIAN	350,00 €
98/000702	074***93E	BRAVO RINO, INES	887,50 €
98/001593	117***72G	BREÑA GONZÁLEZ, ISMAEL	737,50 €
98/001214	117***11V	BREÑA GONZÁLEZ, M. ^a BELEN	262,50 €
98/001244	117***68S	BREÑA PANIAGUA, RAMON	2.562,50 €
98/002397	761***60Q	BROZAS IGLESIAS, MARÍA ISABEL	212,50 €
98/001872	117***47E	BROZAS IGLESIAS, NIEVES	3.512,50 €
98/003592	X87***64C	BUCUR, MIHAI ANDREI	1.475,00 €
98/001877	117***32A	BUENADICHA ARMELLA, MIGUEL ÁNGEL	1.387,50 €
98/001277	117***84N	BUENADICHA BUENADICHA, EUGENIO	6.800,00 €
98/002929	444***96A	BUENADICHA GARCÍA, OSCAR	1.500,00 €
98/000138	074***92B	BUENADICHA JIMENEZ, EMILIANO	800,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000079	074***07R	BUENADICHA JIMENEZ, VALENTIN	1.375,00 €
98/002391	761***40Q	BUENADICHA SÁNCHEZ, MAYALI	587,50 €
98/002389	761***39S	BUENADICHA SÁNCHEZ, NELSON	575,00 €
98/002039	117***24R	BUENO CASTILLO, SEVERINO	625,00 €
98/002359	761***65S	BUENO IGLESIAS, JOSÉ MARÍA	912,50 €
98/002098	289***83D	BUESO SANTOS, JUAN CARLOS	2.800,00 €
98/000752	330***80X	BUEZAS CEPEDA, M PILAR	7.895,00 €
98/003177	444***88R	BURCIO LOPEZ, SONIA MARÍA	300,00 €
98/000665	761***14R	BURCIO PEREZ, IGNACIA	350,00 €
98/003596	X62***84F	BUTACU, ELENA	1.375,00 €
98/002720	E10***736	C.B. ARJONA ESCRIBANO	1.662,50 €
98/000075	074***37T	CABALLERO MARTÍN, PEDRO	200,00 €
98/000598	074***80F	CABALLERO MATEO, ELIAS	912,50 €
98/000269	117***33X	CABEZAS DEL VADO, JUAN JOSÉ	5.862,86 €
98/002224	761***03C	CABEZAS LEON, SERGIO	1.112,50 €
98/000953	761***31B	CACERES GOMEZ, SALVADOR DE	412,50 €
98/002882	761***65Q	CACERES MANJON, DOMINGO DE	1.400,00 €
98/000345	759***36X	CALDERÓN DÍAZ, MIGUEL	312,50 €
98/002380	761***12P	CALDORIA GOMEZ, JOSÉ ANTONIO	2.362,50 €
98/001285	760***07V	CALERO BASILIO, MARÍA	625,00 €
98/003153	493***25A	CALERO MARTÍN, DAVID	3.500,00 €
98/001198	117***84M	CALERO PANCHO, CASTO	5.525,00 €
98/001199	117***07J	CALERO PANCHO, FULGENCIO	3.025,00 €
98/001380	761***27T	CALERO PANCHO, JAVIER	2.975,00 €
98/001381	117***42N	CALERO PANCHO, MARÍA	1.275,00 €
98/001382	117***43J	CALERO PANCHO, SANTIAGO	1.187,50 €
98/001195	074***76J	CALERO PEREZ, SALVADORA	4.150,00 €
98/003357	117***28A	CALERO SANCHEZ, ROSA MARÍA	2.850,00 €
98/000171	074***88W	CALLE ALONSO, FIDEL	3.675,00 €
98/001949	444***81D	CALLE ALONSO, JORGE	4.355,37 €
98/001216	444***17W	CALLE ALONSO, JOSÉ LUIS	325,00 €
98/002396	761***48D	CALLE ALONSO, JUAN MANUEL	2.212,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001065	761***45R	CALLE ALONSO, MARÍA AMADA	262,50 €
98/002457	444***92D	CALLE ALONSO, MARÍA INMACULADA	1.900,00 €
98/000831	074***59Q	CALLE ALONSO, NARCISA	2.012,50 €
98/002394	761***78G	CALLE ALONSO, RUBEN	3.075,00 €
98/002219	760***15Q	CALLE APARICIO, JOSÉ LUIS	350,00 €
98/002196	761***48K	CALLE BAJO, JONATAN	3.612,50 €
98/001669	117***11N	CALLE CALLE, ALEJANDRO	2.062,50 €
98/001665	117***82T	CALLE CALLE, CARLOS ENRIQUE	2.575,00 €
98/003113	074***49R	CALLE CALLE, CELESTINO	1.737,50 €
98/000738	761***82X	CALLE CALLE, FELIX	875,00 €
98/001100	761***93L	CALLE CALLE, JOSÉ M ^a	1.487,50 €
98/000825	117***41L	CALLE CALLE, M. ^a CONCEPCION	4.391,25 €
98/003114	117***25D	CALLE CALLE, MARÍA TERESA	325,00 €
98/001536	444***26G	CALLE CALLE, MIGUEL	550,00 €
98/002748	760***36V	CALLE CLEMENTE, IGNACIO	862,50 €
98/002211	022***89S	CALLE COLLADO, ÁNGEL	1.050,00 €
98/000538	074***84V	CALLE DE AVILA, JUAN ENRIQUE	675,00 €
98/000643	074***97E	CALLE DIAZ, CELIANO	237,50 €
98/001032	117***02W	CALLE DIAZ, MARÍA JOSÉFA	1.137,50 €
98/000922	117***05X	CALLE DIAZ, ROCIO	825,00 €
98/003107	724***90K	CALLE DOMINGUEZ, ALBERT	3.150,00 €
98/000583	444***91J	CALLE FELIPE, ALICIA	2.150,00 €
98/001092	444***94F	CALLE FELIPE, JUAN JOSÉ	3.575,00 €
98/000088	074***52V	CALLE FERNÁNDEZ, DOLORES	3.062,50 €
98/001580	369***16H	CALLE FERNÁNDEZ, FELIPA	1.687,50 €
98/000503	074***10Y	CALLE FERNÁNDEZ, GUILLERMO	212,50 €
98/001148	074***46C	CALLE GARCÍA, FLORENTINO	2.737,50 €
98/002154	074***70R	CALLE GARCIA, TERESA	300,00 €
98/002400	761***02R	CALLE HERRERO, ROBERTO	3.650,00 €
98/003377	451***86W	CALLE IZQUIERDO, DANIEL	3.712,50 €
98/002176	117***89R	CALLE IZQUIERDO, JUAN ENRIQUE	1.925,00 €
98/002174	761***24F	CALLE IZQUIERDO, LAURA	400,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003161	761***05B	CALLE IZQUIERDO, OSCAR	350,00 €
98/000669	444***77T	CALLE IZQUIERDO, SEGIO	2.687,50 €
98/000988	074***59K	CALLE JIMENEZ, ENGRACIA	462,50 €
98/000954	761***93Y	CALLE MARTÍN, AVELINO	1.737,50 €
98/001159	117***55R	CALLE MARTÍN, ERNESTO	2.225,00 €
98/003386	760***46J	CALLE MARTÍN, JAVIER	2.400,00 €
98/002697	761***69H	CALLE MARTÍN, JOSÉ IGNACIO	787,50 €
98/001373	761***68V	CALLE MARTÍN, MARÍA ALICIA	1.412,50 €
98/001158	074***77G	CALLE MARTÍN, MIGUEL	1.712,50 €
98/000318	117***02M	CALLE MARTÍN, PEDRO	12.332,50 €
98/001992	074***03L	CALLE MENDEZ, ANA M ^a	3.512,50 €
98/001116	761***26T	CALLE MENDEZ, RAIMUNDO	750,00 €
98/002345	117***57L	CALLE MERCHAN, JAVIER JESÚS	1.237,50 €
98/002135	070***14K	CALLE MERCHÁN, MIGUEL	1.212,50 €
98/000254	117***66Y	CALLE MIGUEL, CONCEPCION	1.237,50 €
98/000159	074***58J	CALLE MIGUEL, JOSÉ MARÍA	2.137,50 €
98/000385	761***12Y	CALLE MONTERO, ELEUTERIO	2.875,00 €
98/002160	117***15X	CALLE MONTERO, MARÍANO	1.212,50 €
98/002195	761***95N	CALLE MUÑOZ, LUIS	925,00 €
98/003339	117***40A	CALLE MUÑOZ, MARTA	975,00 €
98/001890	078***83Q	CALLE PEREZ, GERMAN	1.275,00 €
98/003415	761***83S	CALLE PEREZ, SANDRA	3.112,50 €
98/001287	117***34P	CALLE PRIETO, ANTONIO MANUEL	212,50 €
98/003460	760***51K	CALLE PRIETO, CARMEN	612,50 €
98/000562	117***76Y	CALLE PRIETO, CONCEPCION LOURDES	512,50 €
98/001354	117***25K	CALLE PRIETO, JAIME	3.475,00 €
98/001201	117***29V	CALLE PRIETO, JESÚS	3.112,50 €
98/000579	117***03Z	CALLE PRIETO, JESÚS CRECENCIO	4.675,86 €
98/002431	444***23P	CALLE PRIETO, JORGE	2.062,50 €
98/003027	117***82K	CALLE PRIETO, MARÍA DEL CARMEN	212,50 €
98/000578	117***66S	CALLE PRIETO, MARÍA GENMA	1.562,50 €
98/001493	444***70D	CALLE PRIETO, RAUL	4.008,75 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002541	509***77V	CALLE RAMOS, ÁNGEL GABRIEL	1.337,50 €
98/003290	761***56X	CALLE RAMOS, ANTONIO	2.300,00 €
98/003381	761***64Z	CALLE RAMOS, MONICA	1.712,50 €
98/002181	761***25X	CALLE RODRIGUEZ, FRANCISCA	750,00 €
98/000543	117***15Y	CALLE RODRIGUEZ, ISABEL	2.337,50 €
98/002244	444***98M	CALLE SALGADO, ANA ISABEL	325,00 €
98/000861	117***43Q	CALLE SALGADO, JUAN CARLOS	1.037,50 €
98/003504	444***06X	CALLE SALGADO, M.ª VICTORIA	287,50 €
98/003067	760***50Y	CALLE SÁNCHEZ, BENITA	1.237,50 €
98/002248	761***89F	CALLE SANCHEZ, ENCARNACION	850,00 €
98/000092	074***84R	CALLE SIMON, BENITO	2.237,50 €
98/001771	117***63W	CALLE VICENTE, JAVIER	3.050,00 €
98/000594	117***50V	CALLE VICENTE, JULIO ANTONIO	3.916,18 €
98/000466	117***80D	CALLE VICENTE, MARCOS	1.112,50 €
98/001107	117***86E	CALVO CALLE, MARÍA DE LOS ÁNGELES	962,50 €
98/002210	117***70N	CAMBERO MONTERO, SANTIAGO	300,00 €
98/002308	074***27G	CAMISON BEATO, RAMON	950,00 €
98/003467	761***22X	CAMISON GARCIA, ALBA	200,00 €
98/002548	065***09B	CAMISON IGLESIAS, JESÚS	5.350,00 €
98/001433	117***48G	CAMPO MATEOS, ÁNGEL	312,50 €
98/001545	117***70M	CAMPO MATEOS, CARMEN	912,50 €
98/000129	074***80W	CAMPO SANCHEZ, JOSÉ MARÍA	625,00 €
98/002088	A84***364	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE SA	38.500,00 €
98/001775	117***89N	CAMPOS DAVID, JUAN CARLOS	8.415,00 €
98/002649	761***68L	CAMPOS DAVID, MARIO	287,50 €
98/001589	761***40V	CAMPOS GARZON, MARÍA	225,00 €
98/002855	444***66Y	CAMPOS GARZON, MNAUEL	900,00 €
98/001860	117***30F	CAMPOS GRADILLA, JOSÉ LUIS	2.587,50 €
98/001694	117***04B	CAMPOS HINOJAL, NICOLAS	2.025,00 €
98/001695	117***23H	CAMPOS HINOJAL, RAUL	262,50 €
98/002576	444***28P	CAMPOS IÑIGO, PEDRO	212,50 €
98/000777	074***93P	CAMPOS LLORENTE, PEDRO	487,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001374	444***94N	CAMPOS MATEOS, ISABEL	2.212,50 €
98/002114	761***11Z	CAMPOS MURILLO, ANTONIO	1.800,00 €
98/001533	444***95F	CAMPOS MURILLO, JOSÉ MARÍA	3.337,50 €
98/002045	444***94Y	CAMPOS MURILLO, SONIA	300,00 €
98/001587	761***65L	CAMPOS MURILLO, VANESSA	550,00 €
98/002184	761***70L	CAMPOS PANIAGUA, IVAN	5.077,50 €
98/002032	444***95A	CAMPOS PANIAGUA, M. ^a BELEN	2.712,50 €
98/001475	117***40Z	CAMPOS VICENTE, VICTORIANO	662,50 €
98/000891	117***42M	CANDELEDA CANDELEDA, JOSÉ ANTONIO	637,50 €
98/003424	761***05N	CANO BAENA, MAEVA	312,50 €
98/001929	074***48Q	CANO DUQUE, FRANCISCO	9.324,75 €
98/002454	074***36S	CANO DUQUE, ISIDRA	1.462,50 €
98/003420	761***78C	CANO FERNÁNDEZ, ALICIA	1.112,50 €
98/002681	761***07Z	CANO GÁNDARA, JESÚS	2.575,00 €
98/001778	117***45Z	CANO HERAS, TOMAS	725,00 €
98/003001	761***20W	CANO LUENGO, MARÍA DEL PILAR	2.200,00 €
98/003275	761***80G	CANO MORENO, CARLOS	3.112,50 €
98/002760	761***25Q	CANO PANIAGUA, SARA	1.112,50 €
98/001283	R10***94A	CARMELITAS DESCALZAS MONASTERIO	1.250,00 €
98/002709	761***85F	CARNERERO MONROY, M. ^a DE PEÑAS ALBA	450,00 €
98/002747	074***85G	CARNERERO MONROY, MARÍA PILAR	237,50 €
98/003608	502***41D	CARRASCO GOMEZ, IVAN	36.010,00 €
98/001886	068***91H	CARRASCO RODRIGUEZ, MARÍA ISABEL	2.150,00 €
98/000846	117***17H	CARRETERO GARCIA, SERAFIN ALVARO	1.237,50 €
98/001748	073***91H	CARRIL CARRIL, LORENZO	1.187,50 €
98/000169	074***22L	CARRIL MARTÍN, AGUSTINA	2.037,50 €
98/003657	074***32R	CARRIL ROJO, SABINA	500,00 €
98/003530	524***73T	CARRILLO BLAZQUEZ, ÁNGEL LUIS	600,00 €
98/000772	074***33B	CARRION CARRION, JOSÉ MANUEL	812,50 €
98/001289	074***79M	CARRION CARRION, PLACIDO	2.800,00 €
98/002761	761***60F	CARRION GANDARA, MARIO	3.187,50 €
98/001294	146***73C	CARRON ALCON, RAFAEL	7.325,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000757	761***37G	CARRON ALONSO, ÁNGEL	4.796,25 €
98/001880	074***53V	CARRON ALONSO, RAFAEL	937,50 €
98/002269	444***15Y	CARRON CAMPOS, MARÍA CONSUELO	3.750,00 €
98/003028	761***82L	CARRON CARRON, EDUARDO	1.875,00 €
98/001153	074***10W	CARRON CASTRO, MERLCHOR	300,00 €
98/001167	074***28Y	CARRÓN CASTRO, PEDRO	2.050,00 €
98/001186	117***30P	CARRÓN CURIEL, ANA DELIA	1.762,50 €
98/001171	117***93H	CARRON CURIEL, PABLO JAVIER	1.275,00 €
98/003218	451***03T	CARRON DELGADO, RODRIGO AMBROSIO	862,50 €
98/001817	074***85M	CARRON DONAIRE, AURELIO	1.137,50 €
98/001799	761***56L	CARRON DONAIRE, JOSÉ ANTONIO	1.000,00 €
98/001816	117***70T	CARRON DONAIRE, RUBEN	1.850,00 €
98/002944	444***64M	CARRON DUQUE, FELIX LORENZO	1.000,00 €
98/002789	444***86R	CARRÓN DUQUE, IRENE	525,00 €
98/002046	761***36H	CARRON DUQUE, RUBEN	6.290,18 €
98/003032	444***74E	CARRÓN GARCÍA, ÁLVARO	1.125,00 €
98/002059	117***10A	CARRON GARCIA, INES MARÍA	1.012,50 €
98/001188	074***92A	CARRON GARCIA, RAMIRA	500,00 €
98/003535	444***99B	CARRON GARCIA, SARA	2.362,50 €
98/003558	761***88X	CARRON IGLESIAS, FERNANDO	987,50 €
98/000689	074***40R	CARRON MERINO, LONGINA	350,00 €
98/001904	761***98S	CARRON PEREZ, JAVIER	1.762,50 €
98/001190	444***34W	CARRON PORRAS, BRUNO	2.162,50 €
98/001181	117***76A	CARRON RODRIGUEZ, JESÚS MARÍA	5.460,00 €
98/001137	074***92T	CARRON RODRIGUEZ, Mº PAZ	2.475,00 €
98/003312	074***17P	CARRÓN SÁNCHEZ, JOSÉ	562,50 €
98/003418	X87***90P	CARVALHO FIGUEIREDO, BRANCO MARÍA LUISA	462,50 €
98/002074	074***47F	CASELLES RODRÍGUEZ, ANDRÉS	1.387,50 €
98/001856	074***33T	CASELLES SANCHEZ, JOSÉ ANTONIO	1.750,00 €
98/001452	117***24K	CASERO MANZANO, M.ª ROSARIO	212,50 €
98/000613	117***49F	CASQUERO MUÑOZ, ISABEL BIENVENIDA	900,00 €
98/002218	022***89R	CASTAÑAR GOMEZ, GEMMA MARÍA	900,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001556	760***66F	CASTAÑERA DOMINGUEZ, MARÍA	662,50 €
98/003203	444***63J	CASTAÑERA TOVAR, OSCAR MARIO	400,00 €
98/002833	761***42N	CASTILLO GÓMEZ, ANA BELEN	262,50 €
98/000356	760***06D	CASTILLO HERNÁNDEZ, FELIPE	950,00 €
98/001588	074***72G	CASTILLO HERRERO, ARCADIO	450,00 €
98/002633	761***49A	CASTILLO HERRERO, JOSÉ	2.162,50 €
98/003255	761***90S	CASTRO CARRON, CARLOS	287,50 €
98/002235	444***17W	CASTRO CORDERO, MARCOS ANTONIO	1.512,50 €
98/001869	761***41H	CASTRO DE LA CALLE, JAVIER	262,50 €
98/003328	761***83Z	CASTRO DIAZ, JOSÉ MIGUEL	1.150,00 €
98/002845	444***21T	CASTRO DOMÍNGUEZ, ALBERTO	21.331,00 €
98/001885	117***03X	CASTRO GONZÁLEZ, ARACELI	1.187,50 €
98/002613	761***74F	CASTRO GUTIERREZ, IVAN	4.526,25 €
98/002710	117***16D	CASTRO IZQUIERDO, JUAN CARLOS	1.237,50 €
98/001790	761***81M	CAYO ALONSO, RUBÉN	5.732,29 €
98/001459	074***66C	CEPEDA GALLEGO, HIGINIO	375,00 €
98/003197	761***58X	CEPEDA GARCÍA, MARÍA SOLEDAD	525,00 €
98/003117	016***66T	CEPEDA MUÑOZ, LUIS	1.287,50 €
98/002814	761***86A	CEPEDA RICO, MANUEL	312,50 €
98/000547	117***81M	CEPEDA SIMON, JUAN RAMON	912,50 €
98/003529	B72***651	CERASUS NOSTRUM	38.500,00 €
98/002646	B10***349	CEREZAS JOSÉ FRANCO	21.950,00 €
98/003430	J10***343	CEREZAS MARTÍN SANCHEZ SC	4.751,25 €
98/001265	B10***486	CEREZAS TORRES S.L.	38.500,00 €
98/003213	289***81K	CEREZO CEREZO, DARIO	2.675,00 €
98/002312	093***66F	CERREDUELA CERREDUELA, AURORA	850,00 €
98/002398	117***81L	CERRO FERNÁNDEZ, ÁNGEL	2.000,00 €
98/002221	444***12Q	CERRO FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO	1.962,50 €
98/000505	069***18S	CERVIGON MOTA, AGUSTIN	987,50 €
98/002416	761***65G	CERVIGON SANCHEZ, ESTEBAN	5.744,16 €
98/003060	444***99P	CHAMORRO MUÑOZ, OSCAR FRANCISCO	3.137,50 €
98/001007	074***86K	CHAMORRO PEREZ, JUAN RAMON	1.575,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002943	065***74Z	CHAPINAL MARTÍN, MARÍA ISABEL	1.437,50 €
98/002470	528***91J	CHORRO JULIAN, PALOMA	1.750,00 €
98/003058	074***93G	CHORRO RAMA, GLORIA	437,50 €
98/001161	074***93R	CHORRO RODRIGUEZ, ANICETO	3.587,50 €
98/000018	069***48X	CIEZA CEREZO, PAULINO	10.832,30 €
98/001975	117***23M	CIPRIAN DURAN, MARÍA JOSÉ	2.837,50 €
98/003361	709***30F	CIVIDANES MORENO, ANDREA	337,50 €
98/001785	761***64J	CIVIDANES SANCHEZ, JUANA	6.475,00 €
98/002945	525***63K	CLEMENTE ALONSO, AGUSTIN	1.812,50 €
98/002846	525***62C	CLEMENTE ALONSO, VICTOR MANUEL	9.255,00 €
98/001674	117***67C	CLEMENTE CALLE, FERMIN	287,50 €
98/001982	117***74A	CLEMENTE CALLE, FRUCTINA	3.862,50 €
98/002171	444***10T	CLEMENTE CALLE, LORENZO	587,50 €
98/001652	117***63K	CLEMENTE CALLE, MARÍA DEL PUERTO	5.887,50 €
98/001805	117***37Z	CLEMENTE CALLE, VALENTIN	4.082,36 €
98/002480	760***20N	CLEMENTE CLEMENTE, ABEL	2.350,00 €
98/002149	760***30E	CLEMENTE CLEMENTE, SERGIO	1.350,00 €
98/003029	761***60Q	CLEMENTE GARCIA, MIRIAM	325,00 €
98/002462	761***61V	CLEMENTE GARCIA, SANDRA	3.737,50 €
98/002321	761***66M	CLEMENTE MARTÍN, FLORENTINO	1.137,50 €
98/002645	074***00G	CLEMENTE MARTÍN, GABINO	1.037,50 €
98/000956	444***71F	CLEMENTE MARTÍN, JAVIER	2.125,00 €
98/000945	117***20T	CLEMENTE MARTÍN, MARIO	4.470,00 €
98/001681	117***61F	CLEMENTE MATEOS, ROSA MARÍA	937,50 €
98/000196	074***69H	CLEMENTE MUÑOZ, ABDON	1.600,00 €
98/000123	074***84P	CLEMENTE MUÑOZ, EMILIANA	1.150,00 €
98/003111	761***07M	CLEMENTE RUBIO, ALICIA	700,00 €
98/003112	451***56N	CLEMENTE RUBIO, JAIME	287,50 €
98/002162	074***32K	CLETO MARTÍN, ÁNGEL	275,00 €
98/000685	073***89W	CLETO MARTÍN, DOMINGO	425,00 €
98/001559	117***64C	CLETO PAREJO, JUAN MANUEL	2.475,00 €
98/001560	117***63L	CLETO PAREJO, RICARDO	1.150,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000677	117***83M	CLETO PAREJO, SEBASTIAN	2.200,00 €
98/002832	761***73A	COBOS DIAZ, IVAN	3.225,00 €
98/000573	761***77K	COBOS GARCIA, ÁNGEL	4.357,50 €
98/001260	761***46M	COBOS GARCIA, CECILIA	1.862,50 €
98/000244	761***56P	COBOS GARCIA, RUFO	1.575,00 €
98/001104	117***47C	COBOS JIMENEZ, MARÍA TERESA	4.548,75 €
98/003556	444***44X	COBOS JIMENEZ, RAMON	500,00 €
98/003375	444***72R	COBOS MORENO, PAULA	587,50 €
98/003614	761***82L	COBOS PELAZ, CLARA ISABEL	1.850,00 €
98/003617	761***43X	COBOS PELAZ, INMACULADA	612,50 €
98/000400	761***37D	COBOS PEREZ, M. ^a PURIFICACION	1.362,50 €
98/002941	761***27D	COBOS SEVILLA, ANTONIO	275,00 €
98/002000	117***96A	COBOS SEVILLA, CHARITO	975,00 €
98/001314	761***71F	COBOS SEVILLA, M. ^a CARMEN	1.625,00 €
98/001945	444***27J	COBOS SEVILLA, MARÍA JOSÉ	9.628,50 €
98/000007	053***16B	COELLO DE PORTUGAL MARTÍNEZ DEL PERAL, DIEGO	2.737,50 €
98/001531	761***16H	COLLADO CEPEDA, DANIEL	1.525,00 €
98/001037	074***77E	COLLADO GARCIA, AMELIA	300,00 €
98/000308	117***79M	COLLADO GARCIA, FERNANDO	4.177,50 €
98/001570	761***15W	COLLADO HINOJAL, JENNIFER	525,00 €
98/001583	117***58G	COLLADO HINOJAL, JUAN	625,00 €
98/000191	074***50C	COLLADO MARTÍN, PEDRO	2.700,00 €
98/001213	761***81A	COLLADO NIETO, LIDIA	1.800,00 €
98/002912	444***63M	COLLADO NIETO, MARÍA DEL CARMEN	1.212,50 €
98/001212	074***31K	COLLADO PEREZ, ISIDRO	1.587,50 €
98/000109	074***67A	COLLADO RUBIO, FERNANDO	737,50 €
98/000787	074***04S	COLLADO RUBIO, M ^o DEL CARMEN	450,00 €
98/002679	761***73P	COLLADO TORRES, ARACELI	4.224,80 €
98/001008	465***99E	COLLADO VICENTE, ANTONIO	3.362,50 €
98/000868	117***23Q	COLLADO ZARZA, MARÍA GUADALUPE	1.050,00 €
98/000222	074***34C	COLLAZO GARCIA, ANTONIO BONIFACIO	6.539,45 €
98/001027	117***58V	COLLAZOS ALONSO, ANSELMO	3.087,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000013	069***38Q	COLLAZOS PEREZ, FRANCISCO	787,50 €
98/002065	760***77V	CONDE RIOLOBOS, JULIANA	1.150,00 €
98/001012	117***51N	CONEJERO LUCAS, JOSÉ	6.596,25 €
98/002216	117***06Q	CONEJERO LUCAS, MARÍA DEL PILAR	575,00 €
98/001472	B10***672	CONSERVAS JARCHA, S.L.	38.500,00 €
98/002655	117***90R	CONSUELO BERMEJO, MARÍA MERCEDES DEL	712,50 €
98/002850	761***83B	CONSUELO MÁRQUEZ, SAGRARIO	425,00 €
98/001471	070***18Y	CORCHADO SALAZAR, CANDIDO	1.475,00 €
98/001521	761***55T	CORISCO MORALES, JUAN CARLOS	3.525,00 €
98/002255	117***39P	CORISCO MORALES, MARINO	3.675,00 €
98/002538	761***10A	CORISCO PEREZ, CARLOS	762,50 €
98/003305	289***04K	CORRALES MACARRILA, CARLOS	1.012,50 €
98/000351	760***86H	CORREA BENITEZ, MANUELA	475,00 €
98/002388	760***90V	CORTIJO ALONSO, ABRAHAM	2.437,50 €
98/002004	760***97F	CORTIJO CEREZO, M. ^a PILAR	775,00 €
98/002258	289***95V	CORTIJO CEREZO, SERGIO	6.064,65 €
98/002911	068***35G	CORTIJO CIEZA, MAXIMA	700,00 €
98/000008	068***17R	CORTIJO PORRAS, LADISLAO	2.425,00 €
98/000025	070***54K	CORTIJO PULIDO, MANUEL FRANCISCO	10.730,00 €
98/001708	760***25B	CORTIJO RIOS, EDUARDO	1.062,50 €
98/001003	070***88Q	CORTIJO SÁNCHEZ, M. ^a CRISTINA SAGRARIO	1.025,00 €
98/001979	761***33E	CREGO MARTÍN, JERONIMO	1.150,00 €
98/003323	761***26Q	CRESPO ARENAS, LUIS	825,00 €
98/002715	761***88P	CRESPO BORREGA, CARMEN	1.175,00 €
98/001827	761***89D	CRESPO BORREGA, MIGUEL	3.975,00 €
98/000200	074***96S	CRESPO GOMEZ, JOSÉ MANUEL	4.222,50 €
98/000158	074***40H	CRESPO GOMEZ, MIGUEL ÁNGEL	2.287,50 €
98/002268	117***44W	CRESPO MARTÍN, MARÍA JOSÉ	3.325,00 €
98/001762	117***76T	CRESPO MUÑOZ, JOSÉ LUIS	4.177,50 €
98/002687	761***64J	CRESPO SANCHEZ, SERGIO	3.795,00 €
98/002519	761***82C	CRUZ CALLE, MARCOS	15.390,00 €
98/002348	761***49Y	CRUZ COBOS, JOSÉ MARÍA	2.950,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000992	074***81H	CRUZ COBOS, LUIS	2.137,50 €
98/000311	117***04L	CRUZ DIAZ, ISAAC	212,50 €
98/000388	761***56M	CRUZ GARCIA, MAXIMO	1.312,50 €
98/000950	074***51C	CRUZ LORENZO, BENITO	225,00 €
98/002986	451***67J	CRUZ RAMOS, FLORENCIO	550,00 €
98/002660	761***29M	CRUZ TORIBIO, JORGE	562,50 €
98/002112	069***13J	CRUZ TRINIDAD, LUIS	762,50 €
98/001642	468***76G	CUARTERO LORENTE, MARÍA ROSARIO	3.512,50 €
98/003053	506***08E	CUESTA BAENA, M. ^a DEL ROSARIO	1.875,00 €
98/003168	761***94L	CUESTA BARJA, OLAYA	387,50 €
98/003098	117***01E	CUESTA BARJAS, ANTONIO	800,00 €
98/003282	117***14X	CUESTA BUENADICHA, MARÍA ISABEL	1.200,00 €
98/000407	761***60N	CUESTA CANO, M ^o MILAGROS	1.850,00 €
98/003650	516***82E	CUESTA DE LA CRUZ, MARÍA ANTONIA	700,00 €
98/000461	074***09Q	CUESTA GOMEZ, JULIA	3.287,50 €
98/000156	074***99T	CUESTA GONZÁLEZ, JOSÉ	1.500,00 €
98/001257	761***49R	CUESTA GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR	1.437,50 €
98/000273	117***31V	CUESTA GONZÁLEZ, PALOMA	3.300,00 €
98/001987	719***56A	CUESTA HERNÁNDEZ, RAMON	4.100,00 €
98/003099	451***60V	CUESTA MARTÍN, ADRIAN	925,00 €
98/003441	761***00T	CUESTA MERINO, LUIS	750,00 €
98/003446	074***57A	CUESTA MERINO, MARÍA ÁNGELES	200,00 €
98/000409	761***64H	CURIEL CURIEL, M PILAR	2.800,00 €
98/002496	761***51W	CURIEL GONZÁLEZ, CELIA	1.112,50 €
98/001394	117***80P	CURIEL GONZÁLEZ, MARÍA BELEN	350,00 €
98/001218	117***49P	CURIEL LOPEZ, LUIS FERNANDO	3.525,00 €
98/002565	289***79C	CURIEL MATEOS, JORGE	937,50 €
98/001039	074***68R	CURIEL PEÑA, FELIX	462,50 €
98/000240	E10***706	CURIEL PEREZ CB	1.237,50 €
98/000011	068***42B	CURIEL RUIZ, SANTOS	1.287,50 €
98/000553	761***57B	CURIEL SIMON, RICARDA	487,50 €
98/001569	117***57M	CUSTODIO ARRIBA, MARÍA DE LA ESPERANZA	925,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002116	761***50K	CUSTODIO ASENSIO, ALEJANDRO	3.963,66 €
98/000476	117***87X	CUSTODIO CARRERA, CANDIDO	1.200,00 €
98/001777	117***21L	CUSTODIO CARRERA, MANUEL	5.223,75 €
98/000099	074***79F	CUSTODIO GARCIA, ABUNDIO	3.712,50 €
98/001062	117***68N	CUSTODIO MARTÍN, ÁNGEL PEDRO	2.112,50 €
98/002164	444***04R	CUSTODIO MARTÍN, EVA	1.337,50 €
98/001909	444***42E	CUSTODIO RODRIGUEZ, MARIO	14.104,90 €
98/003525	761***78P	CUSTODIO RODRIGUEZ, PALOMA	2.812,50 €
98/001343	451***62H	DA SILVA RODRIGUES, ANA BELA	1.925,00 €
98/001333	074***11M	DAUCOUSSE SIMÓN, ENRIQUE	1.350,00 €
98/000974	074***30C	DAVID DAVID, FERMIN	300,00 €
98/000515	761***65M	DAVID HERRERO, JUAN BAUTISTA	2.500,00 €
98/001177	074***14T	DAVID LOPEZ, M. ^a CARMEN	2.275,00 €
98/001944	444***91G	DAVID PEÑA, ELIZABETH	1.100,00 €
98/001211	117***96W	DAVID PEÑA, JUAN ANTONIO	1.750,00 €
98/002019	117***04X	DAVID SANCHEZ, JOSÉ	1.000,00 €
98/001184	444***41Y	DE PAZ MERINO, JOSÉ LUIS	350,00 €
98/003384	444***42M	DE AVILA GAVIRO, ALBERTO	1.412,50 €
98/001427	022***20C	DE BUSTOS SANCHEZ, FELICIANO	2.600,00 €
98/000233	078***90Q	DE CACERES BARQUERO, FERNANDO ANTONIO	700,00 €
98/000751	761***82X	DE CACERES MARTÍN, LUIS	1.175,00 €
98/000737	117***00Y	DE CACERES MARTÍN, ROSAURA	1.450,00 €
98/001719	762***44X	DE CASTRO IGLESIAS, FELISA	387,50 €
98/001824	074***94R	DE LA CALLE ALONSO, JOSÉ	1.975,00 €
98/001170	074***92E	DE LA CALLE BARBOSA, JOSÉ	2.350,00 €
98/001808	761***75K	DE LA CALLE CALLE, SUSANA	4.580,90 €
98/000724	117***77P	DE LA CALLE GARCIA, EVA	1.425,00 €
98/003037	074***62P	DE LA CALLE GOMEZ, MARÍA BLANCA JOSÉ	387,50 €
98/003475	451***02G	DE LA CRUZ GARCIA, JUAN JOSÉ	1.275,00 €
98/000145	074***01B	DE LA CRUZ LOPEZ, ELOY	250,00 €
98/000116	074***64A	DE LA CRUZ LOPEZ, LUIS	750,00 €
98/002834	761***18Q	DE LA CRUZ MORENO, CONCEPCION	1.975,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003550	117***87X	DE LA CRUZ MORENO, JUAN JOSÉ	4.560,00 €
98/003254	089***59W	DE LA FUENTE REY, CESAR	1.537,50 €
98/003049	078***27Z	DE LA GANDARA MARTÍN, LUIS CARLOS	2.425,00 €
98/003526	761***14E	DE PAZ MERINO, LORENA	4.100,00 €
98/003647	761***96Q	DE PAZ MERINO, SANTIAGO	3.587,50 €
98/001182	518***83P	DE PAZ PEREZ, GONZALO	1.612,50 €
98/001571	502***45Q	DE TORO DE LA PUERTA, GONZALO	750,00 €
98/002770	B10***588	DEHESA DE VADILLO INVERSIONES S.L.	1.350,00 €
98/002642	B10***564	DELEITE GRANA S.L.	13.636,30 €
98/003336	E16***396	DESARROLLOS INTEGRALES DEL MUNDO RURAL, C.B.	2.075,00 €
98/003646	767***89S	DEVIA CRUZ, SANDRA	8.085,00 €
98/003513	761***06Y	DIAZ ALAMILLO, DAVID	2.975,00 €
98/002429	761***64A	DIAZ ALEGRE, BENJAMIN	4.117,97 €
98/002862	761***26D	DÍAZ ALONSO, ALBERTO	2.150,00 €
98/003165	761***27X	DIAZ ALONSO, FERNANDO	1.050,00 €
98/000961	117***26N	DIAZ ALONSO, JAIME	2.587,50 €
98/000776	074***90G	DIAZ ANTON, JESÚS	225,00 €
98/003611	761***72C	DIAZ ARIAS, GUADALUPE	1.775,00 €
98/001112	074***40E	DIAZ ARRIBAS, FERMINA	412,50 €
98/002913	761***16G	DIAZ BERMEJO, DANIEL	8.638,50 €
98/003063	074***31G	DIAZ BERMEJO, ISIDORA	4.942,50 €
98/002064	117***05G	DIAZ BERMEJO, JORGE	2.900,00 €
98/000748	074***32M	DIAZ BERMEJO, JOSÉ ANTONIO	2.812,50 €
98/001089	117***75M	DIAZ BERMEJO, PETRA	325,00 €
98/002435	444***81H	DIAZ BERMEJO, RAMON	1.212,50 €
98/001489	117***26W	DIAZ BERMEJO, VICTOR	2.962,50 €
98/002139	451***67D	DIAZ BERROCOSO, SANTIAGO ÁNGEL	6.871,81 €
98/000263	117***33J	DIAZ BREÑA, ANA MARÍA	5.850,00 €
98/000257	117***98B	DIAZ BREÑA, JAIME	3.662,50 €
98/000298	117***36Z	DIAZ BREÑA, JAVIER	20.745,00 €
98/002109	761***52W	DIAZ BUENADICHA, EMILIO JOSÉ	11.656,30 €
98/002935	761***53A	DIAZ BUENADICHA, MARÍA	8.422,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002054	761***11C	DIAZ CAMAÑO, MANUEL	762,50 €
98/000428	761***84L	DIAZ CAMPOS, CEFERINO	3.675,00 €
98/000193	074***56N	DIAZ CAMPOS, M.ª ÁNGELES	3.487,50 €
98/001376	444***75J	DIAZ CIEZA, JUAN ÁNGEL	3.225,00 €
98/001839	074***24P	DIAZ CORDERO, ÁNGELA	762,50 €
98/001754	074***95Z	DÍAZ CORDERO, MARÍA ELENA	1.000,00 €
98/002989	444***62A	DIAZ DE MATA, ISMAEL	1.087,50 €
98/001075	117***34R	DIAZ DIAZ, CELIA	350,00 €
98/001020	117***02K	DÍAZ DÍAZ, FLORENCIA	1.225,00 €
98/001076	761***73A	DIAZ DIAZ, INES MARÍA	362,50 €
98/001074	117***34Z	DIAZ DIAZ, MARCELO	750,00 €
98/003267	444***28L	DÍAZ DÍAZ, NOELIA	312,50 €
98/000057	074***99H	DIAZ DIAZ, SANTOS	337,50 €
98/001409	761***04L	DIAZ DOMINGUEZ, ÁNGEL LUIS	2.912,50 €
98/000826	761***29A	DIAZ FELIPE, ÁNGEL	3.062,50 €
98/000725	074***60K	DIAZ FELIPE, JAVIER	4.628,38 €
98/001200	117***52Z	DIAZ FELIPE, JOSÉ ANTONIO	1.375,00 €
98/000342	506***42G	DIAZ FELIPE, SIXTO	3.250,00 €
98/001970	761***90C	DIAZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	225,00 €
98/002536	761***91K	DIAZ FERNÁNDEZ, JORGE	3.700,00 €
98/002977	761***25F	DIAZ FERNÁNDEZ, NAZARETH	2.425,00 €
98/002410	761***27D	DIAZ FERNÁNDEZ, NOELIA	850,00 €
98/003518	117***95W	DIAZ FLORES, PILAR	2.137,50 €
98/001286	444***52E	DIAZ FLORES, VICTOR MANUEL	7.522,50 €
98/003587	117***24B	DIAZ GARCIA, JOSÉ LUIS	2.537,50 €
98/001486	444***65D	DÍAZ GARCÍA, JUAN CARLOS	5.763,75 €
98/000141	074***25V	DIAZ GARCIA, MATIAS	4.948,87 €
98/002007	069***67F	DIAZ GARCIA, MIGUEL ÁNGEL	2.250,00 €
98/000241	117***99P	DIAZ GARCIA, PURIFICACION	7.356,00 €
98/003501	761***63F	DÍAZ GARCÍA, TOMÁS	5.212,50 €
98/000066	074***92W	DIAZ GONZÁLEZ, MATEOS	1.725,00 €
98/000039	073***55W	DIAZ GUILLEN, CASTOR	287,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000581	073***91F	DIAZ GUILLEN, DAVID	2.712,50 €
98/000829	074***42C	DIAZ JIMENEZ, PETRA	3.037,50 €
98/002040	074***30E	DIAZ LLORENTE, ÁNGELICA	575,00 €
98/001744	117***39V	DIAZ LLORENTE, GUADALUPE	700,00 €
98/000398	761***74E	DIAZ LOPEZ, BENJAMIN	3.772,50 €
98/001685	117***33X	DIAZ LOPEZ, FERNANDO	2.875,00 €
98/001326	444***57R	DIAZ LOPEZ, JOSÉ ANTONIO	14.137,50 €
98/002455	761***97K	DIAZ LOPEZ, ROBERTO CARLOS	850,00 €
98/003615	117***49S	DIAZ LOPEZ, ROSA	2.100,00 €
98/000174	074***96M	DIAZ LOPEZ, TEODORA	2.562,50 €
98/001292	761***74G	DIAZ LOZANO, ESMERALDA	237,50 €
98/001293	117***91C	DIAZ LOZANO, JESÚS MARÍA	612,50 €
98/000258	117***21C	DIAZ LOZANO, JUAN ANTONIO	625,00 €
98/000550	074***93Z	DIAZ LOZANO, M AUXILIADORA	412,50 €
98/002180	761***04G	DIAZ LUIS, BLANCA VANESA	2.050,00 €
98/002213	761***69Z	DIAZ LUIS, YOLANDA	1.737,50 €
98/002006	088***72H	DIAZ MIRANDA, SERAFÍN	512,50 €
98/003052	444***10T	DÍAZ MORENO, VIRGINIA	1.625,00 €
98/001002	503***48J	DIAZ MUÑOZ, JORGE	2.225,00 €
98/000170	074***94F	DIAZ NUÑEZ, M.ª LUISA	4.008,75 €
98/002061	761***49B	DIAZ NUÑEZ, MIGUEL ÁNGEL	712,50 €
98/000697	761***24C	DIAZ PANIAGUA, JOSÉ ANTONIO	4.296,02 €
98/001852	117***46M	DIAZ PEREZ, ISMAEL	537,50 €
98/003167	074***29H	DÍAZ PÉREZ, RUBENS	1.287,50 €
98/002951	709***46H	DIAZ PEREZ, VICTOR MANUEL	637,50 €
98/001989	444***53P	DIAZ PERICUESTA, LORENA	12.273,80 €
98/002682	761***36V	DIAZ PRIETO, ALVARO	4.141,71 €
98/001179	074***09D	DIAZ PRIETO, M.ª ÁNGELES	1.725,00 €
98/002101	761***77T	DIAZ PRIETO, M.ª DEL MAR	2.425,00 €
98/001911	117***90P	DIAZ RAMA, JOSÉ LUIS	687,50 €
98/002043	117***92W	DIAZ RAMA, JUAN ANTONIO	537,50 €
98/001655	117***46F	DIAZ RAMOS, FELIX	2.187,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001090	117***02S	DIAZ RAMOS, JOSÉ	6.610,67 €
98/001411	761***48T	DIAZ RAMOS, JUAN ANTONIO	1.137,50 €
98/000641	761***78Z	DIAZ RAMOS, M ESTRELLA	3.125,00 €
98/001114	074***74P	DIAZ RAMOS, MARÍA CARMEN	2.175,00 €
98/001815	117***31M	DIAZ RAMOS, RAUL	1.462,50 €
98/000933	289***24S	DIAZ REAL, MIGUEL LUIS	4.065,00 €
98/000616	761***97Q	DIAZ SAEZ, GREGORIO	1.837,50 €
98/000708	761***08F	DIAZ SAEZ, JOSÉ ANTONIO	2.362,50 €
98/000656	074***30L	DIAZ SALGADO, ÁNGELES	5.050,00 €
98/003509	761***22K	DIAZ SALOMON, LAUREN	1.000,00 €
98/000113	074***77F	DIAZ SERREJON, M. ^a VICTORIA	562,50 €
98/000770	074***83L	DIAZ SIMON, FELIX	525,00 €
98/000769	117***42N	DIAZ SIMON, JESÚS	875,00 €
98/003517	761***11Z	DIAZ TORIBIO, ALFONSA	475,00 €
98/000736	074***24K	DIAZ VEGA, ZENON	512,50 €
98/002228	761***56S	DIAZ VICENTE, CESAR	687,50 €
98/003287	347***47Z	DIEGUEZ PEDRO, ARSENIO	4.600,00 €
98/002274	507***43L	DIEZ EARNST, DANIEL	3.975,00 €
98/003347	327***11Q	DINTEN FRAGOSO, CRISTINA	2.787,50 €
98/000651	117***79D	DOMINGO MATEOS, JULIO CESAR	1.275,00 €
98/000325	183***90N	DOMINGO VISIEDO, FRANCISCO	38.500,00 €
98/002338	444***32G	DOMINGUEZ ANTON, MARÍA ARANZAZU	5.088,75 €
98/000823	117***84A	DOMINGUEZ APARICIO, LEONIDES	425,00 €
98/000136	074***96Z	DOMINGUEZ BAENA, EVARISTO	500,00 €
98/001254	117***84C	DOMINGUEZ BAENA, JESÚS	1.612,50 €
98/001968	074***73J	DOMINGUEZ BAENA, MARÍA CRUZ	1.262,50 €
98/000032	073***66Y	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, CRUZ ISMAEL	3.873,75 €
98/000836	073***60T	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ELISA	775,00 €
98/001617	761***67X	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JOSÉ LUIS	17.741,00 €
98/003308	444***77L	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JOSÉ MANUEL	762,50 €
98/001967	761***91B	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MARÍA CRUZ	2.525,00 €
98/000374	761***86L	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, VICENTA	1.437,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000893	388***10W	DOMINGUEZ DUARTE, FRANCISCO	487,50 €
98/002324	444***86C	DOMINGUEZ FERNÁNDEZ, M. ^a PURIFICACION	4.141,71 €
98/002520	444***28N	DOMINGUEZ GONZÁLEZ, FERNANDO	4.438,46 €
98/002441	761***16R	DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, CARLOS	1.237,50 €
98/000148	074***63N	DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, ELEUTERIO	1.987,50 €
98/000567	761***87X	DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, FELIX	325,00 €
98/000782	761***96T	DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	1.675,00 €
98/000320	117***53L	DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, LUIS FERNANDO	775,00 €
98/003050	761***15T	DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, SERGIO	362,50 €
98/003561	503***07N	DOMINGUEZ HERRERA, ENRIQUE	437,50 €
98/001786	761***38A	DOMINGUEZ IGLESIAS, BEATRIZ	8.109,75 €
98/003221	761***76X	DOMINGUEZ IGLESIAS, CARLOS JAVIER	950,00 €
98/000323	159***48X	DOMINGUEZ IGLESIAS, M. ^a CARMEN	525,00 €
98/003220	444***82X	DOMINGUEZ IGLESIAS, MARÍA ISABEL	825,00 €
98/003634	761***38W	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, AMALIA	762,50 €
98/002518	444***95D	DOMINGUEZ LEONCIO, CARLOS	11.608,80 €
98/003642	B10***033	DOMINGUEZ LUCAS S.L.	11.615,00 €
98/002254	006***65J	DOMINGUEZ LUCAS, MARÍA DE LAS NIEVES	4.515,00 €
98/002238	761***39J	DOMINGUEZ LUENGO, JAVIER	3.625,00 €
98/002355	444***41C	DOMÍNGUEZ LUENGO, ROBERTO	5.887,50 €
98/001362	761***12Z	DOMINGUEZ MARTÍN, ÁNGEL	2.150,00 €
98/000315	117***39W	DOMINGUEZ MARTÍN, CARMELO	4.462,20 €
98/001368	761***86B	DOMINGUEZ MARTÍN, DANIEL	862,50 €
98/001701	761***98F	DOMINGUEZ MARTÍN, DEMETRIO	7.250,00 €
98/001806	117***74X	DOMÍNGUEZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	10.017,50 €
98/000510	117***74P	DOMINGUEZ MARTÍN, JOSÉ LUIS	3.337,50 €
98/000977	444***62E	DOMINGUEZ MARTÍN, SAMUEL	2.875,00 €
98/000020	069***96Q	DOMINGUEZ MATIAS, TOMAS	1.262,50 €
98/003051	518***61B	DOMÍNGUEZ MERINO, JOSÉ	687,50 €
98/001899	761***87M	DOMINGUEZ MOHEDANO, MARIO	712,50 €
98/000692	069***73B	DOMINGUEZ MOHEDANO, PEDRO	512,50 €
98/002767	074***67G	DOMINGUEZ MONTERO, MARÍA JESÚS	2.312,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002898	493***94Z	DOMINGUEZ MORALES, DAVID	5.138,79 €
98/003145	451***74M	DOMINGUEZ MORENO, MARIO	1.925,00 €
98/002795	074***65L	DOMINGUEZ MORIANO, MARÍA SOLEDAD	1.512,50 €
98/002341	761***87Q	DOMINGUEZ NIETO, FRANCISCO	525,00 €
98/000890	117***24S	DOMINGUEZ PALACIOS, ÁNGEL	4.380,00 €
98/001517	117***20B	DOMINGUEZ PALACIOS, MARÍA PUERTO	1.012,50 €
98/000713	761***14S	DOMINGUEZ PALACIOS, VICTOR MANUEL	7.275,39 €
98/000900	117***49B	DOMINGUEZ PEINADO, FRANCISCO JAVIER	1.837,50 €
98/001441	074***35S	DOMINGUEZ PEREZ, VICENTE	912,50 €
98/003307	760***92Z	DOMINGUEZ PORRAS, MIRIAM	3.650,00 €
98/000518	117***63Z	DOMINGUEZ PUERTAS, DIVINA	1.825,00 €
98/001623	761***83M	DOMINGUEZ RAMA, AGUSTIN	2.812,50 €
98/000711	074***53T	DOMINGUEZ RAMA, ÁNGEL LUIS	6.764,98 €
98/003392	444***73L	DOMINGUEZ SANCHEZ, DAVID	512,50 €
98/000600	070***48R	DOMINGUEZ SANCHEZ, JOSÉ IGNACIO	9.313,50 €
98/000749	761***66F	DOMINGUEZ SANCHEZ, VALENTIN	4.058,62 €
98/002906	761***46B	DOMINGUEZ SIERRA, JUAN	9.009,75 €
98/001505	761***66B	DOMINGUEZ SIERRA, MARÍA GUADALUPE	4.106,10 €
98/003612	451***55G	DOMINGUEZ TALABAN, JONATHAN	2.250,00 €
98/003146	761***22B	DOMINGUEZ VICENTE, VICTOR MANUEL	2.725,00 €
98/002387	E10***430	DON PEPE, C. B.	12.210,00 €
98/002612	117***29N	DONAIRE BECERRO, LUIS JAVIER	5.447,41 €
98/001864	444***85L	DONAIRE CALLE, RAQUEL	1.062,50 €
98/001707	761***14D	DONAIRE CARDADOR, GERARDO	11.077,50 €
98/001207	444***84H	DONAIRE CARDADOR, MARÍA DEL CARMEN	4.098,75 €
98/001812	761***16N	DONAIRE CARRON, GEMA	1.312,50 €
98/001813	761***15B	DONAIRE CARRON, JOSÉ ANTONIO	2.862,50 €
98/003619	761***87R	DONAIRE GARCIA, FRANCISCO ALEXANDRE	637,50 €
98/001512	117***86H	DONAIRE GARRO, MARÍA ROSARIO	1.537,50 €
98/003484	J10***309	DONAIRE MARTÍN SC	8.490,00 €
98/002609	761***94F	DONAIRE SANCHEZ, CARLOS	1.462,50 €
98/003106	451***54W	DONAIRE SANCHEZ, VIDAL	3.325,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002090	117***10F	DONIGA DOMINGUEZ, JESÚS	3.300,00 €
98/002267	529***20N	DONIGA NEILA, MARTA	512,50 €
98/000605	761***97R	DORADO FERNÁNDEZ, DANIEL	200,00 €
98/001399	735***26L	DUQUE BARDON, JOSÉ IGNACIO	4.379,11 €
98/002656	444***43D	DUQUE GONZÁLEZ, RICARDO	1.825,00 €
98/001600	761***53C	DUQUE HERAS, ALONSO	9.291,00 €
98/003066	070***80B	DUQUE PALACIOS, MARÍA DEL PILAR	1.062,50 €
98/003248	265***16X	EL MAMOUNI MAMOUNI, RACHID	425,00 €
98/003198	E10***788	EL MORAL TITULARIDAD COPARTIDA EXPLOTACION AGRARIA	4.008,75 €
98/003297	289***40F	ELENA ARJONA, DAVID	6.753,75 €
98/002925	761***65N	ELIZO ALONSO, AITOR	3.844,96 €
98/001335	761***70Y	ELIZO DURAN, RAFAEL	1.875,00 €
98/001740	761***05E	ELIZO ELIZO, LONGINA	862,50 €
98/000202	074***67W	ELIZO ELIZO, MANUEL	3.525,00 €
98/003395	530***52S	ELIZO FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉFA	1.250,00 €
98/000524	117***92P	ELIZO GARCIA, CONCEPCION	4.278,75 €
98/000496	117***94Q	ELIZO GARCIA, ROBERTO	4.153,58 €
98/000089	074***55C	ELIZO IZQUIERDO, ARTURO	4.770,82 €
98/001291	074***95N	ELIZO IZQUIERDO, LUIS	1.100,00 €
98/001290	117***12H	ELIZO IZQUIERDO, MANUEL	825,00 €
98/000523	074***50B	ELIZO IZQUIERDO, MARÍA FLOR	1.912,50 €
98/000755	074***07Z	ELIZO OLMEDO, ANASTASIA	200,00 €
98/000209	074***49N	ELIZO OLMEDO, FRANCISCO JAVIER	3.750,00 €
98/000744	761***70V	ELIZO REGADERA, MARÍA PIEDAD	2.112,50 €
98/000266	117***86M	ELIZO RIOLOBOS, JESÚS	11.205,00 €
98/000096	074***50T	ELIZO RIOLOBOS, TOMAS	2.550,00 €
98/000851	117***46H	ELIZO SERRANO, ALVARO	4.426,59 €
98/001972	074***57R	ELIZO SERRANO, BENEDICTA	587,50 €
98/001435	761***11H	ELIZO SERRANO, CESAREO	2.150,00 €
98/002222	761***02D	ELIZO SERRANO, JOSÉ ANTONIO	625,00 €
98/000070	074***57N	ELIZO URBANO, JOSÉ MARÍA	1.375,00 €
98/000747	760***15S	ELIZO URBANO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	600,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003373	444***14D	ELVIRA PEREZ, ESTRELLA	1.100,00 €
98/003540	117***00C	ENCISO ARJONA, ANA MARÍA	1.575,00 €
98/002983	444***76R	ESTEBAN GARCIA, JORGE	950,00 €
98/000882	761***02B	ESTEBAN GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	1.650,00 €
98/001337	761***95K	ESTEBAN GONZÁLEZ, VICTOR MANUEL	5.210,01 €
98/000260	117***64G	ESTEBAN MATAS, LORENZO	925,00 €
98/000401	761***09N	ESTEBAN ROSADO, JOSÉ LUIS	675,00 €
98/000415	761***10G	ESTEBAN ROSADO, MARÍA TERESA	1.062,50 €
98/003653	760***92V	ESTEBAN SANCHEZ, JULIA	587,50 €
98/000694	761***10E	ESTEVEZ LLORENTE, FRANCISCO	375,00 €
98/001132	117***20Z	ESTEVEZ RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO	2.050,00 €
98/002524	761***72S	ESTEVEZ SANCHEZ, MANUEL	8.987,25 €
98/003489	J10***132	EXPLOTACIONES AGRARIAS GALLEGO SC	6.800,00 €
98/000225	074***56Z	EXPOSITO COLLADO, JUAN LUIS	1.450,00 €
98/001018	761***99S	EXPOSITO COLLADO, OSCAR	225,00 €
98/002843	444***53H	EXPOSITO GOMEZ, SONIA	1.312,50 €
98/003116	451***96R	EXPOSITO MARQUEZ, ALEJANDRO	4.290,00 €
98/002621	069***97B	FABIAN LLORENTE, FERMIN	450,00 €
98/002330	761***05T	FAGUNDEZ DIAZ, ENCARNACION	750,00 €
98/000118	074***19Q	FAGUNDEZ DIAZ, JUAN LUIS OLEGARIO	737,50 €
98/000865	074***61T	FAGUNDEZ DIAZ, SEVERO	1.262,50 €
98/001741	117***51K	FAGUNDEZ ESTEVEZ, JOSÉ MIGUEL	2.862,50 €
98/000990	117***58B	FAGUNDEZ ESTEVEZ, PILAR	1.762,50 €
98/001334	444***67B	FAGÚNDEZ FAGÚNDEZ, JESÚS M ^a	2.012,50 €
98/000696	117***47P	FAGUNDEZ FERNÁNDEZ, ANA ISABEL	1.312,50 €
98/002433	761***72H	FAGUNDEZ GONZÁLEZ, ENMANUEL	262,50 €
98/000103	074***44P	FAGUNDEZ LLORENTE, JULIO	250,00 €
98/000055	074***78Q	FAGUNDEZ LLORENTE, SEVERINO	1.300,00 €
98/002469	761***96Q	FAGUNDEZ PANIAGUA, ARACELI	2.750,00 €
98/001070	074***16A	FAGUNDEZ RUFO, GUADALUPE	725,00 €
98/000698	761***88T	FAGUNDEZ SALGADO, EZEQUIEL	4.569,03 €
98/000485	074***29H	FAGÚNDEZ SALGADO, JAVIER	3.950,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001584	074***94N	FAJARDO TIMON, CARLOS	1.425,00 €
98/001336	074***08Y	FAJARDO TIMON, MARÍA JESÚS	2.287,50 €
98/000391	761***44L	FEIJOO GUTIERREZ, MARCIANO	875,00 €
98/002080	074***60P	FELIPE ALONSO, JOSÉ	812,50 €
98/002763	761***88M	FELIPE BAJO, JOSÉ ANTONIO	4.121,25 €
98/002706	117***47D	FELIPE DURAN, ÁNGEL	2.362,50 €
98/000701	761***14W	FELIPE GUILLEN, MARÍA DEL PILAR	675,00 €
98/002665	117***13K	FELIPE IGLESIAS, CARMELO	2.037,50 €
98/001604	074***68G	FELIPE IGLESIAS, JOSÉ ANTONIO	1.312,50 €
98/003285	117***11A	FELIPE IGLESIAS, LOURDES	1.950,00 €
98/001954	444***57Z	FELIPE IGLESIAS, MARÍA JOSÉFA	1.225,00 €
98/002430	117***25P	FELIPE IGLESIAS, SANTIAGO	5.763,75 €
98/003578	074***16K	FELIPE RAMA, MARÍA DEL PRADO	1.087,50 €
98/002952	444***52X	FELIPE RAMA, RICARDO ISIDRO	2.225,00 €
98/001023	074***86R	FELIX BERMEJO, ANDRES	5.988,75 €
98/001673	117***44H	FELIX DOMINGUEZ, LUIS MIGUEL	1.912,50 €
98/001237	117***70K	FELIX DOMINGUEZ, M. ^a CRUZ	3.963,75 €
98/000634	074***54S	FELIX GARCIA, CARLOS	2.825,00 €
98/002798	117***51Y	FELIX GARCIA, JORGE	1.612,50 €
98/000299	117***47G	FELIX GARCIA, ROBERTO	1.650,00 €
98/001073	444***12J	FELIX IGLESIAS, MARÍA CRUZ	1.237,50 €
98/001568	117***85N	FELIX IGLESIAS, TOMAS	1.387,50 €
98/000916	117***92J	FELIX MONTERO, FERNANDO	2.987,50 €
98/001919	117***13C	FELIX MONTERO, JUAN MIGUEL	5.415,00 €
98/000917	117***12L	FELIX MONTERO, PEDRO	7.716,00 €
98/002804	761***82W	FÉLIX TIERNO, JORGE	1.250,00 €
98/002776	761***47G	FERNÁNDEZ ÁRIAS, JOSÉ MANUEL	2.662,50 €
98/001783	761***78V	FERNÁNDEZ ARIAS, JUAN MIGUEL	3.212,50 €
98/003429	761***10F	FERNÁNDEZ ARIAS, MARCOS	1.837,50 €
98/001887	117***90A	FERNÁNDEZ ARRIBAS, MARÍA PILAR	537,50 €
98/000432	761***30G	FERNÁNDEZ BARRANCO, MARÍANA	800,00 €
98/001526	761***17M	FERNÁNDEZ BASILIO, DANIEL	375,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001981	444***84P	FERNÁNDEZ BERMEJO, FELIX	750,00 €
98/003014	451***22Q	FERNÁNDEZ BLAZQUEZ, DIEGO	375,00 €
98/003034	761***19F	FERNÁNDEZ CALLE, CONCEPCION	200,00 €
98/000765	761***58Z	FERNÁNDEZ CALLE, JORGE ISMAEL	737,50 €
98/000402	761***53N	FERNÁNDEZ CALLE, MARÍA	725,00 €
98/001322	074***13P	FERNÁNDEZ CAÑADA, JAVIER	937,50 €
98/002788	117***52E	FERNÁNDEZ CAÑADA, RUFA	250,00 €
98/001138	074***69E	FERNÁNDEZ DIAZ, FROILAN	937,50 €
98/002153	385***32N	FERNÁNDEZ DIAZ, JUAN CARLOS	1.025,00 €
98/003091	444***09L	FERNÁNDEZ DOMINGUEZ, JUAN JOSÉ	2.800,00 €
98/003310	444***28N	FERNÁNDEZ DUQUE, LAURA	3.475,00 €
98/001643	761***53D	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, AMANCIO	1.912,50 €
98/001677	117***13M	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DIEGO	200,00 €
98/001305	074***56J	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, GABINO	1.837,50 €
98/001164	117***17F	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JORGE	2.862,50 €
98/000408	761***46Y	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	700,00 €
98/001156	444***94F	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LUIS TOMAS	1.337,50 €
98/002483	761***71R	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CONSOLACION	637,50 €
98/003188	761***47X	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SOTERO	737,50 €
98/000623	074***61Z	FERNÁNDEZ GARCIA, FELIX	1.075,00 €
98/002934	761***97B	FERNÁNDEZ GARCIA, MARÍA ISABEL	5.364,32 €
98/001352	117***09X	FERNÁNDEZ GUILLÉN, M. ^a AURELIA	575,00 €
98/002723	760***00M	FERNÁNDEZ HURTADO, ALBERTO	950,00 €
98/000775	117***64G	FERNÁNDEZ IÑIGO, M BELEN	312,50 €
98/000373	761***65G	FERNÁNDEZ JIMENEZ, TOMAS	2.287,50 €
98/001408	761***48G	FERNÁNDEZ MERCHAN, FELIX	1.487,50 €
98/002173	761***96Z	FERNÁNDEZ MIGUEL, EDUARDO	837,50 €
98/003523	451***88F	FERNÁNDEZ MORENO, DAVID	287,50 €
98/001804	761***92M	FERNÁNDEZ NUÑEZ, IVAN	8.087,25 €
98/001596	761***09K	FERNÁNDEZ NUÑEZ, JOSÉ	5.744,16 €
98/002521	052***67H	FERNÁNDEZ NUÑEZ, VICENTE	2.312,50 €
98/003324	761***92L	FERNÁNDEZ PANIAGUA, JUAN PEDRO	737,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001553	761***23L	FERNÁNDEZ PANIAGUA, ROSA	2.650,00 €
98/001971	117***71S	FERNÁNDEZ PEREZ, ÁNGEL	687,50 €
98/003474	761***17P	FERNÁNDEZ PEREZ, JOSÉ MANUEL	700,00 €
98/001782	761***34S	FERNÁNDEZ PEREZ, JUAN RAMON	2.225,00 €
98/003239	074***85H	FERNÁNDEZ PEREZ, MARÍA DE LA PAZ	275,00 €
98/001168	117***08V	FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA ROSARIO	462,50 €
98/001649	444***49S	FERNÁNDEZ PEREZ, PEDRO	2.062,50 €
98/000217	074***73A	FERNÁNDEZ PERINO, ANTONIO	2.687,50 €
98/001268	074***10B	FERNÁNDEZ PERINO, CONCEPCIÓN	1.975,00 €
98/000572	074***92Z	FERNÁNDEZ PRIETO, ANTONIO	2.087,50 €
98/000644	761***94C	FERNÁNDEZ PRIETO, HERMENEGILDO	875,00 €
98/000909	444***07E	FERNÁNDEZ PRIETO, J ANTONIO	7.287,26 €
98/001905	117***76W	FERNÁNDEZ PRIETO, ROSA MARÍA	3.625,00 €
98/000870	117***41L	FERNÁNDEZ RUFO, GABRIEL	675,00 €
98/002503	761***98E	FERNÁNDEZ SANCHEZ, DAVID	8.152,50 €
98/001163	117***44Y	FERNÁNDEZ SANCHEZ, RUBEN	1.225,00 €
98/002233	117***32J	FERNÁNDEZ SERRANO, ÁNGEL	1.500,00 €
98/000709	117***35F	FERNÁNDEZ SERRANO, BLANCA	400,00 €
98/001582	070***86Q	FERNÁNDEZ TORIBIO, MARCELA	2.275,00 €
98/001226	761***63Z	FERNÁNDEZ TORRALVO, M. ^a TERESA	275,00 €
98/001365	117***14G	FERNÁNDEZ VICENTE, ANTONIO	2.087,50 €
98/000684	074***51Y	FERNÁNDEZ VICENTE, FELIX	1.137,50 €
98/000307	117***15D	FERNÁNDEZ VICENTE, JESÚS	1.237,50 €
98/001876	444***15P	FERNÁNDEZ VICENTE, JESÚS MARÍA	1.300,00 €
98/000910	761***98J	FERNÁNDEZ VICENTE, JOSÉ ENRIQUE	4.307,89 €
98/001875	117***23F	FERNÁNDEZ VICENTE, JULIO ANTONIO	3.337,50 €
98/001128	074***50M	FERNÁNDEZ VICENTE, LUIS	2.087,50 €
98/002486	444***27T	FERNÁNDEZ VICENTE, MARÍA MILAGROS	550,00 €
98/000189	074***77F	FERNÁNDEZ VICENTE, MIGUEL ÁNGEL	4.628,38 €
98/002588	117***27D	FERNANDO GARRIDO, MARÍA CARMEN	675,00 €
98/001127	761***69S	FERREIRA GOMEZ, AGUSTINA SANTIAGA	3.625,00 €
98/003209	247***29Q	FERREIRO OCAMPO, SARA	11.562,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002686	117***64D	FLORES BLANCO, FRANCISCO	3.412,50 €
98/003496	546***34S	FLORES ENCALADA, ANDRÉS EDISON	1.187,50 €
98/002947	165***06D	FLORES HERNÁNDEZ, PEDRO	1.550,00 €
98/003453	451***69P	FLORES OVEJERO, CRISTOFER	762,50 €
98/002186	761***59X	FLORES PASCUAL, DEMETRIO	1.725,00 €
98/001710	761***47E	FLORES SANCHEZ, DANIEL	4.931,25 €
98/000014	069***70K	FRAGOSO CARRASCO, CONSTANTINO	287,50 €
98/003182	761***24H	FRANCO MAHILLO, MARÍA DEL PUERTO	2.950,00 €
98/002625	E10***845	FRUTAS HERMANOS BARBERO CARRION C.B.	7.555,00 €
98/000994	B06***766	FRUTICOLA EL BARRILLO S.L	22.302,50 €
98/001715	E10***502	FRUVALLE C.B.	18.500,00 €
98/001620	074***17J	FUENTES EGIDO, MARÍA ISABEL	1.037,50 €
98/002234	117***91S	FUENTES HERNÁNDEZ, ANA BELEN	3.100,00 €
98/000231	074***78T	GALAN GOMEZ, CLEMENTE	275,00 €
98/000493	069***84M	GALAN GOMEZ, ISMAEL	237,50 €
98/000844	529***53Z	GALAN MIRASIERRA, JOSÉ ALBERTO	575,00 €
98/003293	074***19M	GALAYO GALLEGO, JUAN MANUEL	1.762,50 €
98/002545	117***11E	GALAYO GALLEGO, MARÍA DEL CARMEN	1.287,50 €
98/002794	117***76V	GALAYO MANZANO, MARÍA JOSÉ	1.725,00 €
98/002921	761***20J	GALAYO MARTÍN, CARLOS	2.037,50 €
98/002924	451***59J	GALAYO MARTÍN, FRANCISCO	2.137,50 €
98/002477	444***67T	GALAYO MUÑOZ, MONICA	4.368,75 €
98/000006	041***85F	GALINDO MENDOZA, JUAN ANTONIO	1.950,00 €
98/000607	444***41M	GALIÑANES ROSADO, PILAR	1.725,00 €
98/001311	761***64M	GALLARDO ROMERO, MARÍA ROSA	825,00 €
98/001230	074***43B	GALLEGO APARICIO, EDUARDO	975,00 €
98/002602	761***94M	GALLEGO BARBERO, MANUEL	4.897,50 €
98/002603	761***70G	GALLEGO BARBERO, MARÍA VICTORIA	1.000,00 €
98/000102	074***11K	GALLEGO BODEGUERO, JOSÉ	612,50 €
98/003079	444***76D	GALLEGO DURÁN, PEDRO ANTONIO	3.137,50 €
98/002863	444***39H	GALLEGO GALLEGO, MARÍA	2.362,50 €
98/000487	760***30Y	GALLEGO GARCIA, MANUEL	5.077,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002476	117***52S	GALLEGO MUÑOZ, JOSÉ CARLOS	1.800,00 €
98/002283	761***81C	GALLEGO PICO, FRANCISCO	1.425,00 €
98/000915	117***80X	GALLEGO VALLE, JOSÉ GREGORIO	10.635,00 €
98/000843	117***43E	GALVEZ HERNÁNDEZ, FELIPE	2.737,50 €
98/003333	117***63S	GALVEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	14.990,00 €
98/000327	289***59S	GALVEZ MANZANO, ROCIO GUADALUPE	38.500,00 €
98/001767	117***22M	GÁLVEZ MORALES, JUAN CARLOS	2.912,50 €
98/002662	117***41F	GÁNDARA BATUECAS, ESTHER DALILA	1.187,50 €
98/001017	735***79T	GANDARA BATUECAS, FEDERICO ANTONIO	5.257,49 €
98/001298	761***19T	GANDARA BERMEJO, MIGUEL	3.725,00 €
98/003421	074***09F	GÁNDARA BODEGUERO, MARÍA	2.275,00 €
98/003364	444***48R	GANDARA CASTRO, RUBEN	8.332,50 €
98/002705	074***09G	GANDARA DOMÍNGUEZ, SANTA	987,50 €
98/002439	761***66C	GANDARA FERNÁNDEZ, MARIO	3.587,50 €
98/003635	493***10Z	GANDARA MARTÍN, JAVIER	987,50 €
98/002784	761***99L	GANDARA PANIAGUA, ALEJANDRO	3.100,00 €
98/001718	761***90R	GANDARA PANIAGUA, MARIO JOSÉ	2.387,50 €
98/002895	074***05C	GANDARA SANCHEZ, CARMEN	10.740,00 €
98/002286	117***98Y	GANDARA SANCHEZ, EMILIO	6.966,77 €
98/002442	117***14L	GANDARA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	1.775,00 €
98/000889	117***11P	GANDARA SANCHEZ, LUIS	2.362,50 €
98/000894	444***13V	GANDARA SÁNCHEZ, MANUEL	1.800,00 €
98/003080	444***01X	GARCIA ACERA, ALVARO GUILLERMO	5.475,00 €
98/003264	761***03C	GARCIA ACERA, ELSA	400,00 €
98/002097	761***55V	GARCIA ACERA, MONICA LUZ	3.400,00 €
98/003661	289***80V	GARCIA ALONSO, CRISTINA	2.275,00 €
98/002115	074***70K	GARCIA ALVARO, JULIAN	1.275,00 €
98/001654	117***76Y	GARCIA ARRIBAS, LUIS MARÍA	6.475,00 €
98/003244	117***50W	GARCÍA BERMEJO, LUCIANO	1.025,00 €
98/002415	087***19Y	GARCIA BERNALDEZ, LUIS	3.100,00 €
98/000905	444***99M	GARCIA BLANCO, MARIO	300,00 €
98/000929	444***00Y	GARCIA BLANCO, ROBERTO	275,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002281	004***47K	GARCIA BUEZAS, FELISA	2.025,00 €
98/003108	117***94J	GARCÍA CALLE, ARTURO	1.412,50 €
98/001280	117***89H	GARCIA CALLE, ASUNCION	2.100,00 €
98/001699	444***06W	GARCIA CALLE, FRANCISCO	1.812,50 €
98/000949	117***68A	GARCIA CALLE, JUAN CARLOS	4.785,00 €
98/000771	117***89Z	GARCIA CALLE, JULIO JAVIER	1.612,50 €
98/002158	444***09M	GARCIA CALLE, MARÍA VICTORIA	337,50 €
98/000727	117***73M	GARCIA CALLE, MIGUEL	2.925,00 €
98/000745	074***25F	GARCIA CALLE, PABLO	1.775,00 €
98/002209	117***49J	GARCIA CALLE, VERONICA	2.150,00 €
98/001404	073***08K	GARCIA CAMACHO, CARMEN	1.300,00 €
98/003594	117***92Z	GARCIA CASTAÑARES, MARÍA PAZ	450,00 €
98/002201	761***58W	GARCIA CASTAÑO, MARÍA GUADALUPE	1.212,50 €
98/001308	760***04E	GARCIA CASTAÑO, PEDRO	250,00 €
98/000139	074***82D	GARCIA CLEMENTE, ÁNGELICA	575,00 €
98/000197	074***32N	GARCIA CLEMENTE, JULIAN	650,00 €
98/000272	117***77R	GARCIA COLLADO, FRANCISCO JAVIER	312,50 €
98/000064	074***33E	GARCIA COLLADO, VIRGILIO	225,00 €
98/003537	444***59Q	GARCIA CRESPO, MARÍA GEMA	800,00 €
98/001525	117***97S	GARCIA CUSTODIO, JESÚS	3.312,50 €
98/002849	444***80Z	GARCIA DOMINGUEZ, AITOR	425,00 €
98/002515	074***09T	GARCIA DOMINGUEZ, ANTONIO	1.462,50 €
98/000537	074***52D	GARCIA DURAN, PATROCINIO	1.137,50 €
98/001578	041***50C	GARCIA ELIZO, JOSÉ LUIS	2.437,50 €
98/003179	074***76P	GARCIA ELIZO, MARÍA ELENA	3.075,00 €
98/002509	761***13H	GARCIA ESTEVEZ, CESAR	237,50 €
98/000160	074***67E	GARCIA FELIX, ISABEL	3.712,50 €
98/003044	117***01E	GARCIA FELIX, MARÍA GEMA	3.037,50 €
98/001941	074***98A	GARCÍA FERNÁNDEZ, ANTONIO	650,00 €
98/003503	493***21J	GARCIA FERNÁNDEZ, IÑAKI	200,00 €
98/001565	761***87A	GARCIA FERNÁNDEZ, JUANA	475,00 €
98/002412	760***92C	GARCIA FRANCO, MARÍA DEL CARMEN	8.593,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001973	761***57K	GARCIA GANDARA, M. ^a JOSÉ	2.075,00 €
98/001535	117***40Z	GARCIA GARCIA, ALBERTO	1.387,50 €
98/003263	451***19E	GARCÍA GARCÍA, CRISTIAN	2.675,00 €
98/000098	074***48Z	GARCIA GARCIA, FRANCISCO	1.300,00 €
98/003110	073***61C	GARCIA GARCIA, GERARDO	425,00 €
98/000154	074***24Q	GARCIA GARCIA, JESÚS	2.762,50 €
98/001235	028***86P	GARCIA GARCIA, JOSÉ	2.450,00 €
98/000274	117***25G	GARCIA GARCIA, JOSÉ LUIS	3.212,50 €
98/002030	761***42M	GARCIA GARCIA, MARCELINO	2.937,50 €
98/003618	709***40R	GARCIA GARCIA, MARÍA	437,50 €
98/000456	761***27T	GARCIA GARCIA, MARÍA ARGEME	3.856,83 €
98/001895	117***01S	GARCIA GARCIA, SARA	837,50 €
98/000960	117***67H	GARCIA GARCIA, TERESA	2.975,00 €
98/000300	117***99B	GARCIA GARCIA, VIDAL	2.812,50 €
98/002757	074***87N	GARCIA GARCIA, VIRGINIA	1.587,50 €
98/001249	074***26H	GARCIA GONZÁLEZ, INES	337,50 €
98/002293	761***81G	GARCIA GONZÁLEZ, RUTH	1.650,00 €
98/003406	761***48F	GARCÍA HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN	5.842,50 €
98/002615	451***08D	GARCIA HERNÁNDEZ, CRISTIAN	1.975,00 €
98/002639	182***83K	GARCIA HERRERO, ADELA	2.800,00 €
98/001098	761***22G	GARCIA HERRERO, JOSÉ MARÍA	6.100,00 €
98/000362	760***86R	GARCIA HERRERO, M. ^a DEL PILAR	5.955,00 €
98/000326	226***42E	GARCIA HERRERO, MARÍA DOLORES	812,50 €
98/000519	182***82C	GARCIA HERRERO, PILAR	2.175,00 €
98/000951	761***42S	GARCIA IGLESIAS, DELFIN	6.405,00 €
98/000959	761***02S	GARCIA IGLESIAS, DAVID	3.200,00 €
98/002146	444***85X	GARCIA IGLESIAS, MARÍA BEGOÑA	950,00 €
98/001499	444***71J	GARCIA IGLESIAS, ONOFRE	6.270,00 €
98/002468	761***42F	GARCIA IGLESIAS, RAQUEL	662,50 €
98/002295	074***08X	GARCIA JIMENEZ, ISABEL	2.825,00 €
98/000942	069***49G	GARCIA JUAREZ, SANTIAGO	400,00 €
98/003319	451***53S	GARCÍA LLORENTE, IVAN	612,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003399	117***35L	GARCIA LOPEZ, JOSÉ ANTONIO	1.150,00 €
98/003301	025***81E	GARCIA LOPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	1.925,00 €
98/003030	117***72W	GARCIA LORENZO, ASCENSION	362,50 €
98/002533	117***82B	GARCÍA LORENZO, MARÍA JOSÉ	9.075,00 €
98/002954	081***26H	GARCIA LUENGO, MONTSERRAT	212,50 €
98/001608	074***34B	GARCIA LUIS MUÑOZ, JUAN PABLO	575,00 €
98/002161	727***93M	GARCIA MADRUGA, AITOR	525,00 €
98/000255	117***42T	GARCIA MADRUGA, SABINO	4.284,15 €
98/001328	069***93E	GARCIA MALPARTIDA, JUAN FRANCISCO	337,50 €
98/002995	761***06B	GARCIA MARIN, ALBERTO	1.375,00 €
98/001150	074***73N	GARCIA MARTÍN, ANA	387,50 €
98/000083	074***78G	GARCIA MARTÍN, BIENVENIDO	700,00 €
98/002300	444***02N	GARCIA MARTÍN, CECILIA	1.462,50 €
98/001726	074***88Z	GARCIA MARTÍN, JESÚS	4.129,84 €
98/000952	117***48L	GARCIA MARTÍN, JESÚS	2.050,00 €
98/001530	761***15N	GARCIA MARTÍN, JOSÉ MARÍA	2.000,00 €
98/001802	117***46R	GARCÍA MARTÍN, JULIÁN	1.800,00 €
98/000801	074***13M	GARCIA MARTÍN, LORENZO	1.400,00 €
98/000606	761***79H	GARCÍA MARTÍN, M ASUNCIÓN	2.312,50 €
98/003434	444***51D	GARCÍA MARTÍN, MARÍA BELEN	1.037,50 €
98/000319	117***87Y	GARCIA MARTÍN, MARÍA GUADALUPE	2.500,00 €
98/001791	444***85N	GARCÍA MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	4.121,25 €
98/002372	761***39V	GARCIA MARTÍN, NOELIA	1.412,50 €
98/002368	761***94L	GARCIA MARTÍN, OSCAR	2.812,50 €
98/003623	444***13B	GARCIA MARTÍN, SERGIO	200,00 €
98/001752	074***29G	GARCÍA MARTÍN, SEVERINO	775,00 €
98/001716	761***98J	GARCIA MARTÍN, VICTOR	700,00 €
98/003643	761***62Y	GARCIA MENDEZ, ANABELLA	487,50 €
98/000379	761***78Y	GARCIA MENDEZ, EULALIA	1.062,50 €
98/002163	074***00G	GARCIA MENDEZ, M.ª CARMEN	412,50 €
98/002106	117***23J	GARCIA MENDOZA, ANA MARÍA	300,00 €
98/003152	074***66D	GARCIA MERINO, CARMEN	612,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002136	031***66B	GARCIA MONTALVO, BEATRIZ	525,00 €
98/001542	761***18Y	GARCIA MONTERO, CARLOS	675,00 €
98/001242	761***89W	GARCIA MONTERO, GONZALO	3.918,75 €
98/001346	444***46D	GARCIA MONTERO, INES MARÍA	1.762,50 €
98/001453	444***83H	GARCIA MONTERO, JOSÉ ANTONIO	1.250,00 €
98/001991	117***80J	GARCIA MONTERO, MARÍA JOSÉ	2.087,50 €
98/000235	080***77N	GARCIA MONTERO, ULPIANA	250,00 €
98/002636	074***57D	GARCIA MORENO, RUFINO	1.037,50 €
98/001527	081***62G	GARCIA MUÑOZ, ANA ISABEL	10.645,00 €
98/000766	760***53B	GARCIA MUÑOZ, CRISTINA	1.812,50 €
98/002968	074***96P	GARCÍA MUÑOZ, FÉLIX	837,50 €
98/002069	148***64R	GARCIA MUÑOZ, JUSTO	700,00 €
98/001838	117***08C	GARCIA NUÑEZ, ISABEL	725,00 €
98/000516	074***71R	GARCIA PARRAL, M ISABEL	475,00 €
98/002724	117***67G	GARCIA PEREZ, ELISA	1.200,00 €
98/003229	451***53N	GARCIA PEREZ, JAVIER	312,50 €
98/003491	451***26T	GARCIA PEREZ, JESÚS	2.187,50 €
98/001638	117***90S	GARCIA PEREZ, JOSÉ	487,50 €
98/001282	117***40J	GARCIA PEREZ, LUIS FERNANDO	1.825,00 €
98/002867	117***37B	GARCÍA PÉREZ, MARÍA ARANZAZU	1.600,00 €
98/000276	117***43F	GARCIA PICO, ALICIA	600,00 €
98/002786	117***12B	GARCÍA PLATA, M. ^a SALOBRAR	2.712,50 €
98/000530	761***69C	GARCIA PORRAS, INES	1.625,00 €
98/002072	073***84Y	GARCIA PRIETO, AMPARO	1.200,00 €
98/001997	761***93F	GARCIA PRIETO, FRANCISCO JESÚS	312,50 €
98/002883	444***18T	GARCIA REY, ANA JULIA	10.695,00 €
98/000632	117***64L	GARCIA RODRIGUEZ, ÁNGELA	2.137,50 €
98/002553	451***11K	GARCIA RODRIGUEZ, CRISTIAN	7.389,75 €
98/002841	117***47X	GARCÍA RODRÍGUEZ, DARÍO	887,50 €
98/002547	761***10T	GARCIA RODRIGUEZ, ISMAEL	4.976,25 €
98/003010	451***58P	GARCIA RODRIGUEZ, SERGIO	362,50 €
98/001273	760***06K	GARCIA RODRIGUEZ, TOMAS	237,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001796	014***63B	GARCIA ROLDAN, JOSÉ ANTONIO	562,50 €
98/003660	444***36W	GARCIA ROSADO, IVAN	1.775,00 €
98/000531	117***90L	GARCIA RUBIO, JUANPABLO	1.662,50 €
98/000628	761***01C	GARCIA RUFO, VICENTE MARCOS	775,00 €
98/000652	074***22D	GARCIA SALGUERO, M ^o JOSÉFA	300,00 €
98/003252	444***31D	GARCIA SAN MARTÍN, IÑIGO	2.912,50 €
98/002765	761***63K	GARCÍA SÁNCHEZ, ARANCHA	387,50 €
98/003266	761***60K	GARCÍA SÁNCHEZ, EDUARDO LORENZO	625,00 €
98/003477	074***13Q	GARCIA SANCHEZ, GUADALUPE	375,00 €
98/001926	761***25T	GARCÍA SANCHEZ, JUAN CARLOS	2.062,50 €
98/003163	761***09V	GARCIA SANCHEZ, JUAN JOSÉ	9.780,00 €
98/002056	761***01P	GARCIA SANCHEZ, M. ^a CONCEPCION	5.392,50 €
98/000742	761***35L	GARCIA SANCHEZ, MARÍA LUISA	2.012,50 €
98/003174	444***73H	GARCIA SANCHEZ, ROBERTO	2.662,50 €
98/000392	761***12B	GARCIA SANTOS, ÁNGEL	487,50 €
98/003423	761***46K	GARCIA SIMON, JAVIER	3.772,50 €
98/000657	117***58H	GARCIA TIERNO, BEGOÑA	2.950,00 €
98/000065	074***64S	GARCIA TIERNO, JUAN	500,00 €
98/003004	117***39P	GARCIA TORRES, JUAN ANTONIO	1.012,50 €
98/003302	761***61B	GARCIA VALVERDE, MARÍA JOSÉ	1.750,00 €
98/000111	074***72R	GARCIA VEGA, ÁNGEL	4.222,50 €
98/000642	074***86K	GARCIA VEGA, HERMINIA	1.325,00 €
98/001575	117***41P	GARCIA VICENTE, BIENVENIDA	1.450,00 €
98/003021	451***66G	GARGANTILLA BERMEJO, AMPARO	1.450,00 €
98/002592	451***67M	GARGANTILLA BERMEJO, JOSÉ	1.400,00 €
98/003100	761***64A	GARGANTILLA HERNÁNDEZ, CRISTINA	312,50 €
98/003101	444***25J	GARGANTILLA HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	3.907,50 €
98/002302	444***81W	GARGANTILLA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	3.037,50 €
98/003023	761***31E	GARIN FELIPE, FERNANDO	2.300,00 €
98/000305	117***18H	GARRIDO LOPEZ, LUIS MIGUEL	3.700,00 €
98/000390	761***94S	GARZON GARZON, ANTOLINA	500,00 €
98/001388	074***17M	GARZON HERNÁNDEZ, ANA	5.955,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000617	121***97J	GARZON HERRERO, MANUEL VICENTE	1.325,00 €
98/000549	117***09Q	GARZON MONFORTE, JOSÉ MARÍA	3.275,00 €
98/000629	761***10Y	GARZON MONFORTE, MATIAS	525,00 €
98/003204	761***91V	GARZON PALOS, CRISTOBAL	2.037,50 €
98/003595	761***71J	GARZON PALOS, MARCO ANTONIO	262,50 €
98/002822	490***00X	GARZÓN PEREZ, MARÍA DEL MAR	1.300,00 €
98/001174	074***65E	GARZÓN VILA, VALENTÍN	1.137,50 €
98/003173	X67***57G	GHEORGHE, ELENA NICOLETA	1.487,50 €
98/003396	444***02E	GIL ALONSO, ENRIQUE	3.637,50 €
98/003382	761***68E	GIL ALONSO, JUAN JESÚS	4.166,25 €
98/001691	117***89W	GIL DE LA CALLE, SORAYA	3.300,00 €
98/003498	761***01L	GIL HERNÁNDEZ, JULIO	512,50 €
98/000076	074***52T	GIL MARIN, JULIAN	2.562,50 €
98/003428	117***01H	GIL MIRALLES, NURIA	1.687,50 €
98/000034	073***35K	GIL MUELAS, CONSUELO	400,00 €
98/001264	117***51Y	GILARTE CRUZ, ESTHER	900,00 €
98/003557	447***56X	GIMENEZ MOLINA, ROBERTO	1.487,50 €
98/002753	444***54X	GOMEZ CORDERO, ANA BELEN	3.075,00 €
98/003454	761***76E	GOMEZ CUESTA, JOSÉ LUIS	1.375,00 €
98/001233	074***80R	GÓMEZ CUIEL, ADORACIÓN	912,50 €
98/002793	054***76L	GÓMEZ FAJARDO, GLORIA	1.337,50 €
98/000093	074***01H	GOMEZ GALAN, EMILIANO	1.262,50 €
98/001178	761***68Y	GÓMEZ GÓMEZ, FCO. JAVIER	5.125,00 €
98/002817	761***21L	GOMEZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	1.262,50 €
98/002933	761***22H	GÓMEZ GÓMEZ, IVAN	2.725,00 €
98/002319	761***02X	GOMEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	4.474,07 €
98/001117	513***82D	GOMEZ IGLESIAS, M JESÚS	325,00 €
98/001840	761***29X	GOMEZ IGLESIAS, RAUL	3.851,25 €
98/000004	040***24W	GOMEZ JIMENEZ, VITA	912,50 €
98/003436	493***42V	GOMEZ MARTÍN, ADRIAN	425,00 €
98/000809	721***09G	GOMEZ MARTÍN, FERNANDO	212,50 €
98/001083	761***43H	GÓMEZ MARTÍN, JOSÉ MARÍA	912,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002051	117***46J	GOMEZ MARTÍN, MARÍA CARMEN	1.362,50 €
98/000984	760***12Y	GOMEZ MARTÍN, RAUL	1.425,00 €
98/003579	444***50D	GOMEZ MONTERO, MARÍA DEL CARMEN	6.675,00 €
98/000907	761***30E	GOMEZ PEÑASCO, FELICISIMO	1.062,50 €
98/000404	761***63F	GOMEZ PEREZ, ANTONIA	487,50 €
98/001246	444***75K	GOMEZ PEREZ, EDUARDO	8.165,00 €
98/002152	761***03R	GOMEZ PEREZ, JOAQUIN	950,00 €
98/000352	760***06Q	GOMEZ PEREZ, MANUEL	1.612,50 €
98/000378	761***93N	GOMEZ PEREZ, TEODORO	550,00 €
98/002193	073***96R	GOMEZ PEREZ, TERESA	225,00 €
98/003196	761***39P	GOMEZ PRIETO, MARCOS	1.875,00 €
98/003644	444***01Z	GOMEZ SANCHEZ, SELENE	537,50 €
98/000866	074***33Z	GOMEZ TORNERO, JOSÉ LUIS	775,00 €
98/002982	761***04A	GÓMEZ VILLARÍN, RAFAEL ÁNGEL	3.187,50 €
98/001227	B10***092	GOMEZ, RAMON E HIJOS, S.L.	1.162,50 €
98/001269	444***10L	GONZÁLEZ ALCON, MARÍA ELENA	400,00 €
98/001300	074***39P	GONZÁLEZ ALEGRE, MARÍA DE LOS ÁNGEL	2.175,00 €
98/002096	761***85X	GONZÁLEZ ALONSO, JOSÉ CARLOS	4.877,65 €
98/000126	074***45H	GONZÁLEZ APARICIO, GUADALUPE	512,50 €
98/001393	074***02C	GONZÁLEZ BAENA, ANDRES	1.000,00 €
98/001993	020***01M	GONZÁLEZ BAENA, MARÍA	1.262,50 €
98/003544	761***52L	GONZÁLEZ BATANERO, TAMARA	1.387,50 €
98/001022	469***69J	GONZÁLEZ BERNABE, LOURDES	350,00 €
98/003185	469***70Z	GONZÁLEZ BERNABE, SUSANA	2.125,00 €
98/002478	117***39G	GONZÁLEZ CALLE, MARÍA ESTRELLA	1.875,00 €
98/002419	761***75L	GONZÁLEZ CARRETERO, HECTOR IVAN	3.175,00 €
98/002379	117***80Z	GONZÁLEZ CERRO, MARÍA DEL SOL	262,50 €
98/000867	074***27F	GONZÁLEZ DÍAZ, ÁNGEL	1.137,50 €
98/000863	074***26Y	GONZÁLEZ DIAZ, VALENTIN	2.000,00 €
98/002386	761***07M	GONZÁLEZ DOMINGUEZ, EUGENIO	1.050,00 €
98/002973	117***45Q	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JAVIER	2.925,00 €
98/000336	444***98S	GONZÁLEZ GARCIA, ÁNGEL	3.825,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000349	760***38A	GONZÁLEZ GARCIA, JAVIER	837,50 €
98/000043	073***08D	GONZÁLEZ GARCIA, JOSÉ	1.337,50 €
98/002726	074***35K	GONZÁLEZ GARCÍA, M.ª EVA	725,00 €
98/001301	074***60K	GONZÁLEZ GARCIA, ROSA FLORENCIA	1.225,00 €
98/000289	117***00R	GONZÁLEZ GARCIA, SOFIA	9.862,50 €
98/002773	761***90V	GONZÁLEZ GOMEZ, YERAI	16.087,50 €
98/000267	117***06G	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GREGORIO	3.916,18 €
98/000569	074***85Y	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PEDRO PABLO	6.741,24 €
98/000078	074***46N	GONZÁLEZ HERMOSO, ABRAHAM	675,00 €
98/003463	761***10G	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	1.412,50 €
98/002854	441***40X	GONZÁLEZ IGLESIAS, OSCAR	6.720,00 €
98/003048	441***41B	GONZÁLEZ IGLESIAS, SONIA	587,50 €
98/002816	761***32H	GONZÁLEZ LUCAS, MARÍA DOLORES	2.537,50 €
98/002357	117***16F	GONZÁLEZ MOHEDANO, ANA ISABEL	5.662,50 €
98/001937	761***98Q	GONZÁLEZ PÉREZ, CARLOS	2.400,00 €
98/002137	430***25E	GONZÁLEZ POZO, PETRA	350,00 €
98/001477	760***58E	GONZÁLEZ REDONDO, INOCENCIA	1.475,00 €
98/002896	444***08J	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VANESSA	2.087,50 €
98/001355	444***46L	GONZÁLEZ ROMERO, CESAR	3.225,00 €
98/002187	761***15Q	GONZÁLEZ ROMERO, MARÍA BELEN	1.625,00 €
98/002892	761***89X	GONZÁLEZ ROSADO, DIANA	425,00 €
98/001731	761***56M	GONZÁLEZ ROSADO, EMILIANA	4.600,00 €
98/001052	761***55G	GONZÁLEZ ROSADO, TRINITARIO	1.775,00 €
98/000712	117***40Z	GONZÁLEZ SANCHEZ, MªSALOBRAR	762,50 €
98/002390	761***66T	GONZÁLEZ SANCHEZ, PABLO	612,50 €
98/003639	761***44F	GONZÁLEZ SERRADILLA, JOSÉ ELIAS	712,50 €
98/003109	117***57Y	GONZÁLEZ SIMON, MARÍA ASUNCION	350,00 €
98/001304	074***01A	GONZALO CAMPOS, JOSÉ LUIS	812,50 €
98/003541	761***83N	GORDO MARTÍN, NATALIA	1.600,00 €
98/000498	074***79X	GRADILLA REGADERA, JOSÉ Mª	412,50 €
98/000143	074***76P	GRANADO FUENTES, MARÍA CRUZ	650,00 €
98/003582	761***43B	GRANADO LORENZO, JOSÉ ALBERTO	2.587,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000971	761***54S	GRANADO MARTÍN, MARÍA ELENA	1.150,00 €
98/003572	498***74S	GRANADO PEREZ, ANA	962,50 €
98/000229	074***41Q	GRANADO RAMOS, JOSÉ	662,50 €
98/001101	444***66M	GRANADO RAMOS, JOSÉ MANUEL	3.675,00 €
98/000732	761***08V	GRANADO RAMOS, JUANA	775,00 €
98/000794	069***21R	GRANADO RUBIO, RAFAEL	300,00 €
98/003589	451***85S	GRANADO SANCHEZ, MAREY	425,00 €
98/000275	117***86L	GRANADO VILLALOBOS, JOSÉ MACARIO	425,00 €
98/001223	074***85A	GREGORIO HERRERO, JOSÉ ANTONIO	7.929,75 €
98/001615	761***36S	GREGORIO RODRIGUEZ, FERNANDO	6.101,25 €
98/002967	508***86H	GREGORIO VIDAL, MARÍA ELVA	225,00 €
98/003210	553***27E	GRIGORE BORGULA, DAIANA LAVINIA	11.323,80 €
98/003422	444***93V	GUARDADO BLANCO, ALEJANDRO	2.325,00 €
98/002318	761***19D	GUARDADO BLANCO, ANTONIO	375,00 €
98/000946	070***43K	GUERRA POLO, CARMEN	1.762,50 €
98/002073	090***57S	GUERRERO SALGADO, JOSÉ GREGORIO	1.850,00 €
98/003129	090***56Z	GUERRERO SALGADO, MARÍA TERESA	712,50 €
98/003473	X51***76L	GUETTAF, HAFSA	362,50 €
98/003234	X58***01P	GUETTAF, ISMAIL	1.100,00 €
98/003583	444***73W	GUIJARRO CANO, ALEJANDRO	2.775,00 €
98/000002	021***68B	GUILLEN HERRERO, JACINTA	875,00 €
98/001410	444***63G	GUILLEN LEANDRO, ERNESTO	2.875,00 €
98/001034	444***90L	GUILLEN MERCHAN, JOSÉ LUIS	4.675,86 €
98/000566	760***25L	GUILLEN MIGUEL, DARIA	1.562,50 €
98/000571	074***64K	GUILLEN PEREZ, EUGENIO	1.637,50 €
98/000597	384***55M	GUILLEN PRIETO, ANIBAL	2.562,50 €
98/000596	117***55J	GUILLEN PRIETO, JUAN CARLOS	1.825,00 €
98/000219	074***34G	GUILLEN PRIETO, MARÍA REYES	7.405,00 €
98/001540	761***12S	GUILLEN PRIETO, RAUL	725,00 €
98/002031	117***31S	GUILLEN SANCHEZ, JESÚS MARÍA	2.512,50 €
98/001275	117***97W	GUTIERREZ GONZÁLEZ, ROSARIO	612,50 €
98/002618	761***61L	GUTIERREZ IGLESIAS, ALEJANDRO	200,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000508	117***66E	GUZMAN HERNÁNDEZ, AGUSTIN	2.850,00 €
98/000507	069***80Z	GUZMAN HERNÁNDEZ, DIONISIO	3.275,00 €
98/000248	117***04V	GUZMAN MARTÍN, FCO JAVIER	8.289,75 €
98/000128	074***67L	GUZMAN MARTÍN, JACINTO	1.050,00 €
98/003306	451***56R	GUZMAN MARTÍN, JAVIER	5.156,25 €
98/000813	117***05F	GUZMAN MORIANO, JUAN MANUEL	4.284,15 €
98/000812	444***53F	GUZMAN MORIANO, SERGIO	9.639,75 €
98/000602	761***25F	GUZMAN PASCUAL, MARÍA JOSÉ	4.256,25 €
98/000465	761***24Y	GUZMAN PASCUAL, ROBERTO	287,50 €
98/002976	B87***157	HELLISH PRODUCCIONES SLU	287,50 €
98/003089	761***27T	HERAS APARICIO, DAVID	3.795,00 €
98/001248	074***38C	HERAS APARICIO, JULIA	762,50 €
98/001028	065***25E	HERAS GONZÁLEZ, JESÚS MANUEL	4.711,47 €
98/001338	E10***793	HEREDEROS JOSÉFA MATEOS CB	2.375,00 €
98/003493	E10***225	HERMANOS CHAMORRO GANDARA CB	1.400,00 €
98/002584	E10***755	HERMANOS GIL APARCICIO C.B.	1.337,50 €
98/000690	E10***266	HERMANOS LEON PANIAGUA CB	900,00 €
98/002608	761***03B	HERMOSO GARRIDO, JUAN JOSÉ	4.571,25 €
98/000228	074***41S	HERMOSO MIRANDAS, JUAN JOSÉ	7.073,60 €
98/003102	117***28V	HERNADEZ CUESTA, MARÍA DEL PILAR	912,50 €
98/000412	761***84Q	HERNÁNDEZ ALEGRE, MAXIMO	325,00 €
98/000161	074***02B	HERNÁNDEZ ARROJO, INMACULADA	11.938,80 €
98/003636	761***32K	HERNÁNDEZ BARBERO, MANUEL	287,50 €
98/001742	761***82W	HERNÁNDEZ BASILIO, JOSÉ ANTONIO	1.250,00 €
98/003385	117***54D	HERNÁNDEZ BERMEJO, GUSTAVO	1.850,00 €
98/001118	761***20Q	HERNÁNDEZ BLAZQUEZ, ANTONIA	1.262,50 €
98/000908	117***41Z	HERNÁNDEZ BLAZQUEZ, JUAN JOSÉ	1.325,00 €
98/002713	761***87K	HERNÁNDEZ BUENADICHA, ELOY PEDRO	3.963,66 €
98/002527	117***89C	HERNÁNDEZ BUENADICHA, JOSÉ GREGORIO	7.851,00 €
98/001462	117***15P	HERNÁNDEZ CARRIL, VICTOR MANUEL	837,50 €
98/002702	117***79H	HERNÁNDEZ CUESTA, INMACULADA	925,00 €
98/002489	761***53H	HERNÁNDEZ DE LAS HERAS, CRISTINA	3.375,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000048	073***91V	HERNÁNDEZ DIAZ, ÁNGEL	800,00 €
98/002555	761***74P	HERNÁNDEZ DOMINGUEZ, JORGE	612,50 €
98/001602	074***85V	HERNÁNDEZ DURAN, JOSÉ MARÍA	2.787,50 €
98/000966	117***56L	HERNÁNDEZ ESCADA, RICARDO	975,00 €
98/001857	761***73N	HERNÁNDEZ ESTEBAN, MARÍA TERESA	1.312,50 €
98/003511	761***91L	HERNÁNDEZ GARCIA, ANA MARÍA	662,50 €
98/000190	074***86D	HERNÁNDEZ GARCIA, LUISA	4.569,03 €
98/001209	074***46Y	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, GREGORIO	1.150,00 €
98/003227	498***40X	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JORGE	4.758,95 €
98/002393	761***43F	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ	825,00 €
98/002872	074***75W	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA TRINIDAD	1.450,00 €
98/000637	074***96X	HERNÁNDEZ GORDO, FAUSTINO	5.245,62 €
98/002703	074***59M	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EUGENIA CRISTINA	1.025,00 €
98/000236	081***06E	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	1.787,50 €
98/002675	761***44L	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, LIDIA	6.416,25 €
98/002082	761***60S	HERNÁNDEZ LOPEZ, MARÍA TERESA	6.954,90 €
98/001841	761***61Q	HERNÁNDEZ LOPEZ, MIGUEL ÁNGEL	3.225,00 €
98/002260	073***06A	HERNÁNDEZ MALPARTIDA, HERMINIA	887,50 €
98/001097	761***30L	HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSÉ MANUEL	800,00 €
98/003118	117***26P	HERNÁNDEZ MARTÍN, JUAN ÁNGEL	4.852,50 €
98/001934	761***17P	HERNÁNDEZ MARTÍN, JUSTO	250,00 €
98/002966	761***01D	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA ABUNDIA	800,00 €
98/000288	117***53K	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARTÍN JESÚS	3.325,00 €
98/000786	761***66X	HERNÁNDEZ MORENO, ANA	1.875,00 €
98/001456	117***22N	HERNÁNDEZ MORENO, JESÚS	1.875,00 €
98/000287	117***00M	HERNÁNDEZ MORENO, JOSÉ	1.987,50 €
98/003122	761***36N	HERNÁNDEZ MOYANO, MARÍA JOSÉ	2.287,50 €
98/002443	761***79Z	HERNÁNDEZ PARRÓN, ELENA	1.150,00 €
98/000944	117***93P	HERNÁNDEZ PEREZ, DELIA	637,50 €
98/001935	117***39K	HERNÁNDEZ PEREZ, JAIME	7.655,00 €
98/000873	074***58R	HERNÁNDEZ PEREZ, NEMESIA	250,00 €
98/002771	761***20S	HERNÁNDEZ PEREZ, PEDRO	8.121,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001054	761***49E	HERNÁNDEZ PEREZ, RAQUEL	612,50 €
98/002564	117***65C	HERNÁNDEZ RAMA, NURIA ISABEL	1.800,00 €
98/001078	069***58L	HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, EZEQUIEL	875,00 €
98/001977	117***55E	HERNÁNDEZ ROSADO, ISAAC	950,00 €
98/002897	117***86Y	HERNÁNDEZ SALGUERO, RAMON	3.425,00 €
98/001938	476***47A	HERNÁNDEZ SANCHEZ, DANIEL	8.267,25 €
98/002012	761***15B	HERNÁNDEZ SANCHEZ, ESAU	3.675,00 €
98/001722	761***41M	HERNÁNDEZ SANCHEZ, JESÚS MARÍA	11.917,20 €
98/003512	117***47V	HERNÁNDEZ SANCHEZ, JOSÉ MARÍA	500,00 €
98/001119	761***38S	HERNÁNDEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	4.650,00 €
98/002635	117***22J	HERNÁNDEZ SANCHEZ, PEDRO	975,00 €
98/002008	761***79Y	HERNÁNDEZ SANCHEZ, SERGIO	987,50 €
98/003214	444***85V	HERNÁNDEZ SENDIN, ROSA M ^a	587,50 €
98/002422	761***42A	HERNÁNDEZ TRANCÓN, CONCEPCIÓN	525,00 €
98/000184	074***08K	HERNÁNDEZ VAQUERO, DOLORES	1.125,00 €
98/000285	117***84V	HERNÁNDEZ VAQUERO, FELIX	1.212,50 €
98/002711	761***65K	HERNANDO MORENO, JESÚS MANUEL	550,00 €
98/002087	074***33A	HERNANDO MORENO, MARÍA BEGOÑA	475,00 €
98/002343	444***08V	HERNNADEZ RAMOS, MARÍA SALOBRAR	1.837,50 €
98/002011	761***61Y	HERRERO DE CÁCERES, EDUARDO	1.462,50 €
98/001360	078***51H	HERRERO FERNÁNDEZ, ANTONIO	887,50 €
98/002730	514***72F	HERRERO FERNÁNDEZ, JESÚS	1.600,00 €
98/000627	074***33D	HERRERO FERNÁNDEZ, MARÍA PILAR	225,00 €
98/002202	761***60G	HERRERO GARCIA, AGUSTIN	300,00 €
98/001543	074***79C	HERRERO GARCIA, JULIA	1.562,50 €
98/001288	117***44C	HERRERO GARCIA, ROSA M ^a	2.125,00 €
98/002367	074***40C	HERRERO GOMEZ, CASIMIRO	1.350,00 €
98/000140	074***87R	HERRERO IGLESIAS, TERESA	1.725,00 €
98/000331	444***29D	HERRERO IÑIGO, M. ^a DEL PILAR	1.762,50 €
98/001931	761***19W	HERRERO MATEOS, FRANCISCO	962,50 €
98/001278	117***14B	HERRERO MIGUEL, JUAN LUIS	10.801,30 €
98/001705	444***52B	HERRERO MIGUEL, LUIS JAVIER	3.050,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000982	074***28G	HERRERO PEREZ, JOSÉ	4.557,16 €
98/003478	761***50F	HERRERO SÁNCHEZ, EDUARDO	1.362,50 €
98/002488	761***61M	HERRERO SANCHEZ, JUAN	387,50 €
98/002698	117***51J	HERRERO SANTERO, JUAN VICTOR	5.275,00 €
98/000433	761***31M	HERRERO VEGA, MARÍA DEL CARMEN	1.400,00 €
98/001157	761***78C	HERRON PEREZ, GUSTAVO ADOLFO	5.352,45 €
98/003140	444***52X	HINJOS BERROCOSO, DOMINGO	412,50 €
98/000490	761***56H	HINJOS DOMINGUEZ, VALENTIN	1.937,50 €
98/003584	451***93Z	HINJOS GOMEZ, MIGUEL	250,00 €
98/003272	117***08B	HINOJAL FERNÁNDEZ, ISABEL	525,00 €
98/001045	117***79X	HINOJAL IÑIGO, DIONISIO	1.875,00 €
98/000312	117***82Z	HINOJAL SANCHEZ, M. ^a GEMA	15.232,50 €
98/000239	E10***096	HNOS CORISCO MORALES CB	3.387,50 €
98/000050	073***16Y	HORNERO SANTOS, NICOLASA	287,50 €
98/000570	B10***480	HORTOFRUTICOLA ANTUNEZ S.L.	23.545,00 €
98/003426	516***46L	HUERTA SEOANE, ANA ISABEL	2.375,00 €
98/003606	B86***811	ICUSA IMAGE 1984 SL	20.330,00 €
98/002220	761***24H	IGLESIA SANCHEZ, ROSA MARÍA	275,00 €
98/000591	444***40T	IGLESIAS ALONSO, MIGUEL ÁNGEL	24.708,80 €
98/002249	761***28Q	IGLESIAS ÁLVARO, ÓSCAR	2.275,00 €
98/002093	761***46R	IGLESIAS CALLE, JOSÉ ANTONIO	1.887,50 €
98/000902	117***65E	IGLESIAS CANO, JOSÉ ANTONIO	9.684,75 €
98/002652	117***66T	IGLESIAS CANO, MARÍA ISABEL	2.225,00 €
98/001755	074***21V	IGLESIAS CASTRO, CARLOS	1.300,00 €
98/002409	074***27R	IGLESIAS CASTRO, JOSÉ ANTONIO	6.975,00 €
98/000234	079***01K	IGLESIAS DOMINGUEZ, FELIPE	4.058,62 €
98/002580	761***34K	IGLESIAS ESTEVEZ, JUAN CARLOS	1.575,00 €
98/002092	074***17X	IGLESIAS FERNÁNDEZ, MARGARITA	225,00 €
98/001564	117***89M	IGLESIAS FERNÁNDEZ, MARÍA CONCEPCION	562,50 €
98/001004	117***65H	IGLESIAS FERNÁNDEZ, MERCEDES	337,50 €
98/003076	117***20T	IGLESIAS GARCIA, FIDEL	2.662,50 €
98/001501	761***20P	IGLESIAS GARCIA, JOSÉ IVAN	1.150,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001704	145***05F	IGLESIAS GARCIA, LORENZA	2.625,00 €
98/001106	117***84M	IGLESIAS GARCIA, MARÍA ÁNGELES	2.737,50 €
98/001500	117***49L	IGLESIAS GARCIA, MARÍA OLGA	312,50 €
98/002058	761***87K	IGLESIAS GARCIA, SANDRA	587,50 €
98/001342	761***88E	IGLESIAS GARCIA, VICTOR	2.475,00 €
98/002735	761***25Z	IGLESIAS GUERRERO, FÉLIX	500,00 €
98/002252	074***96V	IGLESIAS GUILLÉN, SOLEDAD	2.750,00 €
98/000504	074***12A	IGLESIAS IGLESIAS, BIENVENIDO	1.575,00 €
98/001758	074***05A	IGLESIAS IGLESIAS, LUCIO	1.762,50 €
98/000539	159***14W	IGLESIAS IGLESIAS, MARÍA DEL PILAR	1.087,50 €
98/001821	074***48A	IGLESIAS IGLESIAS, MARÍA ESTRELLA	3.012,50 €
98/000869	117***86Z	IGLESIAS MARCOS, ESTEBAN	1.937,50 €
98/001897	074***88W	IGLESIAS MARQUEZ, FRANCISCA	875,00 €
98/002375	074***62D	IGLESIAS MARQUEZ, GLORIA	1.700,00 €
98/002021	761***81G	IGLESIAS MARTÍN, ALBERTO	5.376,19 €
98/000682	761***60R	IGLESIAS MARTÍN, JAIME	2.350,00 €
98/001063	074***17K	IGLESIAS MARTÍN, JAVIER	2.237,50 €
98/000792	117***85H	IGLESIAS MARTÍN, LUIS MARÍA	3.772,50 €
98/003629	761***11F	IGLESIAS MARTÍN, MARTA	3.575,00 €
98/001015	074***71Y	IGLESIAS MATEOS, ROBERTO	2.387,50 €
98/003039	444***15Y	IGLESIAS MERCHAN, ROCIO	912,50 €
98/001763	117***74N	IGLESIAS MORENO, PEDRO	1.187,50 €
98/001916	444***38P	IGLESIAS MUÑOZ, ÁNGEL LUIS	3.437,50 €
98/001779	117***77P	IGLESIAS MUÑOZ, SEBASTIAN	3.904,31 €
98/000218	074***69P	IGLESIAS PEÑA, DIONISIO	1.812,50 €
98/001204	074***22Z	IGLESIAS PEREZ, ANTONIO	1.537,50 €
98/002806	761***33H	IGLESIAS RAMA, CARLOS ALONSO	612,50 €
98/002803	761***13N	IGLESIAS RAMA, NOEL	587,50 €
98/000511	074***23D	IGLESIAS RIVERO, ISMAEL	337,50 €
98/000195	074***61X	IGLESIAS SALGADO, PEDRO	5.388,06 €
98/001504	444***60P	IGLESIAS SANCHEZ, ESTEBAN	350,00 €
98/001683	444***67X	IGLESIAS SANCHEZ, JUAN SANTIAGO	3.137,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002758	761***95J	IGLESIAS SÁNCHEZ, MARIO	16.920,00 €
98/001637	070***06H	IGLESIAS TALAVAN, JULIA	975,00 €
98/000488	074***93A	IGLESIAS TORIBIO, FELIX	2.150,00 €
98/002512	761***44Y	IGLESIAS TORIBIO, M. ^a AZUCENA	812,50 €
98/002182	117***21V	IGLESIAS TORIBIO, ROSARIO	800,00 €
98/000489	117***66H	IGLESIAS VICENTE, ALICIO	2.100,00 €
98/001738	761***46W	IGLESIAS VICENTE, OLIVERIO	5.174,40 €
98/000040	073***44Q	IÑIGO CAMPOS, MAXIMO	212,50 €
98/002640	069***03M	IÑIGO GARCIA, GONZALO	2.037,50 €
98/002364	117***55R	IÑIGO GARCIA, MARÍA DOLORES	375,00 €
98/001563	117***01X	IÑIGO HINOJAL, BERNARDA	975,00 €
98/003096	761***12H	IÑIGO HINOJAL, LORENZO	550,00 €
98/003545	761***82K	IÑIGUEZ MARTÍN, NOELIA	675,00 €
98/002247	444***21P	IÑIGUEZ RAMA, JESÚS MANUEL	300,00 €
98/003468	X61***82Z	IORGA, CRISTIAN-STEFAN	2.300,00 €
98/003603	E13***534	ISIDRO Y PILAR SANCHEZ MARCOS CB	5.100,00 €
98/001152	117***52X	IZQUIEDO MARTÍN, DIEGO	1.925,00 €
98/000839	074***42C	IZQUIERDO ALONSO, FRANCISCO	2.000,00 €
98/002587	761***84V	IZQUIERDO ARROYO, JUAN MANUEL	812,50 €
98/003469	761***12R	IZQUIERDO BARCO, FRANCISCO JAVIER	1.850,00 €
98/000756	074***72G	IZQUIERDO BLANCO, LUISA	562,50 €
98/003407	117***54L	IZQUIERDO BLANCO, SALVADOR	637,50 €
98/000445	761***71W	IZQUIERDO BLANCO, SATURIO	950,00 €
98/002356	444***43S	IZQUIERDO CALVO, PUERTO	1.462,50 €
98/001113	761***79X	IZQUIERDO DIAZ, ROCIO	287,50 €
98/002647	761***65T	IZQUIERDO DONAIRE, VERONICA	1.825,00 €
98/000443	761***10V	IZQUIERDO ELIZO, ISMAEL	2.850,00 €
98/003192	074***93N	IZQUIERDO ELIZO, LUIS MIGUEL	362,50 €
98/000522	117***94W	IZQUIERDO ELIZO, MANUEL	662,50 €
98/001894	074***17Y	IZQUIERDO ELIZO, MARÍA PIEDAD	662,50 €
98/002595	444***74R	IZQUIERDO ELIZO, PEDRO	1.912,50 €
98/002566	117***48N	IZQUIERDO FELIPE, MARÍA JESÚS	1.537,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000526	117***04M	IZQUIERDO GARCIA, CESAREO	1.337,50 €
98/001969	513***22H	IZQUIERDO GARCIA, CONCEPCION	1.075,00 €
98/000834	117***28Z	IZQUIERDO GARCIA, HILARIO	13.390,00 €
98/002823	117***05T	IZQUIERDO GARCIA, MARÍA CARMEN	712,50 €
98/002528	761***54F	IZQUIERDO GARCIA, PEDRO	7.275,00 €
98/003315	761***18W	IZQUIERDO GÓMEZ, ANA MARÍA	900,00 €
98/003313	444***61G	IZQUIERDO GÓMEZ, CRISTINA	3.712,50 €
98/002003	117***15M	IZQUIERDO IZQUIERDO, ENRIQUE	1.825,00 €
98/001423	117***22S	IZQUIERDO IZQUIERDO, JOSÉ MANUEL	612,50 €
98/000499	117***42N	IZQUIERDO IZQUIERDO, SONIA	312,50 €
98/002743	074***30L	IZQUIERDO MARTÍN, ÁNGEL	1.062,50 €
98/001111	074***53C	IZQUIERDO MARTÍN, LUCINIO	1.137,50 €
98/000615	117***51L	IZQUIERDO MUÑOZ, FRANCISCO MANUEL	24.071,30 €
98/003279	761***64V	IZQUIERDO PASCUAL, ABEL	11.896,00 €
98/002027	074***32K	IZQUIERDO PEREZ, DELICIA	10.245,00 €
98/001554	761***12N	IZQUIERDO PEREZ, M. ^a DEL ROSARIO	687,50 €
98/000172	074***01Q	IZQUIERDO REGADERA, CARLOS	3.437,50 €
98/000535	117***15J	IZQUIERDO REGADERA, ESPERANZA	2.075,00 €
98/000227	074***76L	IZQUIERDO REGADERA, FULGENCIO	1.375,00 €
98/000614	074***40M	IZQUIERDO REGADERA, MAGIN	1.937,50 €
98/001953	117***27R	IZQUIERDO REGIDOR, JOSÉ ANTONIO	1.387,50 €
98/002346	708***33T	IZQUIERDO REY, M. ^a DE LAS MERCEDES	3.050,00 €
98/002002	444***82D	IZQUIERDO RIOLOBOS, JOSÉ	1.812,50 €
98/001558	117***17Q	IZQUIERDO RIOLOBOS, TOMAS	1.887,50 €
98/000492	069***79E	IZQUIERDO RUBIO, FELIPE	6.900,00 €
98/000215	074***98G	IZQUIERDO SANCHEZ, JOSÉ LUIS	5.506,76 €
98/001511	761***41Z	IZQUIERDO SANCHEZ, JOSÉ MARÍA	3.237,50 €
98/001413	117***42G	IZQUIERDO VICENTE, MIGUEL ÁNGEL	1.837,50 €
98/002089	X13***38S	JABRI., MOHAMED	225,00 €
98/003358	508***26P	JAIME NUÑEZ, LUISA MARÍA	7.785,00 €
98/001432	761***01V	JERONIMO MARTÍN, LUCAS	8.695,00 €
98/002192	117***91V	JERONIMO PANADERO, FERNANDO	812,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001049	117***14Y	JERONIMO PANADERO, FRANCISCO JAVIER	1.612,50 €
98/001913	117***44B	JERONIMO PANADERO, MARÍA PAZ	837,50 €
98/001628	761***50E	JIMENEZ ÁLVAREZ, M. ^a DE LOS REMEDIOS	712,50 €
98/000251	117***20L	JIMENEZ CASTAÑARES, CIPRIANO	300,00 €
98/001773	117***94M	JIMÉNEZ CRESPO, JOSÉ ANTONIO	4.076,25 €
98/000912	444***89T	JIMENEZ DOMINGUEZ, YOLANDA	8.490,00 €
98/000031	073***56Z	JIMENEZ GARCIA, EMELECIO	312,50 €
98/001702	117***36V	JIMENEZ GOMEZ, DANIEL	1.237,50 €
98/003184	444***83L	JIMENEZ IGLESIAS, DANIEL	737,50 €
98/000221	074***04J	JIMENEZ IGLESIAS, LIBRADA	312,50 €
98/001296	117***75H	JIMENEZ LOPEZ, ANA ISABEL	1.312,50 €
98/001468	117***89V	JIMENEZ LOPEZ, JESÚS	1.412,50 €
98/002560	117***30M	JIMENEZ LOPEZ, JOSÉ	4.355,37 €
98/001772	117***46A	JIMÉNEZ LÓPEZ, MIGUEL MANUEL	987,50 €
98/001443	117***02R	JIMENEZ MATEOS, ERNESTO	1.975,00 €
98/002504	444***70Z	JIMENEZ MATEOS, FELICIANO	3.025,00 €
98/001048	117***47B	JIMENEZ MIRANDA, SANTIAGO	1.600,00 €
98/001392	117***44V	JIMENEZ MOHEDANO, LUIS	887,50 €
98/001391	117***28K	JIMENEZ MOHEDANO, MARÍA DOLORES	2.612,50 €
98/001990	117***67W	JIMENEZ MORALES, JOSÉ ALBERTO	950,00 €
98/000707	074***38W	JIMENEZ MORIANO, FELICISIMA	800,00 €
98/000706	117***43S	JIMENEZ MORIANO, LUIS MANUEL	837,50 €
98/003440	761***52P	JIMENEZ PAVON, JESÚS	1.687,50 €
98/003470	761***94E	JIMENEZ PELAZ, JESÚS MANUEL	1.087,50 €
98/002542	396***51W	JIMENEZ POSTIGUILLO, JUAN RAMON	2.875,00 €
98/003481	761***61Y	JIMENEZ PRIETO, JUAN ANTONIO	1.250,00 €
98/003507	761***45X	JIMENEZ RODRIGUEZ, CRISTINA	712,50 €
98/000970	760***36G	JIMENEZ SANCHEZ, JOSÉ JAVIER	687,50 €
98/000253	117***22T	JIMENEZ SANTOS, BEGOÑA	3.312,50 €
98/000457	761***93C	JIMENEZ SANTOS, MARÍA JOSÉFA	3.312,50 €
98/000397	761***89Y	JIMENEZ TRINIDAD, MANUEL	500,00 €
98/003459	444***03N	JIMENEZ VAQUERO, JESSICA	850,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003455	761***67L	JIMENEZ VAQUERO, JOSÉ MANUEL	1.025,00 €
98/003241	444***91F	JIMENEZ VAQUERO, MARÍA ELENA	537,50 €
98/001270	761***75F	JIMENEZ VAZQUEZ, JESÚS	425,00 €
98/001851	117***16R	JIMENEZ VIVAS, SORAYA	4.450,00 €
98/001616	761***50D	JOSÉ MARÍA ELIZO, DAVID	475,00 €
98/000012	069***59C	JUAREZ NOVOA, JUANA	575,00 €
98/002745	761***23E	KHAI FIKRI, NAJIA	837,50 €
98/000237	A28***566	LA CARDENILLA SA	287,50 €
98/003560	074***32H	LABORDA OVIEDO, MARÍA DEL CARMEN	5.223,75 €
98/000348	760***89T	LABRADOR HERRERA, MARÍA FELISA	5.340,58 €
98/001241	117***75M	LABRADOR SANCHEZ, JUAN CARLOS	6.765,00 €
98/002316	B28***243	LAS JARAS DE SAN LUIS SL	400,00 €
98/001850	X22***82F	LASSUS, HELENE	1.250,00 €
98/000805	117***88E	LÁZARO MARTÍN, BIENVENIDA	337,50 €
98/000321	158***57H	LAZARO MARTÍN, JOSÉ	262,50 €
98/000442	761***03X	LEAL IZQUIERDO, ARTURO	3.112,50 €
98/001960	074***45E	LEAL IZQUIERDO, TOMASA	775,00 €
98/000354	760***97M	LEAL SANTOS, TEODORA	312,50 €
98/001102	117***20B	LEANDRO FELIPE, MARÍA REMEDIOS	512,50 €
98/002142	761***47P	LEANDRO MORENO, JESÚS MARÍA	5.100,00 €
98/002643	761***09E	LEANDRO MORENO, JOSÉ JULIO	3.462,50 €
98/001947	117***93G	LEANDRO RAMOS, JUAN MANUEL	3.675,00 €
98/002119	444***50A	LEANDRO RAMOS, LUIS NOEL	5.475,00 €
98/003224	761***39G	LEANDRO RAMOS, M.ª CARMEN	2.775,00 €
98/002369	761***58R	LEANDRO RAMOS, NOEMI	5.425,00 €
98/003316	X21***25G	LEITAO FRQUEIRO, SUSANA PATRICIA	275,00 €
98/003092	761***55Q	LEON ESTEBAN, LUIS MIGUEL	2.437,50 €
98/002450	117***46F	LEON GALAN, MIGUEL ÁNGEL	937,50 €
98/001794	444***77J	LEON MONTERO, ANTONIO ADOLFO	5.223,75 €
98/002311	074***26R	LEÓN RICO, FELISA	562,50 €
98/003457	074***81F	LEON RICO, MARÍA PURIFICACION	575,00 €
98/003043	761***16L	LERALTA BLANCO, JOSÉ ANTONIO	3.125,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002671	117***83S	LERALTA DONAIRE, CARMELO	2.925,00 €
98/001801	117***40T	LERALTA FERNÁNDEZ, ANIBAL	2.712,50 €
98/003462	444***46B	LERALTA FERNÁNDEZ, VALENTINA	2.775,00 €
98/001757	074***98H	LERALTA GARRO, TOMAS	712,50 €
98/002050	074***25E	LERALTA MUÑOZ, CRESCENCIO	4.560,00 €
98/003246	117***87E	LLORENTE ARRIBA, MARÍA DEL ROSARIO	2.712,50 €
98/000286	117***83R	LLORENTE ARRIBAS, M. ^a BELEN	2.975,00 €
98/000177	074***13D	LLORENTE BENITO, ANTONIO	7.659,75 €
98/000262	117***36T	LLORENTE BENITO, FERNANDO	1.087,50 €
98/002156	117***43E	LLORENTE BERMEJO, CESAR	1.237,50 €
98/000037	073***41R	LLORENTE BERMEJO, LEANDRO	200,00 €
98/002123	117***18G	LLORENTE CALLE, MARÍA GEMA	1.262,50 €
98/000995	117***13V	LLORENTE DIAZ, JUAN DANIEL	10.635,00 €
98/003575	761***73S	LLORENTE DIAZ, MARTA	2.000,00 €
98/000542	117***66G	LLORENTE DIAZ, OSEAS	7.690,00 €
98/000483	760***43Q	LLORENTE FAGUNDEZ, DIEGO	500,00 €
98/000073	074***92W	LLORENTE FAGUNDEZ, MAGDALENA VICTORIA	1.575,00 €
98/001384	074***64C	LLORENTE FAGUNDEZ, MARÍA JESÚS	1.037,50 €
98/000655	117***05G	LLORENTE FAGUNDEZ, RAUL	1.012,50 €
98/000453	761***15B	LLORENTE FAGUNDEZ, SONIA	13.603,80 €
98/002451	761***45C	LLORENTE GARCIA, ANDRES	5.088,75 €
98/003369	761***33C	LLORENTE IGLESIAS, CESAR	1.125,00 €
98/002208	761***82W	LLORENTE LLORENTE, MARÍA ELENA	1.187,50 €
98/001125	761***15A	LLORENTE MARTÍN, SANTIAGO	5.403,75 €
98/000427	761***80S	LLORENTE PANIAGUA, ELOY	1.987,50 €
98/000091	074***25D	LLORENTE PANIAGUA, MARCELIANO	1.912,50 €
98/001340	761***31Z	LLORENTE PANIAGUA, MIGUEL ÁNGEL	15.930,00 €
98/000355	760***95K	LLORENTE PRIETO, MANUEL	937,50 €
98/003138	074***40Z	LLORENTE PRIETO, MARGARITA	450,00 €
98/001415	444***07M	LLORENTE PRIETO, PEDRO	837,50 €
98/002077	117***16C	LLORENTE RAMOS, MARIO	800,00 €
98/002329	117***95G	LLORENTE RAMOS, RAIXA PILAR	1.812,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002916	761***81D	LLORENTE REY, SANTIAGO JAVIER	937,50 €
98/000304	117***64W	LLORENTE RUBIO, ANA BELLA	1.850,00 €
98/000153	074***16S	LLORENTE RUBIO, M.ª DE LOS ÁNGELES	837,50 €
98/000556	519***23N	LLORENTE VICENTE, BENITA	562,50 €
98/003338	444***93V	LOPEZ ALONSO, JOSÉ Mª	675,00 €
98/001664	444***66W	LOPEZ ALONSO, MARÍA DEL CARMEN	400,00 €
98/003011	761***53P	LÓPEZ ÁLVAREZ, MARÍA	3.600,00 €
98/000740	761***51N	LOPEZ ÁLVAREZ, TEOFANES	8.145,00 €
98/002015	761***81T	LOPEZ ARJONA, JOSÉ DAVID	2.700,00 €
98/002668	117***63D	LÓPEZ BERMEJO, MIGUEL ÁNGEL	3.200,00 €
98/002838	117***29S	LOPEZ BURCIO, LAURA	812,50 €
98/001457	761***65X	LOPEZ CARRIL, DAVID	10.801,30 €
98/001458	761***19C	LOPEZ CARRIL, VICTOR MANUEL	10.421,30 €
98/002631	761***23N	LOPEZ COLLADO, CARLOS JAVIER	2.725,00 €
98/001524	117***51L	LOPEZ COLLAZOS, FELIPE	212,50 €
98/003289	761***63Z	LOPEZ DAMASO, FELICITAS	1.050,00 €
98/000100	074***35N	LOPEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO	412,50 €
98/001403	074***84Y	LOPEZ FELIPE, M.ª CARMEN	300,00 €
98/003547	761***68N	LÓPEZ GARCÍA, ISABEL	750,00 €
98/000704	074***96S	LOPEZ GOMEZ, CARMELO	3.587,50 €
98/000449	761***18K	LOPEZ GOMEZ, ESTHER	6.775,00 €
98/003334	444***79J	LOPEZ GOMEZ, MARÍA ANTONIA	5.021,25 €
98/003405	444***75P	LOPEZ GOMEZ, MARÍA CONSOLACION	1.700,00 €
98/001595	117***89W	LOPEZ GONZÁLEZ, JULIO	925,00 €
98/001390	074***18M	LOPEZ GONZÁLEZ, M.ª CARMEN	1.500,00 €
98/002835	488***92J	LOPEZ GUTIERREZ, MARÍA DEL ROCIO	1.300,00 €
98/001203	117***26M	LOPEZ HERRERO, JOSÉ LUIS	1.850,00 €
98/001547	074***67G	LOPEZ HERRERO, MARÍA LUISA	775,00 €
98/003268	074***87Q	LOPEZ IGLESIAS, MARÍA GUADALUPE	512,50 €
98/002471	074***75T	LOPEZ LEON, MARÍA DEL ROSARIO	575,00 €
98/001483	761***22J	LOPEZ LOPEZ, JOSÉ ANTONIO	7.075,00 €
98/001503	761***80G	LOPEZ LOPEZ, LUIS ALBERTO	7.350,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001514	117***37A	LOPEZ LORENZO, PEÑAS ALBAS YOLANDA	3.737,50 €
98/003466	444***34P	LOPEZ LUCAS, MARTA	1.475,00 €
98/003456	451***69G	LOPEZ LUCAS, RAUL	325,00 €
98/001618	760***03K	LOPEZ MARTÍN, PILAR	4.323,75 €
98/000353	760***12F	LOPEZ MIRANDA, LEONCIO	2.362,50 €
98/002858	117***10A	LÓPEZ MUÑOZ, ÁNGEL	5.791,64 €
98/001162	761***41L	LOPEZ MUÑOZ, ÁNGELICA	650,00 €
98/001238	117***46R	LOPEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL	537,50 €
98/003064	444***97N	LOPEZ NUÑEZ, JOSÉ LUIS	2.537,50 €
98/002297	117***41P	LOPEZ NUÑEZ, MANUEL	550,00 €
98/001518	117***05K	LOPEZ OVEJERO, ANA MARÍA	1.500,00 €
98/000555	040***31A	LOPEZ PANCHO, LAZARO	850,00 €
98/001896	074***93X	LOPEZ PEREZ, JESÚS	5.275,00 €
98/002900	074***30X	LÓPEZ PÉREZ, JOSÉ LUIS	712,50 €
98/001687	761***69B	LOPEZ PEREZ, M. ^a GUADALUPE	212,50 €
98/001537	761***63V	LOPEZ PEREZ, VICENTE	250,00 €
98/002437	761***56H	LÓPEZ SALGADO, PEDRO	1.937,50 €
98/003257	J42***565	LOPEZ SALGUERO S.C.	3.325,00 €
98/002878	761***47V	LOPEZ SALGUERO, RAUL	3.362,50 €
98/003581	761***56S	LOPEZ SANTAENGRACIA, CARLOS	2.037,50 €
98/001572	444***54N	LOPEZ SIMON, JORGE	1.300,00 €
98/001721	333***64G	LOPEZ TOLOSA LOPEZ, JOSÉ	2.200,00 €
98/002938	451***01Z	LOPEZ TORNERO, MONSERRAT	2.500,00 €
98/002436	761***49V	LÓPEZ TORRES, ALBERTO	2.375,00 €
98/003370	117***90H	LOPEZ VICENTE, M. ^a ESTHER	1.675,00 €
98/002956	761***70W	LÓPEZ VILA, CESAR	3.325,00 €
98/003563	761***52X	LORENZO AGUILAR, JAVIER	1.175,00 €
98/002251	761***51D	LORENZO AGUILAR, JOSÉ ANTONIO	3.562,50 €
98/002169	117***18D	LORENZO BERMEJO, CELIA	1.075,00 €
98/000149	074***52V	LORENZO CHAPARRO, FELICITA	600,00 €
98/002997	761***53N	LORENZO CRUZ, DAVID	1.175,00 €
98/002611	761***54J	LORENZO CRUZ, RAMON	3.772,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003006	117***69S	LORENZO GONZÁLEZ, ANA ISABEL	1.237,50 €
98/003009	117***51S	LORENZO GONZÁLEZ, CARLOS JAVIER	1.000,00 €
98/002354	444***16F	LORENZO GUILLEN, CARLOS	15.039,50 €
98/002809	074***75X	LORENZO LASO, UBALDO	637,50 €
98/002331	074***79D	LORENZO MUÑOZ, FLORENTINO	650,00 €
98/000802	760***30P	LORENZO PABLO, CIRIACO	1.812,50 €
98/002985	117***58Y	LORENZO PEREZ, JOSÉ MANUEL	5.358,75 €
98/002674	761***95G	LORENZO TERRON, CRISTIAN	1.962,50 €
98/002535	761***93W	LORENZO TERRON, OSCAR	2.962,50 €
98/003169	444***23A	LOZANO DOMINGUEZ, OSCAR	262,50 €
98/001419	117***37P	LOZANO GARCIA, MARÍA VICENTA	1.037,50 €
98/003123	444***90E	LUCAS COBOS, CELIA	262,50 €
98/002719	127***61M	LUCAS COBOS, LUIS	1.900,00 €
98/003448	444***95Q	LUCAS CUESTA, ALBERTO ANTONIO	1.487,50 €
98/002132	117***29Y	LUCAS CUESTA, ANDRES MIGUEL	4.830,00 €
98/002716	444***56A	LUCAS CUESTA, JESÚS RICARDO	950,00 €
98/002306	761***86J	LUCAS CUESTA, MARÍA FRANCISCA	1.187,50 €
98/002591	761***98Y	LUCAS MARCOS, AMALIA	2.662,50 €
98/002889	761***20P	LUCAS PRIETO, CARLOS ANSELMO	5.167,50 €
98/002980	761***58Y	LUCAS PRIETO, ISIDRO	4.751,25 €
98/002010	074***07K	LUCAS SANCHEZ, ALEJANDRO	2.100,00 €
98/002676	117***92J	LUCAS SANCHEZ, CELSO	6.078,75 €
98/001766	117***91N	LUCAS SANCHEZ, JUAN CARLOS	2.250,00 €
98/002307	761***84B	LUCAS SANCHEZ, JULIAN	1.125,00 €
98/002717	761***92S	LUCAS SANCHEZ, LUIS	2.325,00 €
98/003176	761***18T	LUCAS SANCHEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	2.237,50 €
98/002689	117***42N	LUCAS TELLEZ, SARA	412,50 €
98/003437	761***75L	LUDEIRO JIMENEZ, JESÚS	687,50 €
98/001251	117***74K	LUDEIRO JIMENEZ, MARÍA JESÚS	1.850,00 €
98/003128	074***47L	LUENGO APARICIO, DIONISIA	650,00 €
98/001261	117***06B	LUENGO APARICIO, EMILIANO	650,00 €
98/001258	117***83G	LUENGO APARICIO, ISABEL	1.262,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001676	444***48S	LUENGO APARICIO, MARÍA VICTORIA	1.900,00 €
98/002616	761***36B	LUENGO BERMEJO, ALEJANDRO	4.117,97 €
98/000670	117***25Q	LUENGO CLEMENTE, MARÍA SOL	200,00 €
98/003148	117***10S	LUENGO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	237,50 €
98/000671	074***88Y	LUENGO HERRERO, FELIX	400,00 €
98/001725	117***84Z	LUENGO RECIO, JUAN CARLOS	1.837,50 €
98/000131	074***05N	LUENGO SANCHEZ, EMILIANO	525,00 €
98/003522	074***74J	LUIS PORRAS, FELISA	1.775,00 €
98/001843	117***03G	LUIS PORRAS, GABINO	1.375,00 €
98/003488	761***09X	LUMERAS GONZÁLEZ, MARÍA TERESA	425,00 €
98/000687	074***94E	MADRUGA CALLE, JULIA	937,50 €
98/002474	761***55L	MADRUGA CRUZ, JORGE	762,50 €
98/002041	761***71K	MADRUGA CRUZ, SERGIO	1.525,00 €
98/002250	761***32Y	MADRUGA DIAZ, SAGRARIO	1.225,00 €
98/000035	073***68W	MADRUGA JOSÉ, CALLE	2.550,00 €
98/002157	117***72A	MADRUGA MARTÍN, ANA DELIA	5.842,50 €
98/002683	761***19G	MADRUGA MARTÍN, CRISTINA	7.412,25 €
98/000220	074***58M	MADRUGA RAMOS, JAVIER	500,00 €
98/000155	074***85P	MADRUGA RAMOS, JOSÉ M ^a	587,50 €
98/000819	074***31Y	MAHEDANO MATIAS, FERMINA	250,00 €
98/002044	761***46Y	MAHILLO HERAS, FRANCISCO JAVIER	13.841,30 €
98/003261	761***74K	MAHILLO HERAS, M. ^a ESTHER	5.268,75 €
98/002975	761***34V	MAHILLO SANCHEZ, SANDRA	3.600,00 €
98/003346	500***44C	MALPARTIDA AGENJO, MANUEL	237,50 €
98/003147	074***21X	MALPARTIDA BERMEJO, ASUNCION	512,50 €
98/002836	074***35Z	MALPARTIDA MONTERO, MARÍA TERESA	1.275,00 €
98/003656	073***97H	MANCHADO FERNÁNDEZ, TERESA	2.425,00 €
98/003554	451***13R	MANJÓN DONAIRE, LUCIA	1.225,00 €
98/001129	117***37Z	MANJON LUENGO, BERNARDO	10.719,80 €
98/001187	117***36M	MANJON OLMEDO, FRANCISCO JAVIER	1.487,50 €
98/001830	117***37Y	MANJON OLMEDO, JESÚS CARLOS	2.600,00 €
98/001845	444***80M	MANJON OLMEDO, LORENZO	3.772,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002596	201***29K	MANJON PALOS, FRANCISCO JAVIER	1.950,00 €
98/002035	117***69Y	MANJON RODRIGUEZ, CARMELO	2.662,50 €
98/001082	117***72W	MANJON RODRIGUEZ, JOSÉ RAMÓN	2.675,00 €
98/000157	074***12J	MANZANO COLLAZOS, JOSÉ ANTONIO	2.537,50 €
98/001455	117***77Z	MANZANO HERNÁNDEZ, M. ^a ASCENSION	312,50 €
98/000001	021***24M	MANZANO MARTÍN, CARLOS	1.612,50 €
98/002099	761***14V	MANZANO PRIETO, JOSÉ ANTONIO	362,50 €
98/002095	117***61W	MANZANO VICENTE, OSCAR	300,00 €
98/002831	B10***851	MAPECA E HIJOS, S.L.	12.382,50 €
98/003068	761***69L	MARAGATO LUCAS, ROBERTO	6.625,00 €
98/001180	074***61W	MARCOS ALONSO, FABIOLA	4.492,50 €
98/003078	117***28B	MARCOS BARJA, MIGUEL ÁNGEL	2.612,50 €
98/002738	444***51A	MARCOS BARJAS, ALBERTO	7.144,82 €
98/003237	761***14G	MARCOS BARJAS, MARÍA DOLORES	1.225,00 €
98/002243	444***31A	MARCOS BUENADICHA, JAIME ALFONSO	2.850,00 €
98/001999	117***69C	MARCOS COBOS, M. ^a MONTSERRAT	225,00 €
98/002495	761***79W	MARCOS COBOS, MIGUEL	1.587,50 €
98/002014	761***27G	MARCOS COBOS, PEDRO MANUEL	1.850,00 €
98/000703	073***55N	MARCOS IZQUIERDO, GABINA	2.562,50 €
98/000735	073***32Y	MARCOS LOPEZ, MARUJA	5.527,50 €
98/003259	761***67B	MARCOS LUDEIRO, ALMUDENA	2.400,00 €
98/003502	451***82D	MARCOS LUENGO, CARLOS	2.012,50 €
98/001428	761***97F	MARCOS MARTÍN, IVAN	2.537,50 €
98/001739	444***25K	MARCOS MARTÍN, PURIFICACION	337,50 €
98/002826	074***23C	MARCOS MUÑOZ, CRISTINO	700,00 €
98/001396	117***98P	MARCOS SANCHEZ, PEDRO	8.305,00 €
98/000903	117***89A	MARCOS SERRANO, ANA JUDITH	2.387,50 €
98/001351	074***13W	MARCOS SERRANO, FRANCISCO JAVIER	3.150,00 €
98/003610	E44***000	MARÍA Y JAIRO TCA	9.305,00 €
98/002327	761***18D	MARIÑO CERMEÑO, JOSÉ RAMON	1.312,50 €
98/001566	074***37E	MARQUEZ BERMEJO, FLORENCIO	500,00 €
98/001567	444***45N	MARQUEZ MONTERO, LUIS MIGUEL	3.650,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003348	117***96F	MARQUEZ MONTERO, M. ^a ALMUDENA	3.412,50 €
98/001086	074***95Z	MARTIL CORRALES, DIEGO	1.250,00 €
98/000194	074***95J	MARTÍN ALONSO, CARLOS	3.999,27 €
98/000359	760***04H	MARTÍN ALONSO, DESIDERIO	11.045,00 €
98/001321	117***24R	MARTÍN ALONSO, FLORENCIO	600,00 €
98/001347	117***17Z	MARTÍN ALONSO, M. ^a CARMEN	9.020,00 €
98/001555	074***77J	MARTÍN ALONSO, MARÍA	1.687,50 €
98/000978	074***90H	MARTÍN ALONSO, SATURNINO	1.925,00 €
98/001259	761***22G	MARTÍN ÁLVAREZ, M. ^a MILAGROS	1.287,50 €
98/000444	761***75K	MARTÍN APARICIO, JOSÉ DAVID	1.625,00 €
98/003485	451***16C	MARTÍN APARICIO, MAYRA ALEJANDRA	475,00 €
98/000199	074***89P	MARTÍN ARROJO, MARÍA CARMEN	375,00 €
98/002899	069***75Z	MARTÍN ARROYO, GLORIA	512,50 €
98/000640	117***32D	MARTÍN AZABAL, SABINA	2.312,50 €
98/001976	444***26V	MARTÍN BARBERO, MARÍA DEL MAR	2.425,00 €
98/001464	761***32M	MARTÍN BARBERO, VICTOR MANUEL	500,00 €
98/002465	761***83S	MARTÍN BASILIO, DANIEL	575,00 €
98/002413	761***48W	MARTÍN BATUECAS, JOSÉ CARLOS	2.925,00 €
98/002787	117***28M	MARTÍN BERMEJO, JULIÁN	2.862,50 €
98/001197	117***53G	MARTÍN BERMEJO, M. ^a INMACULADA	725,00 €
98/001607	074***59G	MARTÍN BLANCO, ROCIO	1.512,50 €
98/003311	451***78X	MARTÍN BLANCO, SARAY	11.273,80 €
98/000181	074***85J	MARTÍN BOHOYO, ROMAN	1.912,50 €
98/002851	761***34P	MARTÍN CABALLERO, JUAN JOSÉ	1.775,00 €
98/000063	074***92G	MARTÍN CALLE, ÁNGEL	7.625,00 €
98/001071	117***83S	MARTÍN CALLE, HELVIA	5.505,00 €
98/002034	761***52W	MARTÍN CALLE, IGNACIO	7.575,00 €
98/001320	117***29E	MARTÍN CALLE, JOSÉ ANTONIO	675,00 €
98/003273	761***77W	MARTÍN CANO, FRANCISCO EDUARDO	3.817,50 €
98/001793	444***60Q	MARTÍN CANO, JUAN CARLOS	7.545,00 €
98/001498	117***77N	MARTÍN COBOS, FELICÍSIMO	2.125,00 €
98/001807	117***72Q	MARTÍN COBOS, FRANCISCO JAVIER	1.487,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003059	117***15H	MARTÍN COBOS, MANUEL	1.837,50 €
98/000636	074***86H	MARTÍN COBOS, MIGUEL ÁNGEL	1.562,50 €
98/000491	117***54A	MARTÍN COBOS, SAMUEL	1.212,50 €
98/001532	074***12Y	MARTÍN COLLAZOS, GREGORIO	312,50 €
98/003506	761***23A	MARTÍN CRESPO, MARÍA	1.275,00 €
98/002589	470***54J	MARTÍN CRESPO, VICTOR MANUEL	4.132,50 €
98/002969	444***37V	MARTÍN CRUZ, ALEJANDRO	212,50 €
98/002309	761***38C	MARTÍN CRUZ, MARÍA PURIFICACION	1.175,00 €
98/002970	444***10Y	MARTÍN CUESTA, ANTONIO	1.587,50 €
98/002650	474***16K	MARTÍN DE LA CRUZ, TYFFANI	250,00 €
98/002884	761***15Z	MARTÍN DE LA FUENTE, ALVARO	9.628,50 €
98/001339	761***14J	MARTÍN DE LA FUENTE, JOSÉ EUGENIO	5.637,33 €
98/002840	074***63Q	MARTÍN DE LOS SANTOS, MARÍA CARMEN	1.737,50 €
98/002577	761***30C	MARTÍN DIAZ, CRISTINA	1.100,00 €
98/000621	074***18M	MARTÍN DIAZ, MANUELA	225,00 €
98/000452	761***11F	MARTÍN DIAZ, MARCIANO	2.287,50 €
98/000841	117***61B	MARTÍN DIAZ, MARÍA BEGOÑA	700,00 €
98/001962	117***75J	MARTÍN DIAZ, MARÍA DEL PILAR	200,00 €
98/000833	761***23G	MARTÍN DOMINGUEZ, DIEGO	9.043,75 €
98/003046	707***91D	MARTÍN DOMINGUEZ, INMACULADA	1.550,00 €
98/001358	761***24K	MARTÍN DOMINGUEZ, INOCENCIO JAVIER	775,00 €
98/000473	117***85G	MARTÍN DOMINGUEZ, JERONIMO ULPIANO	3.350,00 €
98/000278	117***15C	MARTÍN DOMINGUEZ, JUAN LUIS	3.000,00 €
98/003136	022***79P	MARTÍN DOMINGUEZ, JUSTO JOSÉ	325,00 €
98/000090	074***06A	MARTÍN DOMINGUEZ, MARÍA	400,00 €
98/000835	117***71Z	MARTÍN DOMINGUEZ, MARÍA DEL PILAR	1.800,00 €
98/003626	022***40K	MARTÍN DOMINGUEZ, RAUL	312,50 €
98/000294	117***34S	MARTÍN ELIZO, ÁNGEL	462,50 €
98/001243	117***46Q	MARTÍN ELIZO, ENRIQUE	575,00 €
98/002777	761***53R	MARTÍN EVA, DOMINGUEZ	462,50 €
98/002568	761***07J	MARTÍN FELIPE, CESAR	1.162,50 €
98/001325	077***20R	MARTÍN FERNÁNDEZ, PEDRO	1.425,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001072	074***34C	MARTÍN GALINDO, AMANCIO	900,00 €
98/002507	074***93N	MARTÍN GALINDO, CARLOS	1.037,50 €
98/002844	074***80Z	MARTÍN GARCIA, INOCENCIO	1.600,00 €
98/001659	117***79G	MARTÍN GARCIA, MARÍA ESTHER	250,00 €
98/000548	074***42M	MARTÍN GARCIA, PEDRO	1.875,00 €
98/000341	465***52W	MARTÍN GIL, ABRAHAN	30.510,00 €
98/003555	761***46R	MARTÍN GIL, EUGENIO	2.262,50 €
98/001879	081***64J	MARTÍN GIL, JOSÉFA	2.287,50 €
98/002659	761***86C	MARTÍN GOMEZ, ABRAN ANTONIO	362,50 €
98/001363	074***65K	MARTÍN GOMEZ, FRANCISCA	1.275,00 €
98/002914	761***47N	MARTÍN GOMEZ, FRANCISCO	5.850,99 €
98/000261	117***79N	MARTÍN GOMEZ, M. ^a DEL CARMEN	1.112,50 €
98/002685	289***01C	MARTÍN GONZÁLEZ, AITOR	1.800,00 €
98/003552	761***90K	MARTÍN GONZÁLEZ, CIPRIANO	362,50 €
98/003624	761***65F	MARTÍN GUERRERO, ROBERTO	387,50 €
98/000822	761***57K	MARTÍN GUZMAN, MARÍA OLGA	2.300,00 €
98/001050	761***56C	MARTÍN GUZMAN, OSCAR	1.625,00 €
98/001619	074***88A	MARTÍN HERNÁNDEZ, CARMEN	200,00 €
98/001789	761***89B	MARTÍN HERNÁNDEZ, LUIS EDUARDO	9.954,75 €
98/000874	117***81R	MARTÍN HERRERO, PEDRO	5.388,06 €
98/002571	761***21B	MARTÍN IGLESIAS, CRISTINA	2.650,00 €
98/002239	444***73S	MARTÍN IGLESIAS, RAUL	2.700,00 €
98/002334	761***98B	MARTÍN IÑIGO, JORGE	1.500,00 €
98/003354	444***00J	MARTÍN IZQUIERDO, ESTEFANIA	1.237,50 €
98/000705	761***32M	MARTÍN JIMENEZ, PETRA	2.337,50 €
98/001644	074***26S	MARTÍN LOPEZ, JUANA	625,00 €
98/002245	117***30T	MARTÍN LOPEZ, LUIS FERNANDO	250,00 €
98/003000	444***56H	MARTÍN LOPEZ, MARÍA MONTSERRAT	1.425,00 €
98/000132	074***32D	MARTÍN LOSADA, MANUELA	512,50 €
98/002927	444***47J	MARTÍN LUCAS, FERNANDO	1.137,50 €
98/001317	074***43P	MARTÍN LUENGO, PEDRO	425,00 €
98/002907	761***48T	MARTÍN MAESTRE, MARÍA	1.050,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001958	761***65K	MARTÍN MANZANO, LORENA	8.765,00 €
98/000380	761***05L	MARTÍN MARTÍN, ALEJANDRO	325,00 €
98/000811	069***93R	MARTÍN MARTÍN, ÁNGEL	625,00 €
98/003133	761***77T	MARTÍN MARTÍN, EDEN	762,50 €
98/002038	117***42N	MARTÍN MARTÍN, FLORENTINO	3.200,00 €
98/000585	074***71H	MARTÍN MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	1.362,50 €
98/003124	761***60R	MARTÍN MARTÍN, ISRAEL	250,00 €
98/000480	117***94D	MARTÍN MARTÍN, JAIME	1.387,50 €
98/002129	711***78A	MARTÍN MARTÍN, JOSÉ FELIX	700,00 €
98/000027	073***58X	MARTÍN MARTÍN, JOSÉ LUIS	2.750,00 €
98/000653	761***92J	MARTÍN MARTÍN, M ÁNGELES	2.250,00 €
98/000291	117***26C	MARTÍN MARTÍN, M DEL PUERTO	1.512,50 €
98/000688	761***80P	MARTÍN MARTÍN, M LUZ	712,50 €
98/002172	070***73Q	MARTÍN MARTÍN, RUBEN	1.462,50 €
98/001797	444***33L	MARTÍN MATEOS, JAIME	1.412,50 €
98/003495	493***16R	MARTÍN MELO, ALEJANDRO	250,00 €
98/001847	074***56E	MARTÍN MIGUEL, JULIANA	1.712,50 €
98/000814	117***28H	MARTÍN MOHEDANO, SONIA	3.400,00 €
98/000068	074***26V	MARTÍN MONTERO, EMILIA	725,00 €
98/003432	761***05C	MARTÍN MONTERO, MARÍA GUADALUPE	487,50 €
98/003132	117***62G	MARTÍN MONTERO, MARÍA PILAR	1.787,50 €
98/001776	117***82V	MARTÍN MORENO, JUSTINO	11.406,00 €
98/002622	761***09T	MARTÍN MORENO, LUIS MIGUEL	5.174,40 €
98/002931	761***54N	MARTÍN MORENO, NOHEMI	3.262,50 €
98/000806	760***10Q	MARTÍN MORIANO, EMERITA	375,00 €
98/002414	444***80E	MARTÍN MORIANO, LAURA	16.267,50 €
98/002599	761***50M	MARTÍN MUÑOZ, CARLOS	1.137,50 €
98/003387	761***06M	MARTÍN MUÑOZ, FERNANDO	662,50 €
98/002381	090***84Y	MARTÍN MUÑOZ, ISAAC	1.587,50 €
98/002108	444***11A	MARTÍN MUÑOZ, JESÚS	2.200,00 €
98/003538	117***40A	MARTÍN MUÑOZ, JOSÉ	487,50 €
98/001770	117***92R	MARTÍN MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	2.525,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001627	444***46D	MARTÍN MUÑOZ, JUAN MANUEL	9.007,50 €
98/003084	451***49L	MARTÍN MUÑOZ, NATALIA	387,50 €
98/001859	444***64R	MARTÍN NUÑEZ, CESAR	762,50 €
98/001858	761***06Q	MARTÍN NUÑEZ, JEREMIAS	400,00 €
98/003368	444***98V	MARTÍN OVEJERO, JOSUE	2.925,00 €
98/001281	117***50R	MARTÍN PALACIOS, MIGUEL ÁNGEL	10.730,00 €
98/000816	117***11L	MARTÍN PALOMO, M MERCEDES	1.587,50 €
98/003356	709***23T	MARTÍN PARRA, ALBERTO	212,50 €
98/000060	074***27H	MARTÍN PEREZ, MARÍA	762,50 €
98/001014	117***61T	MARTÍN PORRAS, ALFONSO	2.437,50 €
98/001599	117***35S	MARTÍN PORRAS, CIRIACO	1.612,50 €
98/001110	117***91E	MARTÍN PORRAS, JOSÉ ÁNGEL	3.000,00 €
98/000437	761***06B	MARTÍN PUERTAS, FELIPE	3.999,27 €
98/000080	074***67L	MARTÍN QUINTIN, MARÍA LUZ	1.637,50 €
98/001573	074***88D	MARTÍN RAMA, JOSÉ LUIS	850,00 €
98/001035	117***11A	MARTÍN RAMA, JUAN CARLOS	287,50 €
98/001036	761***91J	MARTÍN RAMA, ROBERTO	437,50 €
98/002948	444***40V	MARTÍN RAMIREZ, JAIRO	625,00 €
98/001447	117***34S	MARTÍN RAMOS, ALBERTO	612,50 €
98/003527	444***39Z	MARTÍN RAMOS, GERMAN GREGORIO	562,50 €
98/001478	074***75G	MARTÍN RODRIGUEZ, FRANCISCO	2.837,50 €
98/003400	761***07K	MARTÍN RODRIGUEZ, JAIRO	925,00 €
98/001176	117***89G	MARTÍN RODRIGUEZ, SATURNINO	3.037,50 €
98/003015	117***75X	MARTÍN RODRIGUEZ, VICTOR CALIXTO	1.987,50 €
98/000808	074***39Q	MARTÍN ROSADO, ROSA Mº	925,00 €
98/000463	444***26Y	MARTÍN RUIZ, FERNANDO	862,50 €
98/001397	117***24G	MARTÍN SANCHEZ, ÁNGEL	4.972,61 €
98/000668	117***91B	MARTÍN SANCHEZ, CARIDAD	400,00 €
98/001025	074***42T	MARTÍN SANCHEZ, CONCEPCION	2.512,50 €
98/003427	451***27R	MARTÍN SÁNCHEZ, CRISTIINA	2.512,50 €
98/001430	117***51Q	MARTÍN SANCHEZ, EVA MARÍA	3.868,70 €
98/002261	444***20G	MARTÍN SANCHEZ, JOSÉ CARLOS	337,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001932	444***40A	MARTÍN SANCHEZ, JOSÉ MANUEL	437,50 €
98/000283	117***23D	MARTÍN SANCHEZ, JOSÉ MANUEL	1.275,00 €
98/000635	117***25M	MARTÍN SANCHEZ, JOSÉ MARÍA	3.650,00 €
98/003492	074***07V	MARTÍN SANCHEZ, JULIANA	612,50 €
98/000897	761***81E	MARTÍN SANCHEZ, LUIS	5.673,75 €
98/000798	117***86K	MARTÍN SANCHEZ, M SAGRARIO	262,50 €
98/003327	444***51H	MARTÍN SANCHEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	2.900,00 €
98/002815	117***59D	MARTÍN SÁNCHEZ, MARÍA MILAGROS	4.166,25 €
98/000435	761***83B	MARTÍN SANCHEZ, NARCISO	3.037,50 €
98/001367	761***90R	MARTÍN SANCHEZ, PATRICIA	2.712,50 €
98/001030	444***44J	MARTÍN SANCHEZ, ROBERTO	2.562,50 €
98/001029	761***35Y	MARTÍN SANCHEZ, YONLANDA	2.437,50 €
98/002291	761***98L	MARTÍN SANTOS, JUAN JOSÉ	1.750,00 €
98/001917	074***51F	MARTÍN SERRANO, AUDAZ	1.925,00 €
98/003121	074***11E	MARTÍN SERRANO, SATURNINO	2.800,00 €
98/000536	117***21B	MARTÍN SEVILLANO, M. ^a DEL CARMEN	462,50 €
98/000495	117***51W	MARTÍN SEVILLANO, RAFAEL	625,00 €
98/002425	761***53R	MARTÍN SIMON, JOSÉ LUIS	1.600,00 €
98/000469	069***62A	MARTÍN TERRON, JAIME	1.100,00 €
98/003038	074***82A	MARTÍN TIERNO, BONIFACIO	1.412,50 €
98/001918	117***93Q	MARTÍN TIERNO, CELSO	3.650,00 €
98/000047	073***78G	MARTÍN TIMON, GONZALO	5.122,50 €
98/003309	761***20X	MARTÍN TORES, ISABEL	3.850,00 €
98/002370	074***99R	MARTÍN TORRES, MANUEL	687,50 €
98/000791	444***79F	MARTÍN TOVAR, JOSÉ DAMIAN	875,00 €
98/000265	117***14W	MARTÍN VAZQUEZ, MARÍA FATIMA	4.391,25 €
98/002314	761***34J	MARTÍN VILLARES, CESAR	2.425,00 €
98/003588	451***57H	MARTÍN VILLARINO, JUAN MANUEL	7.200,00 €
98/002910	451***97R	MARTÍN YUSTAS, ALBERTO	3.275,00 €
98/001906	527***65Q	MARTÍNEZ GARRIDO, JOSÉ ANTONIO	225,00 €
98/003651	002***84Q	MARTÍNEZ ORTEGA, JOSÉ	412,50 €
98/000551	761***87K	MARTN RAMA, GREGORIO	450,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003187	E10***265	MATEO COLLADO TC	8.310,00 €
98/001624	289***65S	MATEO RUIZ, JACINTO	1.712,50 €
98/000780	759***25C	MATEO SANCHEZ, GLORIA	5.617,50 €
98/000114	074***80H	MATEOS ARRIBAS, MARÍA	850,00 €
98/003559	761***13P	MATEOS BENITEZ, MARÍA DAVINIA	737,50 €
98/002593	761***14D	MATEOS BENITEZ, RUBEN ÁNGEL	1.350,00 €
98/003207	519***55Q	MATEOS BLAZQUEZ, JESÚS MARÍA	225,00 €
98/003300	761***33N	MATEOS CAMPOS, JOSÉ ANTONIO	850,00 €
98/000175	074***40L	MATEOS COLLADO, JULIA	375,00 €
98/000520	074***54W	MATEOS GARCIA, ASUNCION	1.962,50 €
98/002203	761***51J	MATEOS GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	2.375,00 €
98/002126	761***23P	MATEOS HERRERO, MARÍA DEL CARMEN	2.062,50 €
98/000481	117***28A	MATEOS IÑIGUEZ, FAUSTINO	3.312,50 €
98/003314	486***28P	MATEOS MANGAS, JULIO	6.618,75 €
98/002188	761***99C	MATEOS MARTÍN, ALFONSO	7.479,75 €
98/003531	761***20T	MATEOS MARTÍN, DAVID	1.237,50 €
98/001534	761***58C	MATEOS MARTÍN, GONZALO	2.025,00 €
98/000038	073***09P	MATEOS MATEOS, FELIPE	212,50 €
98/000972	761***94Q	MATEOS MATEOS, MARÍA ELENA	875,00 €
98/000033	073***34H	MATEOS MATEOS, PEDRO ANTONIO	1.350,00 €
98/001562	117***99S	MATEOS MUÑOZ, EDUARDO	225,00 €
98/001370	079***92B	MATEOS PEREZ, M. ^a JESÚS	1.212,50 €
98/000009	068***62T	MATEOS PULIDO, FRANCISCO	8.205,00 €
98/001306	117***56A	MATEOS RIVERO, GUADALUPE	362,50 €
98/000517	074***25P	MATEOS RUBIO, JULIO	1.637,50 €
98/000085	074***52H	MATEOS RUBIO, SIXTO	250,00 €
98/001361	117***56W	MATEOS RUFO, MARÍA SOLEDAD	487,50 €
98/000554	074***85B	MATEOS SALGADO, MANUEL	525,00 €
98/000618	074***87L	MATEOS VICENTE, ANTONIO	387,50 €
98/001523	444***10C	MATEOS VICENTE, FATIMA	375,00 €
98/002499	074***54C	MATEOS VICENTE, JULIO	450,00 €
98/001574	074***46Y	MATEOS VICENTE, PAULINO	337,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000216	074***09T	MATIAS MATIAS, JOSÉ	1.687,50 €
98/002531	761***43E	MATO GARAY, RAMON	4.758,95 €
98/002972	081***01M	MAZO HERNÁNDEZ, SANTOS	7.873,50 €
98/001303	074***43Y	MENDEZ ALEGRE, JESÚS MARÍA	1.925,00 €
98/003087	527***55S	MENDEZ AYUSO-MORALES, MARÍA ARGENTINA	500,00 €
98/000877	761***24N	MENDEZ GARCIA, JOSÉ VICTOR	3.037,50 €
98/001056	069***65A	MENDEZ MENDEZ, CARLOS	2.325,00 €
98/001964	760***60P	MERCHAN DIAZ, M. ^a CARMEN	425,00 €
98/001058	761***25F	MERCHAN DIAZ, PURIFICACION	2.575,00 €
98/001356	117***72S	MERCHAN GUILLEN, OVIDIO	2.375,00 €
98/000590	074***95M	MERCHAN MERCHAN, JESÚS MANUEL	550,00 €
98/000592	074***80V	MERCHAN PEREZ, FELIPE	3.275,00 €
98/002821	761***17J	MERCHAN PEREZ, GUILLERMO	5.268,75 €
98/003549	117***66T	MERCHAN PEREZ, M. ^a SALOME	350,00 €
98/000546	761***30S	MERCHAN PEREZ, MARGARITA	1.650,00 €
98/000377	761***37W	MERCHAN PRIETO, ANDRES	5.133,75 €
98/000528	761***91Q	MERCHAN VEGA, JAVIER ANTONIO	1.450,00 €
98/002378	761***81B	MERCHAN VICENTE, FRANCISCO JAVIER	3.785,61 €
98/002526	761***13F	MERCHAN VICENTE, JAVIER	325,00 €
98/002525	761***99Z	MERCHAN VICENTE, JOSÉ MANUEL	3.987,40 €
98/002903	451***65J	MERCHÁN VICENTE, MARÍA NIEVES	2.287,50 €
98/001135	074***69M	MERINO CALLE, CONRADO	2.325,00 €
98/001800	074***39N	MERINO CALLE, JERONIMO	3.773,74 €
98/001835	117***74N	MERINO CALLE, MANUEL JESÚS	4.762,50 €
98/003040	117***19W	MERINO CANO, MIGUEL ÁNGEL	512,50 €
98/002299	117***33H	MERINO DIAZ, FRANCISCO JAVIER	1.300,00 €
98/003402	117***23X	MERINO DIAZ, ROBERTO	3.375,00 €
98/001910	761***41D	MERINO GARCIA, RAQUEL	1.287,50 €
98/003408	761***34P	MERINO PRIETO, SHEILA	325,00 €
98/002579	761***66W	MERINO RUFO, ESTELA	1.850,00 €
98/002578	444***92B	MERINO RUFO, SILVIA	2.387,50 €
98/002999	761***97A	MERINO SANCHEZ, ALVARO	1.350,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002395	761***98G	MERINO SANCHEZ, CARLOS	3.262,50 €
98/002275	074***49L	MERINO SIMON, LORENZO	1.075,00 €
98/002447	761***77T	MERINO YUSTAS, CRISTINA	7.325,00 €
98/000210	074***76Q	MIGUEL ALONSO, JOSÉ MARÍA	1.937,50 €
98/000574	117***89M	MIGUEL ALONSO, JUAN ANTONIO	3.737,50 €
98/001749	074***74M	MIGUEL BAJO, ANSELMO	1.937,50 €
98/002360	117***93R	MIGUEL CALLE, ÁNGEL	3.100,00 €
98/001401	761***22F	MIGUEL CALLE, MARÍA DEL PILAR	1.750,00 €
98/003444	074***48E	MIGUEL CALLE, MARÍA PURIFICACION	362,50 €
98/002990	444***77B	MIGUEL DIAZ, ESMERALDA	237,50 €
98/002212	117***44Q	MIGUEL DIAZ, JAIME	850,00 €
98/002704	761***68T	MIGUEL FELIPE, CELIA	2.187,50 €
98/000424	761***03Y	MIGUEL FELIPE, JOSÉ LUIS	4.046,75 €
98/000447	761***63L	MIGUEL FELIPE, SIMEON	2.837,50 €
98/003353	761***76W	MIGUEL FERNÁNDEZ, JESÚS JAVIER	1.375,00 €
98/003352	761***45F	MIGUEL FERNÁNDEZ, SANDRA	3.612,50 €
98/001576	074***90A	MIGUEL HERRERO, MARÍA	412,50 €
98/003335	444***96E	MIGUEL JIMENEZ, JUSTO ALBERTO	750,00 €
98/003355	444***99H	MIGUEL JIMENEZ, NATALIA	737,50 €
98/001405	444***64C	MIGUEL PRIETO, JULIO ANTONIO	2.150,00 €
98/001646	761***51F	MIGUEL PRIETO, M. ^a SONIA	1.587,50 €
98/001709	761***39X	MIGUEL VICENTE, FRANCISCA	1.862,50 €
98/002856	761***72S	MIRANDA BAJO, MIGUEL ÁNGEL	1.075,00 €
98/002242	117***79F	MIRANDA COLLADO, AMALIA	3.012,50 €
98/003247	117***17V	MIRANDA COLLADO, MARÍA DEL CARMEN	4.976,25 €
98/003296	761***95H	MIRANDA MONTERO, ALEJANDRO	1.150,00 €
98/002877	761***34A	MOHEDANO DOMÍNGUEZ, ROSA ISABEL	612,50 €
98/002701	289***74Q	MOHEDANO GONZÁLEZ, EDUARDO	1.600,00 €
98/000817	074***09C	MOHEDANO MATIAS, MARÍA PURIFICACION	2.200,00 €
98/000848	074***63R	MOHEDANO MORIANO, ADOLFO	425,00 €
98/000277	117***77H	MOHEDANO SANCHEZ, JESÚS MARÍA	525,00 €
98/001907	761***46K	MONFORTE GOMEZ, MARÍA DEL CARMEN	1.900,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003450	074***07S	MONTERO APARICIO, MARÍA	262,50 €
98/001024	761***82G	MONTERO BARRIOS, ANA ISABEL	6.717,50 €
98/000904	444***40Q	MONTERO BARRIOS, FRANCISCO LUIS	2.987,50 €
98/002036	117***52Y	MONTERO BARRIOS, JUAN MANUEL	8.305,00 €
98/002712	117***02W	MONTERO BARRIOS, MARIO	2.075,00 €
98/001745	117***78X	MONTERO BLAZQUEZ, MARÍA CARMEN	1.562,50 €
98/003609	761***10J	MONTERO CAMPOS, RICARDO	3.225,00 €
98/001631	117***92W	MONTERO FELIX, MARÍA LUISA	1.675,00 €
98/000661	117***23L	MONTERO FELIX, MIGUEL ÁNGEL	2.687,50 €
98/001688	117***11L	MONTERO GARCIA, ARACELI	2.325,00 €
98/000062	074***65T	MONTERO GARCIA, FRANCISCO	1.312,50 €
98/001632	444***30W	MONTERO IGLESIAS, DAVID	11.608,80 €
98/003189	761***48B	MONTERO IZQUIERDO, JORGE	800,00 €
98/002140	761***61M	MONTERO MARTÍN, MONICA	1.125,00 €
98/001724	444***43V	MONTERO PANIAGUA, VICTOR MANUEL	8.940,00 €
98/003413	761***50T	MONTERO PAZ, ROBERTO	612,50 €
98/001240	444***97F	MONTERO QUINTIN, JUAN IGNACIO	5.280,00 €
98/000019	069***74P	MONTES ALAMA, SIMON	6.175,00 €
98/003088	289***78R	MORA DEL PINO, ALBERTO	1.275,00 €
98/001539	074***14A	MORA RAMOS, SANTIAGO	337,50 €
98/003389	117***40S	MORALES BLAZQUEZ, ANTONIO	475,00 €
98/000467	117***68E	MORALES CASTRO, ROBERTO	1.437,50 €
98/001140	074***44S	MORALES DÍAZ, CARLOS	10.136,30 €
98/002347	761***96Y	MORALES HERMOSO, DAVID	1.125,00 €
98/003183	761***22K	MORALES HERMOSO, LUIS FERNANDO	337,50 €
98/000371	760***78F	MORALES MARTÍN, JOSÉFA	850,00 €
98/003018	761***06G	MORALES MARTÍN, MONTSERRAT	3.462,50 €
98/003103	074***41C	MORALES MATEO, MIGUEL	1.012,50 €
98/000884	074***91N	MORALES MIGUEL, JOSÉ	1.350,00 €
98/001385	117***56G	MORALES NUÑEZ, MARÍA JACINTA	1.912,50 €
98/001081	142***19Q	MORALES ORTEGA, MARIO	9.471,25 €
98/003654	761***71T	MORALES RODRÍGUEZ, MARIO	1.800,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003126	761***97H	MORALES TIRADO, CAROLINA	1.025,00 €
98/001753	074***80H	MORÁN ELIZO, JOSÉ	1.400,00 €
98/000500	117***26K	MORAN MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	2.200,00 €
98/001324	069***46M	MORAN SERRANO, CELIA	4.307,89 €
98/000357	760***44V	MORÁN SERRANO, SERGIO	4.785,00 €
98/002230	117***38Y	MORENO ÁLVAREZ, ANA BELINA	2.775,00 €
98/001814	074***27S	MORENO BLANCO, JESÚS	625,00 €
98/002124	761***67Y	MORENO CAMPOS, VERONICA	1.662,50 €
98/001656	074***47J	MORENO CHAPINAL, ANTONIO	1.537,50 €
98/002194	761***99G	MORENO CHORRO, CARLOS	3.997,50 €
98/000212	074***09G	MORENO DE AVILA, CARLOS	2.812,50 €
98/002052	117***03A	MORENO DE AVILA, JESÚS	1.375,00 €
98/000686	074***36X	MORENO DE AVILA, M. ^a ARACELI	637,50 €
98/001247	117***29Y	MORENO DIAZ, JAIME	9.786,00 €
98/001085	117***61X	MORENO DIAZ, MARCOS ANTONIO	10.528,50 €
98/002053	444***40C	MORENO DIAZ, RUBEN	1.850,00 €
98/003105	761***93L	MORENO DONAIRE, OLGA	1.300,00 €
98/001485	761***45P	MORENO DONAIRE, ÓSCAR	2.087,50 €
98/003073	761***16P	MORENO DONAIRE, SARA	725,00 €
98/000691	117***60Y	MORENO ESTEVEZ, JOSÉ MARÍA	1.400,00 €
98/000962	117***00J	MORENO FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	1.562,50 €
98/001727	117***79F	MORENO FERNÁNDEZ, M. ^a CARMEN	387,50 €
98/002207	117***76F	MORENO FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	1.112,50 €
98/000964	117***89R	MORENO FERNÁNDEZ, ROSA ESTRELLA	3.350,00 €
98/000957	117***12X	MORENO GARCIA, ANA BELEN	462,50 €
98/000958	117***25L	MORENO GARCIA, MARÍA ÁNGELES	850,00 €
98/001892	444***25W	MORENO GUILLEN, M. ^a TERESA	2.375,00 €
98/002452	444***24N	MORENO GUILLEN, MARÍA INMACULADA	612,50 €
98/000560	074***13E	MORENO GUILLEN, VICTOR	1.750,00 €
98/002543	117***29L	MORENO HERNÁNDEZ, M. ^a ISABEL	8.087,25 €
98/002352	117***97J	MORENO HERRERO, HERMELINDA	250,00 €
98/001788	761***58R	MORENO IGLESIAS, IVÁN	4.350,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000630	074***57T	MORENO IGLESIAS, PEDRO	287,50 €
98/002634	444***89C	MORENO IGLESIAS, ROSA MARÍA	2.325,00 €
98/000344	759***35D	MORENO LORENZO, INOCENTE	1.337,50 €
98/000540	074***34J	MORENO MARCOS, CONCEPCION	4.212,93 €
98/002017	117***88L	MORENO MARCOS, MARCELA	812,50 €
98/000314	117***38C	MORENO MARCOS, PABLO	10.255,00 €
98/002145	761***63R	MORENO MERCHAN, MIGUEL ÁNGEL	1.437,50 €
98/003497	074***66X	MORENO NEILA, MARÍA	1.525,00 €
98/002805	761***89M	MORENO PAVON, JUAN EMILIANO	1.875,00 €
98/000081	074***50F	MORENO PEREZ, ANDRES	625,00 €
98/000993	761***98D	MORENO PRIETO, CIRIACO	4.375,00 €
98/000996	761***74G	MORENO PRIETO, RUBÉN	1.162,50 €
98/001988	761***52H	MORENO RODRÍGUEZ, ROBERTO CARLOS	5.945,95 €
98/003144	761***86S	MORENO RUFO, JULIA	700,00 €
98/002189	451***81A	MORENO SANCHEZ, BELEN	450,00 €
98/003077	074***25Y	MORENO SANCHEZ, JESÚS	1.550,00 €
98/002807	761***45E	MORENO SIMON, ISMAEL	2.750,00 €
98/002070	444***35P	MORENO TIERNO, ANA EMILIA	1.725,00 €
98/000658	761***71F	MORENO TIERNO, M. ^a DEL CARMEN	762,50 €
98/002055	074***41P	MORENO TIERNO, MARINA	1.487,50 €
98/002063	117***53Z	MORENO TIERNO, PEDRO	350,00 €
98/001658	117***52J	MORENO TIERNO, RAUL	4.470,00 €
98/000924	073***85F	MORENO TORRES, M CRUZ	2.550,00 €
98/001256	074***16B	MORENO VICENTE, ANA	1.387,50 €
98/001431	444***00N	MORENO VICENTE, JOSÉ MARÍA	2.962,50 €
98/000458	761***94D	MORENO VICENTE, ROCIO	612,50 €
98/000633	074***20A	MORIANO CRESPO, FLORENCIA	2.450,00 €
98/000654	117***05T	MORIANO CRESPO, MARÍA FATIMA	587,50 €
98/001234	069***18X	MORIANO JIMENEZ, JOSÉ ANTONIO	3.350,00 €
98/000358	760***40T	MORIANO MATIAS, GERMANA	5.752,50 €
98/001121	069***97S	MORIANO MORIANO, CRESCENCIA	4.335,00 €
98/001470	761***86R	MORIANO PEÑASCO, SARA	10.854,80 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003452	117***66A	MOYANO PINAR, MARÍA VICTORIA	1.012,50 €
98/003017	444***53Q	MOYANO YUSTAS, BEATRIZ	1.450,00 €
98/002298	444***52S	MOYANO YUSTAS, LAURA	900,00 €
98/002866	761***10X	MOYANO YUSTAS, MARÍA ISABEL	6.700,00 €
98/003569	B10***026	MOZAS DE FORTUNA SL	1.250,00 €
98/000029	073***57M	MUELAS ACUÑA, RAMON	412,50 €
98/000204	074***98N	MUELAS GILARTE, JESÚS	562,50 €
98/001612	761***95Q	MUÑOZ ALEGRE, JESÚS MARÍA	350,00 €
98/000561	073***62A	MUÑOZ ÁLVAREZ, FELIX	3.000,00 €
98/002574	535***47S	MUÑOZ ÁLVAREZ, SANDRA	750,00 €
98/003235	444***36J	MUÑOZ APARICIO, CARLOS	4.425,00 €
98/002236	074***10Z	MUÑOZ BATUECAS, MILAGROS	4.222,50 €
98/001717	444***02G	MUÑOZ BENITO, LUIS ANDRES	875,00 €
98/003086	117***78L	MUÑOZ BLAZQUEZ, ISMAEL	825,00 €
98/003250	708***23Q	MUÑOZ BUENADICHA, PABLO	1.075,00 €
98/002962	444***87W	MUÑOZ CARRON, JOSÉFINA	3.817,50 €
98/001873	117***22N	MUÑOZ CARRON, M. ^a BARBARA	1.387,50 €
98/000799	074***35N	MUÑOZ CASERO, EMILIO	1.150,00 €
98/000411	761***96C	MUÑOZ CASERO, JESÚS REYES	537,50 €
98/000133	074***52Z	MUÑOZ CASTAÑO, GUADALUPE	937,50 €
98/001279	117***46K	MUÑOZ CLEMENTE, JOSÉ LUIS	587,50 €
98/002684	444***44Q	MUÑOZ CLEMENTE, JOSÉ RICARDO	5.791,64 €
98/003075	074***92Z	MUÑOZ CLEMENTE, SEVERO	237,50 €
98/002570	117***39T	MUÑOZ DIAZ, ANASTASIO	3.450,00 €
98/003162	761***79J	MUÑOZ ELIZO, ASIER	1.887,50 €
98/002994	761***81S	MUÑOZ ELIZO, IVAN	1.900,00 €
98/003359	761***80Z	MUÑOZ ELIZO, MARIO	1.887,50 €
98/003419	451***94K	MUÑOZ FERNÁNDEZ, DAVID	737,50 €
98/000718	518***39Q	MUÑOZ FLORES, ASUNCION	2.025,00 €
98/001784	761***99C	MUÑOZ GALLEGU, EDUARDO	662,50 €
98/000151	074***54Y	MUÑOZ GARCIA, ÁNGEL	875,00 €
98/000049	073***56F	MUÑOZ GARCIA, BRAULIO	525,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002479	761***41A	MUÑOZ GARCIA, JOSÉFA	3.437,50 €
98/001795	444***85P	MUÑOZ GARCIA, ROBERTO	4.402,50 €
98/003499	500***80P	MUÑOZ GARZON, MARÍA JESÚS	400,00 €
98/002288	761***05F	MUÑOZ GONZÁLEZ, DAVID	987,50 €
98/000774	760***43E	MUÑOZ HERAS, PONCIANO	4.525,00 €
98/000558	117***81D	MUÑOZ IGLESIAS, BERNARDO	1.187,50 €
98/000552	117***10T	MUÑOZ INFANTE, JUAN CARLOS	2.925,00 €
98/002779	149***64W	MUÑOZ IZQUIERDO, ALVARO	1.300,00 €
98/000609	073***14F	MUÑOZ IZQUIERDO, ESPERANZA	625,00 €
98/002057	761***93F	MUÑOZ LLORENTE, ARTURO	1.487,50 €
98/002241	117***83A	MUÑOZ LLORENTE, MARÍA AUXILIADORA	675,00 €
98/000533	117***35L	MUÑOZ LORENZO, JOSÉ CARLOS	5.347,50 €
98/000108	074***69C	MUÑOZ MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	325,00 €
98/003061	761***73G	MUÑOZ MARTÍN, JAIME	3.100,00 €
98/000932	761***00F	MUÑOZ MARTÍN, MARÍA ESTHER	862,50 €
98/003178	761***67A	MUÑOZ MARTÍN, MONTSERRAT	575,00 €
98/001713	444***00F	MUÑOZ MATEOS, YOLANDA	200,00 €
98/002629	762***96M	MUÑOZ MENDOZA, MIGUEL	400,00 €
98/002485	444***74B	MUÑOZ MUÑOZ, ANA BELEN	750,00 €
98/000934	761***82N	MUÑOZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL	1.587,50 €
98/001172	074***56L	MUÑOZ OLMEDO, PEDRO	1.312,50 €
98/002791	074***48Y	MUÑOZ PASCUAL, JOSÉ ANTONIO	375,00 €
98/001147	074***29L	MUÑOZ PEREZ, JOSÉ LUIS	1.537,50 €
98/000840	074***49T	MUÑOZ PEREZ, JULIAN	562,50 €
98/001060	761***37V	MUÑOZ PEREZ, MARÍA ÁNGELES	687,50 €
98/002353	761***87E	MUÑOZ PRIETO, OSCAR JUAN	1.250,00 €
98/000494	074***42K	MUÑOZ RIOLOBOS, ANTONIO	4.165,45 €
98/001828	444***25A	MUÑOZ RODRIGUEZ, JOSÉ MARÍA	1.500,00 €
98/001985	117***48M	MUÑOZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	325,00 €
98/002025	451***11Y	MUÑOZ SANCHEZ, ANA ISABEL	2.200,00 €
98/002819	761***06Z	MUÑOZ SÁNCHEZ, ANA MARÍA	1.462,50 €
98/001481	761***21G	MUÑOZ SERRANO, JUAN PABLO	4.972,61 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003119	761***20A	MUÑOZ SERRANO, RAFAEL	362,50 €
98/002200	117***69E	MURILLO COLLADO, JUAN CARLOS	737,50 €
98/002497	289***48G	NARANJO GONZÁLEZ, RUBEN FRANCISCO	2.062,50 €
98/001442	022***43M	NAVA ARELLANO, M ^a TERESA	837,50 €
98/002582	761***63G	NAVARRO CALVO, DAVID	5.392,50 €
98/002183	761***98R	NAVARRO DE LA CALLE, CARLOS	1.537,50 €
98/001809	761***10H	NAVARRO DE LA CALLE, SILVIA	1.362,50 €
98/002769	081***02Y	NEILA FIGUERAS, PEDRO	2.300,00 €
98/001884	117***78G	NEVADO SOBRINO, MARÍA DEL SALOBRAR	250,00 €
98/002491	451***74E	NIETO ALONSO, JUAN CARLOS	400,00 €
98/002940	761***60L	NIETO ALONSO, RAQUEL	462,50 €
98/002417	709***07J	NIETO DIAZ, ALVARO	1.037,50 €
98/000082	074***34W	NIETO GONZÁLEZ, ANTONIO	4.323,75 €
98/003645	510***41G	NIETO GONZÁLEZ, BELEN	1.262,50 €
98/001221	074***59R	NIETO MORALES, MARCELO	3.828,75 €
98/003135	761***93J	NIETO SERRANO, GUADALUPE	1.512,50 €
98/003104	761***70Q	NIETO SERRANO, RICHARD	900,00 €
98/000072	074***00T	NUÑEZ BENITEZ, ÁNGEL	4.492,50 €
98/000693	761***87E	NUÑEZ BERMEJO, MIGUEL	600,00 €
98/000395	761***42G	NUÑEZ CEPEDA, EUSTASIO	3.387,50 €
98/000695	761***03S	NUÑEZ ESTEVEZ, ANATOLIA	1.975,00 €
98/000042	073***27W	NUÑEZ ESTEVEZ, FAUSTO	2.425,00 €
98/001529	761***07W	NUÑEZ FERNÁNDEZ, DEMETRIA	512,50 €
98/000930	117***17E	NUÑEZ FERNÁNDEZ, M DE LOS ÁNGELS	2.462,50 €
98/000622	117***72G	NUÑEZ GARCIA, CESAR	812,50 €
98/001160	444***80X	NUÑEZ GARCIA, DOMINGO	1.112,50 €
98/002759	761***28P	NUÑEZ GARCÍA, GEMA	450,00 €
98/003195	761***27F	NUÑEZ GARCIA, MARÍA DEL PUERTO	2.500,00 €
98/001492	069***46G	NUÑEZ GARCIA, MARÍA PILAR	2.550,00 €
98/001295	117***93G	NUÑEZ GARCIA, ROMAN	475,00 €
98/000179	074***93J	NUÑEZ LUCAS, JESÚS	3.237,50 €
98/002848	761***19N	NUÑEZ MANZANO, JONAS	9.052,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000675	760***72S	NUÑEZ MARTÍN, M JESÚS	1.312,50 €
98/000803	074***72K	NUÑEZ MARTÍN, MARÍA MAGDALENA	350,00 €
98/002600	761***30P	NUÑEZ MORALES, JAVIER	12.297,50 €
98/000134	074***52F	NÚÑEZ NÚÑEZ, JOSÉ	350,00 €
98/001743	444***53E	NUÑEZ NUÑEZ, MARÍA JESÚS	375,00 €
98/002440	074***38W	NÚÑEZ PANIAGUA, MARÍA	1.050,00 €
98/002427	761***21Y	NUÑEZ PEREZ, FERNANDO	3.300,00 €
98/000885	073***84W	NUÑEZ PEREZ, GORGONIO	1.212,50 €
98/002340	117***78A	NÚÑEZ PÉREZ, RUBÉN	8.687,50 €
98/000514	500***49X	NUÑEZ PIZARRO, JESÚS	362,50 €
98/002880	444***26L	NÚÑEZ PIZARRO, MAXIMA	362,50 €
98/000192	074***11J	NUÑEZ PRIETO, FELICIANO	3.450,00 €
98/000230	074***98C	NUÑEZ PRIETO, MIGUEL ÁNGEL	1.650,00 €
98/003057	074***22J	NUÑEZ RODRIGUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	4.200,00 €
98/000430	761***89R	NUÑEZ SALGUERO, FELICISIMA	2.637,50 €
98/000250	117***51B	NUÑEZ SALGUERO, ISIDRO	6.254,57 €
98/000850	117***23Z	NUÑEZ SANCHEZ, JOSÉ LUIS	5.475,00 €
98/001276	761***92G	NUÑEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS	5.025,00 €
98/003483	761***05T	NÚÑEZ SÁNCHEZ, LAURA	725,00 €
98/001998	117***39X	NUÑEZ SANCHEZ, TERESA	2.200,00 €
98/002257	117***97Y	OLINERO AGUILAR, LEANDRO	425,00 €
98/003520	761***15Y	OLINERO COLLADO, SAMANTA	550,00 €
98/001491	074***85T	OLINERO RUBIO, PEDRO	325,00 €
98/000245	761***11P	OLMEDO ALONSO, JESÚS	9.549,75 €
98/000879	074***83V	OLMEDO GONZÁLEZ, JOSÉ	1.587,50 €
98/001487	725***81H	ONDARZA LOBETE, HUR	462,50 €
98/000162	074***85W	OVEJERO CARRETERO, JUAN MANUEL	19.935,00 €
98/001914	444***22H	OVEJERO MUÑOZ, JOSÉ DANIEL	1.275,00 €
98/003391	761***66Z	PACHECO GRANADO, SERGIO	350,00 €
98/002513	B28***096	PADEGO SL	9.755,00 €
98/002358	074***39J	PAJARES GONZÁLEZ, FELICIANA	800,00 €
98/001386	117***98A	PALACIOS LOZANO, DANIEL CARLOS	2.912,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001922	444***40S	PALACIOS MORENO, ALFONSO	7.524,75 €
98/001424	073***44H	PALACIOS RAMOS, EMILIA	1.012,50 €
98/003505	444***07L	PALACIOS RODRIGUEZ, JUAN JOSÉ	3.225,00 €
98/003465	761***40W	PALOMARES DOMINGUEZ, AMPARO	425,00 €
98/000761	761***81P	PALOMARES LOPEZ, ANASTASIO	1.300,00 €
98/001509	761***93F	PALOMARES MORENO, EMILIANO	2.300,00 €
98/002303	761***86B	PALOMARES MORENO, SORAYA	725,00 €
98/001689	117***15D	PALOMARES PEREZ, MARTÍNA	437,50 €
98/001151	117***91C	PALOMARES PEREZ, MIRYAM	2.662,50 €
98/000512	117***32G	PALOMO DOMINGUEZ, ABEL	14.268,80 €
98/000101	074***25L	PALOMO TERRON, VICENTE	287,50 €
98/001193	074***12E	PALOS IZQUIERDO, ISIDORA	1.087,50 €
98/001690	761***89A	PALOS RODRIGUEZ, MARÍA ÁNGELINES	1.000,00 €
98/002323	444***93R	PALOS RODRIGUEZ, RAFAEL	4.825,00 €
98/002128	117***56S	PANCHO MARTÍN, DOMINGO	1.587,50 €
98/001383	074***40R	PANCHO MARTÍN, MARÍA DOLORES	3.600,00 €
98/000306	117***65L	PANCHON MARTÍN, SANTA	812,50 €
98/002950	289***50R	PANIAGUA ALBARRÁN, CARLOS	262,50 €
98/001272	074***15X	PANIAGUA CAÑADA, JACINTO	512,50 €
98/001307	117***68S	PANIAGUA CAÑADA, JOSÉ FRANCISCO	262,50 €
98/001284	073***56D	PANIAGUA FAGUNDEZ, MARÍA SALUD	1.350,00 €
98/003340	117***20H	PANIAGUA GARCIA, FLORENCIA	1.450,00 €
98/001844	761***54M	PANIAGUA IGLESIAS, ANA ISABEL	3.675,00 €
98/000399	761***09G	PANIAGUA MARTÍN, EMILIO	2.512,50 €
98/000137	074***84X	PANIAGUA MARTÍN, JOSÉ CARLOS	7.690,00 €
98/000513	074***64Y	PANIAGUA MORENO, ÁNGEL	875,00 €
98/000842	761***24Y	PANIAGUA PANIAGUA, EMILIANA	900,00 €
98/000620	074***44B	PANIAGUA PANIAGUA, JOSÉ ALBERTO	862,50 €
98/003156	761***19P	PANIAGUA PANIAGUA, LAURA	825,00 €
98/000426	761***79Z	PANIAGUA PEREZ, LUIS	5.650,00 €
98/003394	074***62E	PANIAGUA PEREZ, MARÍA SOL	3.000,00 €
98/000146	074***94N	PANIAGUA PRIETO, JUAN JOSÉ	3.637,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000429	761***86K	PANIAGUA PRIETO, VENTURA	10.920,00 €
98/000186	074***34R	PANIAGUA SALGUERO, ALICIO	3.687,50 €
98/000482	761***96P	PANIAGUA SALGUERO, ONESIMO	587,50 €
98/000367	760***99X	PANIAGUA TIRADO, DIONISIA	287,50 €
98/003383	761***07R	PARADA JIMENEZ, SEILA	2.300,00 €
98/000338	444***78X	PARADANTA DOMINGUEZ, AURELIO	1.025,00 €
98/001469	117***09Y	PARADELA LUCAS, ÁNGEL	4.087,50 €
98/003245	117***38V	PAREJO RAMOS, ÁNGEL GUILLERMO	512,50 €
98/001732	760***02R	PARRA MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	475,00 €
98/000459	117***04Z	PARRA PUERTAS, ISAAC	1.187,50 €
98/002084	760***75S	PARRAL GALANTE, EMILIANO	2.937,50 €
98/000381	761***16Q	PARRAL GALANTE, FRANCISCO	287,50 €
98/002339	117***43M	PARRAL TIERNO, MIGUEL ÁNGEL	500,00 €
98/001730	289***65T	PARRON MARTÍN, MARÍA SOL	1.375,00 €
98/002963	117***70D	PASCUAL ACERA, FRANCISCA	2.450,00 €
98/000271	117***88G	PASCUAL ELIZO, HILARIO	750,00 €
98/002191	074***39C	PASCUAL GARCIA, CECILIO	4.222,50 €
98/001467	074***40D	PASCUAL GARCIA, MIGUEL ÁNGEL	1.525,00 €
98/000595	074***17X	PASCUAL GOMEZ, FELIPE	825,00 €
98/000468	069***23Z	PASCUAL GOMEZ, LUIS	1.425,00 €
98/000329	289***39G	PASCUAL HERNÁNDEZ, MANUEL	28.725,00 €
98/003082	074***58D	PASCUAL SÁNCHEZ, ÁNGEL	862,50 €
98/003013	498***11V	PASPUEL SUAREZ, EDWIN ERMIYO	5.606,25 €
98/001494	761***45Y	PASTOR ELIZO, JAVIER	1.312,50 €
98/003181	074***32A	PAULE MIRÓN, REGINA	3.675,00 €
98/001043	761***92B	PAZ RUFO, LEANDRO	237,50 €
98/001044	117***40H	PAZ RUFO, MARÍA ARGEME	550,00 €
98/003524	444***02Y	PEDRAZA HERNÁNDEZ, JORGE JUAN	1.550,00 €
98/003047	761***77Y	PELAZ CANO, ALFREDO	1.837,50 €
98/002830	761***79P	PELAZ CANO, DAVID	650,00 €
98/001836	117***27X	PELAZ GARCIA, JOSÉ LUIS	2.212,50 €
98/001834	074***32Z	PELAZ GARCIA, MANUEL	1.150,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003200	117***00E	PELAZ GARCIA, SORAYA	2.012,50 €
98/000280	117***84E	PELAZ VAQUERO, CONSUELO	500,00 €
98/001959	761***22N	PEÑA ALONSO, LIDIA PETRA	13.912,50 €
98/000631	444***93A	PEÑA CARRIL, DOLORES	700,00 €
98/002111	761***74T	PEÑA GARCIA, FLORENCIO	1.100,00 €
98/000364	760***00S	PEÑA HERNÁNDEZ, JUANA	212,50 €
98/002494	760***70H	PEÑA MARTÍN, BIENVENIDA	1.912,50 €
98/000986	117***38F	PEÑA OVEJERO, FRANCISCO	1.937,50 €
98/000005	041***36X	PEÑA SANCHEZ, VICTORIO	212,50 €
98/003533	498***03X	PEÑALOZA CRUZ, CLARA	2.225,00 €
98/003599	444***81A	PEÑASCO GONZÁLEZ, MARTA	1.000,00 €
98/000810	073***59Y	PEÑASCO JIMENEZ, EUSEBIO	262,50 €
98/002752	761***46K	PEÑASCO MARTÍN, JESÚS MARÍA	2.025,00 €
98/000360	760***30K	PEÑASCO MARTÍN, MARCOS	3.425,00 €
98/000256	117***89R	PEÑASCO MATIAS, FCO JAVIER	7.655,00 €
98/001316	761***93E	PEÑASCO MORALES, JAVIER	15.907,50 €
98/000375	761***29D	PEÑASCO PEÑASCO, ANASTASIO	9.495,00 €
98/001714	444***56C	PEÑASCO PEÑASCO, JOSÉ MARÍA	29.490,00 €
98/001350	074***98L	PEREIRA MUÑOZ, ASUNCION	13.485,00 €
98/001862	761***45F	PEREZ ACERA, ABIGAI	3.939,92 €
98/002648	444***80X	PEREZ ÁLVAREZ, ANA MARÍA	5.756,03 €
98/000928	761***71R	PEREZ BARBERO, ISMAEL	937,50 €
98/002402	117***63P	PEREZ BARRADO, JOSÉ ANTONIO	2.037,50 €
98/002573	074***97Z	PEREZ BARRADO, LORENZA	575,00 €
98/000860	074***77X	PEREZ BARRADO, SIGIFREDO	1.787,50 €
98/000332	444***36B	PÉREZ BASILIO, GUADALUPE	512,50 €
98/001829	074***53G	PEREZ BERMEJO, GUADALUPE	200,00 €
98/001103	117***59D	PEREZ BERMEJO, JESÚS MARÍA	4.413,75 €
98/002690	761***45A	PEREZ BRAVO, JESÚS	287,50 €
98/001611	073***01Y	PEREZ BREÑA, FELIPA	850,00 €
98/000370	760***08J	PEREZ CACERES, JOSÉ ANTONIO	412,50 €
98/001426	117***61G	PEREZ CALLE, MIGUEL ÁNGEL	875,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000462	117***70M	PEREZ CANTERO, JUAN ANTONIO	262,50 €
98/003532	761***72A	PEREZ CASTELLANO, ALBERTO	475,00 €
98/002023	516***41S	PEREZ CEPEDA, VICTOR	5.223,75 €
98/002024	761***23Z	PÉREZ COLLADO, FRANCISCO	1.450,00 €
98/002151	761***60S	PEREZ COLLADO, SAMUEL	1.637,50 €
98/001463	760***81A	PEREZ CORTIJO, MARÍA DOLORES	962,50 €
98/003551	761***26S	PÉREZ CRESPO, BEATRIZ	1.162,50 €
98/003536	761***84D	PEREZ CRESPO, DAVID	2.375,00 €
98/002020	761***62W	PEREZ CRESPO, JESÚS	3.700,00 €
98/003508	152***22B	PÉREZ CRUZ, CRISTINA	1.712,50 €
98/003262	074***34S	PEREZ CUESTA, MARÍA DE PEÑÁS ALBAS	1.362,50 €
98/001495	117***55J	PEREZ CURIEL, PEDRO	1.100,00 €
98/003330	117***68K	PEREZ CUSTODIO, VICTOR MANUEL	1.462,50 €
98/002168	117***03G	PEREZ DE FELIX, FELIX	2.112,50 €
98/002961	444***50K	PEREZ DE LA CALLE, CESAR	10.587,50 €
98/003284	761***51G	PÉREZ DE LA CALLE, DAVID	9.032,25 €
98/001891	074***85E	PEREZ DIAZ, ENCARNACION	1.400,00 €
98/001978	761***60Z	PEREZ DIAZ, OSCAR	1.037,50 €
98/002075	760***76Q	PEREZ DIAZ, SOFIA	687,50 €
98/000475	117***43T	PEREZ DIEGUEZ, GUILLERMO	537,50 €
98/001310	761***85E	PEREZ ESTEBAN, M. ^a ANDREA	1.387,50 €
98/002984	444***48J	PEREZ FAGUNDEZ, MONICA	1.775,00 €
98/001508	117***58P	PEREZ FERNÁNDEZ, JERONIMO	2.437,50 €
98/001581	761***14J	PEREZ FERNÁNDEZ, JUAN	537,50 €
98/001175	074***33H	PEREZ FERNÁNDEZ, LUIS MANUEL	737,50 €
98/002514	761***99P	PEREZ FERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO	2.125,00 €
98/001444	761***13Q	PEREZ FERNÁNDEZ, MARÍA AZUCENA	450,00 €
98/001124	117***97D	PEREZ FERNÁNDEZ, MARÍA BELEN	550,00 €
98/003641	444***85F	PEREZ FERNÁNDEZ, REBECA	2.900,00 €
98/001414	081***61Q	PEREZ GARCIA, ANA MARÍA	4.222,50 €
98/001733	117***58V	PÉREZ GARCÍA, BENIGNO	1.200,00 €
98/000800	081***17Z	PEREZ GARCIA, JOSÉ LUIS	1.212,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001774	117***81R	PEREZ GARCIA, JUAN CARLOS	5.055,00 €
98/001854	117***40A	PÉREZ GARCIA, MARÍA EUGENIA	712,50 €
98/003637	117***18D	PEREZ GARCIA, MARÍA LOURDES	1.600,00 €
98/000198	074***27S	PEREZ GARCIA, MIGUELA	4.402,50 €
98/002590	117***37G	PEREZ GIL, MARÍA FLORENTINA	2.600,00 €
98/001706	074***40K	PEREZ GOMEZ, ELVIRA	325,00 €
98/000418	761***39A	PEREZ GOMEZ, MARÍA REGINA	825,00 €
98/000985	761***56X	PEREZ GOMEZ, PEDRO	2.187,50 €
98/002301	761***59G	PEREZ GONZÁLEZ, AUGUSTO	1.962,50 €
98/002122	761***17K	PEREZ GONZÁLEZ, DANIEL	2.387,50 €
98/001635	074***97B	PEREZ GONZÁLEZ, PURIFICACION	4.379,11 €
98/000421	761***63N	PEREZ GUILLEN, FABIAN	1.562,50 €
98/001232	117***46B	PEREZ HERAS, ANASTASIO	1.950,00 €
98/001915	117***10B	PÉREZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO	212,50 €
98/002544	074***81F	PEREZ HERNÁNDEZ, MARÍA TERESA	937,50 €
98/002550	761***45V	PEREZ HERNÁNDEZ, NATALIA MONTSERRAT	1.925,00 €
98/003278	761***28L	PEREZ HERNÁNDEZ, VALENTIN	775,00 €
98/001912	444***74F	PÉREZ IGLESIAS, ABEL	7.395,00 €
98/002144	761***37R	PEREZ IGLESIAS, JOSÉ MARÍA	4.533,42 €
98/001957	444***70M	PEREZ IGLESIAS, MARCO ANTONIO	850,00 €
98/000723	069***55L	PEREZ IGLESIAS, PEDRO LUIS	3.137,50 €
98/000975	761***21T	PEREZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	1.550,00 €
98/001454	074***88Y	PEREZ LOPEZ, JUAN CARLOS	5.103,18 €
98/003225	761***46C	PEREZ LOPEZ, MARÍA BEATRIZ	600,00 €
98/000796	761***68P	PEREZ LOPEZ, M ^o DOLORES	1.550,00 €
98/003442	444***31X	PEREZ LUCAS, MARÍA JESÚS	787,50 €
98/002150	444***16E	PEREZ MARCOS, ARANZAZU	2.537,50 €
98/003158	074***34A	PEREZ MARCOS, MARÍA JESÚS	1.012,50 €
98/003294	761***02Q	PEREZ MARRON, RUBEN	1.137,50 €
98/000941	761***16B	PEREZ MARTÍN, JOSÉ ÁNGEL	912,50 €
98/003260	709***61F	PEREZ MARTÍN, JOSÉ SANTIAGO	2.500,00 €
98/001946	079***16T	PEREZ MARTÍN, M. ^a JESÚS	1.700,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001245	117***52Z	PEREZ MARTÍN, M. ^a MERCEDES	537,50 €
98/001898	117***71R	PEREZ MARTÍN, MARÍA MAR	487,50 €
98/001064	117***11K	PEREZ MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	387,50 €
98/001094	513***40Q	PEREZ MONROY, JESÚS	1.112,50 €
98/003320	761***93V	PEREZ MONTERO, VANESA	2.562,50 €
98/002552	761***36B	PEREZ MUÑOZ, CARLOS	2.712,50 €
98/000120	074***48R	PEREZ MUÑOZ, HIGINIO	437,50 €
98/002605	760***91Q	PEREZ MUÑOZ, HORTENSIA	300,00 €
98/002762	117***17F	PEREZ NUÑEZ, ALIPIO	512,50 €
98/002170	761***22A	PEREZ NUÑEZ, BEATRIZ	362,50 €
98/002448	074***23X	PEREZ PAVON, ANTONIO	787,50 €
98/002502	761***82V	PEREZ PEREZ, ALBERTO	1.337,50 €
98/002869	444***30C	PÉREZ PÉREZ, ANA M ^a	562,50 €
98/000110	074***91G	PEREZ PEREZ, AURORA	500,00 €
98/001865	761***55M	PEREZ PEREZ, ELISABETH	387,50 €
98/000416	761***12Y	PEREZ PEREZ, ESPERANZA	987,50 €
98/001319	117***86N	PEREZ PRIETO, ÁNGEL LUIS	1.475,00 €
98/002086	761***60A	PEREZ PRIETO, JAVIER	3.785,61 €
98/000446	761***55B	PEREZ PRIETO, PRIMITIVO	1.762,50 €
98/002733	761***12J	PÉREZ PUERTO, MARCO ANTONIO	1.925,00 €
98/001878	761***25Z	PEREZ PULIDO, MARÍA PILAR	687,50 €
98/003280	073***59Z	PEREZ RAMOS, NICOLAS	375,00 €
98/002083	074***32L	PEREZ REDONDO, LUIS	1.225,00 €
98/003649	074***15A	PEREZ REDONDO, MARÍA DOLORES	687,50 €
98/001488	761***59D	PEREZ RETAMAR, ALEJANDRO	1.650,00 €
98/001422	074***79J	PEREZ REY, JULIAN	2.850,00 €
98/001437	088***17R	PEREZ REYES, PEDRO LUIS	725,00 €
98/001010	761***40M	PEREZ RODRIGUEZ, JAVIER	10.112,50 €
98/002438	761***83C	PEREZ RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE	7.125,00 €
98/001853	761***76C	PEREZ RUEDA, FABIANA	1.100,00 €
98/003548	761***10C	PEREZ RUFO, PEDRO	2.087,50 €
98/003317	117***51L	PEREZ SANCHEZ, DOMINGO JOSÉ	625,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000121	074***42G	PEREZ SANCHEZ, FELICIANO	550,00 €
98/000226	074***16M	PEREZ SANCHEZ, FELIPE	5.269,36 €
98/003298	760***92C	PEREZ SANCHEZ, MARÍA CONCEPCION	912,50 €
98/001451	761***72N	PEREZ SERRADILLA, ANTONIO	4.256,25 €
98/002332	117***37N	PEREZ SEVILLA, PILAR	1.900,00 €
98/001952	444***68C	PEREZ TORIBIO, ALFONSO JOSÉ	5.233,75 €
98/001041	074***45R	PEREZ VERGARA, ROSA	575,00 €
98/001364	444***82W	PEREZ VICENTE, JORGE LUIS	1.962,50 €
98/000074	074***70F	PEREZ VICENTE, JUAN	212,50 €
98/002557	444***59H	PEREZ VICENTE, RUBEN	2.000,00 €
98/003567	761***04D	PEREZ VILA, DAVID	2.900,00 €
98/003566	761***49J	PEREZ VILAS, CARLOS	1.387,50 €
98/000470	074***16W	PERIAÑEZ DE CACERES, MARÍA SAGRARIO	612,50 €
98/001016	444***92H	PERIS PEREZ, ANA ISABEL	7.998,75 €
98/002042	761***36J	PERIS PEREZ, FRANCISCO	1.875,00 €
98/002263	761***35N	PERIS PEREZ, ISMAEL	962,50 €
98/001737	444***94Y	PERIS TARRERO, PATRICIA	387,50 €
98/001327	117***89Z	PESADO RODRIGUEZ, JOSÉ RAUL	2.425,00 €
98/002734	117***44E	PICO SALGADO, JOSÉ	2.225,00 €
98/002626	B10***347	PICOTAS DEL VALLE S.L.	7.245,00 €
98/003403	081***78H	PINEDO DUARTE, MARÍA DEL CARMEN	787,50 €
98/000168	074***25M	PINERO MORENO, MANUEL	1.337,50 €
98/003539	498***12V	PIZARRO GALLARDO, ALEJANDRA	4.166,25 €
98/000968	444***33W	PIZARRO MUÑOZ, JORGE	562,50 €
98/000967	444***94B	PIZARRO MUÑOZ, JUAN CARLOS	1.900,00 €
98/003542	028***67Y	PIZARRO PIZARRO, JOSÉFA	612,50 €
98/002399	117***91C	PLATA HERRERO, MARÍA FE	2.775,00 €
98/003411	X78***30N	POLICANI, DANIEL ENRIQUE	12.900,00 €
98/000010	068***31P	PORRAS APARICIO, VALENTIN	287,50 €
98/000716	074***58J	PORRAS CALLE, FRANCISCO	1.650,00 €
98/001522	073***04W	PORRAS CALLE, GERMAN	2.762,50 €
98/001951	068***06B	PORRAS CALLE, PRIMIANO	1.462,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002351	074***99E	PORRAS CALLE, ROSA	2.087,50 €
98/000022	069***72F	PORRAS CEREZO, ANSELMO	1.000,00 €
98/003515	444***83B	PORRAS MARTÍN, ALICIA IRENE	1.775,00 €
98/000663	117***79B	PORRAS MARTÍN, CONRADO	3.662,50 €
98/000662	761***97X	PORRAS MARTÍN, ISMAEL	3.150,00 €
98/000715	117***75M	PORRAS MARTÍN, MARCIAL	2.575,00 €
98/001577	117***04P	PORRAS PEREZ, OLIVER	687,50 €
98/003553	069***22E	PORRAS SANCHEZ, CECILIA	3.437,50 €
98/000366	760***86N	PORTALATIN SANCHEZ, JESÚS	412,50 €
98/001660	761***61T	POZO PEREZ, ANA MARÍA	1.875,00 €
98/001883	444***81N	POZO PEREZ, SEGUNDO	2.175,00 €
98/003271	117***96W	PRADOS CAMPAÑA, JUAN JOSÉ	500,00 €
98/003170	761***70R	PRESENTACION MARTÍN, JOSÉ MARÍA	350,00 €
98/003613	761***57P	PRIETO ALONSO, ADOLFO	6.472,50 €
98/003159	761***67Z	PRIETO ARENAS, VICTOR	3.625,00 €
98/002279	444***48R	PRIETO ARRIBAS, FRANCISCO JAVIER	3.772,50 €
98/002335	117***74L	PRIETO BARBERO, FRANCISCO JAVIER	1.200,00 €
98/000587	761***77J	PRIETO BARBERO, JOSÉ LUIS	1.787,50 €
98/001436	444***23B	PRIETO BARBERO, MARÍA ÁNGELICA	4.307,89 €
98/003514	117***22Z	PRIETO BERMEJO, MARÍA BEGOÑA	2.550,00 €
98/003115	117***73W	PRIETO BERMEJO, MARÍA DEL CONSUELO	1.062,50 €
98/000955	074***16J	PRIETO BERMEJO, MIGUEL	3.963,75 €
98/001756	074***33J	PRIETO BODEGUERO, LIBORIO	1.962,50 €
98/000586	117***46R	PRIETO BROZAS, M. ^a MONTAÑA	1.637,50 €
98/000544	117***77W	PRIETO CABEZA, ROSA MARÍA	775,00 €
98/001552	444***36G	PRIETO CABEZAS, FRANCISCO	862,50 €
98/001597	444***34L	PRIETO CABEZAS, JESÚS	537,50 €
98/000584	444***03T	PRIETO CALLE, ANA BEATRIZ	8.355,00 €
98/000763	761***71C	PRIETO CALLE, ARTURO	737,50 €
98/000795	761***61V	PRIETO CALLE, JESÚS MARCELO	4.248,54 €
98/000105	074***62N	PRIETO CALLE, JUAN	1.562,50 €
98/002365	444***50G	PRIETO CALLE, JUAN ANTONIO	3.037,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000827	117***54R	PRIETO CALLE, M. ^a DE LAS CANDELAS	1.262,50 €
98/002575	444***28R	PRIETO CALLE, MERCEDES	550,00 €
98/000564	074***22L	PRIETO CALLE, RICARDO	6.933,75 €
98/001166	074***05E	PRIETO CARRÓN, DIONISIO	1.925,00 €
98/003233	761***31Y	PRIETO CONDE, RUBERTO	537,50 €
98/001874	761***47J	PRIETO DONAIRE, DANIEL	2.075,00 €
98/003202	761***48Z	PRIETO DONAIRE, PATRICIA	1.475,00 €
98/000486	761***77A	PRIETO FERNANDE, JUAN JOSÉ	2.050,00 €
98/000639	761***30H	PRIETO FERNÁNDEZ, DAVID	812,50 €
98/002556	761***88W	PRIETO FERNÁNDEZ, JORGE	1.675,00 €
98/002068	761***00B	PRIETO FERNÁNDEZ, MARÍA CONCEPCION	287,50 €
98/001666	444***92N	PRIETO FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	5.275,00 €
98/002049	117***08M	PRIETO FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	7.702,50 €
98/002284	117***54G	PRIETO FERNÁNDEZ, PASTORA	312,50 €
98/002666	761***87G	PRIETO FERNÁNDEZ, SARA	2.025,00 €
98/003479	451***95E	PRIETO GARCÍA, CRISTINA	1.375,00 €
98/003571	444***94Q	PRIETO GARRIDO, BELÉN	2.437,50 €
98/003482	761***14B	PRIETO GUILLEN, JESÚS DAVID	3.612,50 €
98/000837	073***38Q	PRIETO GUILLEN, MARÍA MERCEDES	912,50 €
98/000559	760***34M	PRIETO GUILLEN, PERPETUO	800,00 €
98/000061	074***76K	PRIETO GUILLEN, SIMEON	275,00 €
98/001826	117***19H	PRIETO HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	2.237,50 €
98/001825	444***50Y	PRIETO HERNÁNDEZ, JUAN ÁNGEL	1.987,50 €
98/002373	117***15C	PRIETO LOPEZ, ARMANDO	512,50 €
98/002374	761***47J	PRIETO LOPEZ, JESÚS MARÍA	1.062,50 €
98/001330	761***19K	PRIETO LOPEZ, MIGUEL ÁNGEL	4.355,37 €
98/000899	117***52P	PRIETO MERCHÁN, JACINTO	4.379,11 €
98/000420	761***61X	PRIETO MERCHAN, JESÚS MARÍA	5.874,73 €
98/000599	074***48P	PRIETO MERCHAN, JOSÉ	2.362,50 €
98/000582	074***00F	PRIETO MIGUEL, ABEL	2.487,50 €
98/001930	444***66T	PRIETO MIGUEL, FRANCISCO DE BORJA	1.750,00 €
98/001579	074***65K	PRIETO MIGUEL, ROSARIO	1.637,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002792	761***92D	PRIETO MIGUEL, SHEILA	875,00 €
98/002232	761***65P	PRIETO MOLINA, FRANCISCO ALBERTO	6.945,00 €
98/002510	117***11Z	PRIETO MONTERO, FRANCISCO JAVIER	2.100,00 €
98/003351	761***71V	PRIETO MORENO, M. ^a PILAR	600,00 €
98/003363	761***42G	PRIETO MORENO, ROBERTO	1.300,00 €
98/001956	761***14K	PRIETO NAVARRO, MARÍA ESTHER	1.175,00 €
98/001061	444***32S	PRIETO NUÑEZ, MARÍA MASSIEL	762,50 €
98/001126	117***69E	PRIETO NUÑEZ, SORAYA	3.880,57 €
98/002266	117***67T	PRIETO OLMEDO, JOSÉ MARÍA	5.649,20 €
98/000173	074***65C	PRIETO OLMEDO, JULIO	3.475,00 €
98/003160	074***59Z	PRIETO PANIAGUA, ENCARNACION	337,50 €
98/000541	444***16E	PRIETO PANIAGUA, M VICTORIA	250,00 €
98/000534	117***18W	PRIETO PEREZ, JESÚS	2.362,50 €
98/002464	760***38D	PRIETO PEREZ, MARÍA DEL CARMEN	337,50 €
98/001066	761***67C	PRIETO PEREZ, NICOLAS	1.762,50 €
98/001679	117***08M	PRIETO PRIETO, ANA DELIA	5.718,75 €
98/001606	761***97N	PRIETO PRIETO, ÁNGEL LUIS	1.375,00 €
98/002071	444***22T	PRIETO PRIETO, CLARA VANESSA	550,00 €
98/001550	444***22F	PRIETO PRIETO, EVA MARÍA	550,00 €
98/000422	761***66S	PRIETO PRIETO, FIDEL	4.402,85 €
98/002472	761***58R	PRIETO PRIETO, JESÚS	2.675,00 €
98/000532	117***02R	PRIETO PRIETO, JOSÉ LUIS	2.237,50 €
98/001395	074***91J	PRIETO PRIETO, JOSÉ MARÍA	4.560,00 €
98/003543	451***66P	PRIETO PRIETO, JOSÉ MIGUEL	1.187,50 €
98/001348	074***48H	PRIETO PRIETO, M. ^a DEL CARMEN	1.262,50 €
98/003397	761***09A	PRIETO RAMA, ANA MARÍA	2.287,50 €
98/002637	470***44P	PRIETO RAMOS, JORGE	3.275,00 €
98/000107	074***58R	PRIETO RUFO, VICENTE	4.076,25 €
98/000450	761***96F	PRIETO SALGADO, FABIOLA	3.312,50 €
98/001950	761***96E	PRIETO SALGADO, GONZALO	2.875,00 €
98/001729	761***97T	PRIETO SALGADO, JOSÉ LUIS	1.975,00 €
98/001647	117***19P	PRIETO SALGADO, RAUL	2.525,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001662	761***34B	PRIETO SIMON, FRANCISCO JAVIER	1.625,00 €
98/001661	761***61X	PRIETO SIMON, MARÍA INMACULADA	950,00 €
98/001202	761***14S	PRIETO SIMON, MIGUEL ÁNGEL	1.300,00 €
98/000529	074***44H	PRIETO TORIBIO, JOSÉ	1.275,00 €
98/001217	761***10J	PRIETO VICENTE, JUAN	1.087,50 €
98/002766	B10***894	PRODUCCIONES 16562 S.L.	9.795,00 €
98/000741	444***44E	PUERTAS DOMINGUEZ, ERNESTO	8.132,25 €
98/000820	761***79D	PUERTAS PALOMO, MARÍA MAR	2.612,50 €
98/002406	E10***320	PUERTO DE LA CHARCA C.B.	18.222,50 €
98/000852	070***21K	PULIDO CIEZA, JESÚS	262,50 €
98/000015	069***85S	PULIDO CIEZA, TRINIDAD	637,50 €
98/002013	444***92Q	PULIDO GOMEZ, JUAN MANUEL	9.099,75 €
98/003580	760***35M	PULIDO PULIDO, SERGIO	4.526,25 €
98/001648	070***77C	PULIDO SALOR, GREGORIO	1.050,00 €
98/001079	761***49A	QUIJADA CLEMENTE, ENRIQUE	5.221,88 €
98/000340	444***48G	QUIJADA GUZMAN, ARGIMIRO	1.150,00 €
98/000309	117***12R	QUIJADA GUZMAN, ROBERTO	1.775,00 €
98/000361	760***48Q	QUIJADA JIMENEZ, MARCIAL	250,00 €
98/001680	117***29J	QUINTIN MARTÍN, JUAN JOSÉ	1.637,50 €
98/002217	002***51M	RAFEL GARCIA, ROSA	550,00 €
98/002047	117***34H	RAMA CAMPO, BLANCA	587,50 €
98/003564	451***20S	RAMA DIAZ, ALFONSO	2.362,50 €
98/002130	761***26H	RAMA DOMINGUEZ, ALFONSO NICASIO	4.976,25 €
98/002664	761***36F	RAMA GOMEZ, MIRIAM	4.758,95 €
98/000301	117***12H	RAMA MERCHAN, FERNANDO	5.506,76 €
98/002349	074***38Y	RAMA MERCHAN, MARÍA INMACULADA	1.862,50 €
98/001640	444***88Z	RAMA MORENO, ANA CONCEPCION	350,00 €
98/002949	761***73S	RAMA MORENO, FELICIANO	2.225,00 €
98/002737	117***45T	RAMA MORENO, MARÍA RAQUEL	812,50 €
98/002888	444***49X	RAMA NUÑEZ, JOSÉ MARÍA	2.175,00 €
98/000679	074***55P	RAMA PEREZ, ÁNGEL	1.825,00 €
98/002424	761***36F	RAMA PERINO, BLANCA BEATRIZ	1.112,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000284	117***33G	RAMA PRIETO, SATURIA	612,50 €
98/003022	074***95Y	RAMA RAMA, JOSÉ MANUEL	200,00 €
98/002540	444***28Y	RAMA TORIBIO, ANA ISABEL	812,50 €
98/002601	761***96Y	RAMA TORIBIO, JULIO JAVIER	212,50 €
98/002802	761***57C	RAMA VERÓNICA, IGLESIAS	600,00 €
98/000788	074***50T	RAMA VICENTE, VICTOR	1.150,00 €
98/000056	074***60E	RAMOS CALLE, EMILIO	2.187,50 €
98/000648	074***34C	RAMOS CALLE, VICTORIA	400,00 €
98/002965	117***77Q	RAMOS CASTELLANO, PABLO	200,00 €
98/000911	761***93P	RAMOS DIAZ, MIGUEL ÁNGEL	3.262,50 €
98/000857	073***94X	RAMOS GUILLEN, ÁNGEL	450,00 €
98/001006	074***77G	RAMOS GUILLEN, OLEGARIO	312,50 €
98/001939	761***19Q	RAMOS HERRERO, MARÍA AUXILIADORA	7.569,75 €
98/000726	074***55Y	RAMOS MARCOS, IRENE	225,00 €
98/001528	761***63W	RAMOS MERCHAN, IVAN JORGE	5.162,53 €
98/000649	117***87V	RAMOS MERCHAN, LUIS MANUEL	1.300,00 €
98/000853	117***74X	RAMOS MERCHAN, MARÍA PAZ	2.250,00 €
98/001586	444***76V	RAMOS MERCHAN, MIGUEL ÁNGEL	3.840,00 €
98/001711	761***87W	RAMOS MERCHAN, ROBERTO CARLOS	2.687,50 €
98/000281	117***92F	RAMOS MERCHAN, WENCESLAO	3.125,00 €
98/000973	761***68L	RAMOS PASCUAL, CONCEPCION	3.687,50 €
98/001091	513***66P	RAMOS PEREZ, JOSÉ ANTONIO	3.412,50 €
98/001955	444***88S	RAMOS PEREZ, RUFINA AURORA	2.275,00 €
98/001461	444***11V	RAMOS PRIETO, MARCO ANTONIO	4.379,11 €
98/003590	761***88H	RAMOS PRIETO, MARTA	400,00 €
98/001407	761***75M	RAMOS RAMA, GABRIEL	312,50 €
98/002818	117***51G	RAMOS RAMA, LIDIA	8.062,50 €
98/001675	117***37K	RAMOS SANCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	7.395,00 €
98/003243	761***55E	RAMOS VAQUERO, RUBEN	2.462,50 €
98/001402	117***80E	RAMOS VICENTE, ÁNGEL JAVIER	2.037,50 €
98/001641	444***57A	RAMOS VICENTE, JUAN JOSÉ	2.887,50 €
98/001490	088***51L	REAL MANZANO, MARÍA VICTORIA	19.190,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002121	761***76E	REBOLLO SANCHEZ, JUAN MIGUEL	1.862,50 €
98/003137	444***14M	RECIO CUESTA, ADRIANA	775,00 €
98/003134	761***81W	RECIO CUESTA, JUAN PEDRO	862,50 €
98/001400	074***92X	REDONDO JIMENEZ, PRAXEDES	2.412,50 €
98/001466	081***56W	REDONDO SANCHEZ, JUAN MANUEL	425,00 €
98/002403	761***13P	REGADERA ALONSO, GUILLERMO	6.943,03 €
98/000464	761***08S	REGADERA BLANCO, ÁNGEL	525,00 €
98/000862	761***09Q	REGADERA BLANCO, PABLO EMILIO	4.233,75 €
98/000163	074***73K	REGADERA ELIZO, CLAUDIO	1.125,00 €
98/000943	117***82N	REGADERA IZQUIERDO, FERMIN	1.937,50 €
98/000246	117***67H	REGADERA SANCHEZ, MANUEL	12.310,10 €
98/003378	761***47E	REGADERA SERRANO, PABLO	3.737,50 €
98/002870	081***22B	REPILADO HERNÁNDEZ, M. ^a YOLANDA	4.571,25 €
98/002363	074***48R	RETAMAR BODEGUERO, GONZALO	3.650,00 €
98/002959	117***68Z	RETAMAR SANCHEZ, ADORACIÓN	3.612,50 €
98/002783	761***86E	RETAMAR SÁNCHEZ, DAVID	3.325,00 €
98/003659	117***22G	RETAMAR SÁNCHEZ, JULIO ANDRÉS	6.483,75 €
98/003638	117***44J	REY BAJO, MARÍA TERESA	1.937,50 €
98/003616	444***15F	REY DIAZ, JOSÉ AURELIO	2.287,50 €
98/002492	117***42S	REY DOMINGUEZ, SANTIAGO	2.625,00 €
98/000396	761***84T	REY FEIJOO, GLORIA	612,50 €
98/003226	451***48L	REY JIMENEZ, FERNANDO	19.215,00 €
98/003458	761***34X	REY LEON, ISRAEL	312,50 €
98/002467	761***72B	REY MARTÍN, JOSÉ MIGUEL	3.187,50 €
98/002669	117***97M	REY NEILA, ANA ISABEL	2.200,00 €
98/003417	444***35J	REY PASCUAL, JONAS	800,00 €
98/001933	117***70K	REY RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	4.284,15 €
98/003568	444***80T	REY RODRIGUEZ, ROSA MARÍA	4.740,00 €
98/002305	053***47P	REY SALGUERO, ÁNGEL	562,50 €
98/001870	444***05T	REY SANCHEZ, VICTOR MANUEL	3.918,75 €
98/002534	117***34S	REY SERRANO, JOSÉ AURELIO	8.497,50 €
98/001639	117***34E	RICO BERMEJO, JOSÉ LUIS	2.475,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002265	074***06G	RICO BRAVO, MARÍA CARMEN	2.950,00 €
98/000119	074***98G	RICO BRAVO, NICASIO	3.162,50 €
98/002859	069***25H	RICO CARRIÓN, ISABEL	11.392,50 €
98/000750	152***42G	RICO HINJOS, ANTONIO	1.550,00 €
98/002680	761***77C	RICO MARTÍN, JAVIER	9.999,75 €
98/003329	761***30Q	RICO MARTÍN, JOSÉ MARÍA	200,00 €
98/002971	523***60E	RIEZU CORDOBA, SANTIAGO	437,50 €
98/001439	074***79B	RIOLOBOS GARCIA, MAXIMO	875,00 €
98/001417	117***24X	RIOLOBOS PASCUAL, FRANCISCO JAVIER	900,00 €
98/002033	117***71X	RIOLOBOS SANCHEZ, JULIAN	15.910,00 €
98/002076	117***82K	RIOLOBOS SANCHEZ, ROSA MARÍA	6.397,01 €
98/000386	761***33G	RIOLOBOS SERRANO, JUSTO	1.662,50 €
98/000207	074***39P	RIOLOBOS SERRANO, VICTORIANO	4.390,98 €
98/000781	070***23S	RIOS MONTES, MARÍA INMACULADA	5.088,75 €
98/003208	026***27T	RIVERA ELORDUY, GONZALO	650,00 €
98/001928	800***38Q	RIVERA PECELLIN, JUAN JOSÉ	1.487,50 €
98/000976	117***66F	RIVERO CAMPOS, RICARDO	225,00 €
98/002225	761***63Q	RIVERO HINOJAL, JESÚS	1.350,00 €
98/002423	117***68D	RIVERO HINOJAL, JUANA	1.325,00 €
98/001634	761***22K	RIVERO MARTÍN, CARLOS	3.150,00 €
98/003212	761***66C	RIVERO MARTÍN, JOSÉ EDUARDO	1.400,00 €
98/000150	074***46K	RIVERO MARTÍN, MARCELINO	900,00 €
98/000069	074***49X	RIVERO MATEOS, PEDRO	250,00 €
98/003150	451***71V	RIVERO NUÑEZ, EDUARDO	537,50 €
98/003155	761***03D	RIVERO NUÑEZ, VIRGINIA	750,00 €
98/001000	444***14F	RIVERO RUBIO, JOSÉ MARCELINO	600,00 €
98/003412	070***23T	RIVERO VICENTE, JESÚS	362,50 €
98/000058	074***28V	ROBLES ROBLES, PEDRO	500,00 €
98/002484	074***38K	RODDIGUEZ ALONSO, LUIS MIGUEL	3.100,00 €
98/000243	349***24P	RODICIO RODICIO, JOSÉ ROBERTO	262,50 €
98/002667	760***77X	RODRIGUEZ ÁLVAREZ, JOSHUA JACOB	2.137,50 €
98/000624	074***08W	RODRIGUEZ AVILA, LIBORIO	375,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003593	761***44Z	RODRIGUEZ BARBERO, LUIS EDUARDO	562,50 €
98/002561	117***73A	RODRIGUEZ CALLE, ALFONSO	2.425,00 €
98/002562	117***93D	RODRIGUEZ CALLE, JUAN CARLOS	2.062,50 €
98/002796	117***24G	RODRIGUEZ CANCELAS, LUCIA	812,50 €
98/000948	117***16Y	RODRIGUEZ CRESPO, MARÍA ISABEL	1.737,50 €
98/000699	073***72W	RODRIGUEZ GALLEGRO, TERESA	612,50 €
98/001760	074***69K	RODRIGUEZ GARCIA, ÁNGEL	4.886,25 €
98/001622	117***29A	RODRÍGUEZ GARCÍA, IGNACIO	3.637,50 €
98/003180	089***50T	RODRIGUEZ GARCIA, ROBERTO	2.325,00 €
98/002118	444***38P	RODRIGUEZ GONZÁLEZ, JUAN	5.437,50 €
98/001974	761***79P	RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MIGUEL	1.175,00 €
98/000997	074***56L	RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, SEGUNDO	1.662,50 €
98/001208	117***50W	RODRIGUEZ MANJON, JUAN SEBASTIAN	2.762,50 €
98/001196	074***87J	RODRIGUEZ MARCOS, ANTONIA CIRILA	262,50 €
98/003342	761***34F	RODRIGUEZ MONTERO, EDUARDO	2.837,50 €
98/002060	444***15F	RODRIGUEZ MORENO, JUAN CARLOS	650,00 €
98/000026	070***21D	RODRIGUEZ MORUJO, MANUEL	875,00 €
98/003201	761***19T	RODRÍGUEZ MUÑOZ, JUAN JOSÉ	3.062,50 €
98/003652	117***64D	RODRIGUEZ MUÑOZ, MARCO ANTONIO	1.525,00 €
98/002857	074***86N	RODRÍGUEZ NÚÑEZ, JOSÉ ANTONIO	337,50 €
98/000700	117***33P	RODRIGUEZ NUÑEZ, JUAN PEDRO	13.390,00 €
98/000394	761***05J	RODRIGUEZ PEREZ, ESTHER	375,00 €
98/003130	761***12G	RODRIGUEZ PEREZ, RAQUEL	7.425,00 €
98/001263	761***46H	RODRIGUEZ POBRE, MARÍA PILAR	662,50 €
98/002732	490***25A	RODRIGUEZ RUIZ, ADRIAN	1.925,00 €
98/000683	117***91T	RODRIGUEZ SANCHEZ, ÁNGEL	4.807,50 €
98/000423	761***68V	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARCELINO	4.307,89 €
98/001146	013***01P	RODRIGUEZ SANCHEZ, Mº LUZ	475,00 €
98/002585	117***20M	RODRIGUEZ SIMON, FRANCISCO JOSÉ	4.750,00 €
98/001105	444***69B	RODRIGUEZ TORRES, JESÚS	6.468,23 €
98/001781	761***24M	RODRÍGUEZ TORRES, JUAN JOSÉ	6.836,20 €
98/002143	761***31K	RODRÍGUEZ TORRES, MARÍA EUGENIA	4.053,75 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003090	117***33Q	RODRIGUEZ TORRES, MARÍA MERCEDES	3.025,00 €
98/000588	074***03Q	RODRIGUEZ VICENTE, GLORIA	737,50 €
98/001831	761***52M	RODRIGUEZ VICENTE, JAVIER	725,00 €
98/001820	761***68R	RODRIGUEZ VICENTE, JESÚS BENITO	2.275,00 €
98/001033	761***88Z	RODRIGUEZ VICENTE, JUAN JOSÉ	1.787,50 €
98/003020	444***65N	RODRÍGUEZ VICENTE, MARÍA ESTHER	537,50 €
98/000117	074***07A	RODRIGUEZ VICENTE, SANTIAGO	5.190,00 €
98/003393	553***72M	ROJAS CARLEVARINO, GISELA CATHERINE	362,50 €
98/001353	074***10A	ROLDAN MORENO, ANTONIO	2.325,00 €
98/000797	761***35Y	ROMERO AVILA, MACARIO	387,50 €
98/002811	761***44V	ROMERO GILARTE, DANIEL	1.262,50 €
98/001703	073***91V	ROMERO HERNÁNDEZ, VALERIANO	1.262,50 €
98/001055	148***75K	ROMERO MARTÍN, ANDREA	825,00 €
98/000448	761***57Y	ROMERO NIETO, AVELINO	337,50 €
98/003228	444***10F	ROMERO SIMON, MARIO	300,00 €
98/003003	444***95K	ROSADO PÉREZ, MARÍA	1.200,00 €
98/002754	117***61T	ROSADO PULIDO, ADORACIÓN	2.062,50 €
98/002597	761***05L	ROSADO ROSADO, OSCAR	7.905,00 €
98/002598	761***68W	ROSADO ROSADO, TERESA	3.975,00 €
98/001019	761***51R	ROSADO SANCHEZ, MATIAS	1.550,00 €
98/001693	117***09Y	RUBIO ALONSO, JUAN MANUEL	2.800,00 €
98/000414	761***98S	RUBIO BUSTO, JUAN	2.050,00 €
98/000920	117***63B	RUBIO CUSTODIO, RAUL FERNANDO	5.589,85 €
98/001621	117***06A	RUBIO FERNÁNDEZ, ÁNGELA	225,00 €
98/000717	117***93V	RUBIO GARCIA, BONIFACIO	3.425,00 €
98/002313	761***10D	RUBIO GONZÁLEZ, IVAN	2.425,00 €
98/001698	117***77V	RUBIO MARTÍN, ABEL	1.787,50 €
98/000438	761***12V	RUBIO MARTÍN, RAFAEL	337,50 €
98/003056	761***16Y	RUBIO MARTÍN, SANTIAGO	375,00 €
98/003322	117***37W	RUBIO MONTERO, ADOLFO	687,50 €
98/000947	117***30K	RUBIO MONTERO, ALMUDENA	250,00 €
98/002141	117***15G	RUBIO MONTERO, MINERVA	812,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001948	117***65B	RUBIO MONTERO, PAULINO	3.475,00 €
98/002328	475***24Z	RUBIO MORENO, RAUL	812,50 €
98/000501	074***44J	RUBIO SANCHEZ, ALEJANDRO	1.325,00 €
98/001963	761***06W	RUFO ALONSO, JULIAN	1.450,00 €
98/002628	117***89Q	RUFO DE LA CALLE, JOSÉ LUIS	287,50 €
98/000714	117***56H	RUFO DE LA CALLE, RAMON	7.265,00 €
98/000721	074***82S	RUFO FELIX, LEONCIA	1.087,50 €
98/002361	117***45G	RUFO FELIX, MARCOS	1.000,00 €
98/000264	117***07H	RUFO GRADILLA, PILAR	1.012,50 €
98/001236	761***60G	RUFO IGLESIAS, GRACIELA	7.502,25 €
98/002885	761***06S	RUFO LORENZO, ALBERTO	250,00 €
98/002886	761***07Q	RUFO LORENZO, RAMIRO	7.896,00 €
98/001239	761***11X	RUFO MARTÍN, GREGORIO	287,50 €
98/002264	761***41E	RUFO MUÑOZ, JESÚS	275,00 €
98/002936	761***99M	RUFO OSCAR, IZQUIERDO	3.840,00 €
98/003343	761***36M	RUFO OVIEDO, FERNANDO	287,50 €
98/001069	117***71D	RUFO PRIETO, MARÍA ROSARIO	1.625,00 €
98/001513	761***97B	RUFO SANCHEZ, ALFREDO	1.375,00 €
98/002728	092***80D	RUIZ MORENO, ALBERTO	2.300,00 €
98/000821	444***21E	RUIZ ARROJO, ÁNGELICA	800,00 €
98/001031	286***86D	SAEZ BOYA, MARÍA DE LOS REYES	22.635,00 €
98/000779	074***06T	SALAS GARZON, SIMEON	6.112,50 €
98/003035	761***65J	SALGADO BODEGUERO, ROSA	2.450,00 €
98/002875	761***00E	SALGADO CABALLERO, GUADALUPE VIRGINIA	1.200,00 €
98/002190	761***60K	SALGADO COLLADO, EMILIO JOSÉ	1.025,00 €
98/001893	074***44Y	SALGADO DIAZ, ALICIA	825,00 €
98/001398	074***43M	SALGADO DÍAZ, DIEGO	787,50 €
98/001663	761***52P	SALGADO DIAZ, MARÍA MONTSERRAT	1.287,50 €
98/000451	761***09M	SALGADO FAGUNDEZ, MARÍA MERCEDES	325,00 €
98/002619	761***12V	SALGADO FLORES, VICTOR MANUEL	2.775,00 €
98/003476	761***58W	SALGADO HERAS, ANASTASIO	950,00 €
98/002774	444***95D	SALGADO HERAS, ROSA MARÍA	862,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002699	761***25D	SALGADO MARTÍN, DANIEL	9.223,50 €
98/003258	761***69V	SALGADO MARTÍN, JESÚS	2.462,50 €
98/002764	444***28B	SALGADO MARTÍN, JORGE	16.042,50 €
98/002226	074***07X	SALGADO MATEOS, GUADALUPE	1.337,50 €
98/000680	761***35V	SALGADO MERCHAN, JOSÉ	1.400,00 €
98/000645	444***66Q	SALGADO MIGUEL, JOSÉ LUIS	2.725,00 €
98/001131	761***33R	SALGADO MIGUEL, SERGIO	2.375,00 €
98/000178	074***41Z	SALGADO MORENO, EUTILIO	975,00 €
98/000731	117***60L	SALGADO MORENO, SIMEON	4.034,88 €
98/000201	074***07A	SALGADO MUÑOZ, BENITO	7.615,00 €
98/001389	761***57R	SALGADO MUÑOZ, JESÚS	14.340,00 €
98/000094	074***13Q	SALGADO MUÑOZ, JESÚS	3.851,25 €
98/002517	074***10Y	SALGADO MUÑOZ, JOSÉ LUIS	2.062,50 €
98/001736	761***53S	SALGADO PEREZ, JUAN PEDRO	2.787,50 €
98/001871	761***14V	SALGADO PEREZ, VICTORIA LUCIA	2.462,50 €
98/003573	761***66G	SALGADO PRIETO, RUBEN	3.537,50 €
98/000036	073***28V	SALINAS PICADO, PILAR	2.500,00 €
98/002594	069***19E	SALOMON FRANCO, MARÍA BEGOÑA	237,50 €
98/003620	J10***112	SAN JORGE SC	3.952,50 €
98/001446	761***40W	SANCHEZ ALEGRE, MARÍA DEL PUERTO	3.475,00 €
98/000293	117***83R	SANCHEZ ALONSO, JAIME	237,50 €
98/002377	444***82H	SANCHEZ ALONSO, M. ^a ARANCHA	3.350,00 €
98/000144	074***05E	SÁNCHEZ ALONSO, TEODORO	450,00 €
98/000793	117***91R	SANCHEZ APARICIO, CELESTINO	512,50 €
98/001601	117***94W	SANCHEZ APARICIO, MIGUEL ÁNGEL	1.337,50 €
98/000892	159***21A	SANCHEZ AZABAL, MODESTA	587,50 €
98/001165	117***75L	SANCHEZ BARDON, ALICIA	937,50 €
98/003131	117***96R	SANCHEZ BARDON, ANA MARÍA	1.112,50 €
98/000991	117***31M	SANCHEZ BARDON, CONSUELO	1.250,00 €
98/002919	761***49X	SANCHEZ BARDON, JAVIER	1.487,50 €
98/001095	117***69M	SANCHEZ BARDON, JESÚS	1.787,50 €
98/001378	761***41T	SANCHEZ BARDON, M. ^a JESÚS	4.053,75 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003447	761***36A	SANCHEZ BECERRO, MARTA	737,50 €
98/003190	074***91W	SÁNCHEZ BÉJAR, ISABEL	2.487,50 €
98/002029	117***96C	SANCHEZ BENITEZ, ROSARIO	600,00 €
98/002672	761***50R	SANCHEZ BERMEJO, NOELIA	1.675,00 €
98/001750	074***02Y	SANCHEZ BLANCO, DOMINGO	2.225,00 €
98/003640	117***32D	SANCHEZ BLANCO, MARÍA CONCEPCION	2.600,00 €
98/002459	761***86N	SANCHEZ BLANCO, MARÍA PILAR	9.495,00 €
98/001803	444***18C	SANCHEZ BLANCO, ROSA MARÍA	17.531,00 €
98/003658	760***18X	SANCHEZ BUENO, ANTOLINA	525,00 €
98/000165	074***87N	SANCHEZ CALLE, ÁNGEL	4.672,50 €
98/001145	761***93Z	SANCHEZ CALLE, FERMIN	1.112,50 €
98/001005	074***41P	SANCHEZ CALLE, LORENZO	1.050,00 €
98/000856	117***96S	SANCHEZ CALLE, MARÍA ARACELI	1.312,50 €
98/002677	761***23R	SANCHEZ CARRIL, JAVIER	12.297,50 €
98/002693	074***56X	SANCHEZ CARRION, MARÍA LUISA	337,50 €
98/001515	074***57B	SANCHEZ CARRION, VICTOR	287,50 €
98/001888	117***83B	SANCHEZ CARRON, MARÍA IRENE	350,00 €
98/002904	761***07B	SANCHEZ CASELLES, LORENZO	12.796,30 €
98/001299	761***84X	SANCHEZ CASTAÑARES, CRESCENCIO	3.262,50 €
98/001255	760***69W	SANCHEZ CASTRO, MARÍA DEL PERDON	925,00 €
98/002661	761***14J	SANCHEZ CENZUAL, JESÚS MANUEL	6.634,41 €
98/000965	117***92R	SANCHEZ CLEMENTE, CLAUDIO	250,00 €
98/002428	761***84A	SANCHEZ CRESPO, CESAR	3.700,00 €
98/003206	074***99P	SANCHEZ CRESPO, MANUELA	1.100,00 €
98/001040	074***74M	SANCHEZ CRUZ, JUAN JOSÉ	237,50 €
98/001561	761***47W	SANCHEZ CRUZ, M.ª ASUNCION	512,50 €
98/000282	117***17A	SANCHEZ CRUZ, MANUEL	2.725,00 €
98/000666	074***44E	SANCHEZ CRUZ, SATURNINA	475,00 €
98/000785	074***80S	SANCHEZ DAVID, ALBINO	250,00 €
98/001133	074***32K	SANCHEZ DAVID, ASCENSION	4.075,00 €
98/001759	074***44F	SÁNCHEZ DAVID, MARCELO	2.737,50 €
98/003388	444***04T	SANCHEZ DIAZ, CARMEN	2.012,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001697	117***59H	SANCHEZ DIAZ, M. ^a DOLORES	875,00 €
98/003292	761***35S	SÁNCHEZ DÍAZ, TOMÁS	400,00 €
98/000334	444***92Q	SANCHEZ DOMINGUEZ, ALFONSO	725,00 €
98/000292	117***02N	SANCHEZ DOMINGUEZ, FCO. GABRIEL	612,50 €
98/001149	444***13H	SANCHEZ DOMINGUEZ, JOSÉ LUIS	1.650,00 €
98/001712	117***95B	SANCHEZ DOMINGUEZ, MARÍA AMAPOLA	212,50 €
98/003632	444***14L	SANCHEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA VICTORIA	1.487,50 €
98/002810	761***26W	SANCHEZ DONIGA, AMALIA	2.475,00 €
98/002037	761***37Y	SANCHEZ DUQUE, OSCAR	4.773,75 €
98/003205	761***36M	SÁNCHEZ DUQUE, PABLO	987,50 €
98/003630	117***66Q	SANCHEZ ESTAR, JUANA	425,00 €
98/003633	074***76Z	SANCHEZ ESTAR, MARÍA ÁNGELES	3.783,75 €
98/002909	444***81G	SANCHEZ ESTEBAN, MARÍA DEL SALOBRAR	437,50 €
98/000830	117***62Z	SANCHEZ FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	3.312,50 €
98/002198	117***27R	SANCHEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ALMUDENA	1.712,50 €
98/003362	761***20C	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, RUBÉN	450,00 €
98/002905	761***03D	SANCHEZ FLORES, IGNACIO	10.956,00 €
98/001297	760***50Z	SANCHEZ GANDARA, M. ^a FILOMENA	3.150,00 €
98/000028	073***56W	SANCHEZ GARCIA, CESAREO	200,00 €
98/003374	074***06D	SANCHEZ GARCIA, LOPE	700,00 €
98/000176	074***00X	SANCHEZ GARCIA, MOISES	1.212,50 €
98/001421	117***42T	SANCHEZ GARGANTILLA, JUAN RAMON	3.587,50 €
98/003414	074***56T	SANCHEZ GARRO, ALVARO	2.975,00 €
98/000440	761***68G	SANCHEZ GOMEZ, ANTONIO	1.337,50 €
98/000638	074***58T	SANCHEZ GOMEZ, JOSÉ	262,50 €
98/002231	444***36R	SANCHEZ GOMEZ, MARÍA INMACULADA	2.850,00 €
98/002134	074***46D	SANCHEZ GOMEZ, MARÍA ROSARIO	1.462,50 €
98/003494	761***06G	SANCHEZ GOMEZ, PABLO ANTONIO	400,00 €
98/003303	761***02W	SANCHEZ GONZÁLEZ, DANIEL	5.212,50 €
98/003398	117***44W	SANCHEZ GONZÁLEZ, EMILIANA MARÍA	700,00 €
98/000313	117***88F	SANCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	1.387,50 €
98/000608	761***38P	SANCHEZ GONZÁLEZ, LUISA	3.262,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003171	761***19P	SANCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL PUERTO	400,00 €
98/002453	444***28F	SANCHEZ GONZÁLEZ, MILLAN	6.088,39 €
98/000478	444***52D	SANCHEZ GONZÁLEZ, QUINTIN	450,00 €
98/000896	444***71J	SANCHEZ GRANADO, LUIS MIGUEL	425,00 €
98/002946	117***07S	SANCHEZ GRANADO, MARÍA DEL CARMEN	1.412,50 €
98/001519	117***35F	SANCHEZ GRANADO, RUFO	1.000,00 €
98/003390	761***25Z	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL DAVID	1.275,00 €
98/000998	444***56V	SANCHEZ HERNÁNDEZ, JORGE	1.050,00 €
98/000436	761***04D	SANCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	937,50 €
98/003304	457***82A	SANCHEZ IGLESIAS, CARLOS	1.125,00 €
98/000208	074***96M	SANCHEZ IGLESIAS, JOSÉ MARÍA	637,50 €
98/003487	761***66W	SANCHEZ IGLESIAS, MARÍA DEL CARMEN	3.100,00 €
98/001728	761***34K	SANCHEZ IÑIGUEZ, JOSÉ MANUEL	987,50 €
98/003574	444***79T	SANCHEZ IZQUIERDO, JOSÉ	2.775,00 €
98/001625	074***12S	SANCHEZ IZQUIERDO, MIGUEL ÁNGEL	1.725,00 €
98/003069	074***87S	SÁNCHEZ LEAL, ÁNGEL	500,00 €
98/001262	074***04E	SANCHEZ LEAL, CRESCENCIO	25.505,00 €
98/001961	117***17A	SANCHEZ LEAL, JOSÉ LUIS	6.812,46 €
98/002371	761***38V	SANCHEZ LEANDRO, ÁNGEL LUIS	1.350,00 €
98/001026	444***53B	SANCHEZ LEANDRO, JOSÉ ÁNGEL	1.250,00 €
98/001059	117***22Y	SANCHEZ LLORENTE, ÁNGEL	4.087,50 €
98/000454	761***25K	SANCHEZ LLORENTE, JUAN	262,50 €
98/000333	444***41R	SANCHEZ LLORENTE, JUSTO	10.200,00 €
98/001068	444***95F	SANCHEZ LLORENTE, MARÍA TERESA	4.053,75 €
98/001420	117***38Q	SANCHEZ LLORENTE, MINERVA	10.965,00 €
98/002229	761***85Y	SANCHEZ LOPEZ, LUIS	1.887,50 €
98/003443	444***38B	SANCHEZ LOPEZ, RAQUEL	1.100,00 €
98/002028	444***96P	SANCHEZ LORENZO, FERNANDO	3.662,50 €
98/000021	069***27A	SANCHEZ LORENZO, JESÚS SALVADOR	7.109,21 €
98/002262	117***23V	SANCHEZ LORENZO, MARÍA DEL PILAR	3.725,00 €
98/003604	117***88M	SANCHEZ MARTÍN, ÁNGEL	312,50 €
98/002445	761***01K	SANCHEZ MARTÍN, CIPRIANO	700,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000003	028***04Q	SANCHEZ MARTÍN, ISABEL	262,50 €
98/002750	761***48X	SANCHEZ MARTÍN, ISMAEL	4.687,73 €
98/003648	117***61J	SANCHEZ MARTÍN, JUAN CARLOS	1.712,50 €
98/002110	761***82H	SANCHEZ MARTÍN, JUAN JOSÉ	8.188,50 €
98/002610	074***54A	SANCHEZ MARTÍN, LUCILA	1.225,00 €
98/000815	074***99R	SANCHEZ MARTÍN, MACARIO	425,00 €
98/002067	444***66Y	SANCHEZ MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	1.100,00 €
98/001846	761***14X	SANCHEZ MARTÍN, OLIVER	650,00 €
98/001863	117***24K	SANCHEZ MARTÍN, OSCAR	837,50 €
98/003341	451***40N	SANCHEZ MARTÍN, PABLO JESÚS	1.187,50 €
98/002322	022***34G	SANCHEZ MARTÍN, PALOMA	1.487,50 €
98/000673	074***48T	SANCHEZ MARTÍN, RAMIRO	737,50 €
98/000818	078***37F	SANCHEZ MARTÍN, TEODORO	10.326,30 €
98/002197	761***86K	SANCHEZ MATEO, MARÍA MINERVA	275,00 €
98/003085	761***94Z	SANCHEZ MATEOS, INMACULADA	225,00 €
98/000417	761***35Z	SANCHEZ MATIAS, ANA MARÍA	325,00 €
98/002066	289***65Q	SANCHEZ MAYORAL, M. ^a RAQUEL	2.050,00 €
98/002958	117***34K	SÁNCHEZ MESÓN, ADOLFO	725,00 €
98/000295	117***97B	SANCHEZ MONTERO, FRANCISCO JAVIER	2.525,00 €
98/001678	444***12H	SANCHEZ MONTERO, MIGUEL ÁNGEL	3.325,00 €
98/000497	117***81C	SANCHEZ MORAN, M. ^a AZUCENA	2.250,00 €
98/001995	444***88X	SANCHEZ MORENO, ÁNGEL	587,50 €
98/002868	761***12K	SÁNCHEZ MORENO, JESÚS	1.437,50 €
98/002175	761***30B	SANCHEZ MORENO, JORGE	6.708,75 €
98/001994	761***81V	SANCHEZ MORENO, VICTOR	937,50 €
98/003194	761***11P	SANCHEZ MUÑOZ, PEÑAS ALBAS	1.987,50 €
98/000067	074***18M	SANCHEZ NUÑEZ, JESÚS	1.675,00 €
98/002881	074***03W	SÁNCHEZ OLMEDO, JOSÉ LUIS	1.912,50 €
98/000931	117***18L	SANCHEZ PANIAGUA, MARÍA LOURDES	1.387,50 €
98/001908	117***34X	SANCHEZ PANIAGUA, MARÍA EVA	3.200,00 €
98/002016	444***34Y	SÁNCHEZ PARADA, JERÓNIMO	4.222,50 €
98/002942	444***82A	SÁNCHEZ PARADA, LAURA	637,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001986	761***11C	SANCHEZ PAVON, M.ª MONTAÑA	275,00 €
98/000987	444***47E	SANCHEZ PAVON, MARÍA DOLERES	400,00 €
98/002127	117***00Z	SÁNCHEZ PAVÓN, SALVADOR	2.425,00 €
98/000187	074***42D	SANCHEZ PEREZ, ANDRES	1.762,50 €
98/003410	444***97K	SANCHEZ PEREZ, LAURA	975,00 €
98/001460	074***18P	SANCHEZ PEREZ, MARÍA DEL PUERTO	1.387,50 €
98/001096	074***70H	SANCHEZ PEREZ, SANTIAGO ALEJO	387,50 €
98/001585	761***58N	SANCHEZ PERICUESTA, EDUARDO	3.175,00 €
98/002987	761***22P	SANCHEZ PERICUESTA, JOSÉ	3.537,50 €
98/001013	070***17C	SANCHEZ PRIETO, ABEL JESÚS	2.112,50 €
98/000855	761***72W	SANCHEZ PRIETO, ADELA	850,00 €
98/001633	761***95X	SANCHEZ PRIETO, ÁNGEL	437,50 €
98/001130	444***96V	SANCHEZ PRIETO, JUAN ANTONIO	5.566,11 €
98/001868	117***34L	SÁNCHEZ RAMA, MIGUEL	1.775,00 €
98/001418	073***83C	SANCHEZ RAMOS, FRANCISCO	412,50 €
98/002979	073***77B	SANCHEZ RAMOS, MANUELA	1.550,00 €
98/000166	074***81Z	SANCHEZ REGADERA, MARÍA CRUZ	4.023,01 €
98/001479	469***48V	SANCHEZ REGLADO, OLGA	1.387,50 €
98/003299	761***71J	SANCHEZ REY, NATALIA	5.138,79 €
98/001375	117***72B	SANCHEZ RIOLOBOS, JOSÉ ANTONIO	1.812,50 €
98/002901	289***98V	SANCHEZ ROBLEDO, MARÍA ESTHER	1.112,50 €
98/000471	117***85H	SANCHEZ RUBIO, EZEQUIEL	10.136,30 €
98/000937	117***70X	SANCHEZ RUBIO, JESÚS	5.922,21 €
98/001372	761***76E	SANCHEZ RUBIO, JUAN JOSÉ	11.015,00 €
98/003318	444***54X	SANCHEZ RUFO, ALEJANDRO	5.786,25 €
98/000871	117***13E	SANCHEZ SANCHEZ, AGUSTIN	2.250,00 €
98/002482	444***51Q	SANCHEZ SANCHEZ, CAROL	6.175,00 €
98/000612	117***90V	SANCHEZ SANCHEZ, CLAUDIO	550,00 €
98/000611	041***06C	SANCHEZ SANCHEZ, FILIBERTO	750,00 €
98/002736	074***19S	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IGNACIO	1.775,00 €
98/001692	761***25L	SANCHEZ SANCHEZ, JAVIER	2.287,50 €
98/001274	289***48G	SANCHEZ SANCHEZ, JOSÉ JAVIER	537,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000296	117***24Q	SANCHEZ SANCHEZ, JOSÉ MARÍA	9.952,50 €
98/001099	761***25S	SANCHEZ SANCHEZ, M. ^a MELISA	1.925,00 €
98/003461	117***29N	SANCHEZ SANCHEZ, MARÍA DOLORES	1.250,00 €
98/002326	117***78T	SANCHEZ SANCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	6.416,25 €
98/003597	451***72F	SANCHEZ SANCHEZ, OMAR	375,00 €
98/002740	444***54N	SANCHEZ SANCHEZ, OSCAR LUIS	2.362,50 €
98/001686	761***26C	SANCHEZ SANCHEZ, PIEDAD	6.225,00 €
98/002505	761***84A	SANCHEZ SANCHEZ, RICARDO	587,50 €
98/003295	761***79W	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL	587,50 €
98/001134	117***85Z	SANCHEZ SANTOS, ROSA MARÍA	225,00 €
98/001605	761***23Y	SANCHEZ SERRANO, DAVID	2.887,50 €
98/001084	117***36W	SANCHEZ SERRANO, EMILIO	20.510,00 €
98/001696	074***67S	SANCHEZ SERRANO, JOSÉ	637,50 €
98/001080	761***28C	SANCHEZ SERRANO, ROBERTO	3.350,00 €
98/001122	074***32N	SANCHEZ SIMON, ÁNGELES HNA	1.825,00 €
98/002246	761***15B	SANCHEZ SIMON, JUAN PEDRO	700,00 €
98/002864	074***34Y	SANCHEZ TORIBIO, JUANA	2.300,00 €
98/002315	444***71Q	SANCHEZ TORRALVO, CARLOS	537,50 €
98/003281	761***31D	SÁNCHEZ TORRES, JESÚS	6.610,67 €
98/002227	117***79Y	SANCHEZ TORRES, MARÍA LUZ	1.562,50 €
98/000104	074***53W	SANCHEZ VALDASTILLAS, MANUEL	1.700,00 €
98/001332	041***97E	SANCHEZ VAQUERO, SEVERIANO FELIX	6.500,00 €
98/001429	444***18A	SANCHEZ VAZQUEZ, M. ^a TERESA	6.242,70 €
98/002731	444***21Y	SANCHEZ VICENTE, BENITO	300,00 €
98/002749	074***93S	SÁNCHEZ VICENTE, MANUEL ÁNGEL	1.800,00 €
98/003409	117***46J	SANCHEZ VILLARINO, ANA ISABEL	837,50 €
98/003166	761***23G	SANCHEZ VILLARINO, TEODORO	1.400,00 €
98/002434	117***71J	SANCHEZ VILLARINO, TEODORO	1.562,50 €
98/000232	078***87S	SANCHEZ ZARAGOZA, PURIFICACION	4.965,00 €
98/000053	074***70J	SANTERO BERMEJO, JUAN FELIX	2.637,50 €
98/003071	761***28T	SANTOS BERMEJO, BIBIANO FERMÍN	1.362,50 €
98/003036	117***31X	SANTOS BERMEJO, CESAR	2.875,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/003072	761***29R	SANTOS BERMEJO, MIGUEL ÁNGEL	812,50 €
98/003142	444***31L	SANTOS BLAZQUEZ, JOSÉ JAVIER	1.175,00 €
98/003083	444***32C	SANTOS BLAZQUEZ, MARÍA CRISTINA	1.337,50 €
98/002824	761***45F	SANTOS CRUZ, IRENE	3.773,74 €
98/002511	074***61Q	SANTOS DUQUE, JULIO	1.350,00 €
98/002953	444***24J	SANTOS GARCIA, CARLOS	725,00 €
98/000878	081***76P	SANTOS GARRUCHO, MONTSERRAT	1.312,50 €
98/002559	761***10A	SANTOS LEANDRO, ESTHER VANESA	8.130,00 €
98/000095	074***40J	SANTOS LOPEZ, MIGUEL	837,50 €
98/003276	022***46Q	SANTOS PIZARRO, SARA	1.387,50 €
98/000389	761***89R	SANTOS VICENTE, TORIBIO	300,00 €
98/002081	518***68T	SANZ SANCHEZ, JUAN CARLOS	3.725,00 €
98/001359	761***08V	SARIEGO DE CACERES, SORAYA	750,00 €
98/001636	117***40S	SEIJAS CARRIL, MARÍA JOSÉ	2.225,00 €
98/002091	117***01Q	SEIJAS IGLESIAS, ANASTASIO	462,50 €
98/003607	451***31Q	SEÑORAN MORIANO, DENIS	8.495,00 €
98/000847	117***60M	SEOANE PULIDO, JOSÉ ANTONIO	1.250,00 €
98/003157	X13***12P	SEQUEIRA BRANCO, LUIS MANUEL	1.425,00 €
98/002718	X66***24E	SERBAN, DORIN-CATALIN	2.587,50 €
98/003464	X88***53H	SERBAN, OXANA	900,00 €
98/001219	117***02Q	SERRADILLA ALONSO, JESÚS	2.625,00 €
98/000147	074***04E	SERRADILLA PEREZ, ISABEL	737,50 €
98/000167	074***30W	SERRANO ALONSO, ÁNGEL	2.350,00 €
98/000918	074***43R	SERRANO ALONSO, MANUELA	2.737,50 €
98/001206	074***84Z	SERRANO AMORES, FELIX	3.662,50 €
98/000999	117***12B	SERRANO AMORES, GUSTAVO	212,50 €
98/001344	761***73D	SERRANO BLAZQUEZ, JOSÉ LUIS	17.257,50 €
98/001672	444***05Z	SERRANO CALLE, ALEXANDRA	3.037,50 €
98/000525	444***26K	SERRANO CALLE, MIGUEL ÁNGEL	462,50 €
98/001516	117***34M	SERRANO DE LA CALLE, ALBERTO	500,00 €
98/000864	117***14L	SERRANO ELIZO, MARÍA AMPARO	4.296,02 €
98/002500	117***82X	SERRANO FELIPE, MARÍA ÁNGELES	2.175,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001798	117***83K	SERRANO GARCIA, MANUEL ANTONIO	3.287,50 €
98/002839	761***74W	SERRANO GARCIA, SERGIO	1.175,00 €
98/002048	761***10A	SERRANO GOMEZ, JOSÉ MIGUEL	725,00 €
98/001088	444***75Z	SERRANO IZQUIERDO, AIDA	4.616,25 €
98/001341	761***60Z	SERRANO IZQUIERDO, EDUARDO	7.637,25 €
98/000659	444***89L	SERRANO IZQUIERDO, JESÚS Mº	4.188,75 €
98/001882	E10***509	SERRANO MARTÍN ALONSO CB	5.235,00 €
98/003008	444***69C	SERRANO MARTÍN, DANIEL	875,00 €
98/000619	761***31L	SERRANO MORAN, ENRIQUE	3.162,50 €
98/001867	074***12H	SERRANO MUÑOZ, LUIS	2.575,00 €
98/002998	761***17L	SERRANO PÉREZ, PATRICIA	2.425,00 €
98/001943	008***09W	SERRANO PUBULL, EVA MARÍA	12.700,00 €
98/002290	117***55Q	SERRANO RAMA, FRANCISCO JAVIER	2.662,50 €
98/001087	117***98G	SERRANO RAMA, OLGA MARÍA	2.025,00 €
98/000403	761***28H	SERRANO REGADERA, FULGENCIO	5.475,00 €
98/000249	117***28H	SERRANO SANCHEZ, EMILIANO	4.533,42 €
98/002138	074***16C	SERRANO SANCHEZ, ESPERANZA	2.862,50 €
98/001440	117***93E	SERRANO SANCHEZ, LUIS FERNANDO	1.562,50 €
98/000610	117***01D	SERRANO SANCHEZ, MODESTA	487,50 €
98/000527	117***19R	SERRANO SANCHEZ, NEMESIO	1.325,00 €
98/003445	444***98H	SERRANO SERRANO, ÁNGEL LUIS	2.662,50 €
98/000052	073***54T	SERRANO SERRANO, JUAN ANTONIO	1.575,00 €
98/003175	761***86Q	SERRANO SERRANO, LADISLAO	3.275,00 €
98/000565	084***31H	SERRANO SERRANO, MANUEL	1.737,50 €
98/002930	761***73N	SERRANO VICENTE, RUBÉN	12.297,50 €
98/003065	455***53K	SERRAT CANO, MARÍA DEL CARMEN	1.625,00 €
98/001940	719***00P	SEVILLA LUCAS, BENJAMIN	1.975,00 €
98/000322	158***33B	SEVILLANO GARCIA, MARTÍN	475,00 €
98/001271	289***69Y	SEVILLANO PUERTAS, JOSÉ LORENZO	662,50 €
98/001482	761***29T	SEVILLANO TERRON, JUAN ELIAS	2.312,50 €
98/000981	761***53V	SIERRO PEÑASCO, JOSÉ MANUEL	1.700,00 €
98/000734	041***40R	SILVA ROMERO, PETRA	587,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001544	117***15F	SIMON CRUZ, RODOLFO	1.962,50 €
98/002932	761***62C	SIMON DOMINGUEZ, ÁNGEL LUIS	2.825,00 €
98/002155	074***65Q	SIMON GALINDO, FELICITAS	600,00 €
98/001142	074***21V	SIMON GALINDO, MIGUEL	4.728,75 €
98/002167	074***29P	SIMÓN GONZÁLEZ, SIMEÓN	1.887,50 €
98/000115	074***35C	SIMON MARIN, JESÚS	812,50 €
98/001942	761***67R	SIMON MARTÍN, RUBEN	2.037,50 €
98/000667	074***39F	SIMON MORENO, JOSÉ ANTONIO	1.962,50 €
98/002707	761***54J	SIMON PEREZ, ANA	2.100,00 €
98/001143	289***17J	SIMON REVERIEGO, VICTOR	350,00 €
98/003471	074***43P	SIMON RODRIGUEZ, MARINA	4.582,50 €
98/000502	074***95S	SIMON SANCHEZ, GREGORIO	387,50 €
98/000603	761***89V	SIMON SIMON, M VISITACION	1.200,00 €
98/001506	074***27H	SIMÓN VALLE, JOSÉ	5.437,50 €
98/000238	B80***155	SINAGUAD SL	10.615,00 €
98/002658	117***85Y	SOBRINO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	575,00 €
98/002627	054***56Y	SOTO HARDIMAN, PAUL ANTONI	425,00 €
98/002853	451***58A	SOTO MORENO, MARÍA ISABEL	1.362,50 €
98/002772	761***39Z	SUAREZ MARTÍN, ALBERTO	1.037,50 €
98/001313	B10***528	TABACO DE LOS POLLOS S.L.	2.137,50 €
98/001387	117***57Q	TALAVAN CANDELEDA, PEDRO PABLO	4.830,00 €
98/000872	069***78X	TALAVAN MORIANO, M.ª MONTAÑA	28.321,30 €
98/003372	444***99Z	TALAVAN OVEJERO, JAVIER	350,00 €
98/003350	761***75C	TALAVAN OVEJERO, JOSÉ ANTONIO	1.250,00 €
98/000071	074***96R	TALAVAN RODRIGUEZ, TOMAS	1.150,00 €
98/003127	Y38***61W	TANASE, DANIELA	1.800,00 €
98/003472	761***01W	TEJADO GARRONDO, MARÍA JESÚS	575,00 €
98/003094	490***54X	TEJEIRO BRAVO, JOSÉ ANTONIO	662,50 €
98/002890	761***33S	TEMEZ DOMINGUEZ, RAQUEL	400,00 €
98/002382	724***35T	TERCEÑO PAN, GREGORIO	1.675,00 €
98/003270	444***22Z	TIERNO ALONSO, DAVID	2.362,50 €
98/002204	761***65J	TIERNO BLAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	887,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002199	761***63D	TIERNO BLAZQUEZ, JOSÉ CARLOS	1.862,50 €
98/000746	074***15P	TIERNO GARCIA, ÁNGEL	687,50 €
98/001832	117***35C	TIERNO GARCIA, MARÍA BELEN	287,50 €
98/000722	074***22L	TIERNO HERRERO, MOISES	637,50 €
98/003249	761***55G	TIERNO IGLESIAS, SERGIO	725,00 €
98/001507	761***91T	TIERNO IGLESIAS, SUSANA	1.812,50 €
98/001657	074***03B	TIERNO MARTÍN, CECILIO	500,00 €
98/001538	074***02N	TIERNO MARTÍN, LUISA	475,00 €
98/002638	074***25A	TIERNO MATEOS, ANTONIO	537,50 €
98/002996	117***84P	TIERNO MUÑOZ, JUAN MATEO	4.233,75 €
98/002572	117***10T	TIERNO PARRAL, ISMAEL	9.594,75 €
98/000927	117***26W	TIERNO PARRAL, JOSÉ ANTONIO	1.687,50 €
98/000880	117***73W	TIERNO PARRAL, MARÍA ADORACION	1.300,00 €
98/002871	444***54E	TIERNO PARRAL, MONICA	5.025,00 €
98/001881	444***51T	TIERNO PRIETO, MARÍA ÁNGELES	512,50 €
98/001833	444***98D	TIERNO PRIETO, PILAR	2.625,00 €
98/001192	117***80L	TIERNO TIERNO, ÁNGELA	1.675,00 €
98/003360	470***31M	TORCAL TIERNO, IGNACIO	4.267,50 €
98/002688	074***63V	TORAL ALVARO, MARÍA PASTORA	612,50 €
98/002926	117***98C	TORÉ SANCHEZ, AURELIA	400,00 €
98/000127	074***23K	TORES SANCHEZ, MARÍA JESÚS	5.500,00 €
98/001210	117***69Z	TORIBIO ARRIBAS, ISMAEL	5.815,38 €
98/001855	761***21W	TORIBIO ARRIBAS, JESÚS MARÍA	1.162,50 €
98/000887	117***70S	TORIBIO ARRIBAS, SERAFÍN	1.025,00 €
98/003242	761***84X	TORIBIO CURIEL, ALVARO	450,00 €
98/002549	761***40G	TORIBIO CURIEL, ANA BELEN	325,00 €
98/001818	117***68J	TORIBIO FELIPE, LUIS	1.375,00 €
98/002820	444***72G	TORIBIO IZQUIERDO, ISMAEL	1.887,50 €
98/002908	444***71A	TORIBIO IZQUIERDO, SARA	2.800,00 €
98/002079	444***26E	TORIBIO MIGUEL, MARÍA OLIVIA	1.087,50 €
98/001465	117***63E	TORIBIO PEREZ, ÁNGEL LUIS	13.461,30 €
98/000182	074***63E	TORIBIO PRIETO, BASILIO	1.300,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002539	074***39Q	TORIBIO PRIETO, CONSUELO	737,50 €
98/002993	761***54J	TORIBIO PRIETO, ELENA	1.337,50 €
98/002654	444***53H	TORIBIO PRIETO, FRANCISCO JAVIER	1.087,50 €
98/002278	444***23R	TORIBIO PRIETO, JAIME DE	1.525,00 €
98/002653	761***14M	TORIBIO PRIETO, MARÍA	775,00 €
98/000963	117***79W	TORIBIO RAMA, JESÚS MARÍA	2.887,50 €
98/000112	074***47F	TORIBIO RAMA, LUCIANO	3.400,00 €
98/000387	761***17G	TORNERO CASTAÑO, MARÍA CONSOLACION	2.175,00 €
98/002147	761***15L	TORNERO DAVID, JUAN CARLOS	537,50 €
98/002829	761***08N	TORNERO DAVID, LUIS FERNANDO	1.212,50 €
98/003376	444***71D	TORRALBA FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	5.925,00 €
98/003500	074***08Q	TORRALVO MANZANO, MARÍA ISABEL	512,50 €
98/003401	074***25Q	TORRES BLANCO, MARÍA TERESA	2.350,00 €
98/003326	117***52N	TORRES MONROY, MARÍA ROCIO	950,00 €
98/001021	069***06Y	TORRES MORENO, EUGENIO	825,00 €
98/000041	073***59G	TORRES PULIDO, JOSÉ	7.590,00 €
98/001735	074***68Z	TORRES SIMON, LEON	1.025,00 €
98/000365	760***84X	TOVAR MUÑOZ, EMILIA	400,00 €
98/002873	444***16V	TOVAR POLO, MARÍA CIBELES	950,00 €
98/000778	761***42Z	TOVAR ROMERO, JOSÉ JOAQUIN	2.212,50 €
98/001331	117***63S	TRANCON FERNÁNDEZ, JOSÉFA	7.275,00 €
98/001720	117***06M	TRANCON GARCIA, DOLORES	850,00 €
98/000625	117***27B	TRANCON GARCIA, M ^a JOSÉFA	787,50 €
98/000969	074***87D	TRANCON GARCIA, MARÍA JESÚS	300,00 €
98/000213	074***25J	VALDASTILLAS IZQUIERDO, JOSÉ LUIS	1.125,00 €
98/003534	761***87Y	VALDES TIerno, MARÍA JOSÉ	2.750,00 €
98/001614	073***28Z	VALLEROS PERINO, MARÍA	612,50 €
98/001412	117***81Y	VAQUERO PALOS, EMILIO	1.600,00 €
98/000087	074***17P	VARELA SANCHEZ, ÁNGEL	375,00 €
98/002755	092***19A	VARGAS BLAZQUEZ, JAVIER FRANCISCO	1.262,50 €
98/000434	761***68L	VASCO RODRIGUEZ, MARCELINA	625,00 €
98/000024	070***03D	VAZQUEZ MARTÍN, JESÚS	1.862,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/000672	444***44F	VAZQUEZ MARTÍN, JORGE	1.800,00 €
98/000203	074***89V	VAZQUEZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	1.625,00 €
98/000604	761***94J	VAZQUEZ MARTÍN, RUBEN	425,00 €
98/000876	067***34Z	VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARÍA	1.225,00 €
98/002894	451***11A	VÁZQUEZ SÁNCHEZ, VICTOR	2.437,50 €
98/001923	145***48Z	VAZQUEZ VARELA, FRANCISCO JAVIER	1.000,00 €
98/003016	727***25D	VEA-MURGUIA MIGUEL, ANA	2.550,00 €
98/003062	477***30B	VEGA PAEZ, DIEGO	2.250,00 €
98/003045	761***81P	VEGA PANIAGUA, CRISTINA	3.500,00 €
98/002493	444***10T	VEGA PLATA, CESAR RAUL	1.112,50 €
98/001889	069***34V	VEGA RAMOS, M. ^a JOSÉ	4.751,25 €
98/000919	444***18A	VEGA SIMON, JESÚS	3.916,18 €
98/002166	117***45R	VEGA SIMON, JUAN MANUEL	2.025,00 €
98/000664	074***19W	VEGAS SANCHEZ, M ASUNCION	3.650,00 €
98/000328	289***24W	VELARDO FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	250,00 €
98/000017	069***80A	VELARDO FUENTES, JOSÉ	300,00 €
98/002694	306***91A	VELASCO BETANZOS, AZUCENA	612,50 €
98/002285	074***40Y	VELASCO NUÑEZ, JUAN	2.250,00 €
98/001837	117***30E	VELASCO NUÑEZ, MARÍA CARMEN	1.300,00 €
98/002988	444***87B	VELASCO RODRIGUEZ, FERNANDO	3.400,00 €
98/000183	074***64T	VELIX PANIAGUA, JUAN JOSÉ	775,00 €
98/001309	760***43V	VELIZ ACUÑA, JOSÉFA	212,50 €
98/000046	073***55K	VELOSO MARTÍN, PEDRO	425,00 €
98/000764	079***15T	VENTANAS MATIAS, AGUSTIN	3.350,00 €
98/000626	074***72P	VERA CADENAS, JUAN	337,50 €
98/002337	761***54V	VICENTE ALEGRE, ALMA MARÍA	1.550,00 €
98/001901	761***63Z	VICENTE ALONSO, PAULA	1.600,00 €
98/003222	761***28J	VICENTE BARBERO, ROBERTO	1.062,50 €
98/002344	444***62R	VICENTE BLAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	4.984,48 €
98/001449	444***19G	VICENTE BLAZQUEZ, RAUL	4.509,68 €
98/000410	761***34L	VICENTE CALLE, EUGENIO	862,50 €
98/000733	761***00A	VICENTE CALLE, VICTOR	3.312,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001077	074***54W	VICENTE CARRIL, MANUEL	912,50 €
98/001169	117***21P	VICENTE CASTAÑARES, JUAN CARLOS	300,00 €
98/001548	041***63D	VICENTE CASTAÑO, FRANCISCO	1.175,00 €
98/000728	117***01H	VICENTE CHAMORRO, MARÍA	1.012,50 €
98/000729	761***91L	VICENTE COLLADO, BENITO	700,00 €
98/000106	074***17Y	VICENTE COLLADO, M. ^a DOLORES	1.575,00 €
98/001629	117***31G	VICENTE DIAZ, ÁNGEL JESÚS	650,00 €
98/001903	117***55K	VICENTE DIAZ, JOSÉ LUIS	1.425,00 €
98/002405	444***32Z	VICENTE DIAZ, SERGIO	3.487,50 €
98/003097	074***62F	VICENTE DIAZ, VICTOR	1.175,00 €
98/001366	444***80V	VICENTE DOMINGUEZ, JOSÉ LUIS	725,00 €
98/000593	761***56N	VICENTE DOMINGUEZ, SANTIAGO	2.850,00 €
98/002117	761***31P	VICENTE FAGUNDEZ, JOSÉ	2.737,50 €
98/000650	761***84X	VICENTE FELIPE, ÁNGEL	2.400,00 €
98/001123	761***50Y	VICENTE FELIPE, CONCEPCIÓN	400,00 €
98/002461	761***10V	VICENTE FERNÁNDEZ, AMPARO	587,50 €
98/002487	761***06S	VICENTE FERNÁNDEZ, JESÚS ERNESTO	2.462,50 €
98/002463	444***53A	VICENTE FERNÁNDEZ, JOSÉ DANIEL	2.800,00 €
98/000601	074***65V	VICENTE FERNÁNDEZ, JULIAN	1.750,00 €
98/002460	761***57X	VICENTE FERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL	725,00 €
98/003007	761***53K	VICENTE GOMEZ, VANESA	362,50 €
98/001215	117***69A	VICENTE GUILLEN, MARCELO JAVIER	675,00 €
98/002847	761***09Q	VICENTE HERNANDO, MARIO	5.328,71 €
98/000881	117***39Y	VICENTE HERRERO, ANA MARÍA	900,00 €
98/000441	761***75C	VICENTE HERRERO, ASCENSION	6.922,50 €
98/001047	040***17T	VICENTE IGLESIAS, CRESCENCIA	362,50 €
98/002790	761***62F	VICENTE IGLESIAS, MIGUEL ÁNGEL	2.387,50 €
98/003223	761***21N	VICENTE IGLESIAS, PAMELA	312,50 €
98/000086	074***40F	VICENTE LEANDRO, ADOLFO FIDEL	312,50 €
98/003031	761***85L	VICENTE LEANDRO, MARÍA SOLEDAD	7.951,25 €
98/003026	761***42L	VICENTE LEANDRO, VERONICA	1.087,50 €
98/002384	761***93Y	VICENTE LOPEZ, BELINDA	1.262,50 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002799	117***95L	VICENTE LÓPEZ, JUAN DANIEL	1.650,00 €
98/000557	074***22L	VICENTE LUIS, HIGINIO	200,00 €
98/000506	074***11Y	VICENTE MARQUEZ, PORFIRIO	3.462,50 €
98/002062	073***79Y	VICENTE MARTÍN, ASUNCION	1.750,00 €
98/002825	773***02L	VICENTE MARTÍNEZ, ALEX	2.837,50 €
98/001222	761***87W	VICENTE MERCHAN, ISMAEL	737,50 €
98/001224	117***77F	VICENTE MERCHAN, MARCOS	2.600,00 €
98/002746	444***27P	VICENTE MERCHAN, MARÍA GEMA	1.075,00 €
98/002915	761***44X	VICENTE MONTERO, GUILLERMO	7.401,00 €
98/001671	074***36F	VICENTE MONTERO, MARINO	1.912,50 €
98/002178	761***25Y	VICENTE MORENO, ALBERTO	8.535,00 €
98/000575	074***21J	VICENTE MORENO, JESÚS	1.650,00 €
98/002177	761***56N	VICENTE MORENO, JESÚS MARÍA	1.162,50 €
98/000913	444***49B	VICENTE MORENO, JUSTO LUIS	5.921,25 €
98/000838	074***92W	VICENTE MORENO, MARÍA SANTOS	850,00 €
98/001668	761***56V	VICENTE PEREZ, ADORACION	525,00 €
98/000302	117***29N	VICENTE PEREZ, JOSÉ	325,00 €
98/000730	073***29Q	VICENTE PEREZ, JOSÉ	450,00 €
98/001650	761***59C	VICENTE PEREZ, JOSÉ ERNESTO	1.475,00 €
98/001734	761***05K	VICENTE PEREZ, JULIO ANTONIO	4.913,26 €
98/002449	761***04C	VICENTE PEREZ, LUIS TARSILLO	3.550,00 €
98/001357	117***08D	VICENTE PEREZ, M. ^a JOSÉ	1.762,50 €
98/001057	761***50D	VICENTE PEREZ, MARÍA CONCEPCION	275,00 €
98/000936	117***46Z	VICENTE PRIETO, ARACELI	1.975,00 €
98/000647	761***37L	VICENTE RAMOS, ÁNGEL	325,00 €
98/000337	444***84N	VICENTE RAMOS, JOSÉ JAIRO	1.212,50 €
98/001592	040***94A	VICENTE RIVERO, EUSEBIO	2.075,00 €
98/003586	498***65E	VICENTE RIVERO, IRENE	475,00 €
98/003546	761***24L	VICENTE RIVERO, JOSÉ LUIS	337,50 €
98/002421	761***13C	VICENTE RUBIO, RAFAEL	275,00 €
98/001136	117***03A	VICENTE SALGADO, JOSÉ LUIS	3.350,00 €
98/002292	444***20K	VICENTE SALGADO, JUAN CARLOS	450,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/001936	444***62C	VICENTE SANCHEZ, RUBEN	1.987,50 €
98/001345	117***68B	VICENTE SIMON, FRANCISCO JAVIER	5.874,73 €
98/001984	074***30M	VICENTE SOLEDAD, GREGORIO	962,50 €
98/000224	074***12Q	VICENTE SOLEDAD, MARÍA ELENA	2.137,50 €
98/001067	117***73V	VICENTE SOLEDAD, SIXTA	350,00 €
98/002078	761***20W	VICENTE VICENTE, ARMANDO	1.212,50 €
98/003025	761***56Q	VICENTE VICENTE, CRISTOPHER	375,00 €
98/000577	074***18R	VICENTE VICENTE, JUAN CARLOS	637,50 €
98/002418	117***23M	VICENTE VICENTE, MARÍA CARMEN	562,50 €
98/000242	117***01P	VICENTE VICENTE, MARÍA ESTHER	862,50 €
98/001557	444***27A	VICENTE VICENTE, MARÍA INES	1.400,00 €
98/003231	485***16V	VICTORIA MARIN, IRENE	2.150,00 €
98/003591	074***57P	VIDAL BERROCOSO, CLEMENTE	450,00 €
98/002294	074***00S	VIDAL BERROCOSO, JOSÉ ANTONIO	587,50 €
98/003585	117***35W	VIDAL BERROCOSO, TOMAS	1.512,50 €
98/002918	761***91P	VIDAL SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	787,50 €
98/001185	074***74W	VILA BERMEJO, JULIA	1.162,50 €
98/000923	117***44F	VILA MONROY, CESAR	8.897,25 €
98/001497	117***87Y	VILA MONROY, JUAN JESÚS	2.625,00 €
98/001323	444***52C	VILA SERRANO, JOSÉ LUIS	6.420,75 €
98/002385	117***01P	VILA SERRANO, JUAN ANTONIO	8.278,50 €
98/001448	117***36Q	VILLANUEVA FAGUNDEZ, ARCADIO	7.192,30 €
98/000455	761***26E	VILLANUEVA FAGUNDEZ, JOSÉ MARÍA	6.800,59 €
98/002240	117***08K	VILLANUEVA HERNÁNDEZ, ANA AZUCENA	262,50 €
98/003490	451***83Y	VILLANUEVA LLORENTE, RUBÉN	1.137,50 €
98/001546	761***10D	VILLANUEVA NUÑEZ, MIGUEL	1.375,00 €
98/001541	074***07G	VILLARIN PANIAGUA, MARÍA PILAR	200,00 €
98/001225	444***67F	VILLARINO DOMÍNGUEZ, ENCARNACIÓN	2.775,00 €
98/002964	117***24Z	VILLARINO DOMINGUEZ, MOISES	6.000,00 €
98/003042	444***82P	VILLARINO GARCIA, ANA BELEN	1.625,00 €
98/003321	761***97Z	VILLARINO GARCIA, MERCEDES	587,50 €
98/001594	761***81Y	VILLARINO GARCIA, MIGUEL	975,00 €



EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE €
98/002320	761***97W	VILLARINO GARCIA, PATRICIO	1.750,00 €
98/000832	074***47A	VILLARINO LOPEZ, VICENTE	4.886,25 €
98/001866	761***50F	VILLARINO PEREZ, VICENTE ISRAEL	18.492,50 €
98/002937	761***83P	YUSTA PALACIOS, EUGENIO	2.150,00 €
98/000406	761***46K	YUSTAS ARENAS, EMILIO	500,00 €
98/002563	117***87W	YUSTAS CALLE, MARÍA LUISA	1.775,00 €
98/002922	761***90M	YUSTAS CUESTA, SILVIA	700,00 €
98/003002	761***40V	YUSTAS JIMÉNEZ, VERÓNICA	3.851,25 €
98/001231	074***04D	YUSTAS MUÑOZ, JESÚS	8.225,00 €
98/000124	074***13Z	YUSTAS MUÑOZ, MANUEL	375,00 €
98/003345	553***54Z	ZAHARIE BALAN, NICOLAE	2.275,00 €
98/000335	444***33L	ZARZA LLORENTE, RUBEN	1.037,50 €
98/001927	761***80W	ZARZA MORENO, CARLOS ALBERTO	5.900,00 €
98/002148	091***38N	ZURITA MORILLO, FRANCISCO	262,50 €



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de tres plazas de Oficial de la Policía Local, mediante concurso-oposición por promoción interna, del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. (2023081697)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 219, de 16 de noviembre de 2023, se han publicado las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante concurso-oposición por promoción interna, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica o Ejecutiva, Categoría de Oficial, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecha a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Badajoz, 16 de noviembre de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de 21 de junio de 2023-BOP Badajoz n.º 121, de 27 de junio). El Teniente de Alcalde Quinto Delegado de RRHH, ELADIO BUZO CORZO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera. (2023081678)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023002429, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se ha acordado el nombramiento de D. Pedro Luis Serrano Barbero con DNI número ****9592**, para el puesto de Jefatura de Grupo de Recaudación como funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, una vez superado el proceso de provisión del puesto mediante el procedimiento de concurso de méritos ordinario, permanente y abierto.

De conformidad a las bases de la convocatoria, el plazo para tomar posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

Plasencia, 10 de noviembre de 2023. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2023081708)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Talayuela, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba inicialmente expediente de Estudio de Detalle de las Normas Subsidiarias Municipales.

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 31 de octubre de 2023 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle consistente en una redelimitación de la UA-17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Así mismo se acordó el sometimiento a información pública durante un mes del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado el expediente y quienes puedan tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, significándose que dicho expediente se encuentra depositado para su consulta pública en la oficina técnica de este Ayuntamiento.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://talayuela.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talayuela, 10 de noviembre de 2023. El Alcalde, ROBERTO BAÑOS MARTÍN.





ANUNCIO de 21 de noviembre de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2023081692)

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Talayuela por el que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	UA-19 de las NNSS de Planeamiento Municipal
Instrumento que desarrolla	Estudio de Detalle
Motivación	Unificar en la UA-18 como se encontraba antes de la revisión de las NNSS a fecha 30/11/2000
Calificación del suelo	Unifamiliar Intensiva
Clasificación del suelo	Urbanizable

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; en relación con los artículos 54.4, 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; una vez que se ha procedido a la inscripción del referido instrumento, el día 20/11/2023, con número CC/042/2023, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Talayuela, 21 de noviembre de 2023. El Alcalde, ROBERTO BAÑOS MARTÍN.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es